

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Lunes 03 de Febrero de 2025 /

FEBRERO



27680

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 76 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2025
Expediente N°16106-0009314-3

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "REPARACIONES EN RUTAS PROVINCIALES – ZONA SUR (DEPARTAMENTOS GENERAL López, Villa Constitución, Caseros y Belgrano)".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.235.960.253,02

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 17 de febrero de 2025

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: A CONFIRMAR.

HORA: A confirmar.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Programación, sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe – Tel. (0342)- 4503212 o (0342)-4572528 – Correo Electrónico: maurodoso@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: A confirmar, hasta el día 17 de febrero de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones

S/C 45308 Feb. 03 Feb. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1516

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DISTRITO CAÑADA DE GÓMEZ

Apertura: 10/02/25- 14:00hs.

Presupuesto Oficial: Adhesión de precios.

Garantía de oferta: \$5.000.000,00 (IVA incluido).

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 14:00 hs. del 10/02/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/02/25 – 14:00hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45302 Feb. 03 Feb. 04

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 01/2025
ORDENANZA N° 03/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la "Adquisición de dos tractores cortacésped de 24HP de potencia mínima; de tipo giro cero". La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS C/00100 (\$20.742.026,00).

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 24 de febrero de 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 24 de febrero de 2025, a las 10:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00 (pesos cincuenta mil C/00/100).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: \$ 325.600,00 (pesos trescientos veinticinco mil seiscientos C/00/100).

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE ANTICONCEPTIVOS PARA EL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL INTEGRAL CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGIA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de Febrero de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45275 En. 31 Feb. 03

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025
EXPEDIENTE N°: 226/2025

APERTURA: 18/02/2025

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MEDICAMENTOS para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail: compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compras-hpr@santafe.gov.ar

División Compras, Nerina Sponton, 29/01/25

S/C 45305 En. 31 Feb. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025
EXPEDIENTE N°: 227/2025

APERTURA: 21/02/2025

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir INSUMOS PARA CIRUGIAS TRAUMATOLOGICAS para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404

Mail: compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compras-hpr@santafe.gov.ar

División Compras - Nerina Sponton - 30/01/25

S/C 45300 En. 31 Feb. 03

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25.

EXPEDIENTE N°: 0000-007296-0 H.S.C.C.

APERTURA: 17/02/25 – Hora: 9

OBJETO: Contratación servicio de limpieza.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 108.000.000.- (Pesos ciento ocho millones)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: san-carlos@knott.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 45301 En. 31 Feb. 03

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2025

EXPTE N° 357/2025

APERTURA: 17/02/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO – EQUIPO PARA EXTRACCION DE ACIDOS NUCLEICOS Y DETERMINACIONES POR EL TERMINO DE 6 MESES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$40.000.000 CUARENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 33000990109990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 24/01/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 45292 En. 31 Feb. 03

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑÁ

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

La Municipalidad de Carcaraña llama a licitación pública N° 01/2025 hasta el día 18 de Febrero 2025 a las 12:30 horas, para recolección y transporte de residuos domiciliarios y no domiciliarios embolsados y/u otro recipiente con capacidad de hasta 15 kilogramos en Carcaraña dentro de los sectores de la ciudad conforme planos anexos al pliego licitatorio.

- Ordenanza N° 2932/25

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 23 de enero de 2025 y hasta el día 18 de Febrero de 2025 en el horario de 7,30

a 12:30 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día 19 de Febrero de 2025 a las 11:00hs.

Costo del pliego: \$ 100.000 (Cien Mil).

mail: secentenden@carcarania.gob.ar.

\$ 140 534491 Ene. 31 Feb. 4

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PUBLICA N° 26/24

OBJETO "ADOQUINADO DE CORTADAS DON ORIONE Y H MANZI APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 26 de Febrero de 2025 a las 9,00hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroboseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de Febrero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 26 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000 (treinta y cinco millones).

\$ 450 534510 Ene. 31 Feb. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 18 de Febrero de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 28 de enero de 2025.

\$ 450 534506 Ene. 31 Feb. 13

COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025.

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de arena gruesa para uso vial.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.032.798,56.

FECHA DE APERTURA. 28 de febrero de 2025.

HORA: 10:00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.

ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 28 de febrero de 2025 a las 9.30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 28 de febrero de 2025 a las 9.00 horas.

\$ 150 534469 En. 31 Feb. 4

COMUNA DE TACURALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

OBJETO: MATERIAL A ADQUIRIR: 2800 toneladas de material granular 0:20;

VALOR de los PLIEGOS: \$ 50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 21/02/2025 Hora: 9:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 21/02/2025- Hora: 10:00hs.

LUGAR: Comuna de Tacurales;

INFORMES: Tel. móvil: 3493-524466-- Email: comunatacurales@gmail.com.

\$ 135 534508 Ene. 31 Feb. 4

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 18 de febrero de 2024 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534461 Ene. 29 Feb. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de enero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de febrero de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 18 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534460 Ene. 29 Feb. 11

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

DPTO. ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE

FE DE ERRATAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Febrero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio

Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Febrero de 2025 hasta las 09.00 horas,

en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/02/2025.-

Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 534467 En. 28 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA

Apertura: Viernes 14 de Enero de 2025 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Viernes 14 de Enero de 2025 hasta las 09.00 horas,

en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 14/01/2025.-

Presupuesto Oficial: \$45.500.000.- (pesos cuarenta y cinco millones quinientos mil).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 534458 En. 28 Feb. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Objeto: PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CERRAMIENTO ÁREA INDUSTRIAL CERCÓ PERIMETRAL.

Presupuesto oficial: \$ 73.000.000.

Apertura: 11,00 hs. del 03/02/2022.

Lugar: Municipalidad de Villa Ocampo.

Recepción de ofertas: hasta las 10,30 hs. del 03/02/2025.

Valor del pliego: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

\$ 45 534386 Ene. 28 Feb. 3

COMUNA DE EDUARDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la venta de terrenos en la zona urbana de la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 18/2/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:46 hs. del 18/2/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:00 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 400 534383 Ene. 24 Feb. 6

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2025

La Comuna de San Eduardo llama a Licitación Pública para la compra de un vehículo para movilidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2616), teléfono (03462) 482010 / 482222 hasta el 18/2/2026.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 18/2/2026.

Apertura de ofertas: en sede comunal el 18/2/2025 a las 10:30 horas.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos mil (\$ 200.000).

\$ 400 534384 Ene. 24 Feb. 6

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2025.

Resolución Comunal N° 173/25.

“Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle Alvear entre San Lorenzo y 9 de Julio; y 9 de julio entre Alvear y Alberdi”.

Llámese a Licitación Pública N° 02/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Resolución Comunal 173/25.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 31 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público.- El dia 31 de enero de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 800 534239 Ene. 24 Feb. 7

Licitación Pública N° 01/2025

Ordenanza Comunal N° 1229/25

Objeto: Compra 200 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámese a Licitación Pública N° 01/2025 para la cotización de precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1229/25.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 30 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El dia 30 de enero de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 800 534236 Ene. 24 Feb. 7

MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

OBJETO: Adquisición de cámaras lectoras de patentes, Licencias de video, gabinetes metálicos, Switch's administrables, Equipos para fibra Óptica, UPS, Pantallas LED, columnas de hierro para la instalación de cámaras lectoras de patentes y sus pantallas, instalación y puesta en marcha de las columnas, cámaras y pantallas en columnas, con soporte y asistencia técnica a los fines de mejorar el anillo digital de seguridad de la ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000 (pesos ochenta millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargentó Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el dia 17/02/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 17/02/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargentó Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562.

\$ 500 534313 En. 22 Feb. 4

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001
EXPEDIENTE N° 01/2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0451/2025) la Construcción de una Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) incluyendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano incluyendo materiales, mano de obra y terminaciones según el siguiente detalle:

* Construcción de una Piscina Semiolímpica (12.5 mts. de ancho por 25,00 mts. de largo) incluyendo instalación hidráulica y obra civil. Terminación llave en mano incluyendo materiales, mano de obra y terminaciones.

Forma de Pago: Según pliego general.

FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 534344 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cordonero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor N° B031683-Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 20 de enero de 2025, hasta el día 11 de febrero de 2025 a las 9 hr.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 11 de febrero de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 534343 En. 22 Feb. 4

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130/002 hasta el 03/02/2025.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 03/02/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 03/02/2025.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 450 534334 En. 22 Feb. 4

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/24

OBJETO "PUESTA EN VALOR Y REFORMA DEL BOULEVARD MAN-SUETO MAIORANO".

APERTURA DE OFERTAS: Miércoles 19 de Febrero de 2025 a las 9:00 Hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitacionesarroyoseco.gov.ar.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 17 de Enero de 2025 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 19 de Febrero de 2025 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 150.000 (pesos ciento treinta mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 415.000.000 (pesos cuatrocientos quince millones).

\$ 450 534296 En. 21 Feb. 3

LEY 11867¹ ANTERIOR

LEY 11.867

A los efectos previstos por la ley N° 11.867 la Sra. NORMA LILIANA CORBELLINI, DNI N° 13.057.288, con domicilio legal en calle Belgrano N° 225 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 2078, VENDE y TRANSFIERE la FARMACIA "DE GRANDIS" de su propiedad, ubicada en calle Belgrano N° 225 de la localidad de Puerto General San Martín, a la Sra. MARIA VICTORIA ARNESI, DNI N° 28.144.997, Domiciliada en calle Juan Bautista Alberdi 58 bis, de la localidad de Puerto General San Martín, de profesión Farmacéutica, Matrícula N° 4471. Reclamos y Oposiciones por el término de Ley, efectuarse en calle Belgrano 225 de la Localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 225 534487 Ene. 31 Feb. 6

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 28/25 de Fecha 29 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.898 referenciados administrativamente como "JUAREZ, AMBAR - DNI N.º 70.234.574 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DANIELA JUAREZ - DNI N.º 39.567.893 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CURUPAITI N.º 5865 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Enero de 2025; DISPOSICIÓN N° 28/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña AMBAR JUAREZ - DNI N° 70.234.574 - Nacida en Fecha 28 de Febrero de 2024 - hija de la Sra. Daniela Juarez - DNI N.º 39.567.893 - con último domicilio conocido en calle Gurupaiti N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña AMBAR JUAREZ - DNI N° 70.234.574 - Nacida en Fecha 28 de Febrero de 2024 - hija de la Sra. Daniela Juarez - DNI N.º 39.567.893 - con último domicilio conocido en calle Gurupaiti N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, acceda a una Tutela en favor de la Sra. NANCY ELENA PANIAGUA - DNI N.º 23.540.061 - y del Sr. HUGO DANIEL JUAREZ - DNI N.º 23.040.853 - ambos con domicilio en calle Pasaje Curupaytí N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada; en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de la progenitora Sra. DANIELA JUAREZ - DNI N.º 39.567.893 - con último domicilio conocido en calle Gurupaiti N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este

organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45310 Feb. 03 Feb. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 24/25 de Fecha 27 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12990 referenciados administrativamente como “AYLIN KIMEY DIAZ DNI N.º 50.016.875 - LEGAJO N.º12990 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la LAURA CRISTINA DIAZ DNI 30.715.889 con domicilio en calle LAS FLORES N°3525 -Barrio Plata C.P.: 2000 – ROSARIO – SANTA FE -, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 27 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 24/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente AYLIN KIMEY DIAZ DNI 50.016.875 nacida en fecha 10 de Enero de 2010 hija de la Sra. Ariana Zulema Diaz DNI 34.843.248 – habiéndose designada como persona encargada del cuidado personal de la joven a la la Sra. Laura Cristina Diaz DNI 30.715.889 con domicilio en calle Las Flores N°3525 Barrio Plata de la ciudad de la ciudad de Rosario, y asimismo privándose a la Sra. progenitora de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental, dentro de los autos caratulados: “Diaz Aylin Kimey s/medida de protección excepcional” CUIJ 21-23580265-9- Sentencia Nro 2469 de fecha 20 de Agosto de 2024, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa

Fe,B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la adolescente, acceda a una Tutela en favor de los Sres. ANDREA ROMINA DIAZ DNI 32.587.646 y DAVID EZQUEL BEGA DNI 35.587.610 ambos con domicilio en calle Madre Cabrini 1580 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.-C.-NOTIFIQUÉSE a la tutora y/o representantes legales de la adolescente.D.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión – Secretaría de los D. N. A - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano --- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10:

Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuerto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45312 Feb. 03 Feb. 05

SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y ÉTICA DEL SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN N.º 0001

SANTA FE, 29 ENE 2025

VISTO:

El expediente N°00101-0330997-7, por el que se tramita la aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público para el período 2025-2027; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0660/2024 crea la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público con la misión de monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público;

Que la citada Subsecretaría ejecutará sus tareas sobre 3 (tres) grandes ejes: a) Políticas de transparencia y lucha contra la corrupción, b) Políticas de fortalecimiento del ejercicio ético de la función pública y c) Políticas de rendición de cuentas de los actos de gobierno y acceso a la información pública;

Que en atención a su misión y al ejercicio de las competencias conferidas por su norma de creación, entre las que se destaca "Planificar metas y objetivos a alcanzar en pos de consolidar un estado transparente y eficiente, revisando periódicamente los avances y advirtiendo sobre sus obstáculos y dificultades" (Decreto N° 0660/2024. Anexo B. Funciones. Pto. 2) se desarrolló el proceso de planificación estratégica a fin de sentar las bases para el accionar del organismo en el período 2025-2027;

Que en esta instancia se estima oportuno y conveniente aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público 2025-2027;

Que en el referido plan se traducen los objetivos estratégicos trazados por la conducción del organismo en acciones y metas que son el resultado de una labor conjunta de planificación desarrollada por las distintas unidades orgánicas dependientes del mismo;

Que la presente medida se dicta en el marco de las finalidades, competencias y funciones de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público establecidas en el Anexo B del Decreto N° 660/2024;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2025-2027 de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Marcelo Trucco
Subsecretario

ANEXO ÚNICO

Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción,
Transparencia y Ética del Sector Público
Plan Estratégico Institucional
PERIODO 2025-2027

PRESENTACIÓN

El 29 de mayo de 2024 el Poder Ejecutivo Provincial dicta el Decreto N° 660, mediante el cual modifica la estructura orgánico-funcional de Gobernación a fin de incorporar la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público.

En sus considerandos, la referida norma expresa que la Subsecretaría será el ámbito encargado del monitoreo, prevención y promoción de aquellas políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando especialmente por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público.

Asimismo, es importante destacar que la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público es autoridad de aplicación del sistema de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, estando facultada para verificar su correcto funcionamiento, dictaminar sobre aquellos aspectos que resulten necesarios para garantizar el derecho de acceso a la información pública, como así también promover y elaborar protocolos de actuación ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia.

Se trata de un órgano que depende directamente del Gobernador de la Provincia con la misión principal de diseñar y promover la implementación de políticas de transparencia en los términos del art. 6 de la Convención

de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), careciendo de atribuciones investigativas y sancionatorias.

El art. 6 de la CNUCC insta a los Estados Parte a garantizar la existencia de órganos encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como: a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de dicha Convención (políticas y prácticas preventivas) y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas. b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

En este sentido, la creación de esta Subsecretaría refleja el cumplimiento en el orden provincial de los compromisos internacionales asumidos por Argentina en el marco de la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 24.759) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por Ley N° 26.097), que imponen al Estado Argentino el deber legal de establecer una política pública de prevención de la corrupción y promoción de la transparencia.

En atención a su misión y al ejercicio de las competencias conferidas por la referida norma, se desarrolló el proceso de planificación estratégica a fin de sentar las bases para el accionar de la Subsecretaría en el período 2025-2027.

La formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) para el período 2025-2027 tiene como objetivo estructurar y dirigir los esfuerzos de la Subsecretaría de manera efectiva. El plan proporciona una hoja de ruta clara, que orienta las acciones hacia el logro de los objetivos institucionales. Al establecer metas y objetivos precisos, se asegura que todas las áreas del organismo trabajen de manera alineada y coherente, minimizando la dispersión de recursos y esfuerzos. De esta forma, cada acción emprendida contribuye de manera significativa a los resultados esperados.

Además, el Plan Estratégico incluye indicadores de éxito, que son cruciales para evaluar el progreso y la efectividad de las intervenciones. Gracias a estos indicadores, es posible realizar ajustes y asegurar que se están logrando los objetivos planteados.

El plan estratégico también promueve la colaboración interinstitucional, facilitando la coordinación con otras entidades gubernamentales, actores del sector privado y la sociedad civil, lo que resulta fundamental dado que la implementación de políticas de transparencia requiere la sinergia y cooperación de todos estos actores para alcanzar su efectividad. En resumen, el Plan Estratégico Institucional no sólo resulta necesario para asegurar el logro de los objetivos de la institución, sino también para fomentar un entorno colaborativo y transparente que redunde en una gestión más eficiente, beneficiando así a toda la comunidad.

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**Misión**

La misión remite al núcleo de aspectos duraderos de la identidad de la organización. Refiere al sentido de la existencia de la organización, a su razón de ser, la justificación social de su existencia. (...) Su enunciado es la identificación y consolidación de los propósitos, fines y límites del servicio y/o función de la entidad. (...) Puede expresarse como un mandato en unos pocos párrafos, o una frase breve. Debe expresar claramente fines, propósitos, filosofía, valores, pautas éticas de la organización (Krieger, 2009)

Misión de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público

Monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente, por la observancia en todos los niveles de la administración de gobierno de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la administración y gestión de lo público.

Visión

La visión se plantea como un objetivo a muy largo plazo, es la idealización del futuro (Krieger, 2009). Describe hacia dónde quiere ir la organización, cómo quiere ser vista por los demás actores estatales, del sector privado y de la sociedad civil.

Visión de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público

"Ser un espacio institucional desde donde se promueva la implementación de políticas para el fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública, siendo visto como un organismo de consulta y apoyo para el resto de la Administración, tendiente a generar mayor y mejor institucionalidad dentro del Estado y a profundizar desde este campo la democracia participativa, el ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía y la confianza en las instituciones gubernamentales".

Valores

Los valores de una organización son principios fundamentales que guían su conducta, decisiones y relaciones tanto internas como externas. En el caso de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética Pública de la provincia de Santa Fe estos se encuentran al servi-

cio de generar confianza de la ciudadanía en sus instituciones, las que, a su vez, mantienen un compromiso con la transparencia, trabajando arduamente para ello.

- Responsabilidad: compromiso con el logro de los objetivos establecidos y el mandato recibido del Gobernador, asegurando la realización cotidiana de tareas eficientes que contribuyan a la creación de instituciones más transparentes.

- Diálogo constructivo con todos los actores institucionales: fomentar la comunicación abierta y positiva entre la Subsecretaría, otras entidades gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado. El diálogo constructivo es esencial para identificar problemas, compartir buenas prácticas y crear un ambiente de cooperación.

- Apertura hacia las inquietudes de la ciudadanía en materia de acceso a la información pública: implica atender las demandas de la población, facilitando el acceso a la información pública con el trabajo diario, lo que a su vez fomenta una cultura de transparencia.

- Confianza en los resortes institucionales para promover la transparencia y el ejercicio de derechos: Promover la confianza en los mecanismos institucionales, fomentando la formación de los agentes públicos en la temática y trabajando en la implementación de políticas de transparencia que cimenten esa confianza por parte de la ciudadanía en que éstas son capaces de brindar respuestas y garantizar sus derechos.

- Trabajo en equipo: Este valor es crucial para el funcionamiento efectivo de la Subsecretaría. El trabajo en equipo fomenta la colaboración, permitiendo un abordaje más integral de los desafíos y objetivos propuestos. El trabajo en equipo también promueve un ambiente de sinergia, aprendizaje y apoyo mutuo.

- Predispoción y orientación hacia el ciudadano: Tener una predisposición hacia el ciudadano implica reconocer que la Subsecretaría existe para servir al interés público. La orientación hacia el ciudadano asegura que todas las políticas y acciones tomadas se encuentren centradas en las necesidades y preocupaciones de la población, teniendo como objetivo la eficiencia.

- Innovación: promover una mejora constante de los procesos, haciéndolos más simples y accesibles, adaptándolos a las nuevas tecnologías con el objetivo de facilitar la transparencia y la rendición de cuentas en el sector público.

EJES ESTRATÉGICOS

El Plan Estratégico Institucional se estructura sobre cuatro ejes de gestión: 1) Fortalecimiento institucional, 2) Políticas de participación ciudadana y acceso a la información pública, 3) Políticas de fortalecimiento del ejercicio ético de la función pública, y 4) Políticas de transparencia y prevención de la corrupción.

A su vez, cada eje de gestión está comprendido por una serie de objetivos estratégicos, a partir de los cuales se presentan diferentes líneas de trabajo y las acciones concretas a desarrollar en los próximos 3 años (2025-2017) para poder cumplirlos.

Finalmente, se establecen indicadores que permitirán controlar la ejecución del PEI. El seguimiento de las acciones previstas en el presente plan tendrá carácter permanente, no obstante anualmente se realizará una evaluación del mismo para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos trazados.

EJE ESTRATÉGICO N° 1: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

OBJETIVO: Posicionar institucionalmente a la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público en los ámbitos nacionales e internacionales con competencia en la temática, como así también dentro de la Administración Pública y en la sociedad en general, como un organismo especializado en la promoción de la transparencia y prevención de la corrupción.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- CONSEJO FEDERAL PARA LA TRANSPARENCIA. Creado por el artículo 29 de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, el Consejo Federal para la Transparencia está constituido por un representante de cada una de las provincias y un representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tiene como propósito la cooperación técnica y la concertación de políticas en materia de transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales, esto último vinculado además a los avances respecto a Inteligencia Artificial.

En la Asamblea del 26 de junio de 2024, por votación de los representantes de las provincias, el Subsecretario de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público fue designado Vicepresidente del Consejo Federal por el período de un año.

Acciones:

- Asistir a las Asambleas y reuniones del Consejo Federal para la Transparencia.

Indicador de desempeño: (Cantidad de reuniones asistidas / Cantidad de reuniones realizadas) x 100.

- Integrar las comisiones de trabajo del Consejo Federal: Comisiones de Transparencia, de Participación Ciudadana y de Gobernanza de Datos.

Indicador de desempeño: (Cantidad de Comisiones integradas con funcionarios/agentes de la Subsecretaría / Cantidad de Comisiones de tra-

bajo del CFT) x 100.

- Participar activamente en las reuniones de las Comisiones de trabajo y en la confección de documentos que las mismas eleven a la Asamblea.

Indicador de desempeño: (Cantidad de reuniones asistidas / Cantidad de reuniones realizadas) x 100.

Generar iniciativas de capacitaciones y/o actividades de formación en conjunto o bajo el asesoramiento del Consejo Federal.

Indicador de desempeño: (Cantidad de actividades realizadas / Cantidad de actividades proyectadas) x 100.

• FORO PERMANENTE DE FISCALÍAS DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y OFICINAS ANTICORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Este Foro, creado en el mes de septiembre de 2005 en la Ciudad de Buenos Aires, reúne a Fiscalías de Investigaciones Administrativas, Oficinas Anticorrupción y a aquellos Organos Estatales equivalentes existentes en el ámbito del territorio nacional Argentino. El Foro tiene el objetivo de enriquecer los programas de transparencia, combatir la corrupción y el fortalecimiento de la ética pública. Para ello, es indispensable la interacción de sus integrantes en cuestiones inherentes a problemáticas similares que fomenten entre las partes la cooperación técnica, científica, investigativa y de asesoría.

Después de varios años sin participación, en 2024 la provincia de Santa Fe, a través de la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, solicita formalmente su reincorporación a dicho espacio de diálogo, la que fue aceptada en la Asamblea celebrada en Rosario el día 21 de agosto del citado año.

Acciones:

- Asistir a las asambleas y reuniones del Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción

Indicador de desempeño: (Cantidad de reuniones asistidas / Cantidad de reuniones realizadas) x 100.

- Participar de las instancias de capacitación organizadas por el Foro Permanente de Fiscalías de Investigaciones Administrativas y Oficinas Anticorrupción

Indicador de desempeño: (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones organizadas) x 100.

• RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (RTA)

La Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) es un foro internacional conformado por las autoridades de Iberoamérica responsables de garantizar el derecho de acceso a la información que tiene como finalidad mantener un espacio permanente y formal de diálogo, de cooperación, así como de intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.

Establecida en 2011, con el apoyo del Banco Mundial, actualmente la RTA cuenta con un total de 45 integrantes pertenecientes a 18 países Iberoamericanos. Para el desarrollo de sus actividades, la RTA está dividida en cinco rubros principales: 1) Grupos de Trabajo, 2) Consejo Directivo, 3) Proyectos de Asistencia Técnica; 4) Proyectos Específicos; y, 5) Encuentros de Asamblea y Declaratorias.

La provincia de Santa Fe, a través del área respectiva que actúa en su representación como miembro asociado (Decreto Nro. 3255/2012), participa desde el año 2012 en la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA).

Durante el mes de Octubre, se envió formalmente al Consejo directivo de RTA la voluntad de la Subsecretaría de continuar perteneciendo a la Red en carácter de miembro pleno, solicitud que fue receptada positivamente por RTA en su respuesta vía correo electrónico del 15/10.

Acciones:

- Participar de los encuentros regionales organizados por la RTA.

Indicador de desempeño: (Cantidad de encuentros asistidos / Cantidad de encuentros realizados) x 100.

- Formar parte de los grupos de trabajo de la RTA.

Indicador de desempeño: (Cantidad de Grupos de Trabajo integrados con funcionarios/agentes de la Subsecretaría / Cantidad de Grupos de Trabajo de la RTA) x 100.

• MESA DE TRANSPARENCIA - REGIÓN CENTRO/LITORAL

La Región Centro es un bloque de integración territorial subnacional, conformado por las provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y social, el desarrollo humano, la salud, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

Acciones:

- Propiciar un espacio de diálogo permanente entre organismos de transparencia de las provincias que integran la región centro y litoral.

Indicador de desempeño: Espacio de diálogo generado.

- Generar actividades de formación y/o capacitación junto a las provincias de la región centro y litoral.

Indicador de desempeño: Cantidad de actividades de formación y/o capacitación organizadas.

- Intercambiar resoluciones y/o buenas prácticas en materia de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública entre las provincias de la región centro y litoral.

Indicador de desempeño: Cantidad de resoluciones y/o buenas prácticas intercambiadas.

• VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES

Acciones:

Celebrar convenios o acuerdos de colaboración con Instituciones Académicas o Colegios de Profesionales.

Indicador de desempeño: Acuerdos suscriptos.

EJE ESTRATÉGICO N° 2: POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OBJETIVO: Generar políticas activas que promuevan la participación ciudadana, garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y mejorar el funcionamiento del sistema de acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, instrumentando mecanismos necesarios de coordinación y colaboración con los sujetos obligados.

SUB EJE: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OBJETIVO: Generar políticas activas que promuevan la participación ciudadana en la gestión pública.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL CICLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, fortaleciendo la rendición de cuentas y el control social de la gestión estatal.

Acciones:

- Recibir, analizar y promover iniciativas propuestas por particulares, académicos o entes privados referidas a la ética y transparencia en la función pública.

Indicador de desempeño: (Cantidad de iniciativas promovidas / Cantidad de iniciativas recibidas) x 100.

- Confeccionar y actualizar de manera periódica un catálogo de estándares y mecanismos formales de participación ciudadana.

Indicador de desempeño: Catálogo de estándares y mecanismos formales de participación ciudadana.

• IMPULSAR ACTIVIDADES CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad de analizar mecanismos de proximidad entre Estado y Sociedad

Acciones:

- Organizar reuniones o encuentros con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

Indicador de desempeño: (Cantidad de encuentros o reuniones realizadas / Cantidad de encuentros o reuniones previstas) x 100.

SUB EJE: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OBJETIVO: garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y mejorar el funcionamiento del sistema de acceso a la información pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, instrumentando mecanismos necesarios de coordinación y colaboración con los sujetos obligados.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en el marco de la Ley N° 14.256 y Decreto N° 692/09.

Acciones:

- Recepción de las solicitudes de acceso a la información, control de admisibilidad y en su caso, derivación de las actuaciones a la unidad de enlace o sujeto requerido.

Indicador de desempeño: (Cantidad de solicitudes gestionadas / Cantidad de solicitudes recibidas) x 100.

• GESTIÓN DE RECLAMOS EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Acciones:

- Recepción y tramitación de reclamos por falta de respuesta a los pedidos de acceso a la información pública.

- Indicador de desempeño: (Cantidad de reclamos gestionados / Cantidad de reclamos recibidos) x 100.

• DIGITALIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PEDIDOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Acciones:

- Colaborar con la Secretaría de Gestión Pública en el proceso de des-papelización y digitalización del procedimientos e acceso a la información pública

Indicador de desempeño: (Cantidad de actividades realizadas / Cantidad de actividades organizadas por la Secretaría de Gestión Pública) x 100.

• ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema de Acceso a la Información Pública -Ley N° 14.256 y Decreto N° 692/09-, tiene competencias consistentes en verificar y exigir el cumplimiento de la norma, así como también realizar recomendaciones para el mejor funcionamiento del sistema.

Acciones:

- Emisión periódica de informes dirigidos a las unidades de enlace, detallando los expedientes que se encuentran en trámite en su respectiva jurisdicción, con expresa indicación de aquellos cuyos plazos de respuesta se encuentren vencidos.

Indicador de desempeño: (Cantidad de informes confeccionados / Cantidad de informes previstos) x 100.

• FORTALECIMIENTO DE LA RED DE ENLACES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Acciones:

- Promover la designación en cada Ministerio de funcionarios o agentes para que se desempeñen como "enlaces", encargados de mantener la comunicación con la autoridad de aplicación a los fines de la implementación del sistema de acceso a la información pública en sus respectivos ámbitos de actuación.

Indicador de desempeño: (Cantidad de designaciones de Enlace Titular / Cantidad de Unidades de enlace) x 100.

- Organizar los encuentros semestrales de la Red de Enlaces, de conformidad con las pautas aprobadas por Resolución N° 001/2024 de esta Subsecretaría.

Indicador de desempeño: (Cantidad de encuentros organizados / Cantidad de encuentros previstos) x 100.

- Capacitar a los funcionarios o agentes públicos que sean designados como enlaces en sus respectivos Ministerios, sobre el procedimiento de acceso a la información pública establecido por el Decreto N° 692/09.

Indicador de desempeño: (Cantidad de capacitaciones organizadas / Cantidad de capacitaciones previstas) x 100.

- Organizar capacitaciones e instancias de formación en materia de acceso a la información con organizaciones no gubernamentales, con agentes que se desempeñan en áreas de atención al público, con asociaciones vecinales, con las universidades.

Indicador de desempeño: Cantidad de capacitaciones realizadas

- Realizar capacitaciones e instancias de formación sobre participación ciudadana con organizaciones de la sociedad civil, universidades, etc.

Indicador de desempeño: Cantidad de capacitaciones realizadas

- Organizar jornadas y demás aportes vinculados a la inclusión de temáticas de transparencia, participación ciudadana y acceso a la información pública en la reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Indicador de desempeño: Cantidad de jornadas organizadas

EJE ESTRATÉGICO N° 3: POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO ÉTICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OBJETIVO: Promover la integridad y la cultura de la legalidad en el sector público.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- POLÍTICAS Y ACCIONES VINCULADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA

Acciones:

- Promoción de pautas de comportamiento ético en el ejercicio de la función pública, especialmente de aquellas vinculadas a evitar situaciones de conflictos de intereses.

Indicador de desempeño: Actividades o acciones de promoción de la ética pública realizadas.

• CAPACITACIÓN A LAS Y LOS TRABAJADORES PÚBLICOS

La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público tiene a su cargo brindar capacitaciones a los agentes y funcionarios encargados de la gestión pública sobre estándares nacionales e internacionales a observar en relación al comportamiento ético en el ejercicio de sus funciones, como así también en materia de transparencia y políticas anticorrupción.

Acciones:

- Dictado de capacitaciones virtuales sobre Ética Pública y Transparencia, en forma conjunta con la Dirección de Formación Laboral de los Trabajadores Públicos del Ministerio de Economía.

Indicador de desempeño: (Cantidad de cursos dictados / Cantidad de cursos planificados) x 100.

- Realización de jornadas, mesas de debates, foros o talleres en materia de ética y acceso a la información

Indicador de desempeño: (Cantidad de eventos realizados / Cantidad de eventos planificados) x 100.

EJE ESTRATÉGICO N° 4: POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

OBJETIVO: Promover la coordinación interinstitucional y la colaboración entre el sector privado y el sector público en la prevención de la corrupción, la implementación de políticas de rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa por parte de la Administración.

SUB-EJE: PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

OBJETIVO: Promover la coordinación interinstitucional y la colaboración entre el sector privado y el sector público en la prevención de la corrupción.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- ARTICULACIÓN CON ÓRGANOS RECTORES DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS (de la ley 12510). El órgano rector de cada sistema administrativo es quien tiene las facultades para dictar directrices y fijar las pautas de cómo deben llevarse a cabo los procedimientos por parte de los órganos ejecutores en cada una de las jurisdicciones y entidades

del sector público.

Acciones:

- Generar, a requerimiento de las jurisdicciones o entidades, propuestas de mejora en los procedimientos (por ejemplo de contrataciones públicas) para prevenir prácticas de corrupción e incorporar consideraciones éticas.

Indicador de desempeño: (Cantidad de propuestas generadas / Cantidad de propuestas requeridas) x 100.

• **FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.**

En 2024, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público ha emitido una serie de recomendaciones destinadas a los organismos del sector público provincial con atribuciones en materia de compras y contrataciones públicas, a los fines de fortalecer la integridad, promover la transparencia activa y la rendición de cuentas en los procedimientos de selección de proveedores y ejecución los contratos.

Acciones:

- Emitir recomendaciones para fortalecer la integridad y la transparencia en la gestión pública, en el marco de las competencias atribuidas en el Decreto N° 660/24, específicamente aquellas referidas a "monitorear los distintos procesos de gestión pública a los fines de proponer mejoras o cambios que sean necesarios para potenciar la transparencia de dichos procesos" y "promover y elaborar protocolos de actuación ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia y ética pública".

Indicador de desempeño: Cantidad de recomendaciones emitidas.

• **PARTICIPACIÓN O COLABORACIÓN EN LA CONFECCIÓN DE PROYECTOS NORMATIVOS:** modificación del régimen de presentación de declaraciones juradas de los funcionarios públicos; reglamentación y/o dictado de normativa complementaria de la Ley de Gobernanza de datos y Acceso a la Información Pública (capítulo VII)

Acciones:

- Participar en la confección de proyectos normativos en materia de transparencia y ética del sector público

Indicador de desempeño: (Cantidad de proyectos en los que se participó / Cantidad de proyectos requeridos) x 100.

- Promover actividades y jornadas en el marco del proceso de Reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, poniendo en la agenda el debate de las temáticas vinculadas a la transparencia, la participación ciudadana y el acceso a la información pública.

SUB-EJE: TRANSPARENCIA ACTIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

OBJETIVO: Promover la implementación de políticas de rendición de cuentas y verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa por parte de la Administración.

LÍNEAS DE TRABAJO:

- **FISCALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA ESTABLECIDAS EN EL ART. 53 DE LA LEY N° 14.256.** El principio de transparencia activa se encuentra regulado en el capítulo IV del Decreto N° 692/09. Allí se detalla la información mínima y obligatoria que los sujetos referidos en el artículo 2º del mismo decreto deben tener disponible, actualizada y publicada en la página web oficial de la Provincia.

Acciones:

- Verificar periódicamente que la información cargada en el sitio web del gobierno de la provincia se corresponda con lo previsto en el art. 53 de la Ley N° 14.256.

Indicador de desempeño: (Cantidad de acciones de verificación realizadas / Cantidad de acciones de verificación planificadas) x 100.

• **PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA.**

Acciones:

Trabajar conjuntamente con la Dirección Provincial de Gobierno Abierto del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en la promoción de políticas de transparencia proactiva.

Indicador de desempeño: Cantidad de propuestas o acciones generadas

S/C 45303 En. 31 Feb. 04

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS
Y GESTIÓN DE BIENES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

**INMUEBLE PARA ALQUILAR
EN LA CIUDAD DE SANTA FE.-**
Expediente:00201-0272754-2.-

OBJETO: "LOCACIÓN DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA FE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD"

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con al menos con una superficie cubierta aproximada de 200 m².

(06) ambientes para oficinas, (02) Baños, Sector para cocina-comedor; Sector para Archivo, garaje;

Instalaciones eléctricas en buen estado;

Servicios en la zona: Telefonía e internet, energía eléctrica y agua.

Estado de la misma: en buenas condiciones edilicias y de seguridad.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: dentro del radio comprendido entre las calle Av. Freyre; General López, Rivadavia y Mariano Comas, de la ciudad de Santa Fe..-

PLAZO DE LOCACIÓN: no menor a 1 año y hasta 2 años.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido. El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales -.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: dentro de los cinco (05) días hábiles de publicada la solicitud.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES : Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170

Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar-
S/C 45299 En. 31 Feb. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 29/25 de Fecha 30 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.776 referenciados administrativamente como " ABALLAY, LEYLA MARILEN – DNI N.º 49.897.541 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. GISELA VANESA PEREYRA - DNI N.º 34.337.862 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE PATRIA N.º 1838 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 29/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY - DNI N° 49.897.541 - Nacida en Fecha 22 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Gisela Vanesa Pereyra - DNI N° 34.337.862 - con domicilio en calle Pasaje Patria N.º 1838 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Ramón Ariel Aballay - DNI N.º 25.524.101, con domicilio en calle Pico Truncado N.º 136 – Miramar – Caleta Olivia – Puerto Deseado – Provincia de Santa Cruz.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUENSE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión - Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación adminis

trativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45297 En. 31 Feb. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 29/25 de Fecha 30 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.776 referenciados administrativamente como "ABALLAY, LEYLA MARILEN - DNI N.º 49.897.541 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. RAMON ARIEL ABALLAY - DNI N.º 25.524.101 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PICO TRUNCADO N.º 136 – MIRAMAR – CALETA OLIVIA - PROVINCIA DE SANTA CRUZ -que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 29/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente LEYLA MARILEN ABALLAY - DNI N° 49.897.541 - Nacida en Fecha 22 de Noviembre de 2009 - hija de la Sra. Gisela Vanesa Pereyra - DNI N° 34.337.862 - con domicilio en calle Pasaje Patria N.º 1838 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe - y del Sr. Ramón Ariel Aballay - DNI N.º 25.524.101, con domicilio en calle Pico Truncado N.º 136 – Miramar – Caleta Olivia – Puerto Deseado – Provincia de Santa Cruz.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a los progenitores de la adolescente y al juez interviniendo en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión - Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de

revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45298 En. 31 Feb. 04

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Depósito y/o Guarda Transitoria de Vehículos Remitidos y cuya estadía excede los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11856 y la Ordenanza Municipal N° 7025/2000. De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir al Depósito Municipal Oeste, dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia, sito en calle Antonio Rivero 7665 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8 a 13 h, acompañado de Documento Nacional de Identidad y título de la propiedad del Automotor. Por cualquier consulta comunicarse por correo electrónico a consultacompactacion@rosario.gov.ar. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar su situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

En el link <https://bit.ly/4jF6lhx> se detalla la nómina de vehículos a compactar, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna.

Fecha límite para la presentación: 15/03/2025.

Dirección de Control de Proximidad, Secretaría de Control y Convivencia

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
\$ 500 534536 En. 31 Feb. 13

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 121

SANTA FE, 29 ENE 2025

VISTO:

El expediente N° 00501-0209022-9 del S.I.E., relacionado con el dictado del Decreto N° 1643/2024, que modificó el artículo 2º del Decreto N° 29/2008, incorporando la Región de Salud 6 - Noroeste Nodo Ceres a la distribución geográfica sanitaria de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, previo a la emisión del Decreto N° 1643/2024, la distribución sanitaria estaba organizada en un Sistema de Regiones con Nodos en las ciudades de Santa Fe, Rosario, Reconquista, Rafaela y Venado Tuerto;

Que, en ese sentido, mediante el artículo 1º de la Resolución N° 1139/2013 (Anexo Único), este Ministerio dispuso que la Región de Salud 2 Nodo Rafaela, quedara conformada por los Departamentos Castellanos, 9 de Julio y San Cristóbal;

Que, posteriormente, atendiendo al criterio de regionalización, con prioridad en el reconocimiento de la realidad sanitaria específica de cada lugar y en la orientación de las políticas públicas tendientes a asegurar y garantizar el Derecho a la Salud, se dispuso readecuar dicha distribución geográfica, creando para ello una nueva Región de Salud, con Nodo en la ciudad de Ceres e integrada por los Departamentos San Cristóbal y 9 de Julio, dando origen así al mencionado Decreto N° 1643/2024;

Que tal decisión responde además a criterios epidemiológicos, sociales y culturales alineados con el diseño de un escalonamiento por niveles de complejidad, buscando asegurar una red de salud integral ante la ampliitud geográfica de la anterior Región de Salud 2, con Nodo en la ciudad de Rafaela;

Que, en su artículo 2º, el Decreto N° 1643/2024 insta a esta Jurisdicción a adecuar las normativas y los procesos asistenciales vigentes, con el fin de integrar la mencionada Región de Salud al sistema de salud público provincial;

Que, por lo expuesto, corresponde adaptar la normativa ministerial vigente en función de los cambios producidos, tanto por la creación de la nueva Región, como por la revisión de las referencias sanitarias, la accesibilidad y las demografías regionales, para lo cual resulta necesario modificar en lo pertinente la citada Resolución N° 1139/13 y su Anexo Único;

Que se ha expedido al respecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones (Dictamen N° 54/25, fs. 5/6 vtlo.);

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 19º de la Ley N° 14224, y conforme lo establecido en el precitado artículo 2º del Decreto N° 1643/2024;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Resolución N° 1139/2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Establécese como ámbito de competencia territorial para las Regiones de Salud Nodos RECONQUISTA, RAFAELA, SANTA FE, ROSARIO, VENADO TUERTO y NOROESTE - CERES, la delimitación geográfica determinada en el Anexo Único que forma parte de la presente resolución".-

ARTÍCULO 2º.- Reemplázase el Anexo Único de la Resolución N° 1139/2013 por el que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comúñuese, publíquese y archívese.-

Ciancio Silvia Susana
Ministra de Salud

ANEXO UNICO

REGIÓN 1 (NODO RECONQUISTA)

Departamento General Obligado

Departamento Vera

Norte del Departamento San Javier (localidades de Alejandra, Colonia Durán, Romang)

REGIÓN 2 (NÓDO RAFAELA)

Departamento Castellanos

Departamento Las Colonias

Departamento San Martín

REGIÓN 3 (NODO SANTA FE)

Departamento Garay

Departamento San Justo

Departamento La Capital

Sur del Departamento San Javier (localidades de Cacique Aracaiquín, La Brava, San Javier)

Norte del Departamento San Jerónimo (localidades de Arocena, Barrancas, Bernardo de Irigoyen, Campo Piaggio, Casalegno, Coronda, Desvio Arijón, Gálvez, Gessler, Pueblo Irigoyen, Larrechea, Loma Alta, López, San Eugenio, San Fabián)

REGIÓN 4 (NODO ROSARIO)

Departamento Belgrano

Departamento Iriondo

Departamento San Lorenzo

Departamento Rosario

Departamento Constitución

Sur del Departamento San Jerónimo (localidades de Centeno, Díaz, Maciel, Monje, Puerto Gaboto, San Genaro)

Norte del Departamento Caseros (localidades de Arequito, Arteaga, Biagand, Casilda, Chabás, Los Molinos, San José de la Esquina, Sanford)

REGIÓN 5 (NODO VENADO TUERTO)

Departamento General López

Sur del Departamento Caseros (localidades de Beravebú, Chañar La-

deado, Godeken, Los Quirquinchos, Villada)
REGIÓN 6 - NOROESTE (NODO CERES)
Departamento 9 de Julio
Departamento San Cristóbal
S/C 45288 En. 30 Feb. 03

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 25/25 de fecha 28 de Enero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.212 y N.º 14.299 referenciados administrativamente como " SAN-CHEZ, TIZIANO YAHIEL – DNI N.º 57.040.880 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ELUNEY MILENA SANCHEZ – DNI N.º 44.232.318 – CON DOMICILIO EN CALLE SUPERI N.º 1963 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 25/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño TIZIANO YAHIEL SANCHEZ - DNI N.º 57.040.880 – Nacido en Fecha 27 de Mayo de 2018 - hijo de la Sra. Eluney Milena Sanchez - DNI 44.232.318 – con domicilio en calle Superí N.º 1963 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B-) SUGERIR que el niño TIZIANO YAHIEL SANCHEZ - DNI N.º 57.040.880 – sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELUNEY MILENA SANCHEZ - DNI 44.232.318 – con domicilio en calle Superí N.º 1963 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Sonia M. Colacelli - Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión - Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección

excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45290 En. 30 Feb. 03

COMUNA de VILLA SARALEGUI

Villa Saralegui, 30 de diciembre de 2024

ORDENANZA N° 16/2025

VISTO:

La necesidad de asegurar la sustentabilidad financiera de la Comuna de Villa Saralegui, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos esenciales y establecer una metodología tributaria razonable, equitativa y actualizada para la Tasa General de Inmuebles Rurales para el año 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que la intervención de la Comuna de Villa Saralegui, dispuesta mediante la Ley Provincial N° 14.257 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 419/24, fue motivada -entre otras cuestiones- por el profundo desorden administrativo, financiero y contable detectado en la gestión anterior, situación que tornaba inviable el cumplimiento de los objetivos básicos de gobierno communal.

Que, al asumir la intervención, no se encontraron registros adecuados ni documentación esencial para la administración comunal, incluyendo libros de actas, registros financieros y patrimoniales, e incluso las claves de acceso a cuentas oficiales, lo que evidenció una grave ausencia de sistemas organizativos que comprometían tanto la transparencia como la operatividad de la gestión local.

Que el desorden detectado reflejó no solo una falta de previsibilidad en la gestión anterior, sino también una obstrucción activa por parte de los responsables salientes, quienes retuvieron información clave en dependencias externas a la Comuna, dificultando la toma de decisiones inmediatas y necesarias por parte del interventor designado.

Que, frente a estas circunstancias, la intervención ha priorizado la creación de un marco normativo ordenado y previsible, que permita garantizar una administración transparente, eficiente y orientada a la prestación de servicios esenciales para la comunidad. La presente ordenanza se enmarca en este esfuerzo, consolidando una metodología tributaria clara, actualizada y acorde a las necesidades operativas de la Comuna.

Que la Ley Orgánica de Comunas N° 2439, en su artículo 45, faculta a las comunas a establecer impuestos, tasas y contribuciones de mejoras, en el marco de su autonomía administrativa y financiera consagrada en la Constitución Nacional (artículo 123) y en la Constitución de la Provincia de Santa Fe (artículo 107).

Que el artículo 68 de la Ley N° 8173 establece que la Tasa General de Inmuebles financia servicios esenciales como el mantenimiento de caminos rurales, conservación de obras públicas, alumbrado y recolección de residuos, entre otros, y que estos servicios resultan fundamentales para el desarrollo y la integración de las comunidades rurales.

Que la valuación fiscal provincial utilizada tradicionalmente como base imponible presenta graves desactualizaciones debido a su realización esporádica, por lo que no refleja el valor real de los inmuebles ni la capacidad contributiva actual de los propietarios, creando distorsiones en la equidad tributaria y limitando severamente la capacidad recaudatoria de la Comuna.

Que, en contraposición, la determinación de la Tasa General de Inmuebles Rurales en litros de gasoil por hectárea permite establecer un criterio dinámico y actualizado, vinculado directamente a los costos reales de los servicios públicos, como el mantenimiento de caminos rurales, cuyo insumo principal es el combustible.

Que el gasoil constituye un indicador objetivo y verificable de los costos

operativos necesarios para garantizar los servicios comunales, asegurando una relación razonable entre el tributo y la prestación efectivamente realizada, conforme a lo exigido por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de tasas municipales y comunales.

Que el mecanismo basado en litros de gasoil permite ajustar automáticamente el monto de la tasa frente a las variaciones inflacionarias, manteniendo la capacidad recaudatoria de la Comuna y preservando su sostenibilidad financiera en un contexto económico complejo.

Que la medida propuesta garantiza una distribución equitativa de la carga tributaria, ya que el consumo de recursos y servicios en áreas rurales está directamente relacionado con la superficie de las propiedades, lo que asegura que aquellos que demandan mayores prestaciones contribuyan proporcionalmente.

Que los beneficios contemplados en la presente ordenanza para contribuyentes cumplidores y morosos que regularicen su situación resultan un incentivo adecuado para fortalecer la cultura tributaria local, reducir los niveles de morosidad y garantizar una mayor eficiencia recaudatoria.

Que en el mes de diciembre de 2024 se sancionó la ley 14386 que modifica el artículo 72 de la Ley N° 8173, aprobada en la Cámara que introduce actualizaciones fundamentales para modernizar el esquema tributario y adaptarlo a las realidades económicas actuales, reconociendo la necesidad de brindar herramientas más dinámicas y flexibles a las comunas para garantizar su autonomía y suficiencia financiera.

Que la sanción de esta norma constituye un respaldo legislativo adicional a las metodologías alternativas como las adoptadas en la presente ordenanza, que buscan garantizar un equilibrio razonable entre los tributos locales y los costos de los servicios públicos esenciales.

Que el mantenimiento de caminos rurales y demás servicios públicos comunitarios resulta esencial para el desarrollo económico y social de Villa Saralegui, beneficiando no solo a los productores agropecuarios, sino también al conjunto de la comunidad, garantizando su conectividad, accesibilidad y bienestar general.

POR ELLO

EL INTERVENTOR DE LA COMUNA DE VILLA SARALEGUI SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1) Fíjese el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales para ejercicio 2025, en 6 cuotas a vencer los días 14/02/2025, 14/04/2025, 16/06/2025, 15/08/2025, 15/10/2025 y 15/12/2025. El monto a cobrar será equivalente a 3 (tres) litros de gasoil por hectárea por año, al precio vigente al momento de la emisión de cada boleta.

ARTÍCULO 2) Establézcase un beneficio para aquellos contribuyentes que a la fecha se encuentren al día, sin deuda alguna por este tributo, quienes gozarán de la aplicación de un descuento del 30% sobre las emisiones del año 2025.

ARTÍCULO 3) Regístrese, publíquese y archívese.

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 1013

Ataliva, 16 de Enero de 2025.

VISTO:

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Cordones cuneta y bocacalles".

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que resulta necesaria la eliminación progresiva de cunetas a cielo abierto, construyendo mejoras que permitirán el fácil escurrimiento de aguas pluviales.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 15/01/2025, Acta N° 454.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SAN-CIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

Artículo N° 1: Declarése de interés comunal la realización de la obra “Cordones cuneta y bocacalles”, por el sistema de contribución de mejoras; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calles	Desde	Hasta	Largo
Ancho	Prof. Calle	Obra	
Primera Junta	300	400	100 metros
20 metros	0,15 metro	Cordones cuneta y bocacalles	

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detenten el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

Artículo N° 3: Contribución de Mejoras. El costo total de las obras dispuestas en la presente Ordenanza, será afrontado por los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de contribución de mejoras establecido en la presente. A los efectos de la determinación de la contribución por mejoras se considerará costo total de la obra a la suma de todas las inversiones efectuadas hasta su habilitación total, incluidas todas las obras complementarias necesarias; y a compensaciones financieras que pudieran reconocerse por mayores gastos generados durante el proceso de ejecución.

Artículo N° 4: Prorrato del costo de mejoras. Establécese el costo total de las obras a que se alude en el artículo 3°, a valores del mes de Enero del año 2025 y expresado en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra); en Anexo I de la presente.

El costo de la contribución por mejoras resultante, expresada en las unidades contributivas referidas, será prorratoeado entre los obligados a su pago en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados, determinando así el precio.

Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por la Comuna de Ataliva.

Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo N° 5: Autorizase al Presidente Comunal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, constituyencias con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la localidad, en el marco de la Ley Provincial N° 2.439. El monto de las mismas se descontará del total a prorratoear entre todos los frentistas alcanzados.

Artículo N° 6: Planes de pago. Establézcase para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema: El pago será realizado una vez habilitada la obra. Ello implicará la obligación para el contribuyente del pago del costo de la obra que le corresponda según prorratoeo, en la parte proporcional de su obligación; y accesorios por mora.

Se ofrecerán las siguientes alternativas de pago:

- 1 - Pago contado con un 10% de descuento.
- 2 - Plan de pagos de 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.
- 3 - Planes de pagos de 24 cuotas mensuales, con interés de financiación mensual del 4 %.

En los casos en los cuales los beneficiarios no hayan escogido un sistema en particular se entenderá que optaron por seis (6) cuotas mensuales, sin interés de financiación.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundamentalmente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 36 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4 %.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación mensual (Cuota) por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o la formalización de un plan de pagos. Las cuotas estarán expresadas en unidades contributivas equivalentes a bolsas de cemento de 50 kg (Loma Negra) y serán liquidadas a su valor al momento de su emisión; y en relación a los metros lineales de frente de los inmuebles beneficiados; con más accesorios por mora.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establécese como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 11 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos

públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10° de la presente.

A tal efecto habilitese un Registro de Oposición por el término de Quince (15) días hábiles desde el 27/01/2025 hasta el 14/02/2025, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiarios, no se realizará la obra. En cambio si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10° de la presente, no supera el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; regirá el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que “... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al cargo de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán trascritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado...”.

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización de las obras dentro de un plazo de Quince (15) días corridos contados a partir del día siguiente al de la última notificación y/o de la última publicación, el que fuere posterior, en el Registro de Oposición que funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadrado, foliado y rubricado el cual estará a disposición de los interesados en los horarios y en la dependencia que la comuna estime conveniente a tal objeto, lo que deberá ser informado en las notificaciones a los beneficiarios y en las publicaciones exigidas.

b) El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrados), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

f) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas por la secretaría administrativa a la Comisión Comunal, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, para determinar la restante proporción exigida por esta Ordenanza.

Artículo N° 11: Para todo caso no previsto en la presente Ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.188, su Decreto Reglamentario y modificatorias.

Artículo N° 12: Afectase el producido del cobro de la contribución por mejoras establecidas en la presente ordenanza con destino al mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana local.

Artículo N° 13: Promúnguese, regístrese, publíquese y archívese.

**ANEXO I
CONTRIBUCIÓN POR MEJORA
obra: “Cordones cuneta y bocacalles”**

Contribución por mejora - Obra: “Cordones cuneta y bocacalles”

A Costo total de obra “Cordones cuneta y bocacalles” al mes

01/2025		\$ 8.400.000,00
B	Precio de bolsa de cemento 50 kg Loma Negra al 10/2024	\$ 11.350,00
C	Costo de obra prorratable expresado en UC bolsa de cemento 50 kg (C = A / B)	740,00
D	Metros lineales totales de obra	200,00
E	UC por metro lineal de obra (E = C / D)	3,70
\$ 15000	534430 En. 24 Feb. 06	

COMUNA DE SAN EDUARDO**INSCRIPCION**

La Comuna de San Eduardo, invita a los aspirantes a adquirir terrenos para construcción de su vivienda en condiciones de fomento, a inscribirse en Registro de Aspirantes Consulta o inscripción: en sede comunal sita en calle Sarmiento 261, San Eduardo (2615), teléfono (03462)482010/482222 desde el 18/2/2025 hasta el 18/4/2025.

\$ 400 534385 Ene. 24 Feb. 6

COMUNA DE CHOVET**VENTA DIRECTA**

La Comuna de Chovet llama a recibir ofertas para la venta de Vehículo Minibus Mercedes Benz Sprinter 415 CDI-C 3665 TE modelo 2017, en la suma de 38.250.000.

Consultas: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167.

Plazo para recepción de Ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 horas del 14/02/2025.

\$ 594 534312 En. 21 Feb. 13

CONVOCATORIAS DEL DIA**IVC S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2025 a las 17:00 hs, en primera convocatoria, y para las 18:00 hs en segunda convocatoria, en el local social ubicado en Colectora y Ruta 9 de la localidad de Roldán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea
2º Consideración de los documentos descriptos por el art.234 inc.1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 y sobre la gestión del Directorio.

3º Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, de acuerdo al art.224 de la Ley 19.550 y el art.15 de los estatutos.

NOTA: se comunica a los Sres. Accionistas que para concurrir a Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a su realización, o bien acreditar con la misma antelación y mediante entrega del certificado a este efecto, haberlas depositado en una institución bancaria.

\$ 250 534563 Feb. 03 Feb. 07

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores colegiados inscriptos en la matrícula del art. 47 inc. 1º del Estatuto a Asamblea General Ordinaria, fijada para el viernes 21 de febrero de 2025, a las 9 horas, en la Sede de Gobierno de la Universidad Nacional de Rosario (Maipú 1065) para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos señores colegiados para firmar el acta de asamblea.

2.- Memoria del período 2023/2024.

3.- Balance del ejercicio 2023/2024.

JUAN MANUEL FASCIA

SECRETARIO

\$ 300 534479 Feb. 03 Feb. 05

CONVOCATORIAS ANTERIORES**A.M.E.L. ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados Legislativos de la Provincia de Santa Fe, matrícula INACyM (hoy INAES) SFE - 965, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 07 de marzo de 2028 en la sede Mutual de calle 3 de febrero 2919 de la ciudad de Santa Fe a las 17:00 horas. En caso de no reunirse el quórum suficiente para la hora de Convocatoria, se aguardará media hora y comenzarán las sesiones a las 17.30 horas con los socios presentes, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Lectura y ratificación del Acta de la Asamblea Anterior, celebrada el 13 de mayo de 2024.
- 3) Análisis y Aprobación de la gestión de Comisión Directiva en el último ejercicio de mandato.

4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos Complementarios e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 33 cerrado al 30 de noviembre de 2024.

5) Elección del Nuevo Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandato, por un período de dos (2) ejercicios, para cubrir lista completa de los siguientes cargos:

Mesa Directiva - Presidente - Secretario y Tesorero

Vocales Titulares - 4 (cuatro) Vocales

Vocales Suplentes - 4 (cuatro) Vocales

Fiscalizadores Titulares - 3 (tres) Fiscalizadores

Fiscalizadores Suplentes - 3 (tres) Fiscalizadores.

- 6) Determinación de las Pautas de Gestión Mutual para los próximos dos ejercicios.

SANTA FE, 27 de enero de 2025.

FERNANDO MARGITIC
Presidente

MARCELO LATINO

Secretario

\$ 300 534522 Ene. 31 Feb. 4

**NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES
(N.Or.T.E.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (NOrTE.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Congreso General Ordinario a realizarse en nuestra sede sita en calle San Lorenzo 1047 Piso 7 B de Rosario, el día 26 de Febrero de 2025 a las 16:00 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior;
- 2) Elección de dos Congresales para firmar el acta;
- 3) Lectura de Acta y Aprobación de lo realizado en la Asamblea General de Afiliados.

4) Aceptación de cargos de Congresales y miembros de Junta Electoral designados en Asamblea General.

5) Informe complementario de Secretaría General. (Fdo) Héctor Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviligia (Secretaria General).

\$ 300 534480 Ene. 31 Feb. 4

**NUEVA ORGANIZACION DE TRABAJADORES ESTATALES
(N.Or.T.E.)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (NOrTE.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede sita en calle San Lorenzo 1047 Piso 7 B de Rosario, el día 26 de Febrero de 2025 a las 14.30 hs., a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior;

2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta;
 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de recursos y gastos, Estado de situación Patrimonial, informe de la Contadora certificante, todo ello correspondiente al ejercicio 2024;
 4) Elección de VEINTE CONGRESALES que van a desempeñar su cargo el periodo 2025 a 2029.
 5) Elección de integrantes de JUNTA ELECTORAL para desempeñar su cargo en el periodo 2025 a 2029.
 6) Informe complementario del Consejo Directivo. (Fdo) Hector Colom-bini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra in-digilia (Secretaria General).
 \$ 300 534481 Ene. 31 Feb. 4

MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 39 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día MARTES 25 DE FEBRERO 2025 a las veintidós horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente ORDEN DEL DÍA, y su correspondiente publicación.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y Secretario.
- 2- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre 2024.
- 4- Fijar el nuevo importe cuota asociados.
- 5- Elección de miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por el término de 2 años

JAVIER A. FERRONI
PRESIDENTE

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

\$ 201 534509 Ene. 31 Feb. 4

COOPERATIVA INTEGRAL INDEPENDENCIA LTDA.

Casa Central: CARCARAÑA

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 55. del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa Integral Independencia Ltda. convoca a Asambleas Electorales de Distrito, que se llevarán a cabo el Lunes 24 de Marzo de 2025, a partir de las 12.00, en todos los Distritos de la Cooperativa, para elegir Delegados Titulares y Suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 2024, y que durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria, de acuerdo con la siguiente discriminación de Distritos y lugares de realización en los términos de los artículos 1º al 320 del Reglamento Electoral:

Provincia de Santa Fe:

Distrito CASA CENTRAL: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av. Belgrano 1166 - Carcarañá.

Distrito BUSTINZA: Sum Comunal- Camino de La Posta 860 □ Bustinza.

Distrito ROLDÁN: Sala Cultural Dr. Jacobo Epelman - Rivadavia Esq. San Martín -Roldán. Distrito SALTO GRANDE: Mutual Club Atlético Provincial- San Martín 673

Distrito VILLA ELOISA: Bar y Confitería Bruguer- Sarmiento 671 - Villa Eloisa. Distrito FUNES: Cooperativa Telefónica de Funes Ltda. - H. An-gelome 1864 - Funes.

Distrito TORTUGAS: Asociación Bomberos Voluntarios - Lisandro de la Torre 100 Tortugas. Distrito SAN JERÓNIMO SUD: Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. - 1º de Junio 574 - San Jerónimo Sud.

Distrito SANFORD: Agricultores Federados Argentinos SCL- Bv. Las Heras 219 - Sanford. Distrito CAÑADA DE GÓMEZ: Sociedad Damas de Beneficencia - Lavalle 1260 - Cañada de Gómez.

Distrito FUENTES: Centro Tradicionalista Cacho Juárez - Bv. Reconquista 269 - Fuentes.

Distrito CASILDA: Asociación Mutual Independencia - 1º de Mayo 2061 - Casilda.

Distrito ZAVALLA: Asociación Mutual Independencia - San Martín 3373 - Zavalla.

Distrito CARCARAÑA: Cooperativa Integral Independencia Ltda. - Av.

Belgrano 1166 - Carcarañá.

Distrito PUJATO: Cooperativa Telefónica de Pujato Ltda. - Lisandro de la Torre 335 - Pujato.

Distrito LAS PAREJAS: Cooperativa de Créditos y Provisión de Servicios Públicos de Las Parejas Ltda. - Av. 13 N.º 884 - Las Parejas.

Distrito CORREA: Asociación Mutual Independencia - Rivadavia 1497- Correa.

Distrito CORONEL ARNOLD: Casa de la Cultura - Ctda. 9 de julio 632 - Coronel Arnold.

Provincia de Córdoba:

Distrito HERNANDO: Asociación Mutual Independencia - Liniers 158 - Hernando.

Distrito GENERAL DEHEZA: Deheza Fútbol Club - Saavedra 198 - General Deheza.

Distrito GENERAL CABRERA: Asociación Mutual Independencia - Av. San Martín 596 - General Cabrera.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta de Asamblea Electoral de Distrito.

2. Elección de Delegados Titulares y Suplentes en la forma que se indica a continuación: a) Distrito Casa Central: 12 Delegados Titulares y hasta 12 Delegados Suplentes; b) Distrito Bustinza: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; c) Distrito Roldán: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; d) Distrito Salto Grande: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; e) Distrito Villa Eloisa: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; f) Distrito Funes: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; g) Distrito Tortugas: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; h) Distrito Hernando: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; i) Distrito General Deheza: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; j) Distrito San Jerónimo Sud: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; k) Distrito Sanford: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; l) Distrito General Cabrera: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; m) Distrito Cañada de Gómez: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; n) Distrito Carnerillo: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; o) Distrito Fuentes: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; o) Distrito Casilda: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; p) Distrito Zavalla: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; q) Distrito Carcarañá: 9 Delegados Titulares y hasta 9 Delegados Suplentes; r) Distrito Pujato: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes; s) Distrito Las Parejas: 6 Delegados Titulares y hasta 6 Delegados Suplentes; t) Distrito Correa: 5 Delegados Titulares y hasta 5 Delegados Suplentes; u) Distrito Coronel Arnold: 4 Delegados Titulares y hasta 4 Delegados Suplentes.

Las listas de candidatos a Delegados podrán ser presentadas a la Junta Electoral, para ser elevadas al Consejo de Administración, hasta el viernes 07 de Marzo de 2025 a las 15.00, con los requisitos previstos en el Reglamento Electoral (Art. 17º y concordantes).

Se recuerda la vigencia para estas Asambleas de las disposiciones de los Artículos 320 al 390 del Estatuto Social, como así también del Reglamento Electoral vigente, y los padrones actualizados, que se encuentran a disposición de los asociados en la sede de la Cooperativa, Av. Belgrano 1166, Carcarañá, donde tiene su sede la Junta Electoral designada de acuerdo al artículo 14º del Reglamento Electoral mencionado.

Carcarañá, 03 de Febrero de 2025.

EDUARDO BILBAO

Presidente

Reinaldo Varea

Secretario.

\$ 600 534476 Ene. 31 Feb. 3

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO

ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB SANJUSTINO, Matrícula JNAES N° 835, y Provincial N° 682, comunica a sus asociados la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a realizarse en LA MUTUAL, en su Sede de calle 9 de julio 2673, de la Ciudad de San Justo, el día 07 de marzo de 2025 a las 20:30 horas en 1ra. Convocatoria y a las 21 horas en 2da. Convocatoria, en cumplimiento de los Art. 18, 19 y 20 de la ley 20321 y Estatutos Sociales con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta Asamblea.

2) Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica con fondos provenientes del Ahorro de los Asociados - su adecuación a la resolución N° 2.359-19.

3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, Estados Contables, Notas, Cuadros Anexos, e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 34, iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024. Tratamiento cuota societaria. Renovación de Comisión Directiva. Presidente. MAZZON, Gustavo J. Secretario. Maglioni Diego E. \$ 2000 534482 En. 31 Feb. 6

BLD S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en forma digital, el día 25 de febrero de 2025, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1183, piso 7mo. Of. 1 y 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 25 cerrado al 30 de septiembre de 2024.
- 3) Gestión del Directorio.
- 4) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio N° 25.
- 5) Destino del Resultado.
- 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio N° 25 cerrado al 30 de septiembre de 2024.
- 7) Elección de auditor externo titular y suplente.
- 8) Informe de las recompras de acciones de la propia sociedad efectuadas durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024.
- 9) Reducción del Capital Social de la Sociedad.
- 10) Modificación del art. 4 del Estatuto Social. En especial en lo referente al capital reducido y al plazo para la conversión de acciones preferidas en ordinarias.

11) Tratamiento del ejercicio del derecho de los accionistas preferidos para la conversión de las acciones preferidas en ordinarias. En su caso, autorización al Directorio para reglamentar el procedimiento del mismo.

12) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registro en los organismos públicos respectivos.

FABIO JESUS BINI
PRESIDENTE

Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

\$ 750 534484 En. 30 Feb. 05

SANTA FE MATERIALES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º y 2º CONVOCATORIA**

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de febrero de 2025, a las once horas en la entidad Santa Fe Materiales S.A. con sede en calle Blas Parera 7730 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar y resolver los siguientes:

PUNTOS DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 2) Designación de nuevas autoridades de acuerdo a los dispuesto por el artículo 9 del Estatuto Social.

NOTA: El quorum para sesionar en 1º y 2º convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 250 534524 En. 30 Feb. 05

COMERCIALIZADORA IDEAL SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los señores Accionistas de COMERCIALIZADORA IDEAL SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 2.025, en el local de su administración sita en calle General Manual Belgrano nro. 425 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024;
- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
- 3) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

Miguel Angel Bertero
Presidente

\$ 165 534474 En. 29 Feb. 04

MOLINO VICTORIA SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convócase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Febrero de 2.025, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024;
- 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
- 3) Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;
- 4) Elección de Sindico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales;
- 5) Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente de la misma.

Agustín Merello
Presidente

\$ 165 534475 En. 29 Feb. 04

MÉDICOS HOSPITALARIOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de febrero de 2025, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1 de la ley 19550, referida al ejercicio económico N° 27, cerrado el 31 de octubre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio mencionado.
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio en el ejercicio mencionado.
- 5) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 27.
- 6) Elección de Presidente, Vicepresidente y de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el período de tres ejercicios, por finalización de mandatos.

Rosario, febrero de 2025.

Dr. GUSTAVO DELGADO
PRESIDENTE

Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución.

ción de la Asamblea de Accionistas.

Se publica el presente por cinco días.
\$ 500 534441 Ene. 29 Feb. 4

ORTOPEDIA CENTRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da, Convocatoria)

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Febrero de 2025, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Santa Fe 742 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista presente para firmar y aprobar el acta de la asamblea juntamente con el presidente de la misma;
 - 2) Tratamiento de los documentos previstos por el art. 234 inc 1 de la ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2024, comparativos con el ejercicio anterior.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio hasta la celebración de la Asamblea,
 - 4) Ratificación de aportes irrevocables realizados hasta la fecha por los socios,
 - 5) Retribución del directorio.
- \$ 500 534438 Ene. 29 Feb. 4

INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS OROÑO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 14 de febrero de 2025, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de Bv. Oroño 1508, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Presidente - el acta de la asamblea.
 2. Motivos de esta convocatoria fuera de término.
 3. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 11 concluido el 31 de julio de 2024. Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.
 4. Distribución de resultados acumulados. Remuneración al Directorio (art. 261 de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550 y modificatorias).
- Rosario, 21 de enero de 2025.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la asamblea.

\$ 500 534416 Ene. 28 Feb. 3

BLD AGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD AGRO S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 25 de febrero de 2025, a las 14.00 horas, en primera convocatoria, y a las 15.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1183, Piso 7, Of. 1 y 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 21 cerrado al 30 de septiembre de 2024;
- 3) Destino del Resultado;
- 4) Gestión del Directorio;
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico N° 21 cerrado el 30 de septiembre de 2024, en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades;
- 6) Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado al N° 21 cerrado al 30 de septiembre de 2024;

7) Elección de auditor externo titular y suplente.

8) Consideración del aumento del capital social. En su caso, modificación del artículo 4 del Estatuto Social.

9) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

FABIO JESÚS BINI
PRESIDENTE

Nota: La comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS y sus modificatorias, deberá ser efectuada dentro del plazo de ley, dirigida al domicilio social de BLD AGRO S.A., en calle Santa Fe 1183, Piso 7, Of. 1 y 2, de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 750 534486 En. 28 Feb. 03

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE AMENABAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión del Club Atlético Independiente de Amenábar, convoca a los socios a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el próximo 29 de Enero de 2025 a las 19:30 horas en Belgrano 593 de la Ciudad de Amenábar con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para que, en representación de la Asamblea, suscriban el Acta, conjuntamente, con el Presidente y Secretario.-
- 2) Motivos de convocatoria fuera de término.-
- 3) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
- 4) Aprobación de los informes del revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/03/2024.-
- 5) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por finalización de sus mandatos.-

AMENÁBAR, 08 de Enero de 2025.

SABALZA, NORBERTO FABIÁN
Presidente

RAMANZIN, MARÍA CELINA

Secretaria

\$ 638,55 534195 Ene. 15 Feb. 4

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DEICOMAT S.A.S.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DEICOMAT S.A.S. s/Constitución de Sociedad", CUIJ N° 21-05215087-3, año 2024, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido la sociedad "DEICOMAT S.A.S.".

Socio: DE IESO LUCAS MATIAS, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento: 04/01/1980, de estado civil casado, DNI 27.668.782, CUIT: 20-27668782-5, domiciliado en: San Jerónimo 1.598 de la ciudad de Coronda (2240), departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe.

Fecha instrumento constitución: 20/09/2024.

Denominación: DEICOMAT S.A.S.

Domicilio Legal: Belgrano 1.863 de la ciudad de Coronda (2240), Departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: la compra, venta, comercialización, cesión, alquiler, "leasing", consignación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de materiales para la construcción, enseres, herramientas, sus accesorios, componentes, partes, repuestos y complementos, marcas de fábrica y/o de comercio y toda otra actividad relacionada con la comercialización de bienes y servicios relacionados con la industria de la construcción, pudiendo realizarlo por cuenta propia o asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero o terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor o menor y operaciones afines o complementarias de cualquier clase. Duración: Noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital: SEICIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000,00), representado por Seiscientas acciones de Un Mil Pesos (\$ 1.000.-), valor nominal cada una.-

Administración y Fiscalización: Son designados como Administradores: Titular: Lucas Matías DE IESO, DNI 27.668.782, CUIT 20-27668782-5; y Suplente: Yanina Emeli Cachiarelli, de nacionalidad Argentino, fecha de nacimiento: 04/01/1985, de estado civil casado, DNI: 31.200.420, CUIT:

27-31200420-3, domiciliado en: San Jerónimo 1.598 de la ciudad de Coronda (2240), departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS.-

Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular.-Fecha cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Fiscalización: A cargo de los socios. Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Piana, Secretaria.

\$ 150 533430 Feb. 03

BIOMA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados BIOMA SA S/ Designación de Autoridades; Expte. Nro. 2397, Folio --, Año: 2024, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 13 de diciembre de 2024, se procedió a designar nuevas autoridades en el directorio y por acta de directorio nº 75 de la misma fecha se efectuó la distribución de cargos en el mismo, quedando integrado de la siguiente forma:

Presidente: ALICIA ESTHER BOTTURI ARIEU, argentina, de apellido materno Arieu, nacida el 29 de septiembre de 1965 de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Arenales 832 4to. piso, Depto. B de la Ciudad de Buenos Aires, DNI 17.688.840; CUIT nº 27-17688840-2. Mandato: hasta el 31/12/2027.

Director Suplente: MARCELO JORGE MERELLO, argentino, de apellido materno PODESTA, nacido el 3 de junio de 1961, de estado civil casado, de profesión Médico, domiciliado en calle Arenales 832 4to. piso, Depto. B de la Ciudad de Buenos Aires, DNI 14.751.357, CUIT nº 20-14751357-8. Mandato hasta el 31/12/2027.-

Santa Fe, 26 de diciembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 50 534585 Feb. 03

DEICOMAT S.A.S.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DEICOMAT S.A.S. s/Constitución de Sociedad", CUIJ N° 21-05215087-3, año 2024, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido la sociedad "DEICOMAT S.A.S.".

Socio: DE IESO LUCAS MATIAS, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 04/01/1980, de estado civil casado, DNI 27.668.782, CUIT: 20-27668782-5, domiciliado en: San Jerónimo 1.598 de la ciudad de Coronda (2240), departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe.

Fecha instrumento constitución: 20/09/2024.

Denominación: DEICOMAT S.A.S.

Domicilio Legal: Belgrano 1.863 de la ciudad de Coronda (2240), Departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto, la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: la compra, venta, comercialización, cesión, alquiler, "leasing", consignación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de materiales para la construcción, enseres, herramientas, sus accesorios, componentes, partes, repuestos y complementos, marcas de fábrica y/o de comercio y toda otra actividad relacionada con la comercialización de bienes y servicios relacionados con la industria de la construcción, pudiendo realizarlo por cuenta propia o asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero o terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor o menor y operaciones afines o complementarias de cualquier clase.

Duración: Noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital: SEICIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000,00), representado por Seiscientas acciones de Un Mil Pesos (\$ 1.000.-), valor nominal cada una.-

Administración y Fiscalización: Son designados como Administradores: Titular: Lucas Matías DE IESO, DNI 27.668.782, CUIT 20-27668782-5; y Suplente: Vanina Emeli Cacharelli, de nacionalidad Argentino, fecha de nacimiento: 04/01/1985, de estado civil casado, DNI: 31.200.420, CUIT: 27-31200420-3, domiciliado en: San Jerónimo 1.598 de la ciudad de Coronda (2240), departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS.-

Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular.-Fecha cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Fiscalización: A cargo de los socios.

Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 150 533430 Feb. 03

WINKEL SRL

CESIÓN DE CUOTAS

Se realiza la cesión de las cuotas sociales de la siguiente manera: los señores MASSIMILIANO SABATTINI, DNI 92.567.554; LAURA ANDREA DESIREE SABATTINI, DNI 92.567.555; ANALIA ALICIA ARELLANO, DNI 13.448.288 y GIANNI FRANCO SABATTINI, DNI 31.859.259; en adelante todos ellos "los cedentes", venden, ceden, y transfieren la cantidad de 1.500 (mil quinientas) cuotas de capital de \$ 8 100- (cien pesos) cada una que representan un total de \$ 8 150.000- (cientos cincuenta mil pesos), que tienen y le corresponden en la sociedad WINKEL S.R.L, que representan el 100 % del capital social y que se encuentran a la fecha totalmente integradas, a favor de: el señor HERNÁN DANIEL CARENA, DNI 27.648.575, CUIT/L 20-27648575-0, de profesión empresario, nacido 6 Noviembre de 1979, de estado civil casado, con domicilio en calle 4 D 4620, barrio Cantegril de la ciudad de Punta del Este provincia de Santa Fe, dirección de email hcarena@hotmail.com, la cantidad de 510 (quinientas diez) cuotas de capital de \$ 100- (cien pesos) cada una que representan un total de \$ 51.000.- (cincuenta y un mil pesos); a favor del señor JUAN IGNACIO AMADO, DNI 30.715.608, CUIT/L 20-30715608-4 de profesión empresario, nacido 1 de Diciembre de 1.983, de estado civil soltero, con domicilio en Dr Rivas 1075 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, dirección de email juanignacio.amado@gmail.com, la cantidad de 495 (cuatrocientos noventa y cinco) cuotas de capital de \$ 100- (cien pesos) cada una que representan un total de \$ 49.500.- (cuarenta y nueve mil quinientos pesos);) y a favor del señor MAURICIO FERNANDO BERRROTARAN, DNI 26.196.626, CUIT/L 20-26196626-4 de profesión empresario, nacido 10 de Octubre de 1.977, de estado civil casado en primeras nupcias con Verónica Lorena Godoy, con domicilio en Av Freyre 2238 de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe, dirección de email mayoristadelinterior@gmail.com, la cantidad de 495 (cuatrocientos noventa y cinco) cuotas de capital de \$ 100- (cien pesos) cada una que representan un total de \$ 49.500.- (cuarenta y nueve mil quinientos).

\$ 100 534112 Feb. 3

AGERIS S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 9 días de Diciembre de 2024, se reúnen ABRIATA IGNACIO JAVIER, DNI 26.667.976, domiciliado en 9 de Julio 503 5º de Rosario, nacido el 31/07/1978, CUIT 23-26667976-9, argentino, divorciado según sentencia nº3421 del Juzgado de Familia nº3 de Rosario de fecha 2/11/2021, Ingeniero Agrónomo, domicilio electrónico constituido nabriata@hotmail.com; y CORRO DAVID CARLOS, DNI 33.410.541, domiciliado en Santa Fe 1316 piso 3 oficina 2 de la ciudad de Rosario, nacido el 13/01/1988, CU1T 2033410541-6, argentino, soltero, Técnico en producción Agraria, con domicilio electrónico constituido corro.david@hotmail.com; con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a lo establecido con las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales en general y las contractuales que a continuación se insertan.

Denominación y domicilio: En la fecha que se menciona en este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de "AGERIS S.R.L." coa domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario. CLÁUSULA TERCERA: Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: Producción, compra, venta, permuta, fraccionamiento, transporte, importación, exportación, consignación, distribución e intermediación en la compra y venta de semillas, cereales, oleaginosas, fertilizantes, agroquímicos y demás productos agropecuarios en general, y la prestación de servicios agropecuarios; asesoramiento, venta, instalación de equipos vinculados a energías renovables. Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos jurídicos relacionados en forma directa o indirecta con el mismo, sin más limitaciones que las provenientes de la normativa aplicable, la Ley 19.550 y este contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) que se divide en 30.000 (treinta mil) cuotas iguales de pesos cien (\$100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: ABRIATA IGNACIO JAVIER suscribe la cantidad de quince mil (15.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000); y CORRO DAVID CARLOS suscribe la cantidad de quince mil (15.000) cuotas de valor nominal pesos cien (\$100) por un valor de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000).

Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de uno o más

Gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura. En el futuro podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.

Reuniones de socios: La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la sociedad, se expresará en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos considerados y las resoluciones adoptadas de acuerdo a las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550, teniendo un voto cada cuota.

Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 30 de Noviembre de cada año.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 9 días de Diciembre de 2024, se reúnen ABRIATA IGNACIO JAVIER, DNI 26.667.976, domiciliado en 9 de Julio 503 5º de Rosario, nacido el 31/07/1978, CIJIT 23-26667976-9, argentino, divorciado según sentencia n° 3421 del Juzgado de Familia n° 3 de Rosario de fecha 2/11/2021, Ingeniero Agrónomo; y CORRO DAVID CARLOS, DNI 33.410.541, domiciliado en Santa Fe 1316 piso 3 oficina 2 de la ciudad de Rosario, nacido el 13/01/1988, CUIT 20-33410541-6, argentino, soltero, Técnico en producción Agraria; que representan la totalidad del capital social de "AGERIS SRL" y acuerdan:

A) ESTABLECER LA SEDE SOCIAL: Se resuelve fijar la sede social en SANTA FE 1316 PISO 3 OFICINA 2 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

B) DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES con uso de firma indistinta, a: ABRIATA IGNACIO JAVIER, DNI 26.667.976, y CORRO DAVID CARLOS, DNI 33.410.541.

\$ 200 534151 Feb. 03

CHULA EXPERIENCIAS S.A.S.

ESTATUTO

DENOMINACION: Chula experiencias S.A.S.

SOCIOS: Abel Eugenio Faust, argentino, titular del D.N.I. N° 36.507.814 y de la CUIT 23-36507814-9, nacido el 6 de noviembre de 1991, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Tomas de la Torre N° 1953 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe DOMICILIO: 3 de febrero N° 2.335 1º Piso de Rosario, provincia de Santa Fe.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 2 de diciembre de 2024

PLAZO: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceras o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) Comercialización, venta al por mayor y menor de productos alimenticios como ser: especias, frutos secos, condimentos, botánicos, té e infusiones, accesorios de coctelería y/o relacionado a la cocina; elaboración y venta, conforme el alcance de este inciso, de packs de condimentos, frutos secos, frutos, para ser utilizados en cocina y coctelería. b) Distribución y venta de bebidas con o sin alcohol, y bebidas envasadas en general, distribución y venta de productos alimenticios, importación y exportación de bebidas alcohólicas principalmente cervezas, gin, licores, whiskys y vinos entre otros. c) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, cafetería, pastelería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. d) Servicio de delivery o repartición a consumidores de comidas elaboradas o pre elaboradas y/o de los productos relacionados con el objeto social. e) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, cafetería, pastelería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. f) La organización de eventos sociales, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) representado en 12.000 (doce mil) acciones de \$ 100 (cien pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.**SUSCRIPCION:** El señor Abel Eugenio Faust, titular del D.N.I. N° 36.507.814, suscribe 12.000 (doce mil) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción y de un valor \$100 (cien pesos) cada una.

INTEGRACION: Se resuelve integrar todo el capital en efectivo, aportando el socio que suscribe el capital el 25% del capital al momento de la firma del contrato social, es decir la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), y el saldo, es decir la suma de \$ 900.000,00 (novecientos mil pesos) también en efectivo en el plazo de dos años contado a partir de la fecha de firma del acto constitutivo.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Se designa como administrador y representante titular al señor Abel Eugenio Faust, argentino, titular del D.N.I. N° 36.507.814 y de la CUIT 23-36507814-9, nacido el 6 de noviembre de 1991, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Tomas de la Torre N° 1953 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en la calle Tomas de la Torre N° 1953 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y correo electrónico pertinente en la casilla pachu.faust@gmail.com. Se designa como administrador suplente al señor Nahuel Octavio Faust, argentino, titular del D.N.I. N° 43.125.581 y de la CUIT 20-43125581-3, nacido el 15 de agosto de 2001, empleado, soltero, domiciliado en la calle Tomas de la Torre NF 1953 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien constituye domicilio especial en la calle Tomas de la Torre NF 1953 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y correo electrónico pertinente en la casilla nahuelaufaut10@hotmail.com.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

FISCALIZACION: a cargo de todos los accionistas. Rosario, 8 de enero de 2024. Registro Público de Rosario.

\$ 135 534173 Feb. 3

CIRO S.R.L.

EDICTOS COMPLEMENTARIO

Con respecto a la publicación de Edictos, realizada con motivo de la constitución, se publica fecha de nacimiento de los socios y nacionalidad de Felipe Ciro Dogliani y Matías Dogliani, Bautista Bonel nacido el 13 de mayo de 2004; Jerónimo Fissore, nacido el 10 de noviembre de 1995; Felipe Ciro Dogliani, argentino, nacido el 02 de septiembre de 1995; Dogliani, argentino, nacido el 28 de febrero de 1998. Se ratifican toda La publicación anterior en cuanto no fueron modificadas por la presente.

\$ 50 534152 Feb. 3

DISTRIBUIDORA DE LA TORRE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1.- **SOCIOS:** ROGELIO ALBERTO DE LA TORRE, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa María Scifo, nacido el 05 de agosto de 1952, D.N.I. 10.247.331, domiciliado en 14 de Febrero 2014 de la ciudad de Villa Constitución, de profesión comerciante y SILVIA SCIFO, argentina, casada en primeras nupcias con Rogelio Alberto De la Torre, nacida el 14 de febrero de 1961, DNI 14.403.454, domiciliada en 14 de Febrero 2014 de la ciudad de Villa Constitución, de profesión comerciante

2.- **FECHA INSTRUMENTO:** 3 de diciembre 2024.-

3.- **RAZÓN SOCIAL:** DISTRIBUIDORA DE LA TORRE S.R.L.

4.- **DATOS DE INSCRIPCIÓN:** Cuit: 30-70145984-5, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Sección Contratos el 20 de enero de 1999. al Tomo 150, Folio 779, N° 88; y posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, en Sección Contratos el 20 de setiembre de 2000, al Tomo 151, Folio 12476, N° 1437, el 2 de febrero de 2009, al Tomo 160, Folio 2346, N° 166, el 10 de enero de 2019, al Tomo 170, Folio 161, Número 39 y el 14 de julio de 2022 al Tomo 173, Folio 6312, Número 1174;

5.- **AUMENTO DE CAPITAL:** Se resolvió aumentar el Capital Social por la capitalización parcial de la cuenta "Aportes no Capitalizados" en la suma de \$ 148.500.000.= (pesos ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil), que suscriben los socios de la siguiente manera: Rogelio Alberto De la Torre \$ 74.250.000.- y Silvia Scifo \$ 74.250.000.= llevándolo en consecuencia a \$ 150.000.000.= (pesos ciento cincuenta millones) suscriptos por los socios en partes iguales.

6.- **DESIGNACION DE GERENTES:** "Artículo Sexto: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los Señores Rogelio Alberto De La Torre y Diego Alejandro De La Torre, a quienes se les reconoce el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma individual e indistinta con el aditamento de socio gerente precedida de la denominación DISTRIBUIDORA DE LA TORRE S.R.L., asumiendo la representación de la sociedad ante instituciones de cualquier naturaleza."

\$ 100 534182 Feb. 3

ERGIA S.R.L.**RECONDUCCION**

Se hace saber que en fecha 16 de abril de 2024, en la sociedad ERGIA S.R.L., se decidió la RECONDUCCIÓN POR QUINCE (15) AÑOS a contar desde la fecha de la inscripción de la reconducción por el Registro Público. La sociedad se encuentra inscripta originalmente en Contratos al Tomo 164, Folio 33880, y Nro 2193.

\$ 50 534174 Feb.3

DRS CONSTRUCCIONES S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria N° 26 del 20 de diciembre de 2023, se procede a la elección y distribución de los miembros del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: DOMINGO ROMANO SPINA, argentino, D.N.I. N° 6.034.462, CUTT N° 20-06034462-1, nacido el 9 de marzo de 1940, domiciliado en calle Mazza 1169 de la ciudad de Rosario, casado en primeras nupcias con Juana María Vallebella, de profesión constructor.

VICEPRESIDENTE: MARIO RAÚL CINA, argentino, D.N.I. N° 20.339.547, CIJT N° 20-20339547-8, nacido el 22 de junio de 1968, casado en primeras nupcias con Claudia Marcela Zurita, domiciliado en calle Hilarión De La Quintana 68 BIS de la localidad de Rosario, de profesión ingeniero;

SILVINA CECILIA SPINA, argentina, D.N.I. N° 26.005.054, CUTT N° 27-26005054-6, nacida el 30 de abril de 1977, casada en primeras nupcias con Romina Paola Dezzotti, con domicilio en calle Baigorria 2326 de la ciudad de Rosario, de profesión Empleada Administrativa;

CLAUDIA MARCELA ZURITA, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 23.162.731, CUTT N° 27-23162731-1, nacida el 4 de enero de 1973, casada en primeras nupcias con Mario Raúl Cina, domiciliada en Hilarión De La Quintana 68 bis de la localidad de Rosario, de profesión Empleada.

DIRECTORA SUPLENTE: JUANA MARIA VALLEBELLA, argentina, D.N.I. N° 5.172.374, CUTT N° 27-5172374-6, nacida el 2 de noviembre de 1945, casada en primeras nupcias con Domingo Romano Spina, con domicilio en calle Mazza 1169 de la ciudad de Rosario, de profesión Ama de Casa.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/12/2026.

Se designa como domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, la misma sede social, sita en calle Avda. San Martín N° 3492, de la ciudad de Granadero Baigorria.

\$ 100 534177 Feb. 3

EFA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 771/12024- EFA S.A. s/ Designación de autoridades, según acta de Reunión de socios N° 3, de fecha '5 de octubre de 2021 se ha dispuesto designar nuevas autoridades.

Director Titular Presidente: ARIAS, FRANCO MARTIN - DNI 27838730
Director Suplente: ARIAS, EMANUEL - DNI 32016535. Lo que se publica a los efectos de ley.

Rafaela, 27 de diciembre de 2024.

\$ 50 534155 Feb. 3

EQUIPAMIENTOS Y DESARROLLOS S.R.L**CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber de conformidad con las prescripciones de la Ley 19.550, que se ha dispuesto el cambio de sede social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "EQUIPAMIENTOS Y DESARROLLOS S.R.L.", el que en adelante se establece en calle Brown 1649 Piso 7 de Rosario (S. Fe).

\$ 50 534132 Feb. 3

GIGA AUTOMATION & IT S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Se comunica que, por unanimidad, los Sres. socios de GIGA AUTOMA-

TION & IT S.R.L., resolvieron 1) prorrogar el contrato de la misma por el plazo de TREINTA (30) años, contado desde dicha fecha de vencimiento, de tal forma que el plazo de prórroga se cuenta a partir del 02 de Diciembre de 2024 y que la duración del mismo se extiende hasta el 02 de Diciembre de 2054, inclusive. 2) Modificar la fecha de cierre del ejercicio de la sociedad al día 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se confeccionará el balance general, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato Social; todo de conformidad al Art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 50 534179 Feb. 3

HUENTA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Mediante Asamblea N° 27 llevada a cabo en la sede social de la firma el día 06/12/2024, en base al punto quinto del Orden del Día, se procedió a designar nuevo Directorio por un nuevo periodo de tres años, según el siguiente detalle: Presidente: Sr. Roberto Cayetano Caruso, argentino, nacido el 03/10/11950, empresario, casado en primeras nupcias con Gloria Cristina Luján Romeo, con domicilio en calle Pueyrredón N° 718 de la ciudad de Rosario, DNI N° 8.342.420, CUIT N° 20-08342420-7; Vicepresidente: Sra. Gloria Cristina Luján Romeo, argentina, nacida el 16/01/1950, Licenciada en Estadística, casada en primeras nupcias con Roberto Cayetano Caruso, con domicilio en calle Pueyrredón N° 718 de la ciudad de Rosario, DNI N° 6.288.007, CUIT N° 23-06288007-4 y Directores suplentes: Sr. Pablo Andrés Caruso, argentino, nacido el 09/01/1980, empresario, divorciado en primeras nupcias con Mariel Alejandra Boglione, con domicilio en calle Pueyrredón N° 718 de la ciudad de Rosario, DNI N° 27.880.893, CUIT N° 2327880893-9 y Sra. Carolina Valeria Caruso, argentina, nacida el 17/10/1984, abogada, divorciada en primeras nupcias con Federico Andres Dalmasso, con domicilio en calle Pueyrredón N° 718 de la ciudad de Rosario, DNI N° 30.688.597, CUIT N° 27-30668597-4. Todos los designados anteriormente aceptan sus cargos fijando domicilio especial de acuerdo a lo requerido en el art. 256 de la Ley 19.550 en calle Pueyrredón N°718 de la ciudad de Rosario.

\$ 50 534138 Feb. 3

IMPERMAT S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los caratulados IMPERMAT S.R.L. SI CESIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIO - CUIL N° 21-05542328-5 se hace saber que se produjo en fecha 18/11/2024 CESIÓN DE CUOTAS a favor de MARIA BELEN CALAN, argentina, mayor de edad, D.N.I 32.324.802, CUIL 27-32324802-3, fecha de nacimiento 23/04/1986, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio real en calle 9 de julio 1020 de San Lorenzo, transcribiéndose a continuación la cláusula modificada: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) divididos en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una valor nominal, ya suscriptas por cada uno de los socios anteriores, correspondiendo al señor ALFREDO ALEXIS DI COSMO la cantidad de 36.000 (treinta y seis mil) cuotas de capital representativas de \$360.000 (pesos trescientos sesenta mil) y la nueva socia MARIA BELEN GALAN la cantidad de 4.000 (cuatro mil) cuotas de capital representativas de \$40.000 (pesos cuarenta mil).

\$ 50 534148 Feb. 3

JOSE ITURROSPE S.A.I.C.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rósario, dentro del expediente caratulado "JOSE ITURROSPE S.A.I.C. s/ Directorio Y Sindicatura, CULJ Nro. 2105535795-9", se ha ordenado la siguiente publicación de edictos a fin de comunicar que según acta de Asamblea Ordinaria Nro. 89 del 15/09/2021, se ha designado como síndico titular al Sr. Federico Adrián Solari, Contador Público, argentino, casado, nacido el 30 de agosto de 1981, DNI Nro. 29.046.544 y como síndico suplente a Silvia Noemí Martín, Contadora Pública, argentina, casada, nacida el 11 de junio de 1966, DNI Nro. 17.849.774 (Cuyo segundo nombre fue aclarado mediante Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 93 de fechad5 de Marzo del 2024). Asimismo por Acta de Asamblea Ordinaria Nro. 91 del día 22 de Setiembre del año 2022, se ha designado Director Titular y Presidente a MARIANO ITURROSPE, apellido materno Tell, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1973, DNI Nro. 23.317.928.y como directora Suplente a MARIA MERCEDES NAVES, de apellido materno Crapanzano, argentina nacida el 2 de septiembre de 1973, DNI Nro. 23.344.642. Fdo, DRA. SILVINA RUBULOTTA. Secretaria en suplencia.

\$ 50 534172 Feb. 3

LILUX S.R.L.**CAMBIO DE DOMICILIO**

Nuevo domicilio social y legal: 3 de febrero 672/4 Planta Alta Fecha del Acta: 24 de junio de 2020.

\$ 50 534162 Feb. 3

LOS PETRIS S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial V Nominación a Cargo del Registro Público de Comercio se hace saber que en los autos caratulados "LOS PETRIS SAS." s/Contrato (Expte. 5481/2024)

Eduardo Fernando Petrini (Documento Nacional de Identidad número 13.923.025 CUIT número 20-13923025-7, argentino, de 64 años de edad, nacido el 10-03-1960, de profesión Productor Asesor de Seguros, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 5559, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico eduardopetrini60@gmail.com) y Martín Eduardo Petrini, correo electrónico martinpetrini86@gmail.com, Documento nacional de identidad número 32.217.347, CUIT número 20-32217347-5, argentino, de 38 años de edad, nacido el 19 de marzo de 1986, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 5536 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe deciden constituir una sociedad por acciones simplificada.

Fecha del estatuto: 09 de enero de 2025

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS PETRIS SAS..".

Domicilio: Juan Manuel de Rosas 5536 de Funes, provincia de Santa Fe

Duración: El término de duración se fija en 99 (noventa y nueve) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o asociada a través de terceros, las siguientes actividades:

INMOBILIARIA:Compra, venta, permuta, alquiler, administración y arrendamiento, de inmuebles urbanos y rurales propios.

AGROPECUARIA: Desarrollar en establecimientos propios o de terceros, la actividad agropecuaria y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, víveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cría de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos. SERVICIOS:Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría, técnicos y capacitación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros.A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: : El capital social se fija en la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) dividido en 6.000 (seis mil) acciones de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Eduardo Fernando Petrini, suscribe 3.000 (tres mil) cuotas de capital, equivalentes a \$ 300.000.-(pesos trescientos mil), integrando la suma de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil), en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil) lo integrará en efectivo, dentro de los dos años de la fecha del presente estatuto y Martín Eduardo Petrini, suscribe 3.000 (tres mil) cuotas de capital, equivalentes a \$ 300.000.-(pesos un trescientos mil), integrando la suma de \$ 75.000.- (pesos setenta y cinco mil), en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de \$ 225.000 (pesos doscientos veinticinco mil) lo integrará en efectivo, dentro de los dos años de la fecha del presente estatuto. Administración, dirección y representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Eduardo Fernando Petrini; Administrador y representante suplente: Martín Eduardo Petrini

Fiscalización. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Ejercicio económico: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Agosto de cada año.

\$ 120 534169 Feb. 3

SANTOS COSTA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por acta de Directorio N° 163 de fecha 2 de noviembre de 2024, de Santos Costa S.A., Cuit. 30-61512818-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, sección estatautos el 23 de noviembre de 1979 al tomo 76, folio 6846, número 301, y posterior modificación inscripta el 7 de diciembre de 2011, al tomo 60, folio 2244, número 395 y posterior modificación inscripta el 8 de mayo de 2015, al tomo 96, folio

6429, número 314, ante la vacante por fallecimiento de un Director Titular, el Directorio de la Empresa ha quedado constituido por tres ejercicios (2024-2027) de la siguiente manera:

PRESIDENTE: WALTER JESÚS COSTA, argentino, nacido el 24 de diciembre de 1955, casado en primeras nupcias con Diana Esparrica, DNI 11.803.902, cuit: 20-11803902-6, domiciliado encalle Entre Ríos 311 piso 5º "A" de la ciudad de Villa Constitución; VICE-PRESIDENTE: IGNACIO COSTA, argentino, nacido el 5 de marzo de 1974, soltero, DNI 23.496.951, cuit: 20-23496951-0, domiciliado en calle España 758 de la ciudad de Rosario.

DIRECTOR TITULAR: LUCRECIA COSTA, argentina, DNI 31.602.286; CUIT 27-31602286-9, soltera, nacida el 8 de julio de 1985; domiciliada en Moreno 1469 de Villa Constitución, de profesión comerciante.

DIRECTOR SUPLENTE: MELISA COSTA, argentina, DNI 34.527.256, CUIT 27-34527256-4, soltera, nacida el 15 de julio de 1989, domiciliada en Entre Ríos 511 5º "A" de Villa Constitución, de profesión Contadora Pública.

\$ 100 534181 Feb. 3

NOVA S.A.U.**ESTATUTO**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19550, se informa que por Asamblea General Ordinaria del 10/12/2024 se resolvió la siguiente designación:

Directores Titulares: Carlos Augusto Piva, argentino, DNI N° 93.798.603. CUIT N° 20-93798603-4, nacido el 11 de enero de 1946, empresario, con domicilio en calle Lavalle N° 738 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con Valera Monti, a cargo de la Presidencia. Ignacio Adrián Lerer, argentino, D.N.I. N° 13.235.589, C.U.I.T. N° 20-18285589-9, nacido el 7 de abril de 1967, de profesión abogado, con domicilio en Ruta Nac. N° 9 Km 373,9 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con María Alejandra Ochagavia, a cargo de la Vicepresidencia. Manuel Sammartin, argentino, D.N.I. N° 21.866.149, CUIT N° 20-21866149-2, nacido el 27 de noviembre de 1970, ahogado, con domicilio en Ruta Nac, N° 9 Km 373,9 de la ciudad de Cañada de Gómez, estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Cancelleri, Director Titular. Los directores Durarán en sus cargos un ejercicio, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/08/2025.

Fijan domicilio especial en la sede social.

\$ 65 534178 Feb. 3

TU SALUD HOY S.R.L.**CONTRATO**

Socios: MARIANO GABRIEL CUFONE, argentino, abogado, titular del D.N.I. N° 33.720.077, C.U.I.T. 20-33720077-0, nacido en fecha 04 de abril de 1988, de apellido materno González, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida del Limite y Ruta 34, Barrio Privado "Los Alomo?", Lote 28, de la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio electrónico en cufonemariano@gmail.com, (b) el Sr. FRANCO LAUTARO VILLALBA, argentino, comerciante, titular del D.N.I. N° 36.816.293, CUIT 20-36816293-1 nacido en fecha 02 de mayo de 1992, de apellido materno Aranda, de estado civil soltero, con domicilio en calle Dean Funes 5506 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio electrónico en francovillalba1992@gmail.com y; (c) DANIEL ALBERTO ASTEGGIANO, argentino, productor asesor de seguros, titular del D.N.I. N° 31.930.473, C.U.I.T. 20-31930473-9, nacido en fecha 21 de septiembre de 1985, de apellido materno Seguro, de estado civil soltero, con domicilio en calle Maiztegui 3165 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio electrónico en danielasteggiano@gmail.com. Denominación: "Tu SALUD HOY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Rosario, provincia de Santa Fe. Duración: veinte años (20 años). Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. b) Mandatarios de servicio de salud: realización de la gestión de cobranzas por sí o por cuenta de terceros, de honorarios y de prestaciones de salud. c) Organización, administración, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de emergencias médicas sin internación en materia de salud, prehospitalaria, traslado de alta y baja complejidad, prestación de servicio de ambulancia con traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado, medicina de trabajo, padrones de prestadores, recursos institucionales, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación y sistemas

de atención a pacientes particulares, contratando a tal efecto los profesionales idóneos en cada materia. Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS (\$ 2.800.000) divididos en Dos Mil Ochocientos (2.800) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000,00) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio MARIANO GABRIEL CUFONE suscribe 1.050 cuotas de capital representativas de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000) el socio FRANCO VILLALBA suscribe 1.050 cuotas de capital representativas de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000) el y el socio DANIEL ASTEGIANO, suscribe 700 cuotas de capital representativas de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000). Las cuotas se integran en un 25 por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) que se justificará mediante la boleta de Depósito del Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales de Rosario. En consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000) y el saldo de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000) que se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro de (2) dos años, contados desde la fecha del presente contrato. Administración, Dirección y Representación: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, a tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. La renovación y nombramiento de gerente se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de Socios. El número de gerentes será designado por unanimidad, por acta por separado, como así también los mismos durarán en su cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Las retribuciones de los gerentes serán establecidas por decisión unánime de la Asamblea. La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el objeto social, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, el gerente en la forma indicada precedentemente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier clase de entidad o institución crediticia o financiera de cualquier índole, del país o del exterior. b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o tercera personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción. c) Tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas, constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago; cobrar y recibir, efectuar pagos, (en efectivo transacciones y celebrar cualquier contrato de cualquier naturaleza y rescindirlos. d) Realizar todos los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación e) Representar a la sociedad ante cualquier repartición Pública, Ministerio, Secretaría de Estado, Registros, o ente autárquico nacional, provincial o municipal. Se hace constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. Fiscalización: Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentará en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley. Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia, administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio del gerente, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado, si dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20% del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acrediándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojare pérdidas,

éstas se cargarán a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cuberto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir proporcionalmente sus cuotas. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas por la ley 19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sino con el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a sus consocios a través de Gerencia; quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insanía, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insanía, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías estipuladas en el punto séptimo decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550, e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante; y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

\$ 600 534170 Feb. 3

WEAR S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

1) DECIMO CUARTA: Modificación de la gerencia: Se deja constancia que como consecuencia de la presente cesión de cuotas sociales, la señora Alicia renuncia a su cargo de Socia Gerente, designándose en su lugar a Marcelo Gianserra como Socio Gerente, quedando con facultades amplias para realizar todo tipo de actos, según el texto de la cláusula sexta del contrato social.

\$ 50 534154 Feb. 3

AN+ SA**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AN+ SA s/Constitución De Sociedad - CUIJ 21-05215452-6", que se tramitan por ante el REGISTRO PÚBLICO DEL JUZGADO DE LA 1^a INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1^a NOMINACIÓN DE SANTA FE se hace saber por un día el siguiente edicto:

1- SOCIOS: ALEJO NICOLAS ABRAM, DNI 33.945.223, CUIT 20-33945223-8, apellido materno Ceccato, de nacionalidad argentino, nacido el 25/08/88, con domicilio en calle 1º de mayo 3161 - Dto 6, de la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y en alejoabram@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión arquitecto; y NADIA SOLEDAD SOLDANO, DNI 35.440.846, CUIT 27-35440846-0, apellido materno Fresoli, de nacionalidad argentina, nacido el 11/09/90, con domicilio en calle Antonia Godoy 7945, de la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y en nadiasoldano@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión arquitecta. 2- CONSTITUCIÓN: 21 de noviembre de 2024; 3- DENOMINACIÓN: "AN+ S.A."; 4- DOMICILIO: 1ro de mayo 3161 - Dpto 6 de la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.; 5- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La construcción y/o reforma y/o refacción de inmuebles rurales y/o urbanos de cualquier naturaleza, edificios -incluso sometidas a régimen de propiedad horizontal y/u otros derechos reales-, reformas, reparaciones, demoliciones, urbanizaciones, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y/o privado tanto en la planificación, proyecto, dirección y ejecución de las mismas. b) La prestación de servicios integrales para inmuebles, consistentes en instalaciones, reformas, reparaciones en general, refacciones, decoración, limpieza y pintura que hagan al objeto social; c) El desempeño como Fiduciaria, en toda clase de contratos y operaciones de Fideicomiso de administración y/o garantía y/o testamentarios y/o inmobiliarios, permitidos por la normativa vigente y en los términos del Código Civil y Comercial, y las normas modificatorias y complementarias que dicten en el futuro, excluyendo su actuación como fiduciaria de Fideicomisos Financieros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato. En los casos en que corresponda, se dará la debida intervención de profesionales con título habilitante. Para llevar a cabo estas actividades la sociedad podrá participar en concurso de precios, licitaciones privadas, públicas, mixtas, y actuar como contratista directo. Podrá también a estos fines inscribirse en los registros de proveedores y licitadores de Comunas, Municipios, Provincias y de la Nación, en los Registros de licitadores, en oficinas de compras y contrataciones, en el Registro Nacional de Constructores, y en toda otra oficina, repartición o dependencia privada o estatal de ámbito Municipal, Provincial o Nacional, sus entes autárquicos, dependencias, empresas y sociedades del estado, empresas con participación estatal mayoritaria, que asilo requiera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6- PLAZO DE DURACIÓN: 40 (CUARENTA) años desde su inscripción en el Registro Público; 7- CAPITAL SOCIAL: \$ 32.000.000 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES), representado por tres mil doscientas (3.200) acciones valor nominal diez mil pesos (\$V\$N 10.000) cada una; 8- ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). En el acto se fija en UNO (1) el número de integrantes y se designa a ALEJO NICOLÁS ABRAM, DNI 33.945.223, CUIT 20-33945223-8, apellido materno Ceccato, de nacionalidad argentino, nacido el 25/08/88, con domicilio en calle 1ro de mayo 3161 - Dto. 6, de la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y en alejoabram@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión arquitecto, quien ocupará el cargo de Presidentes y como Directora Suplente a la socia NADIA SOLEDAD SOLDANO, DNI 35.440.846, CUIT 27-35440846-0, apellido materno Fresoli, de nacionalidad argentina, nacido el 11/09/90, con domicilio en calle Antonia Godoy 7945, de la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y en nadiasoldano@gmail.com, de estado civil soltera, de profesión arquitecta; 9- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de octubre de cada año. 10- FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. Santa Fe, 30 de diciembre de 2024. Piana, secretaria.

\$ 1200 534103 Feb. 3

BARPA SOLUCIONES INTEGRALES SRL**CAMBIO DE DOMICILIO**

En la ciudad de Rosario, a los 16 días de diciembre de 2024, la Señora Diana Mabel Navarro, argentina, estado civil soltera, DNI 14.758.619, CUIT 27-14758619-7, con domicilio en Galvez 2320 PB Dto 2 de Rosario Pcia Sta Fe. y el Señor Leonardo Victor del Barco, argentino, estado civil soltero, DNI 29.070.444, CUIT 20-29070444-9, con domicilio en Los Tilos 1766 de Zavalla Pcia. Santa Fe, en carácter de únicos socios integrantes de "BARPA SOLUCIONES INTEGRALES SRL", según contrato social inscripto en el Libro Contratos del Registro Público de Comercio de Rosario, al Tº 168 Fº 21458 N° 1319 el 26 de julio de 2027, y modificación inscripta en Tº 171 Fº 1721 N° 368 el 19 de mayo de 2020, convienen por unanimidad: Primero: Modificar el domicilio social, el cual fijan en San Juan 2790 9no piso Dto. 01 de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe).

Las restantes cláusulas del contrato mantienen su vigencia y redacción actual.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

\$ 50 534189 Feb. 3

AINEL S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Los Señores JUAN CARLOS GALARRAGA, DNI N° 10.779.092, CUIT N° 20-10779092-7, y STELLA MARIS PRIONI, DNI N° 12.522.536, CUIT N° 27-12522536-9, en su condición de únicos socios de la Sociedad AINEL S.R.L., han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad por veinte (20) años, procediendo a redactar la cláusula de duración, la que quedará definitivamente de la siguiente manera:

DURACION: La duración de la sociedad será de cincuenta y seis (56) años y un (1) mes a contar desde su inscripción en el Registro Público

Asimismo han resuelto ampliar el objeto social incorporando la actividad de Servicios de mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos para máquinas de uso industrial. De esta manera el Objeto social quedará redactado como sigue: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: 1) Fabricación y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos para máquinas de uso industrial; 2) Servicios de mantenimiento de sistemas eléctricos y electrónicos para máquinas de uso industrial.

Los socios ratifican y confirmarán todas las cláusulas del Contrato Social y sus modificatorias que no hubieran sido modificadas por el presente, las que se mantienen con toda su fuerza y rigor.

\$ 100 534209 Feb. 3

HORMIGONES RICCI S.A.**ESTATUTO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de septiembre de 2024, en la sede de la sociedad sita en Av. Arijón 2542 de la ciudad de Rosario, se celebró Asamblea General Ordinaria N° 40 de accionistas de "HORMIGONES RICCI S.A.", CUIT 30-55481238-0, donde los socios por unanimidad han decidido y resuelto la conformación de un nuevo Directorio cuya duración será hasta la Asamblea que trate el balance que cierra el 31/08/2027, asignándose los siguientes cargos: Presidente, a Nelson Nicolás Razzini, argentino, DNI 29.577.829, con domicilio en Av. Del Lago sin Lote 142 Puerto Roldán, de Roldán, estado civil casado, Vicepresidente, Leandro Eduardo Razzini, argentino, DNI 33.525.461, con domicilio en calle Salta 1271 Piso 8 de Rosario, estado civil casado, y como vocal titular a Verónica Gabriela Razzini, argentina, DNI 28.087.718, con domicilio en calle Mendoza 85 Piso 5 de Rosario, estado civil divorciada. En cuanto a los Directores Suplentes son designados: Ofelia Elisa Chaparro, argentina, DNI 11.872.302, con domicilio en calle Arengreen 5888 B de Rosario, estado civil casada, Víctor Hugo Razzini, argentino, DNI 11.673.941, con domicilio en calle Arengreen 5888 6 de Rosario; estado civil casado, y Romina Nadie Guerrero, argentina, DNI 31.004.404, con domicilio en Av. Arijón 2542 de Rosario, estado civil casada. Asimismo, los señores Nelson Nicolás Razzini, Verónica Gabriela Razzini, Leandro Eduardo Razzini, Ofelia Elisa Chaparro, Víctor Hugo Razzini y Romina Nadie Guerrero aceptan los cargos para los que fueron designados y fijan domicilios en los indicados, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva DDJJ.

\$ 100 534188 Feb. 3

BLC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Asamblea Unánime de fecha t3 de Junio del 2024, se ha procedido a la designación, distribución y aceptación de los cargos del DIRECTORIO de BLC S.A. por el período de dos ejercicios, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma: Presidente: CERRUTI Carlos Alberto, argentino, casado, nacido el 12/03/1955, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Italia N° 1867 Piso 11 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, D.N.I. 11.751.834, CUIT 20-11751834-6; Vicepresidente: LÓPEZ DOBON Ignacio Ángel, argentino, viudo, nacido el 20/10/1953, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Rioja N° 4460 de la ciudad de Rosario, D.N.I. 10.988.184, C.U.I.T 20-10988184-9 y Director Suplente: MERLI, Víctor Luis, argentino, casado, nacido el 28/02/1956, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Pedriel N° 440 de la ciudad de Rosario, DNI 12.110.711, CUIT 20-12110711-3.

\$ 50 534210 Feb. 3

INSTITUTO ANDRE VESALIO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados INSTITUTO ANORE VESALIO S.R.L. s/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, Expte; 237812024, CUIJ 21-05215508-5, de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por acta de fecha 6 de diciembre de 2024 los socios han resuelto prorrogar el término de duración de la sociedad, modificando el artículo segundo del contrato social, que queda redactado del siguiente modo:

ARTICULO 2º: la duración de la sociedad será de TREINTA (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro, Público, es decir, a partir del 7 de febrero de 2005. Santa Fe 27 de diciembre de 2024. Paina, Secretaría.

\$ 500 534186 Feb. 3

LAS MORAS CONSTRUCCIONES S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se comunica que por resolución de la Reunión de socios Acta N° 25 de fecha 25/10/2024, los socios de la sociedad LAS MORAS CONSTRUCCIONES S.R.L., han aprobado el cambio de domicilio de la sede social, fijándola en calle Av. Carballo 230 Torre 1 Piso 1 Dpto D. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 534206 Feb. 3

LA NELDITA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En fecha 08-01-2025, el Sr. Oscar Adolfo Milesi, DNI 6.057.072 cede y transfiere en carácter de donación 300 cuotas de valor \$100 c/u, que posee en LA NELDITA S.R.L. a ESTEFANIA COSTANZA MILESI, DNI 30.685.420, Argentina, soltera, comerciante, nacida el 16-04-1984, CUIT 27-30385420-3 con domicilio en Av. Pellegrini 1936 3er. Piso de Rosario. El capital de \$ 150.000 dividido en 1,500 cuotas de \$ 100 queda conformado de la siguiente manera, Fernando Oscar Milesi posee 1200 cuotas y Estefanía Milesi 300 cuotas.

\$ 50 534204 Feb. 3

PLEYAXIBA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.A.S

CAMBIO DE DOMICILIO

Se informa que con fecha 02 de Mayo del 2024, el Señor Félix Ornar Giménez, DNI 13.842.805; en su carácter de Administrador titular y único socio de la firma PLEYAXIBA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SAS, inscripta en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, según Resolución N° 992 de fecha 07/03/2022 de la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza; ha resuelto instalar una sucursal de la empresa, la que funcionará en calle Mendoza N° 4319 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.; con asignación del 50% del capital social suscripto en el instrumento constitutivo y designando como Administrador de la misma al Sr. Félix Omar Giménez.

\$ 50 534208 Feb. 3

MANGOODEV S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

CESION DE CUOTAS SOCIALES. Que el señor GUIDO PELLEGRINI

cede, vende y transfiere en forma definitiva e irrevocable sus SETECIENTOS CINCUENTA (750) CUOTAS SOCIALES de \$100 valor nominal cada una, que posee en la sociedad "MANGOODEV S.R.L.", con contrato social inscripto al T° 166 F° 29.715 N° 2.248 en fecha, 17 de diciembre de 2015 del Registro Público de la ciudad de Rosario, de la siguiente manera: Por un lado, a favor del Sr. NICOLAS OROZCO, setecientos veinte (720) cuotas de \$100 valor nominal cada una, representativas del 4% del capital social suscripto e integrado, y por otro lado, a favor del Sr SEBASTIAN ANDRÉS OROZCO treinta (30) cuotas de \$ 100 valor nominal cada una, representativas del 4% del capital social suscripto e integrado, correspondientes a la sociedad "MANGOODEV S.R.L.". La presente cesión que se realiza en efectivo por el valor nominal de las mismas, es decir, PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), importe que el Sr. Guido Pellegrini declara haber recibido antes de este acto en la parte proporcional de cada uno de los cesionarios, por lo que le otorga por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago, transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos de todo tipo y causa que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de sedo y propietario de las cuotas cedidas. El cedente declara qué no tiene contra la Sociedad ninguna acreencia, y renuncian, a todo evento, a todo derecho, acción y/o reclamo que les pudiere corresponder. En consecuencia, los Cesionarios entran en posesión de las cuotas cedidas, sustituyendo al cedente en el mismo lugar, grado y prelación que les correspondía en la Sociedad y en el uso y goce de los derechos que se transmiten inherentes a la calidad de socios, con lo que queda perfeccionado el presente acto jurídico. El cesionario otorga conformidad a la respectiva cesión y renuncia expresamente a su derecho de preferencia y acrecer, cumplimentando la cláusula Novena del Contrato Social. Esta cesión Incluye la transferencia de todos los derechos de votos y económicos emergentes de las cuotas cedidas, así como la cesión de los dividendos devengados, resultados no asignados, capitalización de utilidades no distribuidas, saldos acreedores en la cuenta de aportes irrevocables y/o cuentas particulares de los socios, suscripción de aumentos de capital accionario, derechos de opción y de presencia, resultados no distribuidos, reservas estatutarias, legales o voluntarias y todos los demás derechos aquí no nombrados, sean líquidos o no, presente o futuros y originados en o relacionados con la totalidad de las cuotas transferidas. En virtud de la cesión operada, la cláusula quinta del contratos social queda redactada de la siguiente manera: Cláusula QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), dividido en un mil quinientos cuotas de cien pesos (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio NICOLAS PABLO OROZCO suscribe mil cuatrocientos setenta (1470) cuotas de capital social de den pesos (\$100) cada una, o Sea la suma de ciento cuarenta y siete mil pesos (\$147.000), las que se encuentran totalmente suscriptas en integradas; y el socio SEBASTIAN ANDRÉS OROZCO suscribe treinta (30) cuotas de capital restantes de cien pesos (\$100) cada una, o sea la suma de tres mil pesos (\$3.000), las que ya se encuentran totalmente suscriptas e integradas. Cláusula SEXTA La Administración, Dirección y Representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán de forma Indistinta y/o alternada. A tal fin, usarán su firma con el aditamento de "Socio gerente", o "Gerente", segun el caso precedida de la denominacion social, actuando de forma individual, y/o alternada, y/o indistinta Los gerentes, en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en

los artículos 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 artículo 9 Con la unte excepción de prestar fianzas y/o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

RENUNCIA DEL GERENTE: El Sr. Guido Pellegrini, renuncia expresamente a su cargo de socio gerente de MANGOODEV S.R.L.

DESIGNACION DE NUEVO GERENTE: Designación de gerencia. Los socios, por unanimidad resuelven designar como gerente de la Sociedad al Sr Nicolás Pablo Orozco DNI 31.068.818, CUIT 20-31068818-7, argentino, nacido el 29/07/1984, de estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en San Martín N° 1780, Piso 6 departamento "B" de la localidad de Rosado, Provincia de Santa Fe.

MODIFICACION DE LA SEDE SOCIAL: Los socios resuelven por unanimidad modificar la sede social de la empresa, y la fijan en Av. San Martín 5870 piso 3ro 'C' de Rosario Santa Fe.

Se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. ROSARIO, 10 de enero de 2025.

\$ 150 534197 Feb. 3

ROMERS S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Datos del Vicepresidente: MAURICIO ROMERA, argentino, nacido el 23 de marzo de 1979, D.N.I. 27.318.009, N° CUIT 20-27318009-6, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Paola Gas-

peri, domiciliado en calle Catamarca 2999 PB Dpto C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en carácter de Vicepresidente de ROMERS S.A., constituyó domicilio especial en calle Fragata Sarmiento 2883, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.

\$ 100 534217 Feb. 3

PUPPETTI IMPORTACIONES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 20 días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro, entre PUPPETTI FEDERICO EZEQUIEL, argentino, nacido el 24 de mayo de 1984, D.N.I. 30.561.349, C.U.I.T. 20-30561349-6, casado en primeras nupcias con la Sra WASINGER Natalia Lorena, de profesión comerciante, domiciliado calle Rivadavia 360, localidad de Carcaraña, Departamento San Lorenzo, Pcia de Santa Fe; y a la Sra WASINGER NATALIA LORENA, argentina, nacido el 30 de noviembre de 1980, D.N.I. 28.489.901, C.U.I.T. 27-28489901-1, casada en primeras nupcias con el Sr. Puppetti Federico Ezequiel, profesión comerciante, domiciliada en calle Rivadavia 360, localidad de Carcaraña, Departamento San Lorenzo, Pcia de Santa Fe, todos mayores y hábiles para contratar, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por el siguiente contrato social y supletoriamente por la de la Ley 19.550:

1. Razón Social: "PUPPETTI IMPORTACIONES S.R.L."
 2. Domicilio La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Rivadavia 360, localidad de Carcaraña, Departamento San Lorenzo, Pcia de Santa Fe.
 3. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra venta, importación y exportación, de art, para el hogar, electrodomésticos, audio, telefonía celular, computación, colchones, bicicletas, ciclomotores, perfumes, art. de bebes y muebles para el equipamiento y confort del hogar y oficinas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.
 4. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos dos millones setecientos veinte mil (\$ 2.720.000), dividido en veintisiete mil doscientas (27.200) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Señor PUPPETTI FEDERICO EZEQUIEL trece mil seiscientas (13.600) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos un millón trescientos sesenta mil (\$ 1.360.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, la señora WASINGER NATALIA LORENA, trece mil seiscientas (13.600) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos un millón trescientos sesenta mil (\$ 1.360.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. La totalidad de los socios integrantes de la sociedad, proporcionalmente a su participación en la sociedad, efectuarán la integración del 25% del capital suscripto, en dinero en efectivo; la cual acreditarán al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. El resto de la integración se deberá hacer efectiva dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) desde la fecha del presente contrato.
 5. Duración: 30 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
 6. Dirección y Administración de la Sociedad: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, que ejercerán la función en forma indistinta en caso de ser plural. A tal fin usarán la firma con el aditamento de "Socio Gerente", o "Gerente" según sea el caso, precedida de la denominación social. Fiscalización: A cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de PUPPETTI FEDERICO EZEQUIEL Y WASINGER NATALIA LORENA.
 7. Fecha de Cierre de Ejercicio: 28 de FEBRERO de cada año.
- \$ 200 534205 Feb.3

R&M SERVICIOS GASTRONOMICOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénesela la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la cesión de cuotas - egreso de socio e ingreso de socios, designación de gerente, de la sociedad de R&M SERVICIOS GASTRONOMICOS SRL. 1) Fecha del instrumento: 16 de Julio de 2024.

2) JECLO S.R.L. vende, cede y transfiere cien (100) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una que representan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) de la sociedad R&M SERVICIOS GASTRONOMICOS S.R.L., constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el 28 de septiembre de 2017 en Contratos al Tomo. 168, Folio 30480, N° 1822 a FACUNDO MANUEL ZÁRATE, y este las acepta. DA-

MIAN ALFREDO SÁNCHEZ vende, cede y transfiere quinientas (500) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una que representan la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) de la sociedad R&M SERVICIOS GASTRONOMICOS S.R.L., constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario el 28 de septiembre de 2017 en Contratos al Tomo. 168, Folio 30480, N° 1822 en las siguientes cantidades: a FACUNDO MANUEL ZARATE cuatrocientas (400) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una que representan la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), y este las acepta; a AMARU SOLEDAD ZARATE cien (100) cuotas de capital de \$ 1.000 cada una que representan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), y este las acepta. 3) Los datos del socio ingresante son: FACUNDO MANUEL ZÁRATE, Argentino, comerciante, nacido el 17 de noviembre de 1976, D.N.I. 25.328.776, C.U.I.T. 20-25328776-5, soltero, con domicilio en calle Carballo 112 6C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y AMARU SOLEDAD ZARATE, Argentina, comerciante, nacida el 05 de febrero de 1987, D.N.I. 32.735.347, C.U.I.T. 27-32735347-6, soltera, con domicilio en calle Cimarron 1779, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

4) Los socios acuerdan conforme a la cláusula séptima, designar por unanimidad como gerente a FACUNDO MANUEL ZARATE.

\$ 100 534213 Feb. 3

SEGURIDAD Y LIMPIEZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Cambio de gerencia: Se decide por unanimidad ratificar en el cargo de gerente de la sociedad al Sr. MARTIN FEDERICO PEREZ BIASETTI, CUIT 20-28771725-4.

Cambio de sede social a la de calle Montevideo 2074 -oficina interna de dicho inmueble- de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, CP 2000.

\$ 50 534196 Feb. 3

SENTIERO S.A.

ESTATUTO

INTEGRANTES: MACARENA GOMEZ, argentina, nacida el 21 de septiembre de 1997, D.N.I. 40.361.673, de ocupación comerciante, casada en primeras nupcias con Luis Emiliano Mendez, N° CUIT 27-40361673-2, domiciliada en Los Raigales lote 37, de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico: macagomez32@gmail.com y LUIS EMILIANO MENDEZ, argentino, nacido el 3 de febrero de 1999, D.N.I. 41.604.896, de ocupación comerciante, casado en primeras nupcias con Macarena Gomez, N° CUIT 20-41604896-8, domiciliado en la Av. Provincias Unidas 1402, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico: luismendez3299@gmail.com.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 9 de Diciembre de 2024.

RAZÓN SOCIAL: "SENTIERO S.A."

DURACIÓN: 30 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas con terceros, en el país o en el extranjero: A) Compra, venta, distribución, exportación e importación de comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, bebidas con y sin alcohol, cervezas, vinos, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, artículos de limpieza y golosinas; B) Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, en general de cualquier tipo, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL: El capital social es de Pesos Treinta millones (\$ 30.000.000), representado por tres mil (3.000) acciones de pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una.

ADMINISTRACIÓN: A cargo de un Directorio, los integrantes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles. Se designa como Presidente al Sr. LUIS EMILIANO MENDEZ, y Director Suplente a la Sra. MACARENA GOMEZ.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles.

REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: La representación de la sociedad corresponde a su Presidente.

FISCALIZACIÓN: Se prescinde de sindicatura, por lo que los socios asumen el derecho de contralor según lo disponen los arts. 55 y 284 de la ley 19550, modificada por la ley 22903.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.

DOMICILIO: Bv. Wilde 896, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 534218 Feb. 3

S.C.R. SOCIEDAD ANÓNIMA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. resolución:

Por asamblea general ordinaria N° 41 del 26/12/2024, se dispuso la designación del nuevo Directorio quedando integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Rubén Mauricio Diego Serassio, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14.834.187, CUIT N° 20-14834187-8, nacido el 13 de noviembre de 1962, estado civil casado en primeras nupcias con Silvana Beatriz Roblero, domiciliado en calle Castellanos N° 472 de la ciudad de Armstrong, de profesión empresario.

Vicepresidente: Silvana Beatriz Roblero, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.735.312, CUIT N° 23-17735312-4, nacida el 04 de febrero de 1966, estado civil casada en primeras nupcias con Rubén Mauricio Diego Serassio, domiciliada en calle Castellanos N° 472 de la ciudad de Armstrong, de profesión empresaria.

DIRECTORA SUPLENTE:

Paula Georgina Serassio, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 38.087.335, CUIL N° 23-38087335-4, nacida el 26 de mayo de 1994, estado civil soltera, domiciliada en calle Castellanos N° 472 de la ciudad de Armstrong, de profesión empleada.

La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/08/2027, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19550, en la sede social, sita en Bv. Avellaneda N° 321 Bis, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 534215 Feb. 3

UMAMI AGROPECUARIA S.R.L.**CONTRATO**

EXPEDIENTE 5335/2024. POR UN DIA. Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 29 de noviembre de 2024 mediante el cual se constituye UMAMI S.R.L.

1)- Socios: CALABRESE PAULA BETINA, argentina, nacida el 9 de marzo de 1971, titular del DNI 22.081.963, CUIT 27-22081963-4, comerciante, soltera, con domicilio en Santa Joaquina 779 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico paulabc71@gmail.com y CALABRESE JULIA FERNANDA, argentina, nacida el 31 de diciembre de 1978, titular del DNI 26.947.191, C.U.I.T. 27-26947191-9, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Pablo Martin Burki, con domicilio en Paraná 1321 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico juliacabresse23@gmail.com.

2)- Fecha del Instrumento de constitución: 29 de noviembre de 2024.

3)- Denominación Social: UMAMI AGROPECUARIA S.R.L.

4)- Domicilio: Paraná 1321, Carcarañá, provincia de Santa Fe.

5)- Objeto Social: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros la explotación directa de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, realizando a tal fin el cultivo de soja, maíz, trigo, sorgo y cualesquier otros cereales y oleaginosas. La compra, venta, importación, distribución y acopio de todas las materias primas y subproductos derivados de la explotación agrícola. La prestación de servicios para las explotaciones agropecuarias incluyendo roturación de tierras, arado, sembrado, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosechas de todo tipo, fletes, enfardado y ensilado de forrajes, embolsado de granos y/o picado de forrajes, y todo tipo de tareas y/o labores culturales relacionadas con la producción agropecuaria.

6)- Plazo de duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

7)- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), divididos en treinta mil cuotas de pesos cien (\$100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: CALABRESE PAULA BETINA suscribe veintiocho mil quinientas (28.500) cuotas de capital o sea la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$ 2.850.000) integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos setecientos doce mil quinientos (\$ 712.500) y el resto de pesos dos millones ciento treinta y siete mil quinientos (\$ 2.137.500) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato, CALABRESE JULIA FERNANDA suscribe un mil quinientas (1500) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500) y el resto de pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato.

8)- Administración: La administración, dirección y representación legal de la sociedad está a cargo de la señora CALABRESE PAULA BETINA, quien actuara como gerente. Podrá actuar en tal carácter por el término de este contrato, debiendo al firmar por la sociedad, preceder su firma

con la leyenda UMAMI S.R.L. Socio Gerente.

9)- Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

10)- Representación Legal: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen, la revisión de la registración contable, de los comprobantes y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesario.

11)- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

\$ 150 534214 Feb. 3

TALLERES MONTREAL S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber:

PRIMERA: Modificación de la cláusula de Administración: Que por reunión de socios de fecha 09/09/2024 hemos resuelto modificar la gerencia de la sociedad -TALLERES MONTREAL S.R.L.", CUIT 30-71530879-3, designando a la Sra FALLETTI ANAHI ROCIO, DNI 35.956.176 CUIT 27-35956176-3, no socia de la sociedad.

Los actuales socios manifiestan la vigencia total de todas las cláusulas del contrato original; con excepción de las modificaciones introducidas en la presente modificación. Se resuelve seguidamente insertar las cláusulas contractuales que se ven afectadas por las resoluciones adoptadas precedentemente en su redacción definitiva luego de las misma, a saber:

ARTICULO 6: Dirección y Administración de la Sociedad: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, que ejercerán la función en forma indistinta en caso de ser plural. A tal fin usarán la firma con el aditamento de "Socio Gerente", o "Gerente" según sea el caso, precedida de la denominación social.

La Sociedad "Talleres Montreal S.R.L." figura inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, al Tomo 167, Folio 17694, N° 1148, en fecha 22-07-2016, de Contratos.

\$ 100 534207 Feb. 3

YANULY S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que por instrumento privado de fecha 31 de Marzo de 2023 y ratificado con fecha 12 de Junio 2024 De Fazio Yanina DNI 29.926.323, domiciliada en calle Jose Colombres 215 Bis, de la ciudad de Rosario cede 12.500 cuotas de capital de \$ 10 que a la fecha le corresponde y tiene totalmente integradas en la sociedad YANULY S.R.L., de la siguiente forma; la cantidad de 12.000 cuotas a favor del Sr. Umansky Ulises, DNI 43.442.537, domiciliado en calle Mendoza 7801, de la ciudad de Rosario y la cantidad de 500 cuotas al Sr. Umansky Mariano Jose, DNI 20-223628692-5, de profesión comerciante, divorciado en primeras nupcias con Bruk Ehrenrich Ronit, Expte N° 3891/2012, de 15/09/2015 del Tribunal Colegiado de Instancia única Civil de Familia de la Septima Nominacion de Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliado en calle Mendoza 7801, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 534192 Feb. 3

AVANZIA S.A.S.**ESTATUTO**

Fecha del estatuto: 03/12/2024

Socios constituyentes Edgardo Máximo Geminelli, DNI 13.240.753, CUIT 20-13240753-4, de apellido materno Giacchetti, nacido el 26 de Octubre de 1957, de estado civil divorciado, de profesión Empresario, domiciliado Wheelwright 1975 piso 8 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, argentino, correo electrónico egeminelli@gemplast.com.ar; Máximo Nicolás Geminelli, DNI 34.820.926 CUIT 20-34820926-5, apellido materno Cardozo, nacido el 09 de Febrero de 1990, de estado civil soltero, de profesión Empresario, domiciliado en San Juan 4345 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, argentino, correo electrónico mgeminelli@gemplast.com.ar; Yamila Ayelén Geminelli, DNI 32.779.960 CUIT 27-32779960-1, apellido materno Cardozo, nacida el 20 Agosto de 1987, de estado civil soltera, de profesión Empresaria, domiciliada en Italia 521 piso 9 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, argentina, correo electrónico ygeminelli@gemplast.com.ar y Ornella Ailén Geminelli, DNI 41.489.383 CUIT 27-41489383-5, apellido materno Cardozo, nacida el 25 de Septiembre de 1998, de estado civil soltera, de profesión Empresaria, domiciliada en San Juan 4345 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, argentina, correo electrónico ogeminelli@gemplast.com.ar.

Denominación: AVANZIA S.A.S.

Domicilio Social: Gorriti 196 piso 2 oficina C de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe.

Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior las siguientes actividades:

La comercialización al por mayor y menor de todo tipo de productos plásticos, de vidrio en general y de bazar y menaje, destinado al uso doméstico, personal e industrial, ya sea en el país como en el exterior, a través de distintos canales, en especial el comercio electrónico.

La importación y exportación de los productos objeto de la actividad, así como de materiales, insumos, y materias prima relacionada a la misma.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital: El capital social es de pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por mil (1000) acciones de mil (1000) pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y Representación Legal: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Administrador Titular y Representante: EDGARDO MAXIMO GEMINELLI DNI 13.240.753 CUIT 20-13240753-4 Suplente: MAXIMO NICOLAS GEMINELLI, DNI 34.820.926 CUIT 20-34820926-5. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año.

\$ 250 534249 Feb. 3

51% del capital social; y LUCIANO EDUARDO CAULFIELD mil setecientos quince (1.715) cuotas de capital de pesos cien (\$100) cada una, las que representan el 49%.

\$ 50 534245 Feb. 3

CENTRO DE HEMATOLOGIA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber, dentro de los Autos Centro de Hematología SA s/Reconducción- Reforma De Estatuto- Nuevo Texto Ordenado, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta de fecha 04 de Junio de 2024 los accionistas que representan el 100% del capital accionario Gustavo Petroni, DNI 21.867.011, CUIT 20-21867011-4, argentino, mayor de edad, nacido el 12 de Abril de 1970, de profesión médico, estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Real N° 9220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Arma Petroni, DNI 45.656.406, CUIT 27-45656406-8, argentina, mayor de edad, nacida el 15 de Abril de 2004, de profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en calle Avenida Real N° 9220 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los cuales representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la sociedad CENTRO DE HEMATOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrita en fecha 03 de Marzo de 1999 al T° 9 F° 74 N° 172 han resuelto lo siguiente:

1) Reconducción: reconducir la sociedad extendiendo el plazo de ésta, por cincuenta (50) años más contados desde la inscripción de la reconducción. Por lo tanto, se debe modificar la cláusula segunda del estatuto constitutivo relativo a la duración del ente, cuya redacción se propone a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la reconducción de la sociedad en el Registro Público.

2) Reforma de Estatuto: Reformar el artículo 11 del estatuto relativo a la duración de los mandatos de los miembros del Directorio extendiendo la duración de los mismos hasta el máximo permitido por la LGS en su artículo 257, es decir, 3 ejercicios sociales. En consecuencia, se modifica la cláusula décimo primera del estatuto relativo a la duración de los cargos, cuya redacción se establece a continuación:

ARTICULO DECIMO PRIMERO: ADMINISTRACION: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) titulares. Durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea

deberá en su caso designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por un término de mandato similar a éstos, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Si se eligiere más de un Director se cubrirán los cargos de Presidente y Vice-Presidente. El Vice-presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia transitoria del mismo o vacancia del cargo, en este caso hasta completar su mandato. Las resoluciones del Directorio deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de sus miembros en Reunión de Directorio, las que se regirán por las disposiciones de los arts. 260, 267, siguientes, y conc. de la Ley 19.550. La Asamblea fija la remuneración del Directorio con sujeción a lo dispuesto por el art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.

3) Aumento de Capital: Aumentar el Capital Social de \$ 12.000 a \$ 1.000.000,00, procediendo a la capitalización de las cuentas "Resultados No Asignados" por \$ 988.000, procediéndose a la suscripción e integración del capital de acuerdo al siguiente cuadro:

a) Ariel Mario Gustavo Petroni suscribe noventa mil (90.000) acciones de diez pesos (\$10) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 90% del capital total, que integra en su totalidad con la capitalización de su proporción en la cuenta "Resultados No Asignados" por \$ 889.200;

b) Anna Petroni suscribe diez mil (10.000) acciones de valor nominal diez pesos (\$10) valor nominal y un (1) voto cada una, representativas del 10% del capital total, que integra en su totalidad con la capitalización de su proporción en la cuenta "Resultados No Asignados" por \$ 98.800.

Por lo tanto, se reforma los artículos 4 y 12 del texto del estatuto social, cuya redacción se describe a continuación:

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL El Capital Social se establece en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) representado por cien mil (100.000) acciones de diez pesos (\$10) de valor nominal y un (1) voto cada una. El mismo, podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta un quíntuplo de su monto sin necesidad de nueva conformidad administrativa, rigiendo en este aspecto lo establecido por el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍAS: Los directores deben presentar una garantía de pesos cien mil (\$ 100.000) en dinero efectivo o bonos, la que quedará depositada en la Caja de la Sociedad. Dicho importe deberá ser uniforme para todos los directores.

Santa Fe, 13 de Enero de 2025.

\$ 200 534226 Feb. 3

BLOCKPORT" S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en complemento del edicto publicado el 03/01/2025 de "BLOCKPORT" se informa que por error se omitió publicar los datos del nuevo socio, correspondiendo lo siguiente: Ignacio Carnovali, argentino, D.N.I. N° 31.437.542, CUIT N° 20-31437542-5, nacido el 19 de noviembre de 1984, estado civil casado en primeras nupcias con Nerina Marchi, de profesión empresario, y con

\$ 50 534237 Feb. 3

BARALCA S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Los Sres: LUCIANO EDUARDO CAULFIELD, DNI 30.072.462, CUIT 20-30072452-1, argentino, de estado civil soltero, de profesión contador, nacido el 23 de febrero de 1983, domiciliado en calle mitre N° 1730, piso 5° depto B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por una parte, y FABIO DANIEL BARALE, DNI 31.273.614, CUIT 20-31273614-5 argentino, de estado civil soltero, de profesión contador, nacido el 18 de febrero de 1985, domiciliado en calle Solaz N° 1392 de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, en adelante ambos socios gerentes de la sociedad BARALCA S.R.L., de común acuerdo determinan por unanimidad fijar nuevo domicilio social en calle ITALIA 1867, piso 7, depto 5, de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE.

\$ 50 534244 Feb. 3

BARALCA S.R.L

CESIÓN DE CUOTAS

El señor LUCIANO EDUARDO CAULFIELD, DNI 30.072.462, CUIT 20-30072462-1 vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de 35 (treinta y cinco) cuotas partes de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una de Baralca SRL que representan un total de tres mil quinientos (3.500) pesos de capital, a FABIO DANIEL BARALE, DNI 31.273.614, CUIT 20-31273614-5.

Como consecuencia de esta cesión, el capital social queda conformado de la siguiente forma: es de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000), dividido en Tres mil quinientas (3.500) cuotas de capital pesos cien (\$100) cada una. Cada uno de los socios es titular del siguiente número de cuotas: FABIO DANIEL BARALE, mil setecientos ochenta y cinco (1.785) cuotas de capital de pesos cien (\$100) cada una, las que representan el

GHANIMA INNOVACIÓN S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición de la Sr. juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber Que en fecha 20 de noviembre de 2024 los Sres. RENAUDO CLEMAR MIGUEL, DNI 14.836.888, CUIT 20-14836888-1, Argentino, nacido el 25/11/1961, comerciante, casado en primeras nupcias con Edith del Valle Haedo, domiciliado realmente en calle Pasaje Fernando El Católico 4160, Rosario y RENAUDO FABIAN HECTOR, DNI 29.616.807, CUIT 20-29616807-7, Argentino nacido el 17/06/1982 comerciante, casado en primeras nupcias con Natalia Laborante, que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento del 20/11/2024, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad "GHANIMA INNOVACIÓN S.R.L."

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Tres millones (\$ 3.000.000) divididos en 3000 cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. RENAUDO CLEMAR MIGUEL suscribe dos mil cuatrocientas (2400) cuotas de capital equivalentes a dos millones cuatrocientos mil pesos (\$ 2.400.000) integrando en este acto seiscientos mil pesos (\$ 600.000) en efectivo, y el saldo en el lapso de dos años contados desde la firma del presente y el Sr. RENAUDO FABIAN HECTOR, suscribe seiscientas (600) cuotas de capital equivalentes a seiscientos mil pesos (\$ 600.000) integrando en este acto ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) en efectivo, y el saldo en el lapso de dos años contados desde la firma del presente. **Fiscalización:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 50 534243 Feb. 3

DEERFOS S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 13 días de Diciembre de 2024, se reúnen GUILLERMO RUBEN PARRA, nacido el 18/03/1970, DNI 21.557.035, CUIT 20-21557035-6, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Thedy 320 bis de Rosario, con domicilio electrónico gparra@saeear.com.ar, y AGUSTIN GUILLERMO PARRA, nacido el 14/05/2002, DNI 43.768.640, CUIT 20-43768640-9, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en 1º de Mayo 844 piso 2 dpto. B de Rosario, con domicilio electrónico aparra@saeear.com.ar; que representan la totalidad del capital social de "DEERFOS SRL." se reúnen y acuerdan:

A) ESTABLECER LA SEDE SOCIAL: Se resuelve fijar la sede social en 1º de Mayo 844 piso 2 departamento B de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

B) DESIGNACIÓN DE GERENTE: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE a: AGUSTIN GUILLERMO PARRA, nacido el 14/05/2002, DNI 43.768.640, CUIT 20-43768640-9, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en 1º de Mayo 844 piso 2 dpto. B de Rosario, con domicilio electrónico aparra@saeear.com.ar; que representan la totalidad del capital social de "DEERFOS SRL." se reúnen y acuerdan:

A) ESTABLECER LA SEDE SOCIAL: Se resuelve fijar la sede social en 1º de Mayo 844 piso 2 departamento B de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

B) DESIGNACIÓN DE GERENTE: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE a: AGUSTIN GUILLERMO PARRA, nacido el 14/05/2002, DNI 43.768.640, CUIT 20-43768640-9, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en 1º de Mayo 844 piso 2 dpto. B de Rosario, con domicilio electrónico aparra@saeear.com.ar.

\$ 250 534231 Feb. 3

HACHEBE S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Presidente del directorio: Dora Rina Bruno, argentina, comerciante, de estado civil casada, nacida el 15/11/1952, DNI 10.695.837, CUIT 27-10695837-3, domicilio real: Ruta II y Martín Fierro S/N, domicilio especial ruta II y Martín Fierro S/N domicilio electrónico: dorarinabruno@gmail.com, mail de HACHEBE S.A. hachebe.sa@gmail.com.

Vicepresidente: Héctor Ezequiel Costa, argentino, comerciante, de estado civil soltero, DNI 30.630.457, CUIT 20-30630457-8, nacido el 24/03/84, domicilio real: San Martín 659- Ricardone- Santa Fe, domicilio especial: San Martín 659- Ricardone- Santa Fe; domicilio electrónico: costaezequiel129@gmail.com.

Fecha del acta: 20 de mayo de 2024.
\$ 50 534263 Feb. 3

FLEX ON LINE S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en autos "FLEX ON LINE" S.A.S. s/constitución de sociedad, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Rosario, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales socio: Alvaro Ignacio Botta, argentino, nacido el 21 de agosto de 1982, D.N.I. N° 29.623.408, CUIT N° 20-29623408-8, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en calle De las Acacias N° 171, de la ciudad de Rosario; y Ernesto Alejandro Botta, argentino, nacido el 29 de marzo de 1985, D.N.I. N° 31.432.847, CUIT N° 20-31432847-8, estado civil soltero, de profesión Contador Público, domiciliado en calle De las Acacias N° 171, de la ciudad de Rosario.

2) Fecha del instrumento de constitución: 28/11/2024.

3) Denominación social: "FLEX ON LINE" S.A.S.

4) Domicilio y sede social: calle Laprida N° 3363 de la ciudad de Rosario.

5) Objeto social: 1.- COMERCIALES: la compraventa, importación, exportación y distribución por mayor y menor de artículos de librería, papelería, elementos y equipos para oficina, juguetería, regalería, perfumería, marroquinería y artículos de bazar, productos de limpieza y de uso doméstico; II.- MANDATOS: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones y consignaciones referidos a los productos mencionados en los ítems anteriores.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: es de \$ 3.000.000 (pesos tres millones), representado por 3.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase "A" de 5 votos y de \$ 1, (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 2 ADMINISTRADORES TITULARES y 1 ADMINISTRADOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle: ADMINISTRADORES TITULARES: Alvaro Ignacio Botta y Ernesto Alejandro Botta. ADMINISTRADOR/A SUPLENTE: Hugo Antonio Botta, argentino, nacido el 13 de junio de 1956, D.N.I. N° 12.282.322, CUIT N° 23-12282322-9, estado civil casado en primeras nupcias con Adriana Elina Romero, de profesión empresario, domiciliado en calle De las Acacias N° 171, de la ciudad de Rosario.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios o terceros designados a sus costas, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de

las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550, prescindiendo de la fiscalización por Sindicatura.

Balances anuales y distribución de utilidades: El ejercicio comercial finaliza el 31 de Octubre de cada año.

ACTA ACUERDO:

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días de Di-

la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma individual e indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de mayo de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o administradores, presenciales y virtuales: Álvaro Ignacio Botta, con domicilio electrónico en alvaro.i.botta@gmail.com; Ernesto Alejandro Botta, con domicilio electrónico en achi.botta85@gmail.com; Hugo Antonio Botta, con domicilio electrónico en hugo.a.botta@gmail.com; y "FLEX ON LINE S.A.S., con domicilio electrónico en flexonlinesas@gmail.com.

\$ 150 534238 Feb. 3

SOCIEDAD ITALIANA SOCIEDAD CIVIL SIN FINES DE LUCRO

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD CIVIL EN ASOCIACIÓN CIVIL

Fecha de resolución social: 29 de Enero de 2025.

Fecha del instrumento de transformación: 29 de Enero de 2025.

Razón Social Anterior: SOCIEDAD ITALIANA" Sociedad Civil sin fines de lucro.", constituida en la ciudad de Reconquista Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, cuyo contrato fue celebrado en fecha 17/03/1992 y protocolizado en fecha 25/03/1992, mediante escritura pública N° 39, ante el Escrivano Público Horacio L. Goldaráz, con una duración de 18 años; Modificaciones al contrato realizadas en fecha 25/07/2011, las que fueron protocolizadas en la misma fecha mediante escritura pública N° 250, ante la Escrivana Pública Adela María Antón Luna y modificaciones realizadas en fecha 18/05/2012, que fueron protocolizadas en igual fecha mediante escritura pública N° 71, ante la escrivana pública Leila Verónica Gianfeli contando con una duración de 20 años a partir de la última modificación de fecha 18/05/2012.

Sociedad Continuadora: "ESCUELA PARTICULAR INCORPORADA N° 1.384 DANTE ALIGHIERI ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO".

Domicilio: con domicilio en calle Mitre N° 860 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.-

Socios: Existen socios que se incorporan a la asociación civil LUCIANA IGLESIAS, D.N.I. N° 26.624.571; CARLOS ALEJANDRO STELLA, D.N.I. N° 24.898.269; ROQUE LUCAS BASCOLO, D.N.I. N° 29.350.126, SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, D.N.I. N° 24.898.017, EVELYN SHIRLI GRANT, D.N.I. N° 32.287.293, MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, D.N.I. N° 17.201.971, LUISINA RENIERO, D.N.I. N° 32.908.544, JOSE RAMON VALENTIN CISERA, D.N.I. N° 27.867.120; MAIRA MARIEL MUCHIUT, D.N.I. N° 34.045.780, PAMELA SILVINA ZANUTTIN, D.N.I. N° 28.036.966, MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.839.384, ALEXIS NICOLAS RENIERO, D.N.I. N° 31.136.783, IVANA CAROLINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.219.951, MARIA FERNANDA VIGNOLO, D.N.I. N° 35.225.885.-

Plazo de Duración: La asociación tendrá un plazo de duración indeterminado.-

Integrantes de la Asociación: MIRTA BUYATTI, apellido materno Durán, D.N.I. N° 14.974.590, CUIL N° 23-14974590-4, nacida el 29 de julio de 1962, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en calle Freyre N° 768, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: mirtabuyatti@yahoo.com.ar; WALTER FABIAN MUCHIUT, apellido materno Hidalgo, D.N.I. N° 16.237.612, CUIL N° 20-16237612-9, nacido el 17 de Abril de 1963, estado civil casado, nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en calle Pueyrredón N° 113, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe Fe correo electrónico: muchiutwalter2016@gmail.com; ARAMIS DIEGO PUJOLLE, apellido materno Bonzini, D.N.I. N° 22.125.844, CUIT N° 20-22125844-5, nacido el 01 de marzo de 1971, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en calle 71, Nicaragua N° 373 del Barrio América, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, Fe correo electrónico: diegopujolle@gmail.com; LUCIANA IGLESIAS, apellido materno Giordano, D.N.I. N° 26.624.571, CUIT N° 27-26624571-3, nacida el 24 de julio de 1978, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luigle-sias029@gmail.com; CARLOS ALEJANDRO STELLA, apellido materno Tejerina, D.N.I. N° 24.898.269, CUIT N° 20-24898269-2, nacido el 29 de octubre de 1975, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Dep. General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: alejandrostella@hotmail.com; ROQUE LUCAS BASCOLO, apellido materno Muñoz, D.N.I. N° 29.350.126, CUIT N° 20-29350126-3, nacido el 06 de febrero de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Roca N° 1172, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: roquebascolo@hotmail.com; SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, de apellido materno Gasparini, D.N.I. N° 24.898.017, CUIT N° 27-24898017-1, nacida el 26 de agosto de

1975, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Osteópata, domiciliada en calle General Obligado N° 602, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: antonelladavis@hotmail.com; EVELYN SHIRLI GRANT, de apellido materno Lamela, D.N.I. N° 32.287.293, CUIT N° 27-32287293-9, nacida el 18 de Marzo de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ama de casa, domiciliada en calle Belgrano N° 1413, de la localidad de Romang, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: fabriocio@promiel.com.ar; MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, apellido materno Capózzolo, D.N.I. N° 17.201.971, CUIT N° 20-17201971-5, nacido el 04 de Mayo de 1965, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Ley 1420 N° 214, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Marcos_severin@hotmail.com; LUISINA RENIERO, apellido materno Berman, D.N.I. N° 32.908.544, CUIT N° 27-32908544-4, nacida el 06 de Febrero de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 47 N° 882, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisireniero@hotmail.com; JOSE RAMON VALENTIN CISERA, apellido materno Sager, D.N.I. N° 27.867.120, CUIT N° 20-27867120-9, nacido el 31 de diciembre de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Técnico hematólogo, domiciliado en calle Mitre N° 823, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: lurucisera@gmail.com; MAIRA MARIEL MUCHIUT, apellido materno Andino, D.N.I. N° 34.045.780, CUIT N° 27-34045780-9, nacida el 08 de Octubre de 1988, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliada en calle 105 N° 1198, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: maimuchiut@gmail.com; PAMELA SILVINA ZANUTTIN, apellido materno Sager, D.N.I. N° 28.036.966, CUIT N° 27-28036966-2, nacida el 13 de Junio de 1980, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Médica Endocrinóloga, domiciliada en calle Hábegger N° 1654, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: pamezanuttin@gmail.com; LEONARDO MARTIN RODRIGUEZ, apellido materno Lamela, D.N.I. N° 27.839.384, CUIT N° 20-27839384-5, nacido el 04 de Febrero de 1980, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Abogado, domiciliado en calle Obligado N° 3241, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: ceibal10@hotmail.com; ALEXIS NICOLAS RENIERO, D.N.I. N° 31.136.783, CUIT N° 20-31136783-9, nacido el 24 de Agosto de 1984, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Docente, domiciliado en calle Belgrano N° 2976, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: alexisreniero@hotmail.com; IVANA CAROLINA FERNANDEZ, apellido materno Romero, D.N.I. N° 28.219.951, CUIT N° 27-28219.951-9, nacida el 03 de Febrero de 1981, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Abogada, domiciliada en calle Colón N° 1145, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: ivanacfernandez@hotmail.com; MARIA FERNANDA VIGNOLO, apellido materno Rufanach, D.N.I. N° 35.225.885, CUIT N° 27-35225885-2, nacida el 16 de Mayo de 1990, estado civil soltera, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliada en calle Bolívar N° 512, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: mafervignolo@gmail.com.-

Objeto Social: Artículo 4 – Objeto: La asociación tiene por objeto: la creación y administración de institutos de enseñanza privada, pudiendo desarrollar las actividades propias de ese tipo de establecimiento, escolares de nivel de enseñanza inicial, primaria, secundaria y terciaria, así como de capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación en todos sus niveles, pudiendo emitir títulos y/o certificados en la medida que así lo autoricen las leyes vigentes en la materia, previa realización de trámites y requerimientos, y obtenidas las autorizaciones dispuestas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y de la Provincia y demás organismos de control de Estado, en todos sus niveles. Dictado de clases para el aprendizaje de todo tipo de materias y conocimientos, que puedan adaptarse a los programas de enseñanza en los ciclos inicial, primario y secundario en escuelas; práctica en talleres y laboratorios propios, contando con máquinas, herramientas y material necesarios para su desarrollo; 3) otorgar títulos habilitantes por los cursos impartidos; 4) efectuar prácticas remuneradas; 5) posibilidad de tomar examen de ingreso y aptitudes; 6) contratar y acordar con personal técnico y profesores; 7) evaluar proyectos; 8) dictar cursos, conferencias y seminarios, que podrá realizar por sí o por terceros o asociada a terceros. 2- Para cumplir su objeto, tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos que las leyes y este contrato autorizan.-

PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES: Artículo 5 – Patrimonio: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título legítimo y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba. d) Toda otra fuente de ingresos

de origen lícito con destino a allegar fondos para el cumplimiento de los fines sociales.-

Órganos de la Asociación: Artículo 14 – Comisión Directiva. La Asociación es administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco (5) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales Titulares, y habrá también dos (2) Vocales Suplentes. Su mandato dura tres (3) ejercicios. Permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Cada cargo es personal e indelegable y no puede establecerse remuneración por su desempeño ni percibirse contraprestación alguna por trabajo o servicios prestados a la asociación.

Representación Legal: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente.

Fiscalización: Artículo 33. La fiscalización de la asociación está a cargo del Órgano de Fiscalización, integrado por un (1) revisor de cuentas titular, designado por la asamblea ordinaria, quien designará además un (1) suplente para su actuación en caso de ausencia o impedimento del titular. Duran en su cargo tres ejercicios y permanecen hasta ser reemplazados.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Sede Social: Se acuerda mantener como sede social la siguiente: calle Mitre N° 860 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Integración de la Comisión Directiva:

Presidente:

ROQUE LUCAS BASCOLO, apellido materno muñoz, D.N.I. N° 29.350.126, CUIT N° 20-29350126-3, nacido el 06 de febrero de 1982, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Roca N° 1172, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: roquebascolo@hotmail.com.

Secretaria: EVELYN SHIRLI GRANT, de apellido materno Lamela, D.N.I. N° 32.287.293, CUIT N° 27-32287293-9, nacida el 18 de Marzo de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ama de casa, domiciliada en calle Belgrano N° 1413, de la localidad de Romang, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: fabrício@promiel.com.ar. -

Tesorero: MARCOS ESTEBAN NICOLAS SEVERIN, apellido materno Capózzolo, D.N.I. N° 17.201.971, CUIT N° 20-17201971-5, nacido el 04 de Mayo de 1965, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Ley 1420 N° 214, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: Marcosseverin@hotmail.com.

Vocal Titular: WALTER FABIAN MUCHIUT, apellido materno Hidaldo, D.N.I. N° 16.237.612, CUIL N° 20-16237612-9, nacido el 17 de Abril de 1963, estado civil casado, nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en calle Pueyrredón N° 113, de la ciudad de Reconquista, Dep. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe Fe correo electrónico: muchiutwaltter2016@gmail.com.-

Vocal Titular: SILVANA ANTONELLA GONZALEZ DAVIS, de apellido materno Gasparini, D.N.I. N° 24.898.017, CUIT N° 27-24898017-1, nacida el 26 de agosto de 1975, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Osteópata, domiciliada en calle General Obligado N° 602, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: antonelladavis@hotmail.com.-

Vocal Suplente:

LUISINA RENIERO, apellido materno Berman, D.N.I. N° 32.908.544, CUIT N° 27-32908544-4, nacida el 06 de Febrero de 1987, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle 47 N° 882, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisireniero@hotmail.com. -

Vocal Suplente: MIRTA BUYATTI, apellido materno Durán, D.N.I. N° 14.974.590, CUIL N° 23-14974590-4, nacida el 29 de julio de 1962, estado civil, divorciada, nacionalidad argentina, jubilada, domiciliada en calle Freyre N° 768, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe correo electrónico: mirtabuyatti@yahoo.com.ar.-

Revisora de Cuentas Titular: LUCIANA IGLESIAS, apellido materno Giordano, D.N.I. N° 26.624.571, CUIT N° 27-26624571-3, nacida el 24 de julio de 1978, estado civil casada, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle San Lorenzo N° 684, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luiglesias029@gmail.com.

Revisor de Cuentas suplente: JOSE RAMON VALENTIN CISERA, apellido materno Sager, D.N.I. N° 27.867.120, CUIT N° 20-27867120-9, nacido el 31 de diciembre de 1979, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Técnico hematólogo, domiciliado en calle Mitre N° 823, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: vurucisera@gmail.com.

Reconquista, 29 de Enero de 2025.

\$ 4120 534562 En. 31 Feb. 06

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Mariana Herz, a cargo del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría 2da, a cargo de quien suscribe, sito en Avenida Urquiza Nro.2463 de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: CATRARI, HENRY WI-

LLIAM C/HORVAT FERNANDO ARIEL s/Divorcio, CUIJ N° 21-10767109-6, la siguiente resolución: "SANTA FE, 29 de Julio de 2024.

Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) - Dra. Mariana Herz (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acúrdasele la participación legal correspondiente. Téngase por interpuesta petición de DIVORCIO. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio formulada por el Sr. HENRY WILLIAM LUKE CATRARI, hágase saber al Sr. FERNANDO ARIEL HORVAT. De lo mani-

festado en cuanto a la propuesta reguladora, córrase traslado a la contraria, por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifiquen los empleados: Bianco, Diburzi, Calabrese y/o Cristóbal. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) - Dra. Mariana Herz (Jueza). Conforme lo ordenado, se transcribe artículo 438 del Código Civil y Comercial: "ARTICULO 438.- Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompaña-

nada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local." Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024. María Alejandra Gioda, Secretaria.

\$ 150 533791

Feb. 3 Feb. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Sec. Única de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "REINHEIMER, MABEL AMANDA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050514-9 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes de la causante, Sra. MABEL AMANDA REINHEIMER, DNI F. 4.973.507, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Firmado en fecha 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Dr. DR. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A/C. -

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la sexta nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "TROSSERO, Jorge Alberto s/ Sucesorio (CUIJ n° 21-02050244-1)", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO TROSSERO, DNI n° 6.258.779, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, de diciembre de 2024.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MARTINEZ, BEATRIZADELA GUA-DALUPE S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ Nro. 21-02050399-5, se cita,

Ilama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. BE- ATRIZ ADELAIDA GUADALUPE MARTINEZ (D.N.I. Nro. F 1.530.135), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Fdo.: DR. LUCIO A. PALACIOS – JUEZ.- En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro.-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "ROLDAN, MARIA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02050057-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROLDANI, MARIA LUISA L.C. N° 5.457.192, CUIL/T 27-05457192-0, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- DR. GABRIEL ABAD. (JUEZ).- Santa Fe, ... de Diciembre de 2024.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de esta ciudad; en autos caratulados "BUSOLINI JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02050299-9 año 2024 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor BUSOLINI Juan Carlos: D.N.I N° 10.715.131, nacido el día 30 de diciembre del año 1.952, último domicilio en Barrio El Pozo Torre 1 Piso 10 Dpto. A de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital -Provincia de Santa Fe-, cuya fecha de fallecimiento fue el día 25 de octubre del año 2.004, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín OFICIAL. Firmado por la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN – Jueza.-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en autos Caratulados CHAVEZ, MARISA CAROLINA S/ SUCESORIO 21-02043171-4. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de la señora Marisa Carolina Chavez DNI 35.446.507, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA – JUEZ.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en autos caratulados "MORETTI, LUISAACISCLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02045317-3, Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña MORETTI, LUISAACISCLA DNI 10.524.703, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos, en el Boletín Oficial. DR. LUCIO A. PALACIOS Juez a/c

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial en la 9na. Nominación) de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "IBÁÑEZ, RICARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02048782-5, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por RICARDO IBÁÑEZ, DNI N° 6.306.291 Y MARTA COLUSSI, DNI 3.967.076, para que comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos legales. - DR. GABRIEL ABAD (JUEZ A/C) .

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de esta ciudad, en los autos caratulados: "GOMEZ GONZALEZ, EDUARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DEHEREDEROS" CUIJ: 21-02050316-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Eduardo GÓMEZ GONZÁLEZ, DNI N° 6.231.200, y de Dolores PÉREZ GESTOSO, DNI N° 93.414.242 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: José Ignacio Lizasoain - Juez;- Santa Fe, 10 de Diciembre del 2024.-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación), en los autos "BARRETTA, OSVALDO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02049779-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BARRETTA, OSVALDO RUBEN, DNI N° 13.925.401, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Juez DR. GABRIEL ABAD.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primer instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos Caratulados FACCIOLI, RUBEN BENJAMIN S/ SUCESORIO 21-02048211-4. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes de Rubén Benjamin Faccioli, D.N.I M7.675.590, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez a/c)

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 10 ma Nominación), en autos caratulados "DECURGEZ, Claudia Laura s/SUCESSORIO" (Expte CUIJ N.º 21-02049142-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLAUDIA LAURA DECURGEZ D.N.I. N°27.793.979, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann Jueza.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral N°18 de la ciudad de San Justo, Departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor DIONISIO HUGO MIÑOZ, DNI N°6.289.390, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MIÑOZ, DIONISIO HUGO S/SUCESSORIO" (Expte. CUIJ N°21-26191791-9 Año 2.024). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el hall de Tribunales.-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Lucio Palacios; Secretaría a cargo de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, se hace saber que en los autos: GIDER, TERESA ANGELICA S/Solicitud Propia Quiebra – C.U.I.J. N° 21-02010756-9, que el Síndico designado en autos es el CPN LUIS ALBERTO BELLUZO, quien constituye domicilio en calle SAN LORENZO N° 2224 de la ciudad de Santa

Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y cuyos números telefónicos son 0343-4071775 / 154691777 y su dirección de e-mail luisbelluzzoqmail.com. Asimismo, se ha dispuesto reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, se resolvió: 1.- Fijar el día 28/2/25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2.- Fijar el día 18/3/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 21/4/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24522) y designar el día 3/6/25 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Secretaría, 26 de Diciembre de 2024. María Alfonsina Alonso, Secretaria.

S/C 533837

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ALBORNOZ, EUGENIO JESUS MATIAS s/solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02050222-0) se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17/12/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de EUGENIO JESUS MATIAS ALBORNOZ, argentino, DNI N° 26.977.777, casado, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en José Cibils 6797 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 3 de Febrero 2739 Piso 2 Oficina 6 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para

que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 18/12/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 27/2/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 17/3/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 17/4/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 3/6/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/c) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 23/12/24.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico (CPN María Eugenia Pellegrini, domiciliado en calle Juan de Garay 2855 (domicilio electrónico euge-pellegrini@gmail.com), a quien se designa en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el caigo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 533838 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "BERTONA, ESTEBAN EMANUEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02048758-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024.-...AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ESTEBAN EMANUEL BERTONA, argentino, DNI N° 35.462.005, divorciado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-35462005-8, apellido materno CATINOT, domiciliado en calle La Rioja N° 980 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el

cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 19 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 19 de marzo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 26 de septiembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo)— PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JUAN CARLOS FALCHINI, domiciliado en calle Saavedra N°2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Dra.: María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria- Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez a/c-

S/C 533839 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: "MARTINI, SERGIO RAUL C/SCHKOLNIK DE GUITER, SONIA s/prescripción adquisitiva - ordinario" (CUIJ 21-02033107-8) que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 1 Sec. 1 de la Ciudad de Santa Fe, se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Octubre de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, déclarase rebelde a SONIA SCHKOLNIK DE GUITER. Fíjese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día viernes 14 de noviembre de 2024 a las 90 hs. Notifíquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación). Otro decreto: "SANTA FE, 16 de Diciembre de 2024 Téngase presente lo manifestado. Como se solicita, fíjase nueva fecha para el sorteo de Defensor de ausentes para el día 20/02/2025 a las 8:30 hs. Notifíquese por edictos, junto con el proveído de fecha 14/10/2024, conforme art 77 del CPCC. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvina Inés Díaz (Secretaria) - Dr. Javier F. Deud (Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación). El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Silvina Inés Díaz, Secretaria. Santa Fe, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533836 Feb. 3 Feb. 5

En los autos caratulados "SOSA, JUAN MANUEL S/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-020032038), que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervenientes, a saber: a) Sindicatura CPN JUAN CARLOS LEDESMA en la suma de \$ 1.905.484,94 y apoderado del fallido: DR. EDUARDO JUAN MARTOCCIA, en la suma de \$ 816.636.40. Asimismo, se hace saber que los honorarios regulados en caso de mora devengarán un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta (30) días,. Lo que se publica a los fines previsto por la norma mencionada (art. 218 LCyQ). Santa Fe, diciembre de 2024.

\$ 1 533809 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: "Expte. N° 21-02047913-9 LEDESMA, LEONARDO EXEQUIEL s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 25/11/2024 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Sindico de esta Quiebra el CPN Claudio Aníbal Seveso con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16,00 a 18.00 horas... Publíquese, Notifíquese. Santa Fe, 15 de diciembre de 2024.- Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

\$ 1 533711 Feb. 3 Feb. 4

En los autos caratulados: "SOSA, GERARDO MAURICIO S/Quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02042249-9)", que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe (Secretaría a cargo de la suscripta) se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos previstos por el art. 218 LCyQ, regulándose los honorarios de los profesionales intervenientes: Sindicatura CPN María Delia Prono \$ 1.905.484,93.-y apoderado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo \$ 816.636,40. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 218 LCyQ. Santa Fe, diciembre de 2024.

\$ 1 533358 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "ALGARAÑAZ María José s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02045832-9) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Diciembre...

Atento lo manifestado, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróguense la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 11/03/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 23/04/2025 y la del 05/06/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la sindicatura.

"Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533766 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "GARECA Ricardo Ariel s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02047665-3) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Diciembre... Atento lo manifestado, corresponde regularizar la situación procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróguense la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 03/03/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el

14/04/2025 y la del 26/05/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura conforme lo ordenado a fs. 71. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024.

Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533765 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PIROVANO, FERNANDO IVAN s/solicitud propia

quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02048332-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de FERNANDO IVAN PIROVANO, DNI 32.959.030, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Gaboto 7132 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero N° 1148, 3º A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/02/2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024.

Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 533736 Feb. 3 Feb. 7

Autos: "CORIA, OLGA RAQUEL s/Quiebra" (CUIJ n° 21-02030882-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber [a regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con noventa y tres centavos (\$1.905.484,94.) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos setecientos cincuenta y un mil diecinueve con diez centavos (\$816.636,40.) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Gisela Beadez, Secretaria Subr.

S/C 533763 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CURIONI, EMILIANO NICOLAS S/Quiebra" (CUIJ: 21-02050258-1) se ha declarado en fecha 20/12/2024 la quiebra de EMILIANO NICOLAS CURIONI, D.N.I. 36.724.825, mayor de edad, empleado, apellido materno ALARCÓN, domiciliado realmente en calle Av. Circunvalación 232 de la

localidad de San Fabián, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12.02.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31.03.2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficializándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 533737 Feb. 3 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CHAVES, JORGE LUIS S/quiebra" CUIJ: 21-02020473-4, ha dispuesto lo siguiente:

"Santa Fe 28/11/2024 FINALIZACIÓN DE QUIEBRA: La Sindicatura dictaminó que corresponde dictar la conclusión de la quiebra por pago total. En consecuencia y de acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabas en estos autos. Publíquense edictos y librénsese los oficios que corresponda." Firmado: Iván G. Di Chiappa (Juez). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 533784 Feb. 3 Feb. 4

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8VA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. IVAN G. DI CHIAZZA, comunica por dos días que en los autos: "QUIROGA, AIME ESTEFANIA s/solicitud propia quiebra"

-CUIJ: 21-02016997-1, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 340 de fecha 10/12/2024: "Vistos... Considerando... Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L. C. Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. FDO: Dra. María José Lusardi-Prosecretaria. - Dr. Ivan G. Di Chiazza- Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 533801 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr.. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "QUINTANA YOANA MICAELA s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02048923-2, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra de QUINTANA YOANA MICAELA, DNI: 37.407.630, Empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad Social de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Matheu Nro. 2377 de la ciudad de Santa Fe. 2) Que se ha señalado el día 27/03/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 3) Que se ha fijado el 28/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 4) Que se fijó los días 09/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presen-

tar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/08/2025 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Carlos Marco- lin (Juez a/c); Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 533812 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CAMMARATA, María de los Milagros c/GONZALEZ, Alberto s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-02027531-3, se ordena: "SANTA FE, 22 de Noviembre de 2024.- Téngase presente. Agréguese el edicto acompañado, procédase a su certificación. Atento al estado de la causa y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a Alberto González y/o sus herederos. Publíquense edictos. Notifíquese.- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez a/c. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 50 533841 Feb. 3 Feb. 5

GALVEZ

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, en los autos caratulados: "GALETTI VILMA ISABEL c/COMUNA DE COLONIA BELGRANO s/Juicio Ordinario" CUIJ 21-22847556-1 que tramitan por ante dicho Juzgado se ha dictado el siguiente proveído: "GALVEZ, 17 de Diciembre de 2024. Proveyendo cargo 2727/2024: Agréguese el informe del Registro General acompañado. Téngase presente lo manifestado. Habiéndose cumplimentado lo requerido mediante proveído de fecha 14/11/2024 se dispone: Por promovida demanda de prescripción adquisitiva, la que tramitará por vía de juicio sumario contra la Comuna de Colonia Belgrano. Cítase y emplázase a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe para que comparezca si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Candela Powell (Juez) - Dra. Mónica Saliva (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos por el término y bajo apercibimientos de ley. Gálvez, 19 de Diciembre de 2024.

\$ 300 533818 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del JUEZ A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe Primera Nominación —sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe-, en autos caratulados: ASTORE, NADIA LIS c/VIA CARGO Y OTROS s/Demanda De

Derecho De Consumo; (CUIJ 21-02048853-8), se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de septiembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 10427/2024: Por presentado, domiciliado y, en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado otorgado por la Sra. Nadia Lis Astore, acuérdasele la participación legal correspondiente al Dr Santiago Marengo. Por iniciada formal DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL contra VIA CARGO S.A. Y GRUPO ACPA "SANTINO INTERIORES" -nombre de fantasía-, en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240), por la suma de \$ 2.700.000 con más intereses y costas, que tramitará por el proceso SUMARIO y conforme las previsiones de la ley antes citada. Cítese y emplázase a los demandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. En los términos de la Ley 24240, tramiten los presentes con el beneficio de gratuidad. Sin perjuicio de ello, cumplimente con la reposición del poder especial acompañado. Asimismo córrase vista al Sr. Fiscal. Atento el domicilio denunciado del co-demandado, librese cédula conforme ley 22.172, autorizando al Dr. Marengo a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO, (Secretaria); Dra. ANA ROSA ALVAREZ, (JUEZA); Otro decreto: 12/12/2024. Cargo 13911/24: Atento que la notificación a la demandada GRUPO ACPA fue remitida al domicilio constituido por dicha firma, según documental adjunta, sin que haya podido ser diligenciada la misma, se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales; (Juez A/C) Se cita, llama y emplaza a GRUPO ACPA CUIT 33-71673933-9 con domicilio en calle Pinzón N° 709 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires Provincia de Buenos Aires, nombre de fantasía "SANTINO INTERIORES", para que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de ley contados a partir del vencimiento de la última publicación, bajo apercibimientos legales Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 112 534409

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Circuito de Santo Tomé - Secretaría Única - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos caratulados: "VEGA ANALIA c/SERRUYA MOISES, Y SERRUYA JOSE s/Prescripción Adquisitiva – Ordinario -(CUIJ 21-02030794-0), SANTO TOMÉ, 10 DE DICIEMBRE DE 2024. Habiéndose cumplimentado con lo requerido en autos, se provee escrito introductorio: Atento el fallecimiento de la demandada, conforme al acta de defunción, cuya copia obra en autos, se provee: Por entablada DEMANDA ORDINARIA DE PREScripción ADQUISITIVA contra herederos de MOISES SERRUVA y de JOSE SERRUYA respecto del inmueble inscripto bajo el N° 15468 F° 1834 Tomo 262P, La Capital y según plano de mensura N° 23095: ubicado sobre calle RIVADAVIA S/n, Manzana 3722, Parcela 6, Lote 22, P.I.I. 10-12-00 142920/0125 de esta ciudad de Santo Tomé. Cítense los, mediante edictos, a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe por si hubiere interés fiscal comprometido. Téngase presente las pruebas ofrecidas... Notifíquese. DRA. MARIA ALEJANDRA SERRANO - (Secretaria). Dr. HERNÁN G. GALVEZ — (Juez). Santo Tomé, 12 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533781

Feb. 3 Feb. 5

Por estar así dispuesto por la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 36 de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: "SANDRIGO OLGA c/SANDRIGO, FEDERICO ADOLFO s/Usucapión" CUIJ N° 21-25032490-9, se hace saber que, haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declaró rebelde a la parte demandada. Se transcribe el decreto que lo ordena: "Avellaneda, 29 de noviembre de 2024 - Previamente y conforme constancias autos se provee: Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a la demandada. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPCyC. Notifíquese." Fdo.: Dr. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c; Christian Mudry, Secretario. Avellaneda, 3 de diciembre de 2024.

\$ 500 533403

Feb. 3 Feb. 5

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SEGOVIA, HAY-DEE ESTER NOEMI s/Quiebras; CUIJ 21-26188213-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Susana C. Carletti, se ha dispuesto publicar edictos a fin de hacer conocer la presentación de un Proyecto de Distribución Complementario. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo dispone: SAN JUSTO, 19 de Diciembre de 2024: Por evacuada la vista en los términos y la forma que expresa. Hágase saber. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense edictos por el

termino de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María ALESSIO, Jueza; Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria. Publicación sin cargo por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. San Justo, 27 de Diciembre de 2024. Cintia D. Lo Presti, prosecutaria. S/C 534422 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY - Juez A/C; Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados SDNAYF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTROS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967; CUIJ 21-10772660-5, se notifica por edicto a la Sra. BENITEZ MICAELA ALEJANDRA DNI 42.613.119 -progenitora del niño-, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de JOAQUIN ORLANDO BENITEZ (D.N.I. 55.306.888); Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA -progenitora del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Atento la conexidad existente, acumúlense por sistema SISFE las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10757464-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez a/c. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIAN GONZÁLEZ, Secretario. S/C 533885 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY - Juez a/c, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTRO s/Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Urgeante Y Control De Legalidad LEY 12.967; 21-10772661-3, se notifica por edicto al Sr. ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL D.N.I. 40.845.478 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de JEREMIAS NEREO ALBARRACIN (D.N.I. 57.079.955); BAYRON EMANUEL ALBARRACIN (D.N.I. 58.079.955). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de SITUACION DE ADOPTABILIDAD formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL, -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Atento la conexidad existente, acumúlense por sistema SISFE las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10757464-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Antonio Fabián González; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY Secretario Juez a/c. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIAN GONZÁLEZ, Secretario. S/C 533883 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a/c; Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 Secretaría de vulnerabilidad asociada de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTRO s/RESOLUCION Definitiva De La Medida De Protección Excepcional Y Urgeante Y Control De Legalidad LEY 12.967; 21-10772661-3, se notifica por edicto a la Sra. BENITEZ MICAELA ALEJANDRA D.N.I. 42.613.119 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participa-

ción legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto de JEREMIAS NEREO ALBARRACIN (D.N.I. 57.079.955); BAYRON EMANUEL ALBARRACIN (D.N.I. 58.079.955). Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de SITUACION DE ADOPTABILIDAD formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL, -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Atento la conexidad existente, acumúlense por sistema SISFE las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c/BENITEZ MICAELA ALEJANDRA y ALBARRACIN ALBERTO EZEQUIEL Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10757464-3; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniendo. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Antonio Fabián González; Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Secretario Juez a/c. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. FABIAN GONZÁLEZ, Secretario. S/C 533890 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL N° 3. SECRETARÍA ÚNICA, de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MENA, OLGA CRISTINA c/MOREYRA, ADOLFO RAMÓN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios - Pobreza. CUIJ N° 21-12159872-5, se hace saber sobre la declaración de rebeldía de los demandados: DECRETOS QUE ASÍ LO DISPONEN: Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024; Atento lo solicitado y constancias de autos, declarése rebelde a Ramón Adolfo Moreyra y Gianella Moreyra. De conformidad con el art. 78 del CPCC, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, autorizándose al Dr. Luis Sebastián Piagentini y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE, SECRETARIA; Dra. NERINA GASTALDI, JUEZA. Dra. Gisela Drewanz, prosecutaria.

S/C 533981 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 4 SEC. UNICA de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE, RAFAEL GABRIEL Y OTROS c/TOMASINI, RAÚL ÁNGEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios - Pobreza; CUIJ N° 21-12093724-0, se hace saber sobre la integración del Tribunal: DECRETOS QUE ASÍ LO DISPONEN: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2024. Agréguese el oficio diligenciado. Téngase por denunciado nuevo domicilio real a los fines que por derecho corresponda. Atento lo solicitado, notifíquese de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 66 del CPCC. NOTIFIQUESE. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI, SECRETARIA; Dra. MARÍA GEORGINA RODRÍGUEZ, JUEZA; SANTA FE, 20 de Diciembre de 2024. Atento a la entrada en vigencia de la Ley 14.264 que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Civil y Comercial y transforma los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual, hágase saber que la presente causa será resuelta por la Dra. María Georgina Rodríguez, con notificación a las partes. Agréguese, a lo demás, firme que sea el presente se proveerá. NOTIFIQUESE. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI; Dra. MARÍA G. RODRÍGUEZ, SECRETARIA JUEZA a/c.

S/C 533980 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LEGUIZAMON, SERGIO SEBASTIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02050544-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024 (...) resuelvo: 1.

Declarar la quiebra de Sergio Sebastián Leguizamón DNI N° 30.339.516, con domicilio real, según expresa, en calle Güemes N° 3960, y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. -Oficinas "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 31/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/05/25 como fecha

hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 01/07/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortas ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533803 Feb.3 Feb. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MENENDEZ, GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02049438-4, se ha dispuesto: Fdo. SANTA FE, 17 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO MENENDEZ, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliad realmente en calle CASTELLI 4340 y legalmente en calle 1º JUNTA 2507 - PISO 3 - OFICINA 4, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/05/225). 12) Fijar el día 11/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 26/03/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/05/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 533725 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Escobar Héctor Victoriano s/Quiebra; CUIJ N° 21-02049424-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 8 de Noviembre de 2024 la quiebra de Escobar Héctor Victoriano, D.N.I. N° 17.706.638, con domicilio real en calle Larrea 4675 de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 2 de diciembre de 2024, fijar el día 19 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 3 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de Mayo de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez, (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero, (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2024. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 533920 Feb. 3 Feb. 7

Autos: MAZA, EDUARDO JOSE s/Quiebra; (CUIJ 21-02036854-0), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y ocho (\$ 1.752.378) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido:

pesos setecientos cincuenta y un mil diecinueve (\$ 751.019) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 533894 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SCANDALO, CECILIAIRENE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02050180-1), atento lo ordenado en fecha 19/12/2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Cecilia Irene Scandal, de apellido materno Ponce D.N.I. N° 30.501.687. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día

10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057 Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: Dr. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 533871 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, Secretaría Única, de Santa Fe, en autos caratulados: ARAGON, RODRIGO EDUARDO s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02037489-3; se hace saber que se ha declarado la conclusión de la quiebra de Rodrigo Eduardo Aragón, D.N.I. 28.764.970. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GRABIEL O. ABAD, Juez a/c; Dra. MERCEDES DELLLAMÓNIA, Secretaria. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024. Dra. Alina Prado, prosecretaria.Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 534123 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: COSIMANO, LIDIA ESTHER s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02049588-7), atento lo ordenado en fecha 19/12/2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Lidia Esther Cosimano, de apellido materno Días D.N.I. N° 12.765.547. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día

10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamafasano@gmail.com Fdo: Dr. Ana Rosa Álvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 533872 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: DIAZ, LUCIANA BELEN s/solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02049119-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al coreo: diegobrancatto@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 19 de Diciembre de 2024. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO fija a su domicilio a los efectos lega-

les en calle Irigoyen Freyre N° 2347, Piso 2, Dpto "B" y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 533989 Feb.3 Feb. 7

Por disposición de la Señora Jueza de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CABRAL, JULIO CESAR s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIL N° 21-02050139-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO...

RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIO CESAR CABRAL, DNI 43.958.668, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Dr. Zavalla y Espora - Torre 9, Piso 2, Depto. 265 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/02/2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán tener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de Diciembre de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 533977 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GAITAN, ROXANA MARIELA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02050564-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Roxana Mariela Gaitan, DNI N° 23.676.509 con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen 4751 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 esta ciudad. (...) 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. (...) 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/04/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 22/07/25 para la presentación del Informe General. (...) 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Ma. José Lusardi, prosecretaria.

S/C 533958 Feb. 3 Feb. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: NORIEGA, MARIA DEL CARMEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02036401-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto librarse el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (Sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica O. Toloza, hace saber que en los autos caratulados: NORIEGA, MARIA DEL CARMEN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02036401-4, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024. Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios del síndico ALDO ALFREDO MAYDANA en la suma de \$ 1.752.377,92 y los honorarios de los Dres. MARIA EMILIA CORDOBA y VICTOR HUGO ROSA en la suma de \$ 751.019,11, en conjunto y proporción de ley. Vista a la Caja

Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024. Por presentado proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos (art. 218 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 533987 Feb. 3 Feb. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VEGA, MACARENA SALOME s/PEDIDO De Quiebra; CUIJ 21-02049770-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librare el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente

EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados VEGA, MACARENA SALOME s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02049770-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto en fecha 11 de Diciembre de 2024, declarar la quiebra de MACARENA SALOME VEGA, DNI 35.650.009, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Manzana 3 s/n de Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118- 2do Piso - Oficina 23, de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Y que denuncia teléfonos de contactos: 0342-155448950 - celular-. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA: correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...)

11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...). Fijar el día 24/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 09/04/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el dia 26/05/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ. Santa Fe, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 533988 Feb. 3 Feb. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaría a cargo del Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: ALCARAZ, ANGEL NAHUEL s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02036290-9, ante el Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial 7^a Nom. SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024: Por presentado informe final y proyecto de distribución (fs. 210/211). Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese. Otro decreto: en SANTA FE, 5 de Noviembre de 2024 se ha ordenado lo siguiente: CONSIDERANDO:... RESUELVO:

Regular los honorarios profesionales correspondientes a la sindica CPN MARIA DEL PILAR PIVA en la suma de \$ 1.868.122,49. Regular los estipendios de la Dra. GABRIELA SOLEDAD LECLERC en la suma de \$ 533.749,28 y los honorarios profesionales del Dr. BRUNO MECOLI, en la suma de \$ 266.874,64 por su participación en autos. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Póngase a su disposición la clave de terceros -9821-, para que sea posible la correcta visualización del expediente de modo virtual. Insértese. Hágase saber. 27 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, (SECRETARIA); Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS. (JUEZ). S/C 534127 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima primera Nominación de Santa Fe en autos caratulados: P.M.G. Y OTROS s/Otras Diligencias; (CUIJ N° 21-02049793-6), se hace saber que los niños/as PILAR MARIA GIMENEZ, D.N.I. N° 50.314.034, MARIA MILAGROS GIMENEZ, D.N.I. N° 50.314.035 y SANTIAGO BENJAMIN GIMENEZ, D.N.I. N° 52.752.892

han solicitado el cambio de su apellido "GIMÉNEZ" por el apellido materno "CIOCCA CASTELLITTI", de conformidad a lo normado por el artículo 17 de la Ley 18.248. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. SANDRA SILVINA ROMERO, (SECRETARIA); ANA ROSA ALVAREZ, (JUEZA).

S/C 533947

Feb. 3

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6^a Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego María Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Ines Delpatto. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza, secretaria. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 310 534085

Feb. 3 Feb. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, en los autos: LEIVA, OSVALDO MODESTO Y OTROS c/CHIAVON, FILOMENA SANTA Y OTROS s/Usucapion; CUIJ 21-01986646-4, se ha dispuesto citar a los pretendidos herederos de Osvaldo Modesto Leiva DNI 8.584.125 y de Carmen Emilia Lucía Chiavón DNI 6.098.703, a comparecer a estar a derecho a los autos de referencia, en los términos y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 12 de Diciembre de 2024. (...) Téngase presente lo manifestado en relación al fallecimiento del actor Osvaldo Modesto Leiva. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales (fs. 228 vto), cítense a los pretendidos herederos del Sr. Osvaldo Modesto Leiva por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cítense a los pretendidos herederos de la demandada Sra. Carmen Emilia Lucía Chiavón por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. MA. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria; Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Diciembre de 2024. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

\$ 100 533971

Feb. 3 Feb. 5

Por estar dispuesto en los autos caratulados: ZALAZAR STELLA MARIS GUADALUPE c/IGURI SANTOS MANUEL Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02021296-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dictado la siguiente sentencia: Santa Fe, 17 de noviembre de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Stella Maris Guadalupe Zalazar respecto del inmueble inscripto al Tomo 249 P Folio 2978 N° 19990 Año 1970, Partida Inmobiliaria 10-11-01-09897310000-2, Número de Padrón Municipal 2896, sito en calle Gotor. Tarragona 869, (...) declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de enero de 2004 por parte de la actora. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Stella Maris Guadalupe Zalazar en el Registro General de la Propiedad II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. III) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO, (Secretaria); Dra. ROMINA KILGELMAN (Jueza a/c). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. 20 de diciembre de 2024. Dra. Marisa Wagner Prosecretaria.

\$ 100 533855

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de la Primera Secretaría de Santa Fe, en los autos caratulados VILLANI VIRGINIA c/ACHEROPITA FIORI s/Juicios Sumarios; Expte. 21-02025872-9, se declara rebeldes a FALBO ROSA; FALBO PEPITA ISABEL; FALBO DOMINGO; FALBO RAMON SEBASTIAN; FALBO CARMELA GUADALUPE; DIAZ RAMONCITO y PIRO EVA ANTONIA GUADALUPE. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Se transcribe el decreto que ordena el presente: SANTA FE, 18 de Diciembre de 2024. No habiendo comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido, declaráselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 08 de Febrero de 2025 a las 11 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Gabriela N. Suárez Javier F. Deud Secretaria Juez. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria.

\$ 60 533868

Feb. 3 Feb. 5

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación, en los autos caratulados: Municipalidad de Santa Fe c/Trimaglio Leandro Sebastián s/Apremio; CUIJ 21-01957199-5, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de julio de 2016; Agréguese. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DE APREMIO contra LEANDRO SEBASTIAN TRIMAGLIO, con domicilio donde se indica, por el cobro de la suma de \$ 13.326,50, a quien se cita y emplaza para que oponga excepciones en el término y bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Librese mandamiento de intimación de pago. Respecto al embargo peticionado, aclare sobre qué bienes pretende efectivizarlo. Designese Oficiales de Justicia ad-hoc para intervenir en el presente a los propuestos, quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Al punto e): Oportunamente y si corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli, Secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, juez. Otro decreto:

Santa Fe, Se provee escrito cargo N° 5229: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento ello autorizase a citar al demandado mediante publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Lusardi, secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 11 de Noviembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533881

Feb. 3 Feb. 5

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados: Municipalidad de Santa Fe c/TROTTA NESTOR HUGO s/Apremio; CUIJ 21-01980308-9, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de Febrero de 2019; Proveyendo escrito cargo N° 1028/2019: Téngase presente. Atento lo manifestado, déjese sin efecto el proveído de fecha 26/06/18 (fs. 10). A lo peticionado, estése a lo que seguidamente se dispone. Proveyendo escrito inicial de demanda cargo N° 14145/2016 (fs. 5): Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, díseles participación legal. Por promovida demanda de Apremio contra TROTTA NESTOR HUGO. Cítense de remate al demandado por el término de ley, con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada con más el 30% que se estima

provisoriamente para intereses y costas. Designase oficiales de justicia ad-hoc a los propuestos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria; Dra. Beatriz Forno, Juez. Otro decreto:

SANTA FE, 15 de Mayo de 2024, Proveyendo escrito cargo 4470/2024: Atento constancias de autos y a los fines notificatorios del demandado, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibáse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, juez a/c.

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 25 de Octubre de 2024. Dra. Viviana Naveda Marco, secretaria.

S/C 533880

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Juzgado de 1^a Instancia de Dist. Judicial. N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3^a Nominación, sito en calle San Jerónimo 1551, Santa Fe, en los autos caratulados: CUATRIN JOSE IGNACIO Y OTROS c/CANAVES JOSE MARIA Y OTROS s/Usucapion; CUIJ 21-02046696-8, se ha dispuesto citar y emplazar a Teresa Vivo de Canaves —heredera declarada de José María Canaves— y a presuntos herederos de Esmeralda Trinidad D' Angelis y María del Carmen D' Angelis, para que comparezcan a hacer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibáse conforme lo disponen la Ley 11.287. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO; Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN, Secretaria Juez A/C. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2024. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

\$ 100 533895

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Señor juez del juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe, Dr. Javier Fernando Deud, Juez a cargo, Secretaría Número 1, a cargo de la Dra. Laura Maydana, Secretaria, en autos caratulados:

BANCO CREDICOOP COOP LTDA c/FIGUEREDO CRISTIAN s/Juicio Ejecutivo; C.U.I.J. 21-16263760-3, se ha declarado rebelde al demandado, Sr. CRISTIAN FIGUEREDO DNI 23.622.195. Así se dispuso en el decreto que se transcribe: SANTA FE, 05 de agosto de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón, JUEZA; Dra. Laura Maydana, SECRETARIA. Santa Fe, 19 de Diciembre de 2024. Nanci Brollo, prosecutaria.

\$ 50 533900 Feb. 3 Feb. 5

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. DIEGO MARTÍN UBERTI, D.N.I. N° 29.240.635, los siguientes decretos recaídos en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02043568-9); BOCCA, JORGE LUIS Y OTROS c/UBERTI, DIEGO MARTIN s/Apremio Por Cobro De Honorarios, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 22 de Diciembre de 2023. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho le corresponda. Por promovido JUICIO DE APREMIO de conformidad con el art. 507 del C.P.C. y C., contra DIEGO MARTIN UBERTI a quien se cita de remate con prevención de que si no oponen excepción legítima en el término de tres días se llevará adelante la ejecución. Al otro si decimos: Téngase presente. Al otro si más decimos. Téngase presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, (Secretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de Octubre de 2024. Agréguese informe de la Secretaría Electoral. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, (Secretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 30 de Octubre de 2024. A los fines solicitados, exhórtense y autorizase como se pide. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dr. Pablo Cristian SILVESTRINI, (Secretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024. Téngase presente. Como lo solicita. Procédase a la notificación del decreto de fecha 22/12/2023, por edicto en los términos del art. 73 del CPCC. Notifíquese. Dr. Carlos Federico MARCOLIN, (Juez); Dra. Gisela BEADEZ, (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2024. Gisela Beadez, Secretaria Subrogante.

\$ 100 533721 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BELTRAMINO, SERGIO FABIÁN s/apremio municipal; (CUIJ 21-24395647-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (Ley N° 5066) contra BELTRAMINO, SERGIO FABIÁN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. Italia 1981 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166297/0147-2, por el cobro de la suma de \$ 174.573,82, (pesos ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y tres con ochenta y dos centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimentos, con más interés y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 174.573,82, como capital, con mas la suma de \$ 87.286,91, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534160 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROLDAN, JUAN CARLOS Y OTROS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395646-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 29 de Noviembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ROLDAN, JUAN CARLOS Y/O VILCHES, SANDRA ROSA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Hna. E. Bottaro 1608 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510220-1, por el cobro de la suma de \$ 141.968,18 (pesos ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y ocho con dieciocho centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más interés y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se man-

dará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 141.968,18 como capital, con más la suma de \$ 70.984,09 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534159 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MOJICA, ENRIQUE ANTONIO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395650-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra MOJICA, ENRIQUE ANTONIO, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Monseñor H. Barotto 1664 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0150-9, por el cobro de la suma de \$ 148.406,74 (pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos seis con setenta y cuatro centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución.

Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 148.406,74 como capital, con más la suma de \$ 74.203,37 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado.

Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534161 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/RIVERO, JUAN JOSE s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395649-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra RIVERA, JUAN JOSÉ, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Pje. Monseñor V. Ferrero 1629 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0208-9, por el cobro de la suma de \$ 154.622,14 (pesos ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós con catorce centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 154.622,14 como capital, con más la suma de \$ 77.311,07 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024.

Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534163

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/QUESTA, ELBA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395648-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra QUESTA, ELBA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle A. Calpini 1511 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto Inmobiliario N° 120800-166491/0087-9, por el cobro de la suma de \$ 168.713,25 (pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos trece con veinticinco centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obras de Pavimentos, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 168.713,25 como capital, con mas la suma de \$ 84.356,62 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024.

Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534164

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ABREGU, VERONICA SOLEDAD s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395653-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra ABREGU VERÓNICA SOLEDAD, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle J. Bongiovanni 1627 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0016-1, por el cobro de la suma de \$ 138.042,32 (pesos ciento treinta y ocho mil cuarenta y dos con treinta y dos centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 138.042,32 como capital, con

mas la suma de \$ 69.021,16 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con lo previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024.

Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534165

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DE FRANCESCO, VANESA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395651-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra DE FRANCESCO, VANESA, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Av. Falucho 1645 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0139-6, por el cobro de la suma de \$ 151.077,62 (pesos ciento cincuenta y un mil setenta y siete con sesenta y dos centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 151.077,62 como capital, con mas la suma de \$ 75.538,81 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previstos por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024.

Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534168

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FRETES, CARLOS s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-24395652-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente:

SASTRE, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que en copia se acompaña, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda.

Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5066) contra FRETES CARLOS, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle A. Calpini 1539 de la ciudad de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166491/0081-5, por el cobro de la suma de \$ 148.436,85 (pesos ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis con ochenta y cinco centavos) en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad y Obra de Pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no operen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución.

Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 148.436,85 como capital, con mas la suma de \$ 74.218,42 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado.

Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 28 de la Ley 5066, en caso de corresponder y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. LUCILA VICINI, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Sastre, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Lucila Vicini, secretaria.

S/C 534167 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Señor juez del Juzgado de Primera instancia de Circuito Número 28 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, en autos caratulados BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ACUÑA, CLAUDIO ROLANDO s/Medidas Preparatorias De Juicio Ejecutivo; C.U.I.J. 21-22629375-9, se cita por diez días al demandado, Sr. CLAUDIO ROLANDO ACUÑA DNI 23.916.555, para que comparezca a los citados actuados en el término y bajo apercibimientos de ley, para reconocer: 1.- Solicitud de Ingreso, productos y servicios. 2.- Productos / servicios - Condiciones Aplicables. 3.- Resúmenes de cuenta correspondientes a tarjeta Cabal de titularidad del demandado, otorgada por el Banco Credicoop Coop.Ltdo., cuenta N° 191.340.002998.8.000.4. Resúmenes de cuenta correspondientes a tarjeta Visa de titularidad del demandado, otorgada por el Banco Credicoop Coop. Ltdo., cuenta N° 116964044. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez, JUEZ; Dra. Ma Alejandra Serrano, SECRETARIA. Santo Tomé, 5 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533901 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, se hace saber que en los autos caratulados: SAUCEDO RAMONA ISABEL s/Quiebras; (CUIJ 21-26188448-5), se ha ordenado: San Justo 27 de Diciembre de 2024: Téngase presente la reformulación del Informe Final y Proyecto de Distribución. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese. Fdo. Dr. LEANDRO CARLOS BUZZAN, (Secretario); LAURA MARIA ALESSIO, (Juez) - PUBLICACION SIN CARGO —LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS-. San Justo, 30 de Diciembre de 2024. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 534014 Feb. 3 Feb. 4

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, hace saber, ha dispuesto, mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2024, dictada en autos: SYNGENTA AGRO SA c/EL JUNCO SAS s/Quiebras; CUIJ 21-26170486-9, la conversión en concurso preventivo de la declaración de quiebra, y en consecuencia declarar abierto el concurso preventivo de "EL JUNCO SAS" CUIT 30-71632515-2, con domicilio social en zona

rural de Colonia Francesa s/n; -Pcia. de Santa Fe- y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 742 de la ciudad de San Javier, siendo síndico designado CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, con domicilio en Gral. López esquina Lavalle de San Javier, y horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico aguirremauri@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Los acreedores de-

berán formular el pedido de verificación de sus créditos al síndico, hasta el día 24 de febrero de 2025 en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional; se fijan los días 07 de abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 20 de mayo de 2025 para que presente el informe general; se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa el día 26 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. Se publica por el término de cinco días. San Javier, 27 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario; Dra. LAURA ALESSIO, Jueza a/c. S/C 533874 Feb. 3 Feb. 7

Por orden de la Jueza de Dist. CCyL de Esperanza (Sta. Fe), en autos Brega, Marcela s/conc. preventivo; CUIJ 21-26305823-9 se abrió el concurso preventivo de Marcela Inés Brega DNI 16.830.404 con domicilio procesal en Ing. Gadda 2706 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 04/03/2024 ante la sindica Ma. Inés Margherit en Crespo 1868 de Esperanza de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 18 de Diciembre de 2024. Julia Fascendini, secretaria.

S/C 533718 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: TABORDA JESUS MIGUEL c/SANDOVAL RODOLFO GERONIMO s/Cobre De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-26297522-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don RODOLFO GERONIMO SANDOVAL D.N.I. N° 16.770.577, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza; Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza, 12 de Diciembre de 2024. Vanesa Isquierdo, prosecutaria.

\$ 150 534353 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: FONTANILLA, Sandra María s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-02049867-3, los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el 27/02/2025 ante la Síndica CPN Jaquelin Barufatto, de Lunes a Viernes de 16:00 hs a 20:30 hs, en el domicilio de calle Tucumán N° 3443 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533945 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "VILLANUEVA, JORGE ALBERTO y Otros s/Sucesorio – Expte. CUIJ N° 21-02039589-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Jorge Alberto Villanueva, argentino, casado, mayor de edad, empleado, D.N.I. N° 17.452.147, domiciliado realmente en calle Centenario N° 4341 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, fallecido el día 22 de Junio de 2022 en Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez.

\$ 45 Feb. 3

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "ROSENBUSCH LASALA PATRICIO s/Sucesorio" (CUIJ 21-02050127-5, año 2024), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PATRICIO ROSENBUSCH LASALA, DNI N° 23.124.238, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.) Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, Diciembre de 2024.

\$ 45 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de Sari Javier, en autos caratulados: WEIMER, ERNESTO y Otros s/Sucesorio 21-26171398-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de: 1) Ernesto Weimer, documento N° 02.079.122 y 2) Elsa Haag, documento N° 0.106.216, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se fija en el lugar designado por la Corte Suprema de Santa Fe. Dra. Alessio (Juez a/c), Dr. Escudero (Secretario). San Javier, 30 de Diciembre de 2024. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

\$ 45

Feb. 3

TOSTADO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, Provincia de Santa Fe, en los autos BARRIA, EDUARDO Y OTROS c/QUEIROLO DE PEDULLA MARIA V. y otros s/Usucapión; CUIJ 21-26208483-0; (Expte. 671/2016), se hace saber al demandado, Sr. Mario Luis Queirolo la existencia del presente proceso y emplázandolo para que comparezca dentro del plazo de 40 días, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marcela Alejandra BARRERA (Secretaria); Dr. Jorge Da SILVA CATELA (Juez a/c). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado a tal fin. Dra. Marcela BARRERA, (Secretaria). Tostado, 23 de diciembre de 2024.

\$ 495 533903

Feb. 3 Feb. 5

SAN JORGE

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA BERASTEGUI, DNI N° 10.302.813, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERASTEGUI, MARIA TERESA S/ SUCESORIO" (Cuij:21-26267361-5). Fdo. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, (Secretaria), DR. DANIEL MARCELO ZOSO, (Juez). San Jorge, de enero de 2025..

\$ 45

Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARCHISIO RICARDO PEDRO. DNI: 12.382.442, en los autos caratulados: "MARCHISIO RICARDO PEDRO S/ SUCESORIO". CUIJ: 21-26268496-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- San Jorge,de enero 2025.-

\$ 45

Feb. 03

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: LUNA, MIRTA HAYDEE s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-26139270-1, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 11/11/2024, Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1º) Declarar concluida la quiebra de la Sra. LUNA MIRTA HAYDEE DNI N° 5.153.039. 2º) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Ofíciase a los Registros respectivos, autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese al original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Guillermo Vales, Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL,30 de Noviembre de 2024. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria. S/C 534424 feB. 3 Feb. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados LLANES, MARCOS HUMBERTO s/Quiebras; CUIJ

21-26138094-0, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 27/11/2024 Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra del Sr. MARCOS HUMBERTO LLANES, D.N.I. 33.128.598. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al fallido con la apertura de la presente quiebra. Ofíciase a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Guillermo Vales, Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL, 9 de Diciembre de 2024. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.

S/C 534421

Feb. 3 Feb. 4

El Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados PALACIOS, JOSE LUIS s/Quiebras; CUIJ 21-26135347-1, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, de Noviembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 8937/2024. Téngase presente el Proyecto de Distribución Complementario. Hágase conocer el informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria.

HONORARIOS Y APORTES:

- | | |
|---------|---|
| Aportes | 1. Dr. Cattaneo Esteban 168.894,10,
IVA 21% 35.467,76,
Aportes 13% 21.956,23, |
| | 2. Dr. El Halli Obeid Guillermo 534.429,00,
Aportes 13% 69.475,77, |
| | 3. CPN Diedic Eduardo Pablo 311.750,22,
Aportes 10% 31.175,02, |
| | 4. CPN Beldoméncio Hugo Alberto 311.750,22,
10% 31.175,02, |
| | 5. CPN Cibils José Octavio 623.500,45,
Aportes 10% 62.350,04. |

ACREDOR:

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.:
Quirografario 39.303,80,
Remanente 3.775.810,20.

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL, 18 de Noviembre de 2024. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.

S/C 534423

Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se cita llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho a GUN ERNESTO y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso individualizado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-24-00-043828/0001, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad al T° 0136; F° 01421; N° 001634, 20/01/1966, ubicado en calle Moreno N° 59 de la localidad de Moisés Ville, en la causa EPSTEIN SILVIA GRISELDA c/SUCESORES DE GUN, ERNESTO Y/o QUIEN RESULTE TITULAR s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26140709-1; San Cristóbal, 20 de Diciembre de 2024; Proveyendo escrito cargo 10211/2024: Atento a las constancias de la causa, téngase por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra GUN ERNESTO R y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Cítense y emplácese a GUN ERNESTO R y/o sus sucesores y/o herederos y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo establece el art. 73 CPCC, debiendo los interesados comparecer a estar a derecho, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Cítense y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la localidad de Moisés Ville para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Dr. Matías Colón, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Cristóbal, 26 de Diciembre de 2.024.

\$ 45 534131

Feb. 3 Feb.5

Por disposición del Señor Juez de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA a SUCESORES y/o HEREDEROS del Sr. OSCAR ALBERTO BALLERINI, D.N.I. Nº 13.451.498; -fallecido-, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. Nº 21-26139272-8; BALLERINI, ELVIO ROBERTO c/BALLERINI, OSCAR RAMON Y OTROS s/División De Condominio. San Cristóbal, (Santa Fe), 16 de agosto de 2024. Fdo. Dr. Matías R. Colón, Juez a/c; Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533741 Feb. 3 Feb.5

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito Nº10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Guillermo A. Vales Juez a/c Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar se hace saber que en los autos caratulados NOE WALTER JOSE C/ GUNZEL ROBERTO ALFREDO S/ USUCAPIÓN CUIJ 21-26139638-3, se ha ordenado lo siguiente: "San 27 de octubre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 7939/23: Por recibido, agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 7940/23:

Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra GÜNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Agréguese documental acompañado y resérvese en Secretaría sobre con documental acompañado. Cítense y emplácese a los herederos de ROBERTO ALFREDO GÜNZEL; Mercedes Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y su nieto Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. A sus efecto publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, conforme el art. 73 del CPCC Respecto de Ana Esther Günzel y Alfredo Juan Günzel librese cédula ley 22.172. Cítense y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Huanqueros para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. A sus efectos, ofíciuese como lo solicitan, autorizando a las peticionantes y/o a quien designen a intervenir en el diligenciamiento. En virtud de lo ordenado por el art. 1905 del CCyC, con el objeto de preservar el estado de derecho o de hecho de la cosa litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, previa reposición ordenéase la anotación de litis del inmueble inscripto al Tº 109 Par Fº 367 Nº 5819. Tómese razón de la medida en el Registro General de la Propiedad. A sus efectos ofíciuese. Reponga sellados de ley conforme liquidación actuarial practicada seguidamente. Notifíquese" Fdo. Dr. Guillermo A. Vales Juez z/c Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria.- y OTRO DECRETO: "San Cristóbal, 11 de noviembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 9156/23: Al punto 1) Ampliando el decreto de fecha 27/10/2023, téngase por iniciada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra GÜNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Mercedes Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Al punto 2) En relación a Neli Ester Günzel, notifíquese en los domicilios denunciados en autos. Al punto 3) Téngase presente y estése a las constancias de autos. Al punto 4) Estése a lo ordenado y librese cédula Ley 22.172. Notifíquese." Fdo. Dr. Matías Colon: Juez a/c Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria \$ 122,10 530076 Feb. 03 Feb. 05

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: BLANCO, ELIANA BEATRIZ s/Cambio De Apellido; 21-25278503-2, donde se pretende el cambio de apellido de ELIANA BEATRIZ BLANCO, por ELIANA BEATRÍZ MACHUCA, se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70

del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: VERA, 30 de Septiembre de 2024 (...). Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. A lo demás, oportunamente y si corresponiere. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, (Jueza); Dra. Margarita Savant, (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 14 de Noviembre de 2024. Dra. Margarita Savant, secretaria.

S/C 534374

Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de Vera, Santa Fe, en autos caratulados: RUFANACHT, EUGENIA c/SUCESORES DE NUÑEZ AGUIRRE, EDUARDO ALCIDES Y OTROS s/reclamación de filiación post mortem; CUIJ 21-23640608-0, se hace saber lo siguiente: VERA, 13 de Septiembre de 2024; Por iniciada demanda ordinaria de RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL por la Sra. EUGENIA RUFANACHT contra EMILIANO JOSE y MARTIN EDUARDO NUÑEZ y/o los sucesores y/o herederos del causante EDUARDO ALCIDES NUÑEZ AGUIRRE. Cítense por cédulas y por edictos a los herederos y/o sucesores de Eduardo Alcides Aguirre, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y si corresponiere. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chapero, Juez; Dr. Jorge Tessutto, Secretario. El presente deberá publicarse sin cargo, por tratarse de un trámite realizado por la Defensoría General - Distrito Judicial N° 13, Vera. Vera, de Octubre de 2.024. Dr. Jorge Tessutto, secretario.

S/C 534375

Feb. 3 Feb. 5

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral- Primera Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, Dra. Jorgelina Yedro, llama a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Amalia Guidoni, DNI 14.479.296, en autos: "Guidoni, Ana Amalia s/Sucesorio", CUIJ 21-25278602-0, por el término de ley (Art. 2340 Co. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos. Vera, 27 de Diciembre de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45

Feb. 3

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción Judicial N° 5 - Sala 1 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos BARRIA, EDUARDO Y OTROS c/SUC. DE DIAZ, MARTINIANO s/INTERDICTO DE RETENER; CUIJ N° 21-26201177-9 (1/2007), se notifica por edicto la resolución de fs.

408 a 411, a los sucesores del demandado MARTINIANO DIAZ, de fecha 16 de setiembre de 2022, que dice así: TOSTADO, 16 de setiembre de 2022. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RE-SUELVO: 1- Hacer lugar al incidente y declarar prescripta la sentencia dictada en autos. 2- Imponer las costas a la actora, art. 251 del C.P.C.C. 3- Regular los honorarios profesionales del Dr. Henry Gustavo Pons, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHO, CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 26.008,41) equivalente a 1,8 unidades jus y en conjunto y proporción de ley, los correspondientes a los Dres. María Inés Cejas y Luciano Vargas, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL OCHO, CUARENTA Y UN CENTAVO (\$ 26.008,41) equivalente a 1,8 unidades jus, art. 16 de la ley 6767, estableciendo un interés por mora igual a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en préstamos a 30 días. Vista a Caja Forense. Hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Haydé María REGONAT (Jueza); Dra.

Marcela Alejandra BARRERA, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado a tal fin. Dra. Marcela BARRERA, (Secretaria). Tostado, 28 de Agosto de 2024.

\$ 429 533904

Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: BAZAR AVENIDA S.A. c/SCHMIDT RODOLFO s/Ejecutivo; CUIJ 21-24204791-2, hace saber al sr. SCHMIDT RODOLFO DNI N° 25033691, que se ha ordenado: RAFAELA, 16/06/2023. Por iniciada demanda EJECUTIVA contra RODOLFO SCHMIDT, por el cobro de la suma de \$ 428.371,68 con más intereses y costas. Cítense y emplácese al demandado para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los ingresos de-

nunciados con las autorizaciones requeridas y en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más la suma de \$ 642.557, estimada provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos ofíciense a la empleadora. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada-Secretaria; Ana Laura Mendoza, Juez a/c. Otro decreto: RAFAELA, 18/10/2024. ... plíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 67 y 73 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada - Secretaria. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, 9 de Diciembre de 2024.

Mauro García, prosecretario.

\$ 52,50 534266

Feb.3 Feb.5

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, Secretaría Única, de Rafaela, en autos caratulados: OJEDA, ERICA JUDITH s/Solicitud Propia Quiebra; C.U.I.J. 21-24197447-9, se hace saber que se ha declarado la conclusión de la quiebra de ERICA JUDITH OJEDA, D.N.I. 31.364.733. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada — Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo. Rafaela, 19 de Noviembre de 2024. Natalia Carinelli, secretaria.

S/C 534122

Feb. 3 Feb.4

En autos caratulados: BERTONE PAULA c/TALLER DIESEL Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-24204097-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Rafaela, se hace saber que se declararon rebeldes, los herederos de Luis Pedro Patrono, Enrique Lorenzo Bertone y Rogelio Andrés Esteban Gagliardo, por falta de presentación en juicio, conforme al decreto que dice: Rafaela, 20 de Septiembre de 2024. Agréguese los edictos acompañados. Declárese rebelde a los herederos de Luis Pedro Patrono y/o Enrique Lorenzo Bertone y/o Rogelio Andrés Esteban Gagliardo, por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Verónica Carignano, Abogada - Secretaria; Guillermo A. Vales, Juez a/c. Rafaela, 17 de Diciembre de 2024. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 50 534120

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Laboral de la Primera Nominación de ésta ciudad de Rafaela, en autos: CUIJ N° 21-23700718-9; SAIEP (SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA c/DAL TORRIONE ALEJANDRO Y OTROS s/Consignación), el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: RAFAELA, 19/08/2024. 1) Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. 2) Por promovida FORMAL DEMANDA DE CONSIGNACION JUDICIAL de documentación laboral y por pago de liquidación final e indemnización por fallecimiento (arts 123 y 248 LCT) contra los derechohabientes de la Sra. Laura Luz Espindola Villarreal por la suma de pesos ocho millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cinco con 39/100 (\$ 8.857.265,37). Cítese y emplácese al representante legal y/o tutor y/o quien se considere tenga derecho sobre el menor Valentino Benito Dal Torrione, Micaela Luz Foglia y Agustina Celeste Foglia, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda y ofrezcan la prueba pertinente, bajo apercibimientos de ley. 3) Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de LAURA LUZ ESPIDOLA VILLARREAL, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. 4) Ofíciense al R.P.U., para que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de la Sra. Laura Luz Espindola Villarreal DNI 23080626. 5) Por ofrecida prueba: Documental: Téngase presente. Glóse a autos las copias acompañadas. Procédase a su digitalización por Secretaría debiendo guardarse las copias que se obtengan en un archivo PDF que se vinculará con el cargo que se provee. Impóngase al peticionario la carga de controlar la correcta digitalización de la documental acompañada por su parte. A fin de liberar espacio físico del Juzgado y, de esa forma intentar optimizar el servicio de justicia, designese depositario judicial de la documental acompañada al apoderado y/o patrocinante de su presentante, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, con las formalidades, en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, deberá el depositario reintegrar la documental que se habrá de entregar a requerimiento de este órgano jurisdiccional. 6) A los fines del depósito de la suma consignada, autorícese a los particulares a la apertura de la cuenta judicial solicitada. 7) Téngase presente las reservas formuladas. 8) Dése intervención a la Sra. Asesora de menores a los fines que correspondiere. 8) A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese a quien indistintamente al Sr Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Eguiazú, Gonzales Cugnet, Berlincourt, Taberna y Carrivale. Notifíquese. Fdo. Dr. L. Marin, JUEZ; Dra. M V. Trossero, secretaria.

S/C 534057

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos: IMOBERDORF CLAUDIO ENRIQUE s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN; (CUIJ 21-27701175-9), se ha dispuesto lo siguiente: Rafaela, 31 de octubre de 2024. ... reprogramése la audiencia informativa a realizarse por este Juzgado para el día 27/02/2025 a las 10:00 hs. Fdo. Dr. GUILLERMO VALES, (Juez a/c); VERONICA CARIGNANO, (Secretaria).

\$ 50 533972

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: BARBERIS, Juan Luis y Otros c/GRUPO SPAGGIARI S.R.L. Y OTROS s/Pedido De Quiebra; (Expte. CUIJ 21-24206017-9); tramitada por ante este Juzgado, S.S., ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que en fecha 01 de agosto de 2024 mediante resolución N° 317 Año 2024, se ha dispuesto: Declarar la quiebra de GRUPO SPAGGIARI S.R.L., Legajo N° 1924, CUIT N° 30-71606558-4, con domicilio social en calle Bv. Roca N° 608 de esta ciudad de Rafaela, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rafaela el 07/02/2018, bajo el N° 1924, Folio N° 57, Tomo III del Libro de SRL, con costas al deudor. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro Público. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes, libros de comercio y documentación de aquella. Hacer saber la prohibición de pagos a la fallida los que serán considerados ineficaces (art. 109, 2do párrafo ley 24.522) y ordenar se intercepte la correspondencia en los términos del art. 114 de la ley 24.522, la que se entregará a la Sindicatura, oficiándose a tales efectos a la Oficina de Correo Argentino SA y correos privados de esta Ciudad. Prohibir a los administradores titulares de la sociedad comercial quebrada, Sres. Matías Germán Spaggiari (DNI 26.319.298) y Fernando Luis Spaggiari (DNI 24.684.229) ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Previo a ordenar la realización de lo bienes, procederá la Sindicatura al desapoderamiento e inventario y además librará al personal de la empresa las comunicaciones pertinentes a tenor de lo dispuesto por el art. 196 de la Ley de Concursos y Quiebras. Se han reprogramado las fechas oportunamente establecidas en la resolución de referencia y ordenado fijar el día 12-03-2025 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar, asimismo, el día 01-04-2024 para que la Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 25-04-2025 y del informe general el día 02-06-2025. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida y su radicación ante este Tribunal, salvo los procesos de expropiación, los que se funden en relaciones de familia, los procesos de conocimientos en trámite, los juicios laborales y los procesos en los que la fallida sea parte de un litigio consorcio pasivo necesario (Art. 132 LCQ). Exhortar a los juzgados de Primera Instancia de Distrito y Circuito de estos tribunales, Sunchales y San Vicente a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado.

Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. Adriana Graciela Bonavia, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle Brown N° 339, de la ciudad de Rafaela, de lunes a viernes de 09:00 hs a 13:00 horas, teléfono de contacto (0342) 4525665. No repone art. 89 - 3er.

párrafo Ley 24522). Natalia Carinelli, secretaria.

S/C 533948

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la 3^a Nominación de Rafaela, en autos CORRALES, MARÍA CRISTINA s/Quiebra; 21-23990329-8, se ha dispuesto lo siguiente: RAFAELA, 8 de noviembre de 2024; Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la conclusión de la quiebra de MARÍA CRISTINA CORRALES DE MECHIA (D.N.I. 5.409.637), con los alcances previsto por el Art. 231 de la ley 24.522; 2º) Regular los honorarios del síndico Manuel Eduardo Carrasco Prono, en la suma de \$ 84.447,05, por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al

que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC, y se aplican desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrase vista a las Cajas Profesionales. Clave: 9744. 3º) Requerir al Sindico la conformidad con la estimación y percepción de sus honorarios y acreditando en autos las vistas y conformidades de las Cajas Profesionales, de acuerdo con el punto 2do del considerando; 4º) Correr la vista a la Administración Provincial de Impuestos, en los términos del párrafo 3ro. del considerando; 5º) Cumplimentado lo precedentemente dispuesto, comunicar la conclusión al Registro de Procesos Universales de Santa Fe y el levantamiento de la inhibición general de bienes de la quebrada -que en tales condiciones se ordena-, oficiándose a sus efectos a los registros en los que se hallare anotada; 6º) Acatadas las mandas contenidas en esta resolución, corresponde dar por concluida la intervención del síndico Manuel Eduardo Carlos Prono. 7º) Hágase saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Carignano, Secretaria; Dr. Guillermo Vales, Juez a/c. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 150 533850

Feb. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: AGUILAR, JUAN CARLOS c/FIDEICOMISO OMNÍ Y OTROS s/Juicios Ordinarios; 21-24205769-1, se hace saber que en fecha 12/10/2023 se tiene por iniciada demandada ordinaria de escrituración, y en consecuencia, se cita y emplaza a la parte demandada FIDEICOMISO OMNÍ, CUIT N° 33-71202767-9, para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Rafaela 11/12/2024. Frana Guillermina, prosecutaria.

\$ 50 533727

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados (CUIJ N° 21-24205211-8); CATTANEO, RAQUEL ANA c/METALURGICA SAN VICENTE DE BIANCHOTTI HERMANOS s/Prescripción Adquisitiva, se cita y emplaza a estar a derecho a los accionistas de "Metalúrgica San Vicente de Bianchotti Hermanos" Sociedad Colectiva, Industrial y Comercial y/o sus sucesores y/o contra quien resulte propietario y contra quien se considere con derechos sobre el inmueble: fracción de terreno zona urbana ubicado en la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos e identificado bajo partida de impuesto inmobiliario N° 08-46-00 074524/0001, sito en calle Sargent Cabral, intersecciones Buenos Aires y Libertad, que mide 7,60mts. en su lado Norte y Sur, 31,88mts. en su lado Oeste, y 31,95mts. en su lado Este, encerrando una superficie total de 242,55mts², antecedente registral Tomo 156 I, Folio 1283, N° 52145, Año 1959; para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dr. Guillermo Vales, Juez; Dra. Verónica Carignano, (Secretaria). Rafaela, (SF), 19 de Diciembre de 2024. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 52,50 533805

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez en los autos Expte. GRAMAGLIA JUAN CARLOS y otros s/Concurso Preventivos; (CUIJ 21-23996184-0), trámitedo en Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de Rafaela, Sta. Fe, se hace saber: Rafaela, 14 de Agosto de 2024. 1- Declarar la conclusión del concurso promovido por JUAN CARLOS GRAMAGLIA y LAURA MARIA CORDERA de GRAMAGLIA (hoy sus Sucesos), por prescripción de las acciones derivadas del acuerdo preventivo homologado en autos, con los alcances del art. 59 de la ley 24.522 (4to. párrafo). 2..., 3..., 4-

Efectuado lo dispuesto precedentemente, declarése cumplido el acuerdo logrado en el concurso preventivo de Juan Carlos Gramaglia y Laura María Cordera (hoy su sucesión), disponiéndose el cese de las medidas de restricción previstas en los arts. 15 y 16 de la Ley de Concursos y Quiebras, levantándose la inhibición concursal y dándose consecuentemente por finalizado el trámite concursal, comunicando lo pertinente al Registro de Procesos Universales y oficiándose a sus efectos a los registros en los que se hallare anotada. 5 - Cumplidas las disposiciones contenidas en este resolutivo corresponde tener por concluida la intervención del Sr. Síndico C.P.N. Néstor Eduardo Amut. 6- Hágase saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Opinión de esta ciudad, por el término de un día. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. GUILLERMO VALES, Juez a/c; VERONICA CARIGNANO, Secretaria. Dra. Juliana Foti, secretaria.

\$ 52,50 533751

Feb. 3

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo de Matías Colón, Juez y Sandra Ceriani, Secretaria, en los autos: "EXP. N° 21-24207782-9 - DELBINO, Remo An-

drés s/ Sucesorio" Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Remo Andrés Delbino D.N.I. N° M6.278.492, con último domicilio en 25 de Mayo N°431 - Sunchales, Santa Fe, fallecido en fecha 23/10/2023, para que dentro del término de ley, comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos - Lo que se publica en el Boletín Oficial.- RAFAELA, 29 de enero de 2025.-

\$ 45

Feb. 03

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Colón, Juez a/c y Dra. Natalia Carinelli, Sra., en los autos: "RODRIGUEZ OSVALDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24209091-5". Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ, Osvaldo Antonio, DNI N° 18.546.231, con último domicilio en Estrada N° 47 de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en fecha 02/09/2024, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos - Lo que se publica en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- RAFAELA, 27 de enero de 2025.-

\$ 45

Feb. 03

Civil, Comercial y Laboral

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Guillermo A. Vales Juez a/c Secretaría Unica a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar se hace saber que en los autos caratulados NOE WALTER JOSE C/ GUNZEL ROBERTO ALFREDO S/ USUCAPIÓN CUIJ 21-26139638-3, se ha ordenado lo siguiente: "San 27 de octubre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 7939/23: Por recibido, agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 7940/23:

Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -trámite juicio ordinario- contra GUNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Agréguese documental acompañada y resérvese en Secretaría sobre con documental acompañado. Cítense y emplácese a los herederos de ROBERTO ALFREDO GUNZEL; Mercedes Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y su nieto Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel , para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez días y bajo apercibimientos de ley. A sus efecto plublicense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, conforme el art. 73 del CPCC Respecto de Ana Esther Günzel y Alfredo Juan Günzel librese cédula ley 22.172. Cítense y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Huanqueros para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días y bajo apercibimientos de ley si hubiere interés fiscal comprometido. A sus efectos, ofíciese como lo solicitan, autorizando a las peticionantes y/o a quien designen a intervenir en el diligenciamiento. En virtud de lo ordenado por el art. 1905 del CCyC. con el objeto de preservar el estado de derecho o de hecho de la cosa litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, previa reposición ordéñase la anotación de litis del inmueble inscripto al T° 109 Par F° 367 N° 5819. Tómese razón de la medida en el Registro General de la Propiedad. A sus efectos ofíciese. Reponga sellados de ley conforme liquidación actuarial practicada seguidamente. Notifíquese." Fdo. Dr. Guillermo A. Vales Juez z/c Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria.- y OTRO DECRETO: "San Cristóbal, 11 de noviembre de 2023.- Proveyendo escrito cargo N° 9156/23: Al punto 1) Ampliando el decreto de fecha 27/10/2023, tégase por iniciada la

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra GUNZEL, ROBERTO ALFREDO y/o sus herederos Mercedes Ordoñez, Eldio Néstor, Neli Ester, Nemesio Roberto, Renee Juan, Haydee Susana, Norma Catalina, Aldo Pedro, Edit Alina, Ada Luisa y sus nietos Ana Esther, Alfredo Juan y Manuel Jacinto Günzel en representación de su padre premuerto Atilio Jacinto Günzel y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble litigioso. Al punto 2) En relación a Neli Ester Günzel, notifíquese en los domicilios denunciados en autos. Al punto 3) Tégase presente y estéase a las constancias de autos. Al punto 4) Estéase a lo ordenado y librese cédula Ley 22.172. Notifíquese." Fdo. Dr. Matías Colón: Juez a/c Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria \$ 122,10 530076

Feb. 03 Feb. 05

RAFAELA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial, 3era. Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "FERRERO, ELSA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24208887-2" se cita y

emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ELSA INÉS FE RRERO, DNI: F 2.407.515, fallecida en la ciudad de Rafaela el día 02/05/2024, con último domicilio en calle Güemes N° 263 de la localidad de Lehmann, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 C.P.C.C.S.F.).

Fdo. Verónica Carignano (Secretaria)- Guillermo Vales (Juez). Rafaela

30 de diciembre de 2024.-

\$ 45

Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela (Prov. de Santa Fe), en los autos "NUNIA Reimundo Alfredo Pedro S/Sucesorio – CUIJ 21-24202724-5" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Reimundo Alfredo Pedro NUNIA, DNI M.6.285.937, con ultimo domicilio en calle 25 de Mayo 214 Norte, de la localidad de Vila, Dpto Castellanos, Pcia de Santa Fe, fallecido el 18/11/2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publicara a sus efectos en el Boletín Oficial y en Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo: Dr. Gabriel O. Abad (Juez) – Dra. Guillermina Frana (Prosecretaria).- RAFAELA, 30/12/2024

\$ 45

Feb. 03

En "Expte. CUIJ N° 21-24209040-0 – BARAVALLE, Amado José y Otros s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los causantes AMADO JOSE BARAVALLE, DNI 2.453.893, fallecido en Rafaela el 04.10.2009, domiciliado en Almafuerte 464 de la misma ciudad y, SEBASTIANA NELYDA JUAN,

DNI F6.301.277, fallecida en Rafaela el 07.10.2018, domiciliada en calle Almafuerte 464 de la misma ciudad (S.F.), para que – bajo apercibimientos legales - comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días contados desde la última publicación del presente.

El presente edicto se publicará por el plazo de 3 días. Firmado: Dra. Juliana Foti (Secretaria) - Dr. Guillermo Vales (Juez a/c) - RAFAELA 30 Diciembre de 2024.

\$ 45

Feb. 03

or disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de MARGARITA PEZ, L.C. NRO.: 6.328.983, fallecida el día 28 de junio de 1957 en la ciudad de Rafaela, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "PEZ MARGARITA S/SUCESORIO" (CUIJ Nro.: 21-23953586-8). Rafaela, Setiembre 2024

\$ 45

Feb. 03

RECONQUISTA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MICELI JULIETA DANIELA C/ RODRIGUEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ ALIMENTOS" - CUIJ 21-23544632-1, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 14 de Marzo de 2024. Agréguese. Téngase presente. Regúlense los honorarios profesionales al Dr. Ricardo Ceferino Degoumois en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$523.773,04) equivalentes a 9,29 JUS -Resolución de Secretaría de Gobierno del día 23.02.2024 de la C.S.J.S.F. (Circular 12/24) – Monto de la unidad Jus: \$\$56.369,72.- con más el 13% de aportes de ley y 21% de IVA, conforme lo normado por los arts. 4, 5 y 8 inc g) de la ley provincial 6767 (ref. Ley 12.851) y por imposición del art. 32 del mismo cuerpo legal, fijándose como intereses moratorios, la tasa activa promedio del Banco Nación para las operaciones de descuentos de documentos comerciales. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese." FDO: DR. CONRAD CHAPERO – JUEZ A/C; DRA. PAOLA MILAZZO – SECRETARIA -

Reconquista, 23 de Diciembre de 2024.-

Art. 24 Ley 6767: "El profesional interviniendo podrá solicitar la regulación de sus honorarios ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente se procederá: a) El Juez hará la estimación con vista de las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del

término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la Secretaría del Juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61 del Código Procesal Civil y Comercial; b) El Juez de la regulación será también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese la cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiere constituido, o en su defecto en la Secretaría, en la forma establecida; c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inciso a). En la cédula por la que se notifiquen el deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de este artículo bajo pena de nulidad. (...)".

Art. 32 Ley 12.851: ARTÍCULO 32.- Esta ley se declara de orden público, siendo nulo todo convenio por el que se renuncien o reduzcan los aranceles establecidos de conformidad con ella. Se instituye con la denominación JUS a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representa el dos por ciento (2%) de la remuneración total -deducidos los adicionales porcentuales particulares- asignada al cargo del Juez de Primera Instancia de Distrito de la Provincia de Santa Fe. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en pesos o moneda de curso legal y la cantidad de unidades JUS que éste representa a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades JUS contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. Bajo la misma sanción, la resolución deberá expresar también el interés moratorio aplicable, el que será dispuesto prudentemente por los jueces, teniendo en cuenta las vicisitudes del mercado, el valor adquisitivo de la moneda y el carácter alimentario del honorario profesional, pudiendo alcanzar hasta una vez y media la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos. La Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe publicará periódicamente el valor de la unidad JUS a los fines arancelarios. Si de acuerdo con la ley de fondo, resultara procedente la actualización monetaria por aplicación de los índices de precios al consumidor confeccionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, corresponderá aplicar dicho índice sobre el monto nominal consignado en la regulación en pesos o moneda de curso legal. Pero si el valor de la unidad JUS se hubiera incrementado durante el mismo período, corresponderá cotejar ambas cantidades, debiéndose abonar el monto que resulte mayor al tiempo del pago. A estos fines, los honorarios regulados transcurridos un mes desde que se encuentren firmes a petición de los profesionales interesados o de la Caja Forense, podrán ser actualizados teniéndose en cuenta el índice mencionado en este Artículo. Las actualizaciones que se efectúen se computarán para los aportes a las Cajas Forense y de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores. La solicitud de reajuste deberá notificarse también en el domicilio real de la parte a cuyo cargo se encuentra el pago de los honorarios con el fin de que ésta formule las observaciones que crea menester dentro del plazo de tres días, vencido el cual el tribunal resolverá sin más trámite. Laura Quiroz Martínez, Secretaria Subrogante.

\$ 500

533913

Feb. 03 Feb. 05

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial – Primera Nominación – de la ciudad de Reconquista (SF) Dr. Juan Manuel RODRIGO, Secretaría a cargo de la Dr. Guillermo ANGARAMO, en autos: "ROS MARICEL C/ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ N°21-25031521-7, se hace saber que en los autos mencionados se han dictado las siguientes providencias: "Reconquista, 20 de Mayo de 2024.- Agréguese el plano de mensura que acompaña, téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN y/o ALTAMIRANO PLACIDO LEONARDO y/o ALTAMIRANO ANICETO y/o ALTAMIRANO AUDINO DOMINGO y/o ALTAMIRANO SEGUNDINA NELIDA y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva de derechos formulada y la autorización conferida a los Dres. Ricardo Ruben Degoumois y/o Nairim Degoumois y/o Aylen Abbet y/o

Daniel A. Baralle y/o Santiago Dacci, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante. Previa reposición del sellado fiscal correspondiente (Código 42091), anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofícese. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo.: Dr. ANGARAMO – Secretario; Dr. RODRIGO – Juez a cargo.- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 22 DE NOVIEMBRE de 2024.- Atento lo informado por el Registro de Procesos Sucesorios, y a los fines de la notificación a los sucesores de Segundina Nelida Altamirano, publíquense edictos de ley (art. 73 CPCC). Notifíquese.- Fdo. Dr. ANGARAMO – Secretario. - Fdo. Dr. RODRIGO – Juez a cargo.-

Reconquista, 28 de Noviembre de 2024.- Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario.

\$ 500 532446 Feb. 03 Feb. 05

PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/ CABALLERO, OSCAR ANDRES Y OTROS S/ EJECUTIVO - Expte. N° 21-25031990-5" se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 08 de Mayo de 2024.- Téngase presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra OSCAR ANDRES CABELLERO y MARISOL ANTONELA MOLINA domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, notificada que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábese embargo sobre haberes que percibe el demandado Oscar Andrés Caballero, en Buyanor SA, en proporción de ley, hasta cubrir la suma reclamada de \$93.065,34 con más el 30% (\$27.919,60) estimados provisoriamente para intereses y costas. Suma que deberá ser depositada en una cuenta judicial a abrirse a la orden de este Juzgado y para esta causa en el Nuevo Banco de Santa Fe SA. A los fines de la apertura de dicha cuenta, hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interviniente conforme Circular 33/22 de la CSJSF. Fecho, ofícese a la empleadora haciéndole saber el número de la cuenta judicial abierta. Téngase presente la autorización conferida a la Dra. Anabela Delpippo y al Dr. Mauricio Delbón Torossi a los fines de la compulsa de autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas. Acompáñe la documental original a los fines del visado de la misma por la Actuaría. Fecho, procedase a devolver la misma al profesional interviniente en carácter de depositario judicial dejándose debida constancia de su devolución y haciéndole saber que deberá quedar a disposición la misma en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

OTRO DECRETO: Reconquista, 16 de Mayo de 2024.- Téngase presente. Asistiendo razón al peticionante, amplíese el proveído de fecha 08/05/2024 dejando establecido que la demanda ejecutiva es también contra HERNAN DARIO MENDIETA. Cítese y emplácese conforme lo ordenado en dicho proveído. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

OTRO DECRETO: Reconquista, 08 de Octubre de 2024.- Agréguese tenerse presente lo manifestado. Conforme a ello, cítese a comparecer por edictos conforme art.73 del CPCC a Hernán Dario Mendieta. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

\$ 300 532567 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL ROMANG FUTBOL CLUB C/ DENIZ, VICTOR MANUEL Y OTRO S/ EJECUTIVO - Expte. N° 21-25030482 se ha dictado la siguiente Resolución: Reconquista, 24 de Julio de 2024.- AUTOS Y VISTOS.....RESULTA.....CONSIDERANDO.....RESUELVO: 1- Ordenar se lleve adelante la ejecución contra VICTOR MANUEL DENIZ, DNI N° 13.840.013 y/o EZEQUIEL SEBASTIAN DENIZ, DNI N° 37.209.034, hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses determinados en el Considerando II-, gastos y costas del proceso. 2-Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia.- Fdo: Dra. Laura C. Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.-

\$ 300 532568 Feb. 03 Feb. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DESTEFANI PATRICIO C/ HEREDEROS Y/O SUCEORES DE MARIO CESAR NICLES/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (CUIJ: 21-25029650-6), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de marzo del 2024.- AUTOS Y

VISTOS....CONSIDERANDO.....RESUELVO:1) DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado desde el decreto de fecha 21/06/2023. 2) DISPONER la declaración de rebeldía de los herederos citados y notificarlos por cédulas y por edictos que se publicarán por el término deley. Fecho, se procederá a sorteodeun defensor de oficio...". Publica por el término de ley. Reconquista, 12 de Diciembre de 2024. Dra. Jannina Yoris Secretaria

\$ 500 533400 Feb. 03 Feb. 05

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dra. María Victoria Acosta; a cargo de la Secretaría de la Dra. Silvina Meléhiori en los autos caratulados PRECEDENTE, EMMA BEATRIZ c/HEREDEROS DE PIZIRRO, ANA MARÍA Y OTROS s/CORRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04793711-3; se ha dispuesto notificar mediante edictos el siguiente decreto: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2024; Agréguese el edicto que acompaña. Atento constancias de autos: 1) Recarátulense el presente expediente dejándose debidamente establecido que, atento al fallecimiento de la co demandada, la demanda se dirige contra los HEREDEROS DE ANA MARÍA PIZARRO. II) Declarérese rebeldes a los HEREDEROS DE ANA MARÍA PIZARRO. Notifíquese por edicto. Firme que se encuentre el presente, se fijará fecha para el sorteo de un Defensor Ad Hoc. A lo demás: oportunamente. Notifíquese. Dra. Silvina Paula Melchiori, Secretaria; Dra. María Victoria Acosta, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, (Secretaria).

Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024.
S/C 533624 Dic. 27 Feb. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Secretaría N° 1 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: POSTAI, ALICIA MONICA c/PARTENTE, SELENE LUCIANA s/REGIMEN DE COMUNICACION, CUIJ 21-10756197-5, que tramitan por ante este Tribunal, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Septiembre de 2023. Por recibido. Con Los autos PARTENTE, SELENE LUCIANA c/RIGHETTI, GERMÁN ANDRES s/DIVORCIO; CUIJ 21-10737097-5, a la vista, se provee: por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdese la participación que por derecho corresponda. Atento a la existencia de medida de distancia entre las partes, exímase del requisito de la mediación prejudicial obligatoria (art. 4 Ley 13.151 inciso c.). En consecuencia, téngase por promovida demanda de RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN de ALICIA MONICA POSTAI -abuela materna- respecto de sus nietas menores de edad PALOMA RIGHETTI y ANTONELLA RIGHETTI contra SELENE LUCIANA PARTENTE -progenitora a la que por virtud de lo dispuesto en el art. 642 del CCC. (t.o. Ley 26.394) se imprimirá el trámite sumarísimo (art. 413 del C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese a la demandada para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula con entrega de copias. Dese intervención al Defensor General N° 3 atento su participación en autos principales. De lo solicitado en el punto d) del petitorio: proponga un régimen de comunicación provisorio y se proveerá lo que por derecho corresponda. Asimismo, hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 CCC atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifiquen: Reynaldo; Bossio; González Castillo y/o Jamucci. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez); Dr. Carlos Molinari, (Secretario); SANTA FE, 20 de Septiembre de 2023. Al punto a) del petitorio: téngase presente lo manifestado. Al punto b) del petitorio: del régimen de comunicación provisorio propuesto, córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. Al punto c) del petitorio: téngase presente el nuevo domicilio real de la demandada denunciado en autos. Ofíciense al Juzgado con competencia en la localidad de Recreo a los fines notificatorios. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dr. Carlos MOLINARI, (Secretario); SANTA FE, 18 de Octubre de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. En este estado y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, córrase vista al Defensor General. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dr. Carlos MOLINARI, (Secretario); SANTA FE, 06 de Marzo de 2024. Téngase presente lo manifestado. En este estado y atento lo informado por la Licenciada en Tra-

bajo Social de este Tribunal, córrase nueva vista al Defensor General. Fecho, pasen autos a resolución. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dr. Carlos MOLINARI, (Secretario); SANTA FE, 21 de Noviembre de 2024. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades; concédase la autorización requerida respecto a notificar mediante edictos a la Sra. SELENE LUCIANA PARTENTE; los que se publicarán en el boletín oficial y hall de este Tribunal (art. 73 del C.P.C. y C.) Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, (Juez); Dr. Germán Allende, secretario. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2024.

\$ 165 533347 Dic. 26 Feb. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ORTIZ, JUAN FRANCISCO Y OTROS c/SPRETTZ, NATALIA VERONA s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-10708521-9) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN FRANCISCO ORTIZ de la resolución judicial recaída en los autos mencionados precedentemente. Citándoselo por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe la resolución recaída en autos: Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO; (...) RESUELVO: 1.- Decretar el DIVORCIO de JUAN FRANCISCO ORTIZ, D.N.I. N° 25.015.668 y NATALIA VERONA SPRETTZ, D.N.I. N° 30.452.364 (matrimonio celebrado el 18 de noviembre de 2005 e inscripto según Acta N° 131, Tomo 1, Año 2005, en el Registro Civil de Santa Fe -5ta. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícense, hágase saber y firme que estuviera, ofíciese al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dra. María Inés Ascúa, Secretaria; Dra. Claudia Brown, Jueza. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024.

S/C 533686 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, Secretaría Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA s/AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967 (C.U.I.J. 21-10751987-1), se notifica por edictos al Sr. Gabriel Esteban VILLAGRAD N.I. N° 31.111.334, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2024; Hágase saber que acorde a la entrada en vigencia de las Leyes 14.264 y N° 14.323 a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N° 49 del 01/12/2024 punto 13) y que la Dra. María Carolina Moya, se ha acogido al beneficio de la jubilación, las causas que tramitaban ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de esta ciudad y que estaban a cargo de la misma, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, actualmente vacante, Secretaría de Vulnerabilidad de la Dra. Silvana Carolina Fertonani y que asume transitoriamente como juez a cargo el Dr. Fabio Della Siega. Proveyendo escrito cargo N° 40296/2024: Por recibido. Agréguese y téngase presente. Atento al estadio procesal de autos, fíjase fecha de conocimiento personal de las niñas JAZMIN SILVANA SEGOVIA y MIA AYELEN VARGAS para que comparezcan por ante esta dependencia judicial junto con sus pretensas tutoras, Sras. Tatiana Gabriela Segovia y Norma Isabel Conde, para el día 05 de Febrero de 2025 a las 09,00 hs. Asimismo, dése intervención a la trabajadora social de este Juzgado a fin de que se constituya en el domicilio de las pretensas tutoras y proceda a efectuar un amplio informe socioambiental consignando todo dato relevante para la causa. Atento a la nueva propuesta de medida definitiva -adoptabilidad- para los niños LUDMILA TAMARA SEGOVIA y LISANDRO ADRIAN VILLAGRA, citéselos para el día Miércoles 18 del corriente mes y año a las 09,00 hs, haciendo saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberán hacerse cargo del traslado de los mismos hasta esta dependencia judicial. Cítese asimismo a sus progenitores, Sres. Joana Silvana Segovia y a Gabriel Esteban Villagra, para el día 04 de Febrero de 2025 a las 09,00. Notifíquese. SILVANA CAROLINA FERTONANI - FABIO DELLA SIEGA Secretaria Juez a/c. Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024.

S/C 533473 Dic. 27 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, Secretaría única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SEGOVIA, JOANA SILVANA s/AUXILIO DE LA FUERZA, PUBLICA ART. 58 BIS LEY 12.967 (C.U.I.J. 21-10751987-1), se notifica por edictos a la Sra. Joana Silvana SEGOVIA D.N.I. N° 36.264.749, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Diciembre de 2024 Hágase saber que acorde a la entrada en vigencia de las Leyes 14.264 y N° 14.323 a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N° 49 del 01/12/2024 punto 13) y que la Dra. María Carolina Moya, se ha acogido al beneficio de la jubilación, las causas que tramitaban ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de esta ciudad y que estaban a cargo de la misma, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, actualmente vacante, Secretaría

de Vulnerabilidad de la Dra. Silvana Carolina Fertonani y que asume transitoriamente como juez a cargo el Dr. Fabio Della Siega. Proveyendo escrito cargo N° 40296/2024: Por recibido. Agréguese y téngase presente. Atento al estadio procesal de autos, fíjase fecha de conocimiento personal de las niñas JAZMIN SILVANA SEGOVIA y MIA AYELEN VARGAS, para que comparezcan por ante esta dependencia judicial junto con sus pretensas tutoras, Sras. Tatiana Gabriela Segovia y Norma Isabel Conde, para el día 05 de Febrero de 2025 a las 09,00 hs. Asimismo, dése intervención a la trabajadora social de este Juzgado a fin de que se constituya en el domicilio de las pretensas tutoras y proceda a efectuar un amplio informe socioambiental consignando todo dato relevante para la causa. Atento a la nueva propuesta de medida definitiva -adoptabilidad- para los niños LUDMILA TAMARA SEGOVIA y LISANDRO ADRIAN VILLAGRA, citéselos para el día Miércoles 18 del corriente mes y año a las 09,00 hs, haciendo saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberán hacerse cargo del traslado de los mismos hasta esta dependencia judicial. Cítese asimismo a sus progenitores, Sres. Joana Silvana Segovia y a Gabriel Esteban Villagra, para el día 04 de Febrero de 2025 a las 09,00. Notifíquese. SILVANA CAROLINA FERTONANI FABIO DELLA SIEGA, Secretaria Juez a/c. Santa Fe, 17 de Diciembre 2024.

S/C 533471 Dic. 27 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/GONZALEZ ROBERTO EDUARDO, CANDIA JESICA PAOLA Y CORTEZ NICOLAS EXEQUIEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; C.U.I.J. 21-10765369-1, se notifica por edictos al Sr. Roberto Eduardo GONZALEZ, D.N.I. 28.931.087, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024; Atento a la integración subjetiva del Tribunal Colegiado, de Familia N° 2, designase como Juez de trámite al Dr. Rubén Angel Cottet (Art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 15403/2024: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 2) Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad ordenada por Disposición N° 000055 de fecha 12/04/2024, respecto a los niños SALVADOR IGNACIO CANDIA, DNI N° 57.886.316 nacido en fecha 01/01/2020 y NICOLAS EXEQUIEL CANDIA GONZALEZ, DNI N° 59.910.496, nacido el 21/05/2023, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 Bis, siguientes y concordantes de la Ley 12967. Cítese a la Sra. Yésica Paola Candia, DNI N° 42.032.509, domiciliada en calle José Cibils N° 6300 de esta ciudad de Santa Fe, al Sr. Roberto Eduardo GONZALEZ, DNI N° 28.931.087, con domicilio en Ruta 1, km 24 (zona rural) de la localidad de Los Zapallos, provincia de Santa Fe y el Sr. Nicolás Exequiel CORTEZ, DNI N° 37.798.962 con domicilio en calle Neuquén N° 6470 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en su caso, par que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3) Téngase presente la sugerencia de declaración de Situación de Adoptabilidad de los niños mencionados. Al punto 4) Agréguese la documentación adjuntada. Al punto 5) Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales abogados a tenor del apartado N° III) a fin de efectuar la procuración y retiro de las presentes actuaciones en los caso que corresponda. Atento la conexidad invocada en la presente demanda y dado la identidad de objeto y sujeto, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal caratulado SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/CANDIA, YESICA PAOLA Y GONZALEZ, ROBERTO EDUARDO s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10757971-8. Dése intervención a la Defensoría General N° 1. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (reí Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Fdo. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez; Dra. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria. Santa Fe, 16 de diciembre de 2024.

S/C 533469 Dic. 27 Feb. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BERON CORVERA, CRISTIAN DARIO DELFIN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02050072-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de diciembre de 2024 (...) Resuelvo (...) 13º (...) e intimar al Sindico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre,

domicilio, y horario de atención a los pretensos acreedores. (...). Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre, (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). Se aclara que el fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. El fallido deberá entregar al síndico los libros de contabilidad y documentación respaldatoria. Se prohíben hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. La fecha límite para solicitar verificación es el 27/02/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 18 de diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533520 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7^a Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ULRICH, MARIA DE LOS ANGELES s/QUIEBRA; CUIJ 21-02049515-1, AÑO: 2024; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 19 de Noviembre de 2.024. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 10) Fijar el día 20 de Febrero de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. 11) Designar el día 04 de Abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior se resultare feriado y la del 15 de Mayo de 2025 o el día hábil posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago Art. 89 3^{er} párrafo Ley 24.522). Secretaría, 13 de Diciembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 533541 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GAUTO, JORGE ARGENTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050230-1, se ha dispuesto: SANTA FE 17 DE DICIEMBRE DE 2024: 1) Declarar la quiebra de JORGE ARGENTINO GAUTO, DNI 14.854.773, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pje. Irala N° 4105, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 18/12/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuya fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido, MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 09/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/07/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requérise informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiele. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. (...). Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533483 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOLZONI, LAURA GISELA YOLANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050400-2 - Año 2024 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 18 de Diciembre 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de LAURA GISELA YOLANDA BOLZONI, de apellido materno Kunze, D.N.I. N° 22.732.487. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. TERESA ZULEMA MARIN con domicilio constituido en calle Pasaje M. Quiroga N° 1458, de esta ciudad, domicilio electrónico zulemamarin@hotmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 19 de Diciembre de 2024. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 533577 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 4^a Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: SILVA, CRISTIAN ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02049665-4, por Resolución, de fecha 03.12.2024, se ha dispuesto Declarar la quiebra de CRISTIAN ADRIÁN SILVA, argentino, DNI N° 40.360.343, soltero, desempleado, CUIL 20-40360343-1, apellido materno SARAVIA domiciliado según dice en calle Azopardo N° 2771 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1671 1° piso de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 28.02.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 04.04.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 23.05.2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barros, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad, de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 10 de Diciembre de 2024. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 533552 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MEDINA, ALCIDES RENE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050241-7 —Año 2024— Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 16 de Diciembre 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ALCIDES RENE MEDINA, de apellido materno Gómez, D.N.I. N° 32.619.755. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 10/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521, de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 19 de Diciembre de 2024. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 533576 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de 1^a INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARÍA N° 1, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ARCANGELO ADRIAN MARCELO s/APREMIO; (EXPTE. CUIJ 21-16225833-5), a los fines de la notificación por edictos al demandado Sr. ADRIAN MARCELO ARCANGELO, DNI N° 27.101.899. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 29 de Mayo de 2018; VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Adrian Marcelo Arcangelo hasta que el acreedor perciba totalmente la suma resultante de la cantidad de 70,30 "Módulo Previsional de Cobranza" (M.P.C) -que incluye intereses- a la fecha del efectivo pago. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón, Jueza; Dra. Daniela Fuentes, Secretaria. SANTA FE, 02 de Febrero de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 166/2024 y N° 181/2024: Téngase presente lo manifestado. A los fines de notificar al demandado la resolución recaída en autos el 29/05/2018 publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la

CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón, Jueza; Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, Secretaria. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria. Santa Fe, 29 de Octubre de 2024.
\$ 100 533621 Dic. 27 Feb. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de 1^a INSTANCIA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO - SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ARCANGELO ADRIAN MARCELO s/APREMIO; (CUIJ N° 21-16223228-9), a los fines de la notificación por edictos al demandado Sr. ADRIAN MARCELO AR-CANGELO, DNI N° 27.101.899. Conforme lo normado por el art. 67 del C.P.C.C., se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Diciembre de 2017; VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Adrián Marcelo Arcángelo, hasta que el acreedor perciba totalmente la suma resultante de la cantidad de 28,72 "Módulo Previsional de Cobranza" (M.P.C.) -que incluye intereses- a la fecha del efectivo pago. 2) Costas a cargo de la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María José Haquín, Jueza; Dra. Corina A. Molina, Secretaria. SANTA FE, 15 de Mayo de 2024; Atento lo manifestado y con los autos CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ARCANGELO ADRIAN MARCELO s/APREMOS; (CUIJ 21-16230514-7) a la vista, se provee: En los términos del art. 73 del CPCC notifíquese la resolución de fecha 04/12/17 al demandada por edictos, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón, Juez; Dra. Laura Maydana, Secretaria. Nancy Brollo, Prosecretaria. Santa Fe, 29 de Octubre de 2024.

\$ 100 533619 Dic. 27 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de 1^a INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACION - SECRETARIA UNICA, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/MIEREZ, ANA MARIA s/APREMIO; (Expte. - CUIJ 21-02001613-9), a los fines de la notificación por edictos a la demandada ANA MARIA MIEREZ, cuyo tipo y número de documento de identidad es: D.N.I. N° 25.621.946 conforme lo normado por el art. 73 CPCC., se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 05 de Octubre de 2018, Por recibido, hágase saber la nueva radicación de la causa. Proveyendo escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente en mérito al poder general acompañado. Otórgasele al peticionante el plazo de diez días para la presentación del original del poder que invoca para su certificación por Secretaría. Conforme la documental acompañada, téngase por promovida demanda de apremio contra Ana María Mierez, por cobro de la suma de \$ 209.474,96, con más sus intereses e IVA, gastos y costas. Cítense de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Declarése la inhibición general de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado con más un 30% de dicho monto estimado provisoriamente para intereses y costas futuras, oficiándose a sus efectos a los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y al Registro General de la Propiedad Inmueble, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento de las medidas ordenadas. Notifíquese la presente providencia a las partes en su domicilio real. A los fines indicados —notificación por carta certificada y sin cubierta— como se pide, por Correo Oficial y con aviso de recepción. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA E. MARIN, Juez; Dr. DANIEL R. MAURUTTO, Secretario. SANTA FE, 31 de agosto de 2023, Proveyendo escrito cargo 9284/23: Agréguese. Téngase presente. Atento que el domicilio denunciado por el profesional, coincide con el informado por AFIP, Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 y Registro Nacional de las Personas, a los fines de la notificación de la demandada -de conformidad al art. 73 del CPCC- publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Autorizase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 30 de Octubre de 2024.

\$ 150 533615 Dic. 27 Feb. 3

Por disposición de la Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LOPEZ GONZALEZ, GISELA BEATRIZ GUADALUPE s/CONCURSO; (CUIJ 21-02048193-2), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de noviembre de 2024. Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de GISELA BEATRIZ GUADALUPE LOPEZ GONZA-LEZ, (D.N.I. 30.904.262), con domicilio real en calle Santiago del Estero

3068, de la localidad de Santo Tomé y a los efectos legales en la calle San Martín 2515, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.), 6) Fijar el día 04 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 02 de Abril de 2025 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9) Fijar el 76 de Mayo de 2025 y el 11 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 22 de Agosto para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 03 de Marzo de 2026, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescrita en el art. 45 de la Ley 24522, La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 12) Fijar el día 10 de Marzo de 2026 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. Fdo. Dra. LAURA LIJCIANA PEROTTI, (Secretaria); Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez a cargo). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo: carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 533436 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 - San Javier, jueza a cargo Dra. Laura María Alessio; Dr. Diego Escudero, Secretario Autorizante se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAIRA ISABEL s/QUIEBRAS; 21-26170326-9, mediante Tomo: 11 Folio: 487 Resolución: 333 de fecha 23/11/22, ha resuelto: (...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora Maira Isabel ROMERO, DNI N° 34.379.360, CUIL N° 27-34379360-6, argentina, separada de hecho, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real y procesal en Barrio San Francisco Javier s/n en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Y se ha fijado hasta el día 20/02/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Y los días: 12/03/2025, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09/04/2025, para la presentación de los informes individuales; y el 27/05/2025, para la presentación del informe general. En dichos autos ha sido designado Síndico el judicial ROSTAGNO, MARIO ALBERTO, SINDICO, Matrícula N° 2220 - Ley 8.738, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación al correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amadorgmail.com. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, 19 de Diciembre de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.

S/C 533627 Dic. 27 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados: JAZMIN, ANIBAL OMAR c/TITULAR DOMINIAL s/Prescripción Adquisitiva - Juicio Ordinario; CUIJ 21-23023902-6, se ha resuelto lo siguiente: San Javier, 09 de octubre de 2024. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho y haciéndose efectivos los apercibimientos legales, declaráselas rebelde. Fdo. Yaccuzzi, Jueza a/c; Beltramo, Secretaria. San Javier, 17 de octubre de 2024.

\$ 100 533422 Dic. 27 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos SEGOVIA, LAUTARO NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050266-2 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Lautaro Nahuel Gabriel Segovia, DNI N° 32.959.459, con domicilio real en calle Gorriti 2981 y domicilio legal en calle Alvear 3291, dpto. A, ambos esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/12/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 17/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/04/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día

16/05/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 17/06/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticamente comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533349 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ZANDOMENI, NICOLÁS ABEL s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02050133-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NICOLÁS ABEL ZANDOMENI, DNI 34.299.432, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Catamarca N° 3726 interno 4 de Santa Fe y legal en calle Urquiza 2026 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaría. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado, por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024.

S/C 533360 Dic. 26 Feb. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaría a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ACOSTA, MARIO ANDRES s/Quiebra; (CUIJ 21-02049784-7), en fecha 10/12/2024, se ha procedido a la declaración de quiebra de MARIO ANDRES ACOSTA, DNI N° 16.178.172, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Alberdi N° 2280, Dpto. 1 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en calle San Lorenzo N° 2214 PB de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 27 de Marzo de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 533363 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMOS, MARCELO FABIÁN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02045014-9, se ha dispuesto: SANTA FE; Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 09/04/2024 y fijar el día 18/03/2025, como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 07/04/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 06/05/2025, para la presentación del informe individual y el día 18/06/2025, para la presentación del informe general. Que los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico CPN José Marcelo Ríos con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de esta ciudad, teléfono 0342-4593229; domicilio electrónico en josemarcelorios@yahoo.com.ar, Horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 11:00hs y de 16:00 a 20:00 horas. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica G. Tolosa, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 533365 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ROLDAN, ADRIANA EVELIN s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050256-5 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Adriana Evelin Roldan, DNI N° 29.686.057 con domicilio real en calle 1º de mayo 1920 y

domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, of. A y B, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia]. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ) 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/12/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/03/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/04/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/06/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y prácticamente comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 11 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

S/C 533350 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CASTILLO, MARIANO JOEL s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049878-9, AÑO 2024), que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta Pecantet, quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 20/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 11/03/2025 cómo fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 10/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/05/2025 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Iván Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 13 de Diciembre de 2024. María José Lusardi, secretaria.

S/C 533275 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MENDEZ, ANDREA GUADALUPE s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02050143-7) se ha declarado la quiebra en fecha 13/12/2024 de ANDREA GUADALUPE MENDEZ, DNI N° 33.686.856, de apellido materno SALATTI, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Hernandarias N° 5111, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "13", de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 05 de Febrero de 2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 17 de Marzo de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 533292 Dic. 26 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROMERO ROA, VANESA VICTORIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049834-7), se ha declarado en fecha 13/12/2024 la quiebra de VANESA VICTORIA ROMERO ROA, D.N.I. 34.939.350, argentina, mayor de edad, empleada, apellido materno Roa, domiciliada realmente en calle Lehman 1061 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Itzaingó 2290 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 05.02.2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31.03.2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Sín-

dico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 533294 Dic. 26 Feb. 4

INFANTINO SONIA NOEMI s/QUIEBRAS; 21-26305680-6, JUZG. DISTRITO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL- ESPERANZA, 26 de Agosto de 2024; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados INFANTINO SONIA NOEMI s/Quiebras; CUIJ 21-26305680-6, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, de los que: RESULTA:... CONSIDERANDO... Por todo lo expuesto, hechos y derecho citado, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de la Sra. Sonia Noemí Infantino, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 17.997.480, CUIL 27-17997480-6, con domicilio real en calle Amado Aufranc 1571 de la localidad de Esperanza, Dpto. Las Colinas y con domicilio legal constituido en Soler 1283 de la ciudad de Esperanza. 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico, habiendo sido designada en autos CPN Piva María del Pilar, Quien constituye domicilio a todos los efectos en calle Castellanos 875 de la ciudad de Esperanza de la Provincia de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 9.00 hs a 12 hs, y por la tarde de lunes a viernes de 16.00 hs a 18.00 hs. 9. Fijar el día 30/10/2024 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 11/11/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 02/12/2024 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el 16/12/2024 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. 13. Fijar el día 18/02/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Esperanza, 11 de Diciembre de 2024. Julia Fascedini, secretaria. Julia Fascedini, Secretaria.

S/C 533373 Dic. 26 Feb. 4

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS c/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-26267844-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA y/o TEODORO GARCIA y/o HEREDEROS DE TEOORO GARCIA y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS y/o CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...) Notifíquese a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese. San Jorge, 30 de Octubre de 2024. Fdo. Dr. JÜLIAN TAILLEUR, Secretario; Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez. San Jorge, 30 de Octubre de 2024. \$ 52,50 532942 Dic. 18 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA Y OTROS C/ BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado lo siguiente: SAN JORGE, 28 de agosto de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 24206: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado con patrocinio letrado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de ESCRITURACIÓN contra MARIA LUISA BUCCINO DE GARCIA Y/O TEODORO GARCIA Y/O HEREDEROS DE TEOORO GARCIA Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE HEREDEROS DE LOS NOMBRADOS Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE REVISTA EL CARACTER DE TITULAR REGISTRAL DE LOS INMUEBLES DESCRIPTOS BAJO EL DOMINIO N° 23114 TOMO 139 PAR FOLIO 797 Y DOMINIO N° 23115 TOMO 139 PAR FOLIO 798 DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN EN FECHA 11/09/1978 EN EL REGISTRO GENERAL. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. (...) Notifíquese a los agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese.- Firmado: DR. JULIAN TAILLEUR - Secretario- DR. DANIEL MARCELO ZOSO Juez.- \$ 52,50 532942 Dic. 19 Feb. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Dpto. San Martín - Pcia. de Sta. Fe), a cargo del Sr. Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso,

Secretaría correspondiente del Dr. Julián D. Tailleur, y por estar así dispuesto en la causa: TARQUINI, JORGE RICARDO c/ILLARRAMENDI, MARIA MICAELA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; C.U.I.J. N° 21-26267833-1, que tramita por ante el referido; se cita, llama y emplaza a las demandadas: MARIA MICAELA ILLARRAMENDI y NELVA ANGÉLICA MAZZINI y/o MAZZINI de TARQUINI Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUS SUCESORES UNIVERSALES Y/O SINGULARES, conforme previsiones de los arts. 73 y 597 del C.P.C.C., para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales de rigor. Descripción del inmueble objeto de usucapión -según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Pablo E. Aquilanti aprobado por la Dirección de Topocartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.) de la Provincia de Santa, y registrado en fecha en 08/06/2022 bajo el N° 251673-: LOTE 1 Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Cañada Rosquín del departamento San Martín designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 251673/2022 con frente al Sudoeste sobre Calle 25 DE MAYO, entre Calle SAN MARTIN y Calle SARMIENTO, a los 22.00 metros de Calle SAN MARTIN hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10.20 metros, linda al Sudoeste con Calle 25 De Mayo; el lado B - C mide 50.00 metros, linda al Noroeste con Lote 2 del mismo plano; el lado C - D mide 10.20 metros, linda al Noreste con Asoc. Patron. Inst. Sec. - PII 1206001624740000; el lado D - A mide 50.00 metros, linda al Sudeste con Asoc. P.I.E.S.M. Moreno - PII 1206001624750002, Oscar Alberto Zanello - PII 1206001624750001, Com. Com. - Esc. Esp. 2099 - PII 1206001624760000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0" vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 510.00 metros cuadrados, LOTE 2: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Cañada Rosquín del departamento San Martín designado como lote 2 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 251673/2022 con frente al Sudoeste sobre Calle 25 DE MAYO, entre Calle SAN MARTIN y Calle SARMIENTO, a los 32.20 metros de Calle SAN MARTIN hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - E mide 11.90 metros, linda al Sudoeste con Calle 25 De Mayo; el lado E - F mide 50.00 metros, linda al Noroeste con Juan Carlos Brambilla - PII 1206001624780001, A. P. Inst. Ens. Sec. M M - PII 1206001624780002; el lado F - C mide 11.90 metros, linda al Noreste con Asoc. Patron. Inst. Sec. - PII 1206001624740000; el lado C - B mide 50.00 metros, linda al Sudeste con Lote 1 del mismo plano y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice F: 90°0'0", vértice C: 90°0'0" Encierra una superficie de 595.00 metros cuadrados. Se publica en BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en ESTRADOS del JUZGADO. San Jorge, 18 de Diciembre de 2024. Julián D. Tailleur, Secretario.

\$ 218,10 533683 Dic. 27 Feb. 3

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. SAAVEDRA, Elvio Leonardo, DNI 33.296.338, progenitor de SAAVEDRA, Thiago; DNI 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/01/2006; SAAVEDRA, Uma, DNI 52.754.543, Fecha de Nacimiento: 8/12/2012; y SAAVEDRA, Lola, DNI 55.304.585, Fecha de Nacimiento: 16/01/2016, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados SAAVEDRA THIAGO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-27895225-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: RAFAELA, 07 de junio de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-27895225-5; SAAVEDRA, Thiago y otros s/Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto de Thiago SAAVEDRA, DNI N° 50.790.103, nacido el día 24 de enero de 2011; Uma SAAVEDRA, DNI N° 52.754.543, nacida el día 08 de diciembre del año 2012 y de Lola SAAVEDRA, DNI N° 55.304.585, nacida el día 16 de enero del año 2016, suspendiendo a sus progenitores Elvio Leonardo Saavedra, DNI 33.296.338 y Valeria Guadalupe Marcon, DNI N° 38.449.408 del ejercicio de la responsabilidad parental. II) Otorgarla tutela de Thiago Saavedra a la Sra. Elvira Ramona Almada, DNI 10.715.072, y de Uma Saavedra y Lola Saavedra a su tía abuela materna Eda Cristina Teresa Almada, DNI 14.131.645, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo para el que han sido designados, con las formalidades de ley o, en su caso, ante el Tribunal correspondiente a su domicilio, al cual se le brará el exhorto pertinente. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo.

Dra. Liza Báscolo Ocampo, Juez; Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RAFAELA, 04 de julio de 2024. (...) RESUELVO: I) Rectificar el error material incurrido en el punto II) de la parte resolutiva de la sentencia N° 415 dictada en fecha 07 de junio del año 2024 (obrante a fs. 128/131), disponiéndose que el nombre correcto de la tutora de Urna Saavedra y Lola Saavedra es ELDIA CRISTINA TERESA ALMADA, estando en lo demás a lo allí resuelto. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. Dra. Liza Báscolo Ocampo, Jueza; Dra. Daniela G. Piazzo, Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11387. Rafaela, 17 de diciembre de 2024.

S/C 533395 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Maximiliano Alberto CRAVERO, DNI 36.365.840, progenitor de Santiago Alberto CRAVERO ESCOBAR, DNI 54.936.370, Fecha de nacimiento: 07/08/2015, para que se notifique de la resolución dictada en los autos caratulados CRAVERO ESCOBAR SANTIAGO ALBERTO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-23633300-8, de trámite por ante el Juzgado referido, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 22 de noviembre de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23633300-8; CRAVERO ESCOBAR, Santiago Alberto s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección de Santiago Alberto CRAVERO ESCOBAR, D.N.I. N° 54.936.370, nacido el día 07 de agosto de 2015, declarando su estado de adoptabilidad. II) Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Santiago Alberto Cravero Escobar, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de la adolescente, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin. Notificar, expedir copia y hacer saber. Fdo. Daniela G. Piazzo, Secretaria; Liza Báscolo Ocampo, Jueza. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en sede de Tribunales conforme Ley 11.287. Rafaela, 26 de Noviembre de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 533280 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados: CASTELLANO, JOSÉ LUIS c/ALEGRE, GABRIELA VERÓNICA s/Consignación judicial - CUIJ 21-23697327-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don José Luis Castellano, DNI 10.154.228, con último domicilio en calle 1ra. Junta 735 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en Rafaela en fecha 23 de julio de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley en los términos del art. 597 CPCC. Se transcribe el auto que así lo ordena: Rafaela, 08 de agosto de 2024. Cítense y emplácese a los herederos de José Luis Castellano a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los que tuvieran domicilio conocido y por edictos a los restantes. Fdo. Dr. Esteban Márquez, Juez; Dra. Ayelén Desmonts, Secretaria. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de tribunales a sus efectos. Rafaela, 28 de Noviembre de 2024. Antonela Valor, Prosecretaria.

S/C 533335 Dic. 30 Feb. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Laboral - Primera Nominación- Rafaela (SF), Dr. Lucas Marín, Secretaría a Cargo de la Dra. María Victoria Trossero, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de LILIANA SOLEDAD ACOSTA, DNI 30.811.209, con último domicilio en calle Champagnat 650 de Rafaela (SF) para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en Expte. ACOSTA LILIANA SOLEDAD c/SUAREZ HORACIO MIGUEL y Otros s/COBRO DE PESOS LABORAL; CUIJ 21-16383840-8. Se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287 y con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C.C. NO REPONE- ART. 19 DEL CPL. Rafaela, 28 de Noviembre de 2023. Julia Eguiazu, Prosecretaria.

S/C 533237 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial -SEGUNDA NOMINACION RAFAELA-(SF), se hace saber que en los autos: GRAFF, FABRICIO GASTON s/SO-

LICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-24197501-8), se ha dispuesto: RAFAELA, 30 de octubre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total (arts. 228 y 229 Ley 24.522). 2) Ordenar el cese de la inhabilitación del Sr. Fabricio Gastón Graff, la prohibición de salida del país, y el levantamiento de la inhibición general de bienes. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y ofíciense a las autoridades de frontera correspondientes. Ofíciense a los registros correspondientes. 4) Requerir la conformidad con los aportes vinculados con el auto regulatorio de fs. 185 respecto del Consejo Profesional de Cs. Económicas. 5) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. 6) Se oficie a la empleadora del fallido a los fines de que disponga el cese de las retenciones sobre la porción embargable del haber dispuesto en el punto 12º de la Sentencia de Quiebra. 7) Cumplimentado lo dispuesto en los puntos 4), 5) y 6), se disponga la restitución del remanente a la familia. Interin, encomiéndase la constitución de un plazo fijo con las sumas depositadas a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme dispone la Acordada 03/22 de la Cámara de Apelaciones de Rafaela. Hágase saber, insértese el original, expídase copia. Fdo. Natalia Carinelli (Secretaria); Matías Colon (Juez a cargo). Se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. NO REPONE ART. 296 INC 8 LEY 24.522. Rafaela, 5 de noviembre de 2024.

S/C 533236 Dic. 30 Feb. 6

En los autos caratulados: BOSCH, MONICA ANDREA s/Quiebra; CUIJ N° 21-24197689-8, que se tramitan por ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nom. de la ciudad de Rafaela, se ha dictado el siguiente decreto: RAFAELA, 20/11/2024, Tomo: 2024 Folio: Resolución: 660; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Disponer la CONCLUSIÓN del presente proceso de quiebra conforme lo dispuesto por el Art. 228 LCQ. 2º) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes, a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la fiscalización de este proceso falencial; encomendando la diligencia de los despachos a la Srs. Síndico y a la apoderada de la Sra. Bosch, con facultades de ley. 3º) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y comunicar al Registro de Procesos Universales. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA); GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ). Rafaela, 27 de NOVIEMBRE de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 533392 Dic. 30 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PARRA ZULEMAIRENE s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-16509351-5, por el presente se le hace saber a la demandada Sra. PARRA ZULEMAIRENE, DNI 22.715.683, que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 28 de Julio de 2021; Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. SANDRA INES CERLIANI - MARIA JOSE ALVAREZ TREMEA Secretaria Juez a/c. Rafaela, 15 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 533538 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MATHIER RICARDO FABIAN s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24194209-8, se cita de remate a la parte demandada MATHIER RICARDO FABIAN DNI 20.851.449, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; DUILIO HAIL, Juez. Rafaela, 13 de Agosto de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

S/C 533614 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CORONEL DOMICIANO

RAUL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24201997-8, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de Cándida Rosa Coronel DNI 2.274.504 y José Benvelo Coronel DNI 6.277.936, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA. Rafaela, 20 de Diciembre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecutario.

S/C 533616 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VIVAS SANTOS DEMETRIO Y OTROS s/APREMOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-24189481-6, se cita de remate a la parte demandada Sr. VIVAS SANTOS DEMETRIO Y Sra. OJEDA DE VIVAS MERCEDES, para que en el término de 8 días opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; ELIDO GUILLEMO ERCOLE, Juez. Rafaela, 13 de Agosto de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

S/C 533617 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VELAZQUEZ FAUSTINO y Otros s/Apremio Fiscal MUNICIPAL; CUIJ 21-16526167-1, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los Sres. CARLOS ALBERTO VELASQUEZ O VELAZQUEZ y DANIEL RAMON VELASQUEZ O VELAZQUEZ, en calidad de herederos de Faustino Eligio Velazquez, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA. Rafaela, 11 de Diciembre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecutario.

S/C 533620 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GARCIA DE PESCE MANUELA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24197941-2, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GARCIA DE PESCE MANUELA DNI 6.319.052, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; MATIAS RAUL COLON, JUEZ. Rafaela, 23 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Sandra Cerliani, secretaria.

S/C 533517 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAVEZ DE CHICCO DELIA D s/APREMIO FISCAL; CUIJ 21-23921585-5, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a herederos DELIA DOMINGA CHAVES DNI 3.035.937, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Matías Raúl Colon, Juez. Rafaela, 4 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Gisela Guntern, prosecutaria.

S/C 533518 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CONCRETO OBRAS S.A. s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-24194172-5, se cita de remate a la parte demandada CONCRETO OBRAS S.A. CUIT 30-70866400-2, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Sandra Inés Cerliani,

Secretaria; Matías Raul Colon, Juez. Rafaela, 4 de Octubre de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Gisela Guntern, prosecutaria.

S/C 533519 Dic. 30 Feb. 4

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PODIO NESTOR ANTONIO y Otros s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-16516126-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, se remite el presente oficio a Ud. a fin de que se sirva remitir la partida de defunción del demandado PODIO NESTOR ANTONIO DNI 6.276.005, fallecido en esta ciudad de Rafaela el 10/01/2012, Acta 2 — Tomo 1 - Folio 8. Como recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: RAFAELA, 24 de Noviembre de 2022. Atento a lo informado por la CNE, se oficiará al REGISTRO CIVIL, solicitando remisión de copia del acta de defunción. Se autoriza al peticionante y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de la medida, con las facultades de ley. Notifíquese. Fdo. GUSTAVO E. MIE, Secretario; DIEGO M GENESIO, Juez; OTRO DECRETO: RAFAELA, 12 de diciembre de 2023. Asimismo, reiterase al profesional que deberá adjuntar la partida de defunción del demandado Néstor Antonio Podio, mencionado en último término, en original o copia debidamente certificada. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli - secretaria.

S/C 533622 Dic. 30 Feb. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados:

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORALES JESICA s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-2205549-4, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de JESICA MORALES, DNI 34.673.961, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, de 2024. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Mauro García, prosecutario.

S/C 533516 Dic. 30 Feb. 4

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en los autos: ALGODONERA AVELLANEDA S.A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-25033023-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista - Sta. Fe, a cargo del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a cargo de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes N° 1671 - Reconquista - Sta. Fe, se hace saber: 1ro. Que en fecha 12/11/2024 Algodonera Avellaneda S.A., CUIT N° 30-59512404-9, con domicilio en Av. San Martín esq. calle 14 de la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Santa Fe y con domicilio ad litem en Belgrano N° 1099 de la ciudad de Reconquista. Pcia. de Santa Fe, se ha presentado en concurso preventivo, que fue abierto en fecha 13/12/2024. 2do. Se fijó hasta el 14/03/2025, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones hasta el 28/03/2025 inclusive; 3ro. Se fijaron fechas para las presentaciones de los informes individuales e informe general para el 02/05/2025 y 02/06/2025, respectivamente; 4to. Se fijó fecha para celebrarse audiencia informativa para el 04/11/2025, a las 08:30 hs. en la sede del Juzgado; 5to. Se estableció el día 12 de noviembre de 2025 como vencimiento del período de exclusividad; 6to. Ha sido designado un Estudio de Sindicatura (clase A), constituido por los Contadores Públicos Manuel Prono, María Nieves González Rueda y Daniel Piumetti, con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico liprono@gmail.com y fijaron horarios de atención al público de 10:00 a 17:00. Asimismo, a los fines previstos en los artículos 32 y 34 de la Ley 24.522, los Sres. Síndicos han habilitado también domicilio en la ciudad de Santa Fe -Provincia homónima- en Avenida Facundo Zuviría N° 3675, horario de 8 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 hs. Publíquese por el término de cinco (5) días. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria. Reconquista, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533643 Dic. 30 Feb. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4, de la 1ª Nominación de Reconquista, Santa Fe, CITA Y EMPLAZA a QUINTANA LOUREIRO Carlos y/o MAREGA vda de BORDA Angel y/o BORDA Cesira Ermenegilda y/o BORDA Clorinda Amelia y/o BORDA Umberto Miguel y/o BORDA Juan Carlos y/o BORDA Adolrina Pacifica y/o BORDA Adelina Amelia y/o BORDA Luis Angel y/o BORDA Mirta Lilian y/o GOMEZ María Ester y/o GOMEZ Olga Susana

y/o GOMEZ Graciela Beatriz y/o GOMEZ Gladys Alicia y/o GOMEZ Roberto Anibal y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o Q.R.J.R. sobre el inmueble sito en Calle Pueyrredón N°1366 de Reconquista Santa Fe, COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, en los autos caratulados: "PRIETO GRACIELA SUSANA C/ QUINTANA LOUREIRO CARLOS Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25030327-8". El presente se deberá publicar tres veces.- Art. 73 y 67 del CPCyC.- Reconquista de 2.024.

\$ 300 529438 Dic. 30 Feb. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "SOSA JUAN CARLOS C/ CASTERCAM SRL S/ ESCRITURACIÓN" - CUIJ. N° 21-25032781-9, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "RECONQUISTA, 02 de Diciembre de 2024... Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado en mérito al poder acompañado, otórgasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovido juicio ordinario de escrituración contra CASTERCAM SRL, con domicilio desconocido, a quien se citará y emplazará a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos de ley... Notifíquese empleados del Juzgado. Notifíquese". Fdo. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO – JUEZ A/C – Dr. GUILLERMO DAMIÁN ANGARAMO – SECRETARIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado por el término de tres veces en cinco días.-

\$ 300 532708 Dic. 27 Feb. 03

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CAPELETTI, ROCIO CELESTE S/QUIEBRA" (CUIJ 21-25029755-3), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4 de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), Secretaría de la autorizante Dra. Janina Yoris, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522 y se ha procedido a la regulación de los honorarios de los profesionales intervenientes, A efectos de mejor proveer se transcriben ambos decretos: "RECONQUISTA, 14 de Noviembre de 2024.- En la suma de \$ 1.050.000 regúlanse los honorarios profesionales de la CPN María Sabater por su actuación como síndica y en la suma de \$ 450.000 equivalente a 5,22 juz (\$86.135,99 valor unidad Jus) regúlanse los honorarios del Dr. Adolfo Maggio. Fíjase como interés moratorio anual el equivalente a dos veces y media la tasa aplicada por el BNA en sus operaciones de descuento a treinta días. Córrese vista a Caja Forense y al CPCE. Practique la síndica proyecto de distribución correspondiente. Notifíquese en el domicilio real a la fallida". Fdo. Dr. FABIAN LORENZINI. Juez. Dra. YORIS, JANINA. Secretaria.Otro decreto (parte pertinente): "Reconquista, 25 de Noviembre de 2024.- Al cargo 12380: por presentado proyecto de distribución. Téngase presente. Publíquense edictos por el término de ley..."Fdo. Dr. FABIAN LORENZINI. Juez. Dra. YORIS, JANINA. Secretaria.

S/C 532329 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados FLORES IRMA S/ QUIEBRAS (Expte. CUIJ: 21-25024266-9); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 22 de Noviembre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese...-...". FIRMADO: GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

S/C 532317 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados MOLINA CARLOS OSCAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-25028059-6; ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 25 de Noviembre de 2024 Por presentada reformulación del proyecto de distribución final. Publíquense edictos. Córrese vista al deudor. Notifíquese por cédula...-...". FIRMADO: GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

S/C 532323 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados CASCO NATALIA NOEMI S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-25031354-0; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 25 de Noviembre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese...-...". FIRMADO: GUILLERMO ANGARAMO Secretario JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

S/C 532324 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "ORREGO INES MAGDALENA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" (CUIJ: 21-25029817-7); ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 22 de noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ORREGO Inés Magdalena, D.N.I. 26.529.979, CUIL 27-26529979-8, argentina, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en Pasaje 42/44 N°3370 Barrio Martelossi de la ciudad de Reconquista, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe; y con domicilio ad litem en Patricio Diez 858 de esta ciudad. 2- Hágase saber que el Síndico liquidador será el mismo funcionario designado en el proceso concursal preventivo, CPN Pedro José ERNESTO, con domicilio en calle Alvear N°832 de Reconquista (SF), quien deberá cumplimentar con el art. 275 inc. 7 L.C.Q. 3- Oficiense al Registro General, al Registro de Propiedad Au-

tomotor, al Registro de Créditos Prendarios y al Registro de Procesos Universales. 4- Hágase saber a la fallida, y a los terceros en su caso, que deberán entregar al Síndico los bienes que integran el acervo falencial. 5- Hágase saber a los deudores de la fallida la prohibición de hacer pagos al mismo, y que en su caso serán ineficaces. 6- Intercéptese la correspondencia de la deudora. 7- Notificar a la fallida que se ha de tener subsistente el domicilio legal constituido en autos. 8- Oficiense una vez completado el desapoderamiento, a la Oficina de Sorteos a los fines del sorteo de un martillero de la lista correspondientes a los procesos falenciales. 9- A los fines del desapoderamiento el Síndico ha de proceder a la brevedad y asimismo deberá inventariar todas las cosas y bienes que integran el acervo falencial. 10- Los sedicentes acreedores posteriores al concurso fracasado han de poder pedir la verificación por vía incidental y los acreedores que han obtenido verificación de sus créditos no tendrán necesidad de verificar nuevamente. 11- Hágase saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "Edición 4" de esta ciudad. Insertese el original, agréguese y notifíquese." FIRMADO: Guillermo Damián ANGARAMO Secretario Juan Manuel RODRIGO Juez a/c BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

S/C 532331 Dic. 26 Ene. 03

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados "BENITEZ VALDEZ, CLAUDIA CAROLINA S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" (EXpte 21-2770217-4), se ha dispuesto por resolución judicial de fecha "RECONQUISTA, 11 de Noviembre de 2024.Por presentado el proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos de ley. Corrarse vista al deudor. Notifíquese por cédula. - Fdo.: Juan Manuel RODRIGO – Juez A/C; Guillermo Damián ANGARAMO – Secretario. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

S/C 531508 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados : AKERMAN MARIA ESTHER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030556-4); ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 07 de Octubre de 2024 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese.-. Fdo.: Dra. Laura C. Cantero Secretaria , Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

S/C 531520 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados MOLINA, CLAUDIA IVANA S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-25031848-8; ha dispuesto lo siguiente: " RECONQUISTA, 08 de Noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Fijar el 20 de diciembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico C.P.N. ALFIO RE, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista. II.- Fijar el 17 de Marzo de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. III.- Fijar el 28 de Abril de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. IV.- Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 01 de Septiembre de 2025 y la audiencia informativa se celebrará el 25 de Agosto de 2025 a las 9:00 hs. V.- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber, insertese el original y agréguese copia.-" FDO Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS \$ 500 531509 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: STENICO MAURO EMANUEL LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25024633-9); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 08 de Noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "STENICO MAURO EMANUEL LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024633-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de MAURO EMANUEL LUIS STENICO DNI N° 39.124.812, argentino, mayor de edad, CUIL N° 20-39.124.812-6, domiciliado en Calle Pje. 128/130 N° 864 Manzan 56 Bº Belgrano de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publicar edictos. 5) Con los datos aportados por el profesional interviniendo y, conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N°33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excmo. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a MAURO EMANUEL LUIS STENICO por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1589960 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 86/100 (\$428.681,86.-) en concepto de Remanente (Capital). Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, agréguese copia y notifíquese por cédula.-.- Fdo.: Dra. Laura C. Cantero Secretaria , Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez-

S/C 531512 Dic. 26 Ene. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados : VERON JULIETA ELIZABET S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25029487-2); ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 04 de Octubre de 2024 Agréguese. Téngase presente. De manifiesto por el término de Ley el Informe Final y Proyecto de Distribución pre-

sentado por la Sindicatura. Hágase saber. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Laura C. Cantero Secretaria , Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

S/C 531514 Dic. 26 Ene. 03

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SANTIAGO O SCAPINO

Por disposición del Sr. Juez Juzg. Distrito Civil y Comercial 7ma Nom. Rosario (S.F) Juez Dr MARCELO QUIROGA y, Secretaria Dra LORENA GONZALEZ Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "VIDALLE RUT URSULA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-01278615-5-Expte575/2009) el Martillero Sr SANTIAGO O SCAPINO (Matricula 761-S-61-DNI 6.062.773) rematará mediante Licitación Pública el 13 de FEBRERO DE 2025 desde a las 10:00 horas – en la Sala de Audiencia del Juzgado actuante desde las 10:00 hs sito en calle Balcarce 1651-1er Piso-Rosario (SF) mediante licitación que a continuación se transcribe a saber: Se han dictado los decretos del tenor siguiente: Nro. 2024-Resolución: 553- Rosario: 08/11/2024-VISTOS: Los autos caratulados "VIDALLE, Rut Ursula sobre Quiebra", Expte.575/2009, CUIJ 21-01278615-5 venidos a resolver la forma de realización del activo falencial. Y CONSIDERANDO: De acuerdo con las facultades que surgen de los arts. 205 y concs. L.C.Q. se dispone el procedimiento de licitación para la liquidación del inmueble a los fines de procurar la obtención del mayor precio posible. Conforme los argumentos vertidos por el martillero por escrito cargo N°11565, que resultan atendibles, y encontrándose la conformidad de la Sindicatura, se fija como base para la venta proporcional del 18,75% del inmueble de propiedad de la fallida la suma de \$174.756.612.- y por la misma proporción los bienes muebles, que salen a la venta en block, con la base de de \$2.422.837. En relación a los bienes muebles, se establece prioridad de oferta al adquirente del porcentaje del inmueble, con mejoramiento de ofertas en su caso si hubiere. Se fija como fecha de exhibición, los 2 días hábiles anteriores a la presentación de los sobres en el horario de 15:00 hs. a 17:00 hs. Para garantizar la seriedad de las ofertas y el real interés del posible interesado, se exigirá al oferente el depósito judicial de la suma de \$1.000.000.-, que será devuelto inmediatamente en caso de no resultar comprador. El proceso de licitación se completará con una audiencia en la que sólo podrán participar quienes hayan realizado oferta válida y donde los interesados podrán mejorar sucesivamente la oferta más alta. El mejoramiento de oferta deberá ser por un valor mínimo, que se fijará en \$1.000.000 para el caso del inmueble y \$100.000 en caso de los muebles. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 3% de comisión al martillero por el inmueble y el 10% de comisión por los muebles. Todo el procedimiento estará a cargo del martillero designado, con control por parte de la sindicatura. Por lo expuesto y normas citadas, RESUELVO: Disponer la venta mediante licitación del inmueble descrito como "un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado, designado en esta ciudad con el N°47 en el plano especial del Ing. Lucio X. Bernard, que cita su título ubicado en el ángulo que mide al N y al O, formado por las calles Córdoba y Liniers respectivamente y mide: 12,517 mts. de frente al N en línea oblicua a calle Córdoba; 29,719 mts. de fondo en el costado O que también de frente por calle Liniers; 12,15 mts. de contrafrente en la línea S; 236,712 mts. en el costado E, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el frente al N con calle Córdoba; por su costado O con calle Liniers a la que también da frente al S con el lote 64 y por el costado E con el lote 48, todos la misma manzana y pleno". El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 388 Folio 370 y Nro. 105327 Departamento Rosario, siendo de titularidad de la fallida el 18,75% indiviso. En cuanto a los muebles los mismos, en igual porcentaje, salen a la venta en block. A tal fin, los interesados deberán presentar las ofertas, mediante apoderado o patrocinio letrado, en el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos hasta el horario de las 12:45 hs. del 19.11.2024, dos días hábiles anteriores de la fecha de apertura de sobres. Los oferentes deberán depositar a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado en una cuenta a abrirse en el Banco Municipal, Suc. Tribunales el importe de \$1.000.000.- adjuntando el comprobante correspondiente conjuntamente con el sobre con la oferta (no pudiendo estar el depósito dentro del sobre). La falta de acompañamiento del comprobante de depósito tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. Los sobres con las ofertas se abrirán en la audiencia, de la que podrán participar sólo los oferentes que hubieran cumplido con el depósito, el día 21.11.2024 a las 10 hs. en la sala de audiencia del Juzgado. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán posibilidad de mejorar la mejor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de las mismas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$1.000.000.- en relación al inmueble y \$100.000.- por los bienes muebles. El bien se venderá a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 3% por el inmueble y el 10% de los bienes muebles en concepto de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentarse con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina N° "A"5147 y "A" 5212 según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 79/11. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente y a solo requerimiento del interesado. El inmueble sale a la venta en el estado de ocupación desocupado que da cuenta el acta de constatación que consta en autos. (fs. 540). Los impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha

del auto declarativo de quiebra, como así también el IVA si corresponda. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir ante un escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505 2º párr.C.P.C.C. Hágase saber al martillero que deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta que instrumenta la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C. Publiquense edictos en el Boletín Oficial y hall del edificio de tribunales. Autorizar la publicidad adicional en diario "La Capital". En tales publicaciones y en el total de la publicidad a realizarse se detallará el procedimiento dispuesto. Notificar por cédula el presente decreto a la fallida. Insértese y hágase saber. DRA. LORENA A. GONZALEZ DR. MARCELO N. QUIROGA Secretaria Juez–Rosario, 29.10.2024 Escrito cargo 11.552: Téngase presente lo manifestado. Estese a las condiciones de liquidación de los bienes. DRA. LORENA A. GONZÁLEZ DR. MARCELO N. QUIROGA. Secretaria Juez-Rosario, 19.11.2024.-Escritos cargo 12.853 y 12.857: Téngase presente. Designese nueva fecha de licitación conforme el procedimiento dispuesto por Auto nro. 553 y debiendo cumplimentar lo allí ordenado, fijándose para el día 13.2.2025 el acto de licitación, debiendo presentarse las ofertas hasta las 12:45 hs. Del día 11.2.2025. DRA. LORENA A. GONZÁLEZ DR. MARCELO N. QUIROGA. Secretaria Juez.-Dominio-18;75%. 1º): 388-F° 370-N° 105.327-2°) T° 700-F° 300-N° 336047 y 3°) T° 686-F° 178-N° 301662-Dpto Rosario.-Gravámenes: no costa- Inhibición: DNI 12.922.750-CUIT 27-12922750-3) Afro: 339023-0-Fecha 21/05/2010-Tomo 20-Letrc IC-Folio 208-Sin Monto.- Exhibición: Día 07 y 10 de FEBRERO de 2025 en el horario de 15/17 hs.- Mayores Informes: Martillero Santiago O Scapino- Cel: 341-5-669923 y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Secretaria.-26 de diciembre de 2024.- (Publicar 5 días sin cargo)

S/C 533847 Dic. 27 Feb. 05

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, por los Dres. Juan José Bentolila, Ariel Carlos Ariza y Juan Pablo Cifré, y dentro de los autos caratulados: VILLAMEA, Elvio Federico c/MANDON DE IGLESIAS, Cecilia s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25379022-6, se ha ordenado publicar edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, del siguiente: Acuerdo N° 319 Protocolo año 2024. Rosario, 02 de Octubre de 2024. Reunidos en Acuerdo los Jueces de la Sala IV de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada por los Dres. Juan José Bentolila, Ariel Carlos Ariza y Juan Pablo Cifré. Por ello la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, por los Dres. Juan José Bentolila, Ariel Carlos Ariza y Juan Pablo Cifré; RESUELVE: I)- Rechazar los recursos deducidos a fs. 266 por la demandada, contra la Sentencia N° 8 de fecha 03.02.2026, obrante a fs. 262 y ss. II) Imponer las costas a la actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: VILLAMEA, Elvio Federico c/MANDON DE IGLESIAS, Cecilia s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 285/2023. CUIJ N° 21-25379022-6. Fdo. Dr. Juan José Bentolila; Dr. Ariel Carlos Ariza; Dr. Juan Pablo Cifré (En disidencia parcial) Jueces de Cámara. Dra. MARIA LAURA GERVASONI, Secretaria de Cámara; Secretaria. Rosario, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 50 533778 Feb. 3 Feb. 5

La Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario (Sala Segunda), dentro de los caratulados: BANCO CREDICOOP CL c/DANGAVS, VILHELMUS TAUTVADIS R. s/Ejecutivo; (Expte. N° 21-01367203-9), ha dispuesto notificar a la parte demandada Sr. DANGAVS VILHELMUS TAUTVADIS RAINIS, DNI 14.519.486, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, según dispone el art. 81 del CPCC, la sentencia dictada en autos, la cual dice: ACUERDO N° 214. En la ciudad de Rosario, a los días 29 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Oscar R. Puccinelli y Gerardo F. Muñoz, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados BANCO CREDICOOP CL c/DANGAVS VILHELMUS TAUTVADIS R s/Ejecutivo; (CUIJ 21-01367203-9), RESUELVE: 1) Rechazar los recursos interpusos. 2) Regular los honorarios de los profesionales que intervinieron en esta instancia en el 50% de los que por esta cuestión se establezcan en la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI, Juez; Dr. OSCAR R. PUCCINELLI, Juez; GERARDO F. MUÑOZ, Juez (art. 26, ley 10.160); Dr. ALFREDO R. FARÍAS, Secretario. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Farías, Secretario. Rosario, 13 de Diciembre de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 100 533559 Feb. 3 Feb. 5

ACUERDO N° 121. En la ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar R. Puccinelli, María de los Milagros Lotti y Gerardo F. Muñoz con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: GONZALEZ, ELBA MARINA ELIZABET c/GONZALEZ, NELIDA s/Escrutación; RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la defensora de oficio. 2) Cargar las costas de esta a la demandada vencida (art. 251, CPCC), las que serán soportadas provisoriamente por la actora, conforme fuera expresado en los considerandos. 3) Los honorarios de los profesionales intervinientes en esta instancia se fijan en un 50% de los que correspondan a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. (autos: GONZALEZ, ELBA MARINA ELIZABET c/GONZALEZ, NELIDA s/Escrutación).

cién; CUIJ 21-02899797-0. OSCAR R. PUCCINELLI S - González 8 MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI; GÉRARDO F. MUÑOZ, (art. 26, ley 10.160). ALFREDO R. FARIAS. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecutaria.
\$ 50 533532 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala II de la ciudad de Rosario, a cargo de los doctores Gerardo E. Muñoz, María de los Milagros Lotti y Oscar R. Puccinelli, Secretaría del Dr. Alfredo Raúl Farias, dentro de los autos caratulados: CARFAGNA ELSA E c/VIX SOC ANONIMA COM, IND. FIN s/Escrutación; Expte. CUIJ N° 21-25384086-9, se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 2 de Diciembre de 2024. Protocolo 2024 Acuerdo N° 398: ...RESUELVE: 1) Declarar la deserción del recurso de apelación confirmando la sentencia de grado. 2) Imponer las costas de esta instancia a la demandada, debiendo cargar la actora provisoriamente con las de la defensora de oficio (art. 251, CPCC). 3) Regular los honorarios de los abogados de la actora en el 15% de la regulación que le corresponda en la primera instancia, y los de la defensora de oficio en 1 juz (\$ 86.135,99). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 50 533501 Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1º Laboral de la 6º Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Patricia Liliana OTEGUI (Jueza) y Dra. Analía SUAREZ MÓNACO (Secretaria), se ha ordenado citar por edictos al Sr. MARIANO ALEJANDRO SETTECASE, CUIT N° 20-22391458-7, a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A continuación, se transcribe la providencia que así lo dispone: ROSARIO, 06 de Noviembre de 2024. Puestos los autos a disposición en el día de la fecha se agrega escrito cargo N° 23734/24 y se provee: Agréguese la cédula allegada. Atento lo expuesto por el oficial notificador en su reverso y lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a MARIANO ALEJANDRO SETTECASE a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de reincidencia se designará un defensor adhoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad. Al escrito cargo N° 36378/24: Informado verbalmente por Mesa de Entradas que los autos de referencia no fueron puestos a disposición del peticionario por no ser hallados al momento de su requerimiento, hágase saber que los mismos luego de una exhaustiva búsqueda han sido encontrados en el ámbito del juzgado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Germán A. Battistoni (Prosecutorio). Autos caratulados: ANSALDI JUAN CARLOS c/SETTECASE MARIANO ALEJANDRO s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales, Expte. N° 370/2024; CUIJ N° 21-04229156-8. Dr. German A. Battistoni, prosecutario.

S/C 533852 Feb. 3 Feb. 5

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: CARABALLO, CLAUDIO GUSTAVO Y OTROS C/ PLOT, PRISCILA DANIELA Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS - Expte. Nro. 21-11894460-4, se dispuso: Proveyendo escrito cargo N° 25520/2024: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 25890/2024: Atento lo solicitado cite por edictos a la Sra. PLOT, PRISCILA DANIELA - dñi 37.332.926, para que comparezca a estar a derecho , por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) - Dr. Bonomelli (juez).- \$ 100 530057 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 2da. Nom. de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: "PONCE MIRIAM, JAQUELINE C/ GILARDONE, JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS", Expte. Nro. 21-11893945-7, se dispuso: Atento que el demandado GILARDONE, JORGE ALBERTO no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y díselo por decaído el derecho dejado de usar. Rosario, 26/09/2024, Firmado: Dra. Ibañez (secretaria) - Dr. Bonomelli (juez).- \$ 100 530056 Feb. 03 Feb. 05

La Señora Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado Inst. Única Civil de Fam. 3ª Nominación de Rosario, ha dispuesto hacer saber que la Señorita Ángeles Carolina Medrano DNI 35.028.622, Inició un proceso a los fines de suprimir el apellido paterno. Todo aquél que quiera formular oposición podrá hacerlo dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Autos: MEDRANO, ANGELES CAROLINA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-02943186-5. Fdo. Dra. JULIETA BIANCARDI, Prosecutaria. Rosario, Octubre de 2024.
\$ 50 532629 Feb. 03

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Juez Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria del autorizante, en autos: BRAVO EVE LUCIA Y OTRA c/MOREYRA HECTOR DANIEL Y/U OTRO s/Daños y Perjuicios; Expte. N° 21-11865971-3, se hace saber que se notifica a la demandada Sra. BERNARDINI (DNI N° 22.535.220), la Resolución N° 885 Tomo N° 121 Folio N° 455: ROSARIO, 17/10/2023. VISTOS: Estos autos caratulados BRAVO, EVE LUCIA Y OTROS c/MOREYRA, HÉCTOR DANIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 21-11865971-3, venidos a despacho a los fines del dictado de sentencia, de los que resulta, CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a las demandadas a pagar, dentro del término de diez (10) días, a la actora VILMA DEL ROSARIO MOLINAS SILVA, la suma de \$ 2.044.476 con más los intereses fijados en los considerandos que anteceden, y a la actora EVE LUCÍA BRAVO, la suma de \$ 671.470 con más los intereses fijados en los considerandos que anteceden. II) Imponer las costas a las demandadas. III) Hacer extensivos los efectos

del presente decisorio a la citada en garantía, en la medida del seguro. IV) Los honorarios se regularán oportunamente, firme que estuviera la planilla a practicarse en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO, (Jueza) y Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, (Secretaria). Y los siguientes Decretos: ROSARIO, 25/11/2023. Por interpuesto recurso de apelación y conjunta nulidad contra la resolución N.º 885 de fecha 17/10/2023. Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO, (Jueza) y Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, (Secretaria). ROSARIO, 02/11/2023. Por interpuesto recurso de apelación y conjunta nulidad contra la Resolución N.º 885 de fecha 17/10/2023. Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Rosario, 2 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO, (Jueza) y Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, (Secretaria). Rosario, 2/12/24.

\$ 330 534051 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. María José Canpanella, Secretaria del autorizante, en autos MOLINAS, MIRTA ISABEL c/CANTEROS, NOEMI SABRINA s/Titularidad Y Ejercicio De La Responsabilidad Parental, Delegación, Guardia; CUIJ 21-11402459-4, se hace saber que a fin de notificar a la Sra. CANTEROS, NOEMI SABRINA, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Noviembre de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite, Dra. María José Campanella. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Ténganse presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo único de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia de los niños con particular visualización de la estructura socioeconómica del desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el menor. Atento lo manifestado con respecto al domicilio de la progenitora: Ofíciense al Registro Nacional de las Personas y/o a la Cámara Nacional Electoral a fin que informen el último domicilio conocido de la Sra. Noemí Sabrina Canteros. Fdo. Dr. SERGIO FUSTER, (Secretario); Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, (Jueza). Y otro ROSARIO, 04 de Julio de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo informado. Ofíciense a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el último domicilio conocido de SABRINA NOEMI CANTEROS DNI 46.494.487. Fdo. Dr. SERGIO LUIS FUSTER, (Secretario); Dra. MA. JOSE CAMPANELLA, (Jueza). Y otro: ROSARIO, 22 de Noviembre de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dr. SERGIO LUIS FUSTER, (Secretario); Dra. MA. JOSE CAMPANELLA, (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario, 20 de Diciembre de 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

S/C 533660 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario y en autos: CARO, LIDIA CARINA c/SANCHEZ, MAURO DANIEL Y SANCHEZ, ANTONIO HECTOR, CENTURION BELLOZO, VICTORIANA s/Alimentos; CUIJ 21-11377001-2, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 18 de octubre de 2024 se ha dispuesto notificar al Sr. Antonio Héctor Sánchez D.N.I. N° 7.792.216 y Victoriana Centurión Bellozo D.N.I. N° 92.239.210 por medio de edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación (art. 73 CPCC) Resolución N° 4089 de fecha 08/10/24 que a continuación se transcribe: N° 4089. Rosario, 08 de octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar una cuota alimentaria provisoria en favor de EMMA MILENA SANCHEZ, D.N.I. N° 53.497.475, a cargo de los abuelos paternos, Antonio Héctor Sánchez, D.N.I. N° 7.792.216 y Victoriana Centurión Bellozo, D.N.I. N° 92.239.210, en la suma de \$ 53.913,60 (cincuenta y tres mil novecientos trece con 60/10), actualizable semestralmente en un 20%. El dinero correspondiente a la mesada alimentaria deberá ser depositado en la cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, cuyo número y CBU, se consignan en el escrito del convenio oportunamente presentado entre Lidia Carina Caro y Mauro Daniel Sánchez, dentro de los primeros diez días de cada mes. 2) Hacer saber a los alimentantes lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 11.945 que se transcribe a continuación: Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alimento provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos. Insértese y hágase saber. Rosario, 1 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Gustavo Antelo, Juez; Dra. María José Caviglia, Secretaria.

S/C 533635 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL, - 2ª. NOM. SUC, 2 Localidad: ROSARIO, Dr. EDGARO HONOMELLI, dentro de los autos caratulados: BUSTAMANTE, LUCIA c/JUBILLA, WALTER JESUS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 1256/23 CUIJ N° 21-11892841-2, se ha resuelto lo siguiente: ROSARIO. Atento que el demandado JUBILLA, WALTER JESUS no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde, NOTIFIQUESE POR EDICTOS, Fecho, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. De. EDGARO BONOMELLI, Juez; Dr. CHRISTIAN BITETTI, (Secretario). Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado Sr. WALTER JESUS JUBILLA DNI 28.177.303) de la rebeldía declarada dentro de los autos caratulados BUSTAMANTE, LUCIA c/JUBILLA, WALTER JESUS s/Daños Y Perjuicios; Expte. N° 1256/23, CUIJ N° 21-11892841-2, de trámite ante el TRIB.COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL 2DA. NOM., SUC, 2 Localidad; ROSARIO; Rosario, 21 de Octubre de 2024. Christian Bitetti, secretario.21 de octubre de 2024.

\$ 50 533531 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MIÑO, ESTER ROSA C/FIGUEROA, CÉSAR JAVIER Y OTROS S/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA", CUIJ. Nro. 21-11417236-4, se ha ordenado notificar al Sr. César Javier Figueroa, DNI 28.929.186 y a la Sra. Erica Amelia Giménez, DNI 29.923.691 del decreto de fecha 28 de agosto de 2023: "Rosario, 28 de Agosto de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdese la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Por iniciada GUARDA con fundamento en el Art. 657 del CCCN. Dese intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Ténganse presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo Único de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia de la niña con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente, recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el menor. A los fines de recepcionar la prueba testimonial ofrecida designase audiencia para el día de de 2020, a las hs. Hágase saber a los progenitores la iniciación de los presentes. De no ser hallado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el sobre si el/la mismo/a vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Notifíquese con copia." Firmado: Dra. María José Campanella, Jueza; Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario. Publíquese los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

S/C 533465 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Lorena Elizabeth Ferreyra, MIA RAQUEL Y OTROS SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11412938-8, que a continuación se transcribe: N°3191. ROSARIO, 26 de septiembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de la niña EMMA ESTEFANIA GAUNA FERREYRA (D.N.I. N° 58.102.293), nacida en fecha 8 de Febrero de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, Año 2020, Acta 194, Oficina 2773, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra (D.N.I. N° 41.242.598) y del señor Emilio Jesús Gauna, (D.N.I. N° 31.535.061) y la niña MIA RAQUEL FERREYRA (D.N.I. N° 52.874.759), nacida en fecha 24 de Enero de 2013 en Rosario, nacimiento inscripto en el Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín, Tomo 1 A. Acta 224 A año 2013, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra , D.N.I. N° 41.342.598, sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra y el señor Emilio Jesús Gauna (artículo 607 inc e. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 84/24 de fecha 23 de Abril de 2024; 2) citar a la señora LORENA ELIZABETH FERREYRA y al señor EMILIO JESUS GAUNA a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 533447 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ERNESTO JAVIER ORDUÑA (D.N.I. N° 24.980.633) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados AGUILRE, ROCIO SOLEDAD Y AGUILRE, NATALIA NOEMI Y ORDUÑA, LAUTARO EZEQUIEL Y SANDOVAL, GUSTAVO KEVIN Y ORDUÑA, UMA PRISCILA Y MEZA SANDOVAL, NOAH AGUSTIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11032841-6, que a continuación se transcribe: "N°3. ROSARIO, 10 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la Sra. LIDIA DEL CARMEN SANDOVAL (D.N.I. N° 33.872.966) y al señor ERNESTO JAVIER ORDUÑA (D.N.I. N° 24.980.633) y al señor HECTOR MEZA (D.N.I. N° 46.537.902) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2). Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño NOAII AGUSTIN MEZA SANDOVAL (D.N.I. N° 58.865.628), nacido en fecha 4 de Junio de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Maternidad Martín de Rosario, Acta 1594, Año 2011 Oficina 2477, y la niña UMA PRISCILA ORDUÑA (D.N.I. N° 54.503.248), nacida en fecha 24 de Enero de 2015, nacimiento inscripto en la Sub. Secc. del Hospital Maternidad Martín de la ciudad de Rosario, Año 2015, Acta 403 B Tomo II B. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Lidia del Carmen Sandoval, al señor Ernesto Javier Orduña y al señor Héctor Meza. 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretendidos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 533448 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "MARTINEZ, BAYRON EZEQUIEL Y Otros S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-11433199-3, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. ROMINA BELÉN MARTINEZ, D.N.I. 47.107.074, lo siguiente resolución: "Rosario, 13 de Diciembre de 2024. Al cargo Nro. 3360/24: Agréguese las constancias acompañadas. Por petición control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. (...) Cítense a la progenitora a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de resolver sin más en

caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Cítese a la Sra. Romina Belén Martínez a audiencia para el día 20 de febrero de 2025 a las 11:00 hs. Notifíquese. Fecho: córrese vista al Defensora General actuante. Al cargo Nro. 3361/24: Agréguese en formato digital." Fdo: Dra. Gabriela Topino (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 16 de diciembre de 2024

S/C 533409 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Emilio Jesús Gauna, (D.N.I. N° 31.535.061) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: FERREYRA, MIA RAQUEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11412938-8, que a continuación se transcribe: N° 3191. ROSARIO, 26 de septiembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de la niña EMMA ESTEFANIA GAUNA FERREYRA (D.N.I. N° 58.102.293), nacida en fecha 8 de Febrero de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, Año 2020, Acta 194, Oficina 2773, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra (D.N.I. N° 41.242.598) y del señor Emilio Jesús Gauna, (D.N.I. N° 31.535.061) y la niña MIA RAQUEL FERREYRA (D.N.I. N° 52.874.759), nacida en fecha 24 de Enero de 2013 en Rosario, nacimiento inscripto en el Sub. Secc. Hospital Maternidad Martín, Tomo 1 A, Acta 224 A año 2013, hija de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra, D.N.I. N° 41.342.598, sin filiación paterna, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Lorena Elizabeth Ferreyra y el señor Emilio Jesús Gauna (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 84/24 de fecha 23 de Abril de 2024; 2) citar a la señora LORENA ELIZABETH FERREYRA y al señor EMILIO JESUS GAUNA a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercero párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 533449 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: RIVABELLA, MARIA CRISTINA c/MORENO, PABLO DANIEL Y OTROS s/TUTELA; CUIJ N° 21-11418135-5; en fecha 18 de octubre de 2024 se ha dictado el siguiente decreto: Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas, no habiendo comparecido la codemandada Alejandrina Rodríguez a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL obrante, déclarásele rebelde. Notifíquese por edictos. Ofíciase a la Presidencia de Cámaras a los fines de remitir sorteo de abogado de la lista respectiva a los fines de designar defensor de oficio. Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO, (Jueza); Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO, (Secretaria).

\$ 50 533590 Feb. 3 Feb. 5

I Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Secretaría del autorizante, hace saber que en los autos: LORENZO PATRICIA ISABEL y FRANCES MARIA EVA s/homologaciones de acuerdos; CUIJ N° 21-11412373-8, se ha ordenado la siguiente resolución: Rosario, 03 de octubre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Cítase a María Eva Francés por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Fdo. Dra. NATALIA SCHMIDLIN, Secretaria; Dr. GUSTAVO ANTELO (Juez). Y OTRO: Rosario, 22 de agosto de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Por solicitada prórroga de guarda, téngase presente. Dese intervención al Equipo único de Trabajo Social para que practique amplio informe ambiental conciriendo al domicilio de la guardadora, debiendo detallar acerca de las condiciones ambientales en las que habita la Sra. Patricia Isabel Lorenzo junto a su nieta, Emma Francés, informando sobre las actividades cotidianas, la organización familiar, las relaciones sociales con vecinos y familiares, especialmente el vínculo que mantiene con su progenitora, la escolaridad de la niña -asistencia, rendimiento-, las condiciones de salud, centro de salud al que está referenciada y todo otro dato de interés para determinar las condiciones de cuidado. De la prórroga de guarda, córrese traslado a la progenitora de la niña, María Eva Francés. Notifíquese por cédula, con copia del escrito cargo correspondiente -previa denuncia en autos del domicilio real actual de la nombrada-. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dra. NATALIA SCHMIDLIN, Secretaria; Dr. GUSTAVO ANTELO, (Juez).

\$ 150 533730 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, en autos caratulados: SANDOVAL, MATEO LISANDRO c/LORENTZ, CECILIA ALEJANDRA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios. CUIJ N° 21-11893428-5, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Citar y emplazar a la demandada Cecilia Alejandra Lorentz DNI 32.587.910 a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCSF. Fdo. Dra. VARELA, JUEZ. Se transcribe decreto de fecha 23.02.2024: ROSARIO, 23 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítase y emplácese a CECILIA ALEJANDRA LORENTZ y la citada en garantía LA EQUITATIVA DEL PLATA SA SEGUROS, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se des-

arrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, tégase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Sanatorio Británico, al Centro Médico 23 de febrero de 2024 IPAM, a Consultorios Médico Cruz Azul, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Se transcribe decreto de fecha 20.11.2024. ROSARIO, 20 de noviembre de 2024. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Runjevac. Tégase presente y hágase saber. Notifíquese a la demandada CECILIA ALEJANDRA LORENTZ, D.N.I. 32.587.910 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada CECILIA ALEJANDRA LORENTZ que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 23 de Febrero de 2024 y el presente proveído. Fdo. Dra. VARELA, Juez. Secretaría, Rosario. Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Rosario. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.

S/C 533415 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. MARIANA SILVIA VARELA, Jueza de trámite, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, se cita y emplaza al demandado, Sr. ARMELLINI, IGNACIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: BIGON, ARNALDO ARIEL c/ARMELLINI, IGNACIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11887644-7, dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcriben los decretos que se ordenan: ROSARIO, 29 de Agosto de 2022. Atento lo informado por la parte actora, procedéase a modificar el apellido del demandada y recaratúlense los presentes actuaciones. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la BOLETO COLEGIAL acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ARMELLINI IGNACIO y la citada en garantía RIO URUGUAY SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, tégase presente. Tégase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, tégase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al SIES, al Centro Médico Sindicato de Barrido y Recolección, a la Municipalidad de Rosario - Punto A, al RNPA, al MPM, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobre con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. MARIA FLORENCIA NETRI, SECRETARIA. MARIANA VARELA.

OTRO: ROSARIO, 12 de Noviembre de 2024 Atento constancias de autos, notifíquese al demandado ARMELLINI, IGNACIO, D.N.I. 36.004.828 mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.R. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ARMELLINI, IGNACIO, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 29/08/22 y el presente pro vétala. Fdo. Dra. ELIANA GUTIÉRREZ WHITE; Dra. MARIANA VARELA. Rosario, 22 de Noviembre de 2024. Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE, secretaria.

S/C 533414 Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11 de Rosario y en autos: SALAZAR, MARCOS JERÓNIMO s/RECTIFICACIÓN DE PAR-

TIDA, CUIJ 21-02987026-5, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que el Sr. MARCOS JERÓNIMO SALAZAR, titular del DNI 30.938.279, ha solicitado autorización de cambio/supresión de nombre/apellido. Firmado: Dr. Luciano D. Carboj (Juez). Secretario Sergio A. González".

\$ 50 531183 Feb. 03

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Liliana Beatriz BERTI, titular de D.N.I. No. 10.630.142, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERTI, LILIANA BEATRIZ S/SUCESORIO" CUIJ Nro. 21-02968626-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FRANCISCO HUGO MARTINEZ (DNI 10.779.894), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, FRANCISCO HUGO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02988981-0, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA SERAFINA CAPELLA, DNI 1.522.631, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAPELLA, MARIA SERAFINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02982396-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario. Dra. MARIA BELEN MORAN, Secretaria.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MESA, ANGELA MARIA (DNI 4.873.459) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TARABELLI, EDUARDO OMAR Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02987098-2).

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN EDGARDO FLEMATTI (D.N.I. 12.525.674) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLEMATTI RUBEN EDGARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02988899-7. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15º Instancia de Distrito de la 15º nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Marta Teresita Garnero (DNI N° 4.206.136), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARNERO, MARTA TERESITA s/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02988956-9. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUBARY ANA MARIA GRACIELA (DNI 3.995.317) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUBARY, ANA MARIA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (CUIJ N° 21-02985175-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA BEATRIZ RANDISI, D.N.I. 3.896.304, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RANDISI, NORMA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02984203-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: EZEQUIEL M. ZABALE, Juez.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CONSTANTINO KYRIAKUDIN, argentino, titular del DNI Nro. 6.019.573 y PANAGIOTA COSTOGIANIS, argentina, titular del DNI Nro. 3.895.531, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KYRIAKUDIN, CONSTANTINO Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS- SUCESORIO" (CUIJ 21-02987603-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Pablo Ismael Arroyo (DNI 17.855.898) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARROYO, PABLO ISMAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC" (CUIJ N° 21-02989150-5). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LA FRATTA CLAUDIO LIONEL (DNI 5.974.502) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. en los autos caratulados "LA FRATTA, CLAUDIO LIONEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", que tramitan ante el juzgado Civil y Comercial Distrito 16 de Rosario, por ante la Oficina de Procesos Sucesorios CUIJ: 21-02986895-3

\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CUESTA, MIRTA ADRIANA RAQUEL (D.N.I. 12.111.202) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUESTA, MIRTA ADRIANA RAQUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02989188-2). Firmado: Prosecretaria.-

\$ 45 Feb. 03
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIA STELLA MARIS PASCUALINI, D.N.I. 4.975.651, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PASCUALINI, ANTONIA STELLA MARIS S/ SUCESORIO C Y C 5" CUIJ: 21-02989076-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-
\$ 45 Feb. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CHAPITAL, CARMEN GRAZIELLA (LC 2.794.364) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAPITAL, CARMEN GRAZIELLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02956810-0. Fdo. Prosecretaria Oficina Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI – Secretaría Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, en autos caratulados "CONSORCIO PARKING CORRIENTES c/ ABDELMALEK, RAÚL EMILIO s/ JUICIO EJECUTIVO - C.U.I.J. N° 21-02987366-3" se ha dispuesto convocar a los herederos, sucesores, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos respecto del Sr. RAÚL EMILIO ABDEL-MALEK (D.N.I. N° 6.040.888) o sus bienes para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo los apercibimientos contenidos en el Artículo 597 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de Santa Fe. FIRMADO: Dra. BALLARINI (Juez) - Dra. LONGHI (Secretaria)." Se-cretaría, Rosario /12/2024. María Elvira Longhi, Secretaria.
\$ 50 533397 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. de Circuito de la 3ra. nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camáneo (Jueza), Secretaría de la autorizante, dentro de los autos caratulados "MIGUEZ GLADIS ROSA C/ VILLARRUEL JUAN CARLOS Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" C.U.I.J N° 21-12633664-8 se procede a la publicación de los decreto en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: "ROSARIO, 11 de Agosto de 2020 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, dísele la participación de ley que por derecho lo corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciense a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usurpar. Ofíciense a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, ofíciense al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Dra. ALEJANDRA J. MARTINEZ (Secretaria) DRA. CECILIA A. CAMÁNO (Jueza)" Y "ROSARIO, 1 de noviembre de 2024 Encontrándose acreditado el fallecimiento de la parte demandada, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de los Sres. JUAN CARLOS VILLARRUEL y NYDIA ESTHER PUJOL DE VILLARRUEL, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Ofíciense al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de los demandados fallecidos. Recatúlense por Secretaría. Firmado: DRA. ANA BELÉN CURA (Secretaria) DRA. CECILIA A. CAMÁNO (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial y en los estrados del tribunal por el término de tres días.

\$ 150 533299 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. de Rosario y en autos: CORTEZ ALFONSO PATRICIO y Otros c/ALBARDO MARIA LIDIA y Otros s/Escrituración; 21-01241984-5 (957/2012) se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 19 de septiembre de 2024: Proveyendo escrito cargo N° 12245/24: Estando acreditado el fallecimiento de los actores Sres. Alfonso Patricio Cortez y Jacinto Manuel Guevara conforme las sentencias de declaratorias de he-

rederos glosadas a fs. 288 y fs. 277 respectivamente, se provee: Emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, esté a lo dispuesto por el art. 47 segundo párrafo del CPCC. Dra. Sabrina Rocci; Dr. Fernando A. Mecoli. Dr. Bitetti, Prosecretaria. Rosario, 8 de Octubre de 2024.

\$ 50 529348 Feb. 03 Feb. 05

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, dentro de los presentes autos donde se pretende modificar el primer nombre "Melany" por el de "Melanie" de la Sra. MELANY CHIARA NICOLOSI, DNI 44.025.285, se ha ordenado publicar el presente edicto en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del CPCC, reformado por la ley 11.287. Autos caratulados: NICOLOSI, MELANY CHIARA s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ 21-02962430-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio (Jueza); Verónica A. Accinelli, (Secretaria). Rosario, 25 de Noviembre de 2024.

\$ 50 532527 Feb. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario -Santa Fe, en los autos caratulados: BARUA, MARCOS EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02955112-7, ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 28 Agosto de 2024, Cargo 10570/24: Por presentado informe final. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Regulación de honorarios por auto. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza; ROSARIO, 28/11/2023: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 1.152.827,42 (equivalente a medio sueldo de secretario, cf arts. 265 inc. 5 y 268 inc. 2 L.C.Q.), discriminándose un 70%, esto es, \$ 806.979,19, para la sindicatura, CPN Flavia Eva Mossuto, y un 30%, esto es, \$ 345.848,22, para el letrado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. 2. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Cumplido que fuere lo ordenado al punto 2., elevensse a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Rosario de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

S/C 533762 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos: ALMIRON, JULIO CESAR s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02985498-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: 1291 Rosario 26/11/2024: RESUELVO: 1) Señalar el día 12 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 31 de marzo de 2025 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de mayo de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dra. SABRINA ROCCI; Dr. FERNANDO MECOLI. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.

S/C 533413 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: LOPEZ, JIMENA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02986146-0, por auto N° 643 de fecha 16 de diciembre de 2024, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Jimena López, titular de D.N.I. N° 31.790.542, con domicilio real en calle Los Solares N° 66 de Funes, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB, de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excmra. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ, se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciense al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas

por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallecido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallecido —que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallecido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tienen bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acreden su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallecido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Públíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. Rosario, 19 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario. 19 de diciembre de 2024.

S/C 533626 Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: DURAN DANIEL GUSTAVO s/Concurso Preventivo - Hoy Su Quiebra; CUIJ 21-0803012-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de

Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, secretaria de la Dra Marianela Godoy, se ha dictado lo siguiente: N° 509. Rosario, 18/12/2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados DURAN DANIEL GUSTAVO s/conc. preventivo - hoy quiebra; Expte. N° 845/2010. Y CONSIDERANDO: Las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 218, 265 inc. 4), 267 y 271 2do. Párrafo de la ley 24.522, la labor profesional desarrollada, la regla retributiva que "obliga a perforar hacia abajo cualquier importe mínimo que pudiera corresponder -aun el resultante de los tres sueldos preanalizados- cuando se produjere una desproporción entre la retribución (que corresponde) y la importancia del trabajo realizado, y el activo a distribuir. RESUELVO: 1. Estimo como masa regulable la suma de \$ 5.444.242,68 (dos sueldos de secretario 1ª instancia), discriminándose un 80%, para la Sindicatura (esto es, la suma de \$ 4.355.394,14, correspondiendo de ello un 60% al CPN Miguel Angel Lusardi y su letrado patrocinante, Dr. Fernando Ariel Alvarez, en las proporciones del 60% y 40%, esto es, \$ 1.567.941,89 y \$ 1.045.294,58, respectivamente y el 40% restante al síndico suplente CPN Cesar Germán Zanassi, esto es, \$ 1.742.157,66), y un 20% para el apoderado del fallecido, Dr. Dardo Sergio Bollo (\$ 1.088.848,53). 2 Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense, y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Íntimese al Dr. Alvarez a acompañar la boleta única de iniciación de juicio, bajo apercibimiento de dar noticia a las cajas profesionales. 4. Acreditado que fuere lo ordenado en el punto 3. Y una vez publicados edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL, élvenese a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY; Dra. MONICA KLEBCAR, Secretaria Jueza. Públíquese en el BOLETÍN OFICIAL por el término de dos días en forma gratuita Rosario, Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecutaria.

S/C 533715 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. Paula Martínez, secretaria (subrogante) de la Dra. María Florencia Netri, dentro de los autos caratulados ALDERETE, MARIA LAURA c/FUNES, FABRICIO CRISTIAN s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11894958-4 EXPTE. 703/2024. Se ha dictado la resolución N° 18 de fecha 16/12/2024, en la cual se ha resuelto que: VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados ALDERETE, MARIA LAURA c/FUNES, FABRICIO CRISTIAN s/Daños Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ N° 21-11894958-4, registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surgió la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado FABRICIO CRISTIAN FUNES no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 167/168, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a FABRICIO CRISTIAN FUNES y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a FABRICIO CRISTIAN FUNES mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado FABRICIO CRISTIAN FUNES que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza) - Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante). Autos: ALDERETE, MARIA LAURA c/FUNES, FABRICIO CRISTIAN s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11894958-4, EXPTE. 703/2024. Rosario, de diciembre de 2024. Dra. María Florencia Netri, secretaria.

\$ 150 533795 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, dentro de los autos REDONDO, MARIANO Y OTROS c/LUCERO, BRANDON JOEL GABRIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11892499-9), a cargo de juez Dr. EDGARDO BONOMELLI y de la secretaría a cargo de la Dra. ARACELI STEFANELLI; Se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 09 de Diciembre de 2024; Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 6 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Atento lo solicitado y constancias en autos, citece al co-demandado Claudio Daniel Ciardullo a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Autos caratulados: REDONDO, MARIANO Y OTROS c/LUCERO, BRANDON JOEL GABRIEL Y

OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11892499-9). Rosario, 12 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI, (juez); Dra. ARACELI STEFANELLI, (secretaria). 12 de diciembre de 2024.

\$ 50 533696 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados: LOPEZ, SONIA NILDA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-01276141-1, N° 687/2007, por medio del presente edicto se hace conocer a los herederos de la Sra. Nilda Esther D'Alessandro que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 20/08/2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese las constancias acompañadas. De la prescripción interpuso, córrese traslado. A lo demás, oportunamente y si corresponiere. Ténganse presentes las reservas formuladas. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, (Juez); Dra. Lorena A. González, (Secretaria). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecutaria.

\$ 50 534081 Feb. 3

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. VERÓNICA GOTLIEB Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: SOLOHAGA MILTON JESÚS s/Suspension De Apellido; CUIJ 21-02941946-6 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nominación de Rosario, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Nº 537. ROSARIO, 28 de octubre de 2024. ANTECEDENTES: FUNDAMENTOS: ... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y ordenar la supresión del apellido paterno del niño MILTON JESÚS SOLOHAGA, DNI 48.540.776, sustituyéndolo por el materno GONZALEZ. La presente se inscribirá en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, debiendo rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Insértese y hágase saber. Rosario, 27 de Diciembre de 2024. Fdo. LUCAS MENOSSI, (Secretario); Dra. VERÓNICA GOTLIEB, (Jueza). 27 de diciembre 2024.

S/C 533922 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Mayo de 2024. No habiendo comparecido el codemandado Casildo Antonio Ollacarizuela ni sus herederos a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, déclaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Autos caratulados: OLIVA NORMA EDITH s/Usucapión; CUIJ 21-00760694-7. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario).

\$ 50 533783 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello y Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: INDUSTRIAS TAESCA SRL c/TUMINI, JUAN CARLOS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-12616682-3, se ha ordenado notificar al actor Industrias Taesca S.R.L. la siguiente Resolución dictada en autos que se transcribe en su parte resolutiva: N° 671, Rosario, 04 de diciembre de 2024. Y VISTOS. Y CONSIDERANDO, RESUELVO 1. Declararla caducidad de la instancia. 2. Imponer las costas del juicio principal permitido a la actora (art. 241 CPC -t.o. Ley 13615-). 3. Imponer en el orden causado las costas por la incidencia de caducidad. Insértese y hágase saber. Rosario, 6 de Diciembre de 2024. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretaria; Dra. LUCRECIA MANTELLO, Jueza. Rosario, 6/12/2024.

\$ 50 533790 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario y en autos: PEDRANA, GLADYS LUCIA Y OTROS c/CARREÑO, CARLOS OSVALDO s/prescripción adquisitiva; CUIJ 21-02962991-6, se hace saber que se han dictado& las providencias del siguiente tenor: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 605. Rosario, 02/12/2024. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS: Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 11/03/2000 a favor de Gladys Lucia Pedrana, DNI F 5.134.616 y de Armando Acosta, DNI M 5.990.070, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 314 A Folio 929, N° 109055, Depto Rosario, fecha 05/07/1968, partida inmobiliaria N° 16-03-13-716567/0695, el lote descrito en el plano archivado al Dupl. 3539-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, 08/02/2008, como: Lote 1: una fracción de terreno con lo plantado y clavado, que se encuentra ubicada en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designada en el plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Zulma Giampoli en noviembre de 2007 como Lote A, está emplazada en la calle Blanqui encontrándose su vértice Noroeste a los 102,75 m de la Línea Municipal de calle Herrero Miranda hacia el Este. Conforma el polígono ABCDEA del mencionado plano, registrando las siguientes dimensiones y linderos. Lado Norte se encuentra determinado por dos tramos, el segmento AB: 10,52 metros y el arco BC 4,36 metros de longitud, que lindan con calle Blanqui; de frente al Oeste Lado AE: 20 metros lindando con Alberto R. Milani, Lado Sur DE 14,88 metros lindando por este rumbo con Omar R. Cellamare; y por último el lado Este. Lado CD 20,16 metros, lindando con Renata S. Guadanogli, encerrando una superficie de 297,82 metros cuadrados. Siendo los ángulos A=B=D=E= 900. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acremente la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza); Dr. LUCAS MENOSSI, (Secretario). Rosario, 17/12/2024.

\$ 100 533919 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de CIRCUITO de la 3ª Nominación de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Rosario, en la causa caratulada TURRI, CARLOS ENRIQUE Y OTROS c/AVILA, JOSEFINA AIDE Y OTROS s/Otras Diligencias, CUIJ N° 21-02911112-7 se ha ordenado notificar a los herederos y/o legatarios de JOSEFINA AIDE AVILA, que han sido declarado rebeldes conforme el decreto que a continuación se transcribe: ROSARIO, 25 de Noviembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Dere-

cho herederos de la demandada fallecida Josefina Aidé Ávila, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria); Dra. Cecilia A. Camano, (Juez). Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 50 533729 Feb. 3 Feb. 5

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocima primera Nominación de Rosario, llama a los herederos de los causantes NÉSTOR RAMÓN BOSCH, D.N.I. N° 06.016.505 y el OSCAR SALVADOR GUTIÉRREZ, (cesionario de la heredera declarada del sr Celestino Segura, sra. Susana Asunta Silvestre) para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar rebeldía y nombrar Defensor de Oficio. Autos caratulados: GASTALDI, LEONOR Y OTROS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-01448457-1. Publíquense a sus efectos por día y por el plazo de días hábiles en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 23 de Diciembre de 2024. Sergio A. González, secretario.

\$ 50 533723 Feb. 3 Feb. 5

Se hace saber que por Resolución N° 422 del 28-10-2024 dictad en los autos caratulados: MERLETTI, GUILLERMO EUGENIO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21029858966, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Secretaria del Dr. Arturo Audano; se ha dispuesto 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Guillermo Merletti, argentino, DNI 16.498.503, CUIT N° 20164985033, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 346 (CP 2128) de Arroyo Seco (SF). 2) Cumplimentado lo dispuesto en los dos puntos anteriores publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la LCQ en los diarios Boletín Oficial y diario "EL FORENSE". 3) Disponer que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, Mesa de Entradas única de Expedientes y Registro Público de Comercio, oficiándose. 4) Disponer la anotación de la inhibición general del concursado, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 4) Comunicar la apertura del Concurso Preventivo a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva; Administración Provincial de Impuestos; Registro Público de Comercio; Municipalidad de Rosario, al Juzgado Federal y a quien corresponda, oficiándose. 5) Hacer saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento al art. 25 de la L.C., bajo los apercibimientos de ley. 6) Disponer que se oficie a los Juzgados que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la LCQ. 7) Hacer saber la apertura del concurso preventivo al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, dentro de los autos caratulados Argain SA c/Merletti, Guillermo E. s/Monitorio Ejecutivo; Expte. N° 9878; y al Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Villaguay, Entre Ríos, dentro de los autos caratulados Sucesión de Char Mario D y otra c/Merletti, Guillermo Eugenio s/monitorio Desalojo y cobro de alquileres; Expte. N° 6012. 8) Que por Resolución N° 485 del 09-12-2024 se dispuso: 1) Tener por aceptado el cargo de sindica por la CPN MIRIAM RUTH SCHVARZSTEIN, con domicilio procesal en calle Zeballos 2071 de Rosario, con horario de atención al público de lunes a viernes de 8 a 14 horas. 2) Fijar como fechas hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 05/03/2025; para la presentación del informe individual, la del día 22/04/2025; y la del informe general el día 05/06/2025. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 20/11/2025 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 01/12/2025. 3) Autorizar el mecanismo de verificación por medios electrónicos propuesto por la sindicatura en su correo electrónico: VERIFICACIONES@ESTUDIOGOLBER.COM.AR. Rosario, Diciembre de 2024.

\$ 500 533712 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16^a Nominación de Rosario, se ha dictado dentro de los autos caratulados FERNANDEZ, CRISTIAN MARTIN c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02980699-0 el siguiente decreto ROSARIO, 14 de junio de 2024. Al escrito cargo N° 4576/2024 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente el domicilio denunciado del demandado. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a MATEO SINESIO FRANOLICH, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárse rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. SILVIA BEUDINO (Juez e/s) - Dr. MARIANO M.E. ROMANO (Prosecretario); INMUEBLE: un lote de terreno situado en la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe, el que de acuerdo al plano archivado en la dirección de catastro de la Provincia bajo el número 74.895 del año 1973, se designa como lote N° 29 de la manzana A. Se halla ubicado con frente al Sur sobre calle Pública N° 1 (Hoy Domingo Savio), entre calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario) y un camino Público (hoy Sarmiento). Dicho lote tiene arranque a los 80.50 metros de la calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario), hacia el este. Compuesto de 11.50 metros de frente al sur y contra-frente al Norte, por 42 metros en sus lados Este y Oeste. Lindando por su frente al Sur y contrafrente con la calle Pública N° 1 (Hoy Domingo Savio), por el norte con el lote 14 del mismo plano, por el Oeste con el lote 28, y por el Este con el lote 30 del mismo plano. Encierra una superficie total de 483 metros cuadrados. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Dra. María Sol Sedita, secretaria.

\$ 500 533712 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Jueza de Circuito de la 3^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término de tres días a los herederos y/o legatarios de Hugo Omar Menéndez, D.N.I. 5.522.024, en los autos caratulados: REFOSCO ADELA GUADALUPE c/HEREDEROS DE MENENDEZ HUGO OMAR Y OTS. s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-12642079-7. Rosario, 12 de diciembre de 2024. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 400 533713 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, en los autos RUIZ ADRIANA LUCRECIA s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ 21-01549258-6), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de JESUS RI-

CARDO ORTIZ, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 18/12/2024. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 50 533702 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta (5^a) Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello (Juez/a), Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) se le hace saber a RICARDO FABIO (D.N.I. N° 11.811.989) que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/FABIO, RICARDO s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02902463-1), se ha decretado el llamamiento de autos para sentencia. Rosario, 25 de octubre de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 50 533653 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Decimoctava (18^a) Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana S. Guiller, Secretaría de la Dra. Patricia A. Beade, se hace saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/VILLAGRA, CLAUDIO ANDRES s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02926670-8), se ha ordenado citar por edictos a CLAUDIO ANDRES VILLAGRA (D.N.I. N° 22.342.410) a fin de hacerle saber que se ha iniciado en su contra el presente juicio ejecutivo, en el que se lo cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en el término de ley, y bajo apercibimientos de rebeldía. Rosario, 13 de diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.13 de diciembre de 2024.

\$ 50 533652 Feb. 3 Feb. 5

BERNAL MARCELO ALEJANDRO c/DE BONIS FRANCISCO ALBERTO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-02938499-9 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 DE ROSARIO. ROSARIO, 29 de Marzo de 2021; Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Por recibidos. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previo a todo, cumplímentsese con lo ordenado mediante decreto de fecha 8 de Febrero de 2021 (fs. 9) respecto del punto 1), 2), 3), 5) y 7). Asimismo: 1) Ofíciese a la Municipalidad de Roldán, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 2) Ofíciese a la Municipalidad de Roldán para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del terreno. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. DESCRIPCION SEGÚN TITULO: Ochentidos lotes de terrenos, situados en el Distrito Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano archivado en el año 1969 bajo el número 57.331, se designan como lotes números del UNO al ochentidos, y unidos como se encuentran forman una sola fracción designada como fracción II, compuesta de 242,88 mts de frente al Sud, por donde linda calle públicas en medio con la fracción III del mismo plano: 436,54 mts en el costado Este, por donde linda con una calle que es prolongación hacia el Sud de la calle Mitre de la localidad de Roldán, que la separa de las fracciones IV y V del mismo plano citado: 315,16 mts en el costado Oeste, por donde linda con una calle que es prolongación hacia el Sud de la calle González del pueblo Roldán que lo separa de una propiedad de don Domingo Mateo y el costado Norte, este formado por una línea quebrada de tres tramos que partiendo el primero de ellos del extremo Norte de la línea del costado Oeste y con dirección hacia el Este, mide: 148,30 mts; a partir de cuyo extremo y con dirección hacia el Norte, parte el segundo tramo de 120 mts lindando por estos dos tramos con propiedad de Damiani y Pujol; del extremo Norte de este línea y dirección hacia el Este, parte del tercer tramo de 94,25mts que al unirse con el extremo Norte de la línea del costado Este cierra la figura lindando por este último tramo con la fracción C del mismo plano citado. La figura así descripta encierra una superficie total de 8 Ha. 81 As. 10Cas. 04 dm2. Inscripto en el registro de la propiedad T° 205 F° 404 N° 148098 3/10/77 Dpto. San Lorenzo a nombre de FRANCISCO ALBERTO DE BONIS. DESCRIPCION SEGUN PLANO 218493 DE MENSURA PARA ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCACION JUDICIAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019: situado en la localidad de Roldan, Dpto. San Lorenzo de esta Pcia, el cual según plano provisorio 218493 de SCIT de fecha 19/02/19, confeccionado por el Ingeniero Gfo. Carlos De Vincenzo, conforman la siguiente fracción de terreno: Conforme a la mensura realizada el lote está ubicado en zona urbana del Distrito Roldan del Dpto. San Lorenzo y es designado como lote 14 del plano de mensura que se adjunta. Se Trata de una poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D-A mide 10,10 metros, linda con calle Echagüe, el lado A-B mide 22,13 metros, linda con plano N° 57331/69 PII N° 1511002122270086 Bernal Marcelo A., el lado B-C mide 10,10 metros, linda con plano N° 128714/89 PII N° 1511002122270023 Castello José, el lado C-D mide 22,12 metros, linda con plano N° 57337/69 PII N° 1511002122270088 de Bonis Francisco A. y cuyos ángulos internos son el vértice D: 90° 3'24", vértice A: 89° 56'36", vértice B: 90° 0'0", vértice C: 90° 0'0". Encierra una superficie de 223,47 metros cuadrados, existe interés fiscal comprometido. PARTIDA INMOBILIARIA N° 15110021222700879. Dra. Paula M. Heltner, secretaria.

S/C 533636 Feb. 3 Feb. 5

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de Luciano D. Juárez, Secretaria a cargo de María José Casas, dentro de los autos caratulados: SANTARELLI ERIC MARCELO c/MONTI AMBROSIO JUAN Y OTROS s/Escrutación; (CUIJ N° 21-01325102-6), se ha dispuesto notificar a los herederos de los codemandados Hugo Horacio Monti (DNI N° 5.569.390, estado civil viudo, domiciliado en calle Miguel Zubrzycki N° 358 de la localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones), Amilcar Julio Monti (DNI N° 6.038.156, estado civil sin informar, domiciliado en calle Balcarce N° 1444 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe), Luis María Monti (DNI N° 5.986.207, de estado civil casado, domiciliado en calle Julio Cortázar N° 3696, Piso 1 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires) y María Otilia/Otilia Monti (LC. N° 3.177.577, de estado civil se desconoce, domiciliada en S. de Bustamante N° 280 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe) que no han comparecido a estar a derecho, declaráse-los rebeldes y prosiga en juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Rosario, 22 de noviembre de 2024. Luciano D. Juárez (JUEZ); María José Casas, (Secretaria).

\$ 50 533634 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 16 de Rosario y en autos RODRIGUEZ ACOSTA, ISIDORA c/PIEROTTI DE TAMBORINI, OLIVIA s/Prescripción Adquisitiva; 21-02981410-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, Al escrito cargo N° 10147/2024 se provee: Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Atento constancias de autos se provee el escrito inicial de la demanda (cargo N° 3580/2024 fs 18/19). Por presentada, domiciliado, a mérito del poder especial acompañado que deberá certificarse si el Tribunal así lo requiriera Otórguesele participación de ley. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los herederos de OLIVIA / OLIVA PIEROTTI DE TAMBORINI, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Librese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Rosario, a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-

a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art. 16 inc 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0.75% del Avalúo Fiscal). Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula en el domicilio de la demandada sin perjuicio de la publicación de edictos observada precedentemente. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Dra. MARIA SOL SEDITA. Secretaria; Dr. NICOLAS VILLANUEVA.9 de diciembre de 2024.Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

\$ 100 533633 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de circuito de la 3^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y/o legatarios de EMILIA MAGDALENA PAVETTO, AMELIA LUCIA GIULIONI, ENRIQUE PEDRO GIULIONI, ANDRES MATEO RODOLFO VIETTI Y ANGEL MATIAS VIETTI, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: SCOCCHIA, OSVALDO RUBEN c/VIETTI, ANDRES MATEO RODOLFO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-12649026-4). Fdo. Dra. Ana Belén Curá, (SECRETARIA). Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 50 533632 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TOURN, BERNARDO ROQUE MARIA c/ANRIQUE Y BOMPAR, PETRONA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02894976-3, se ha dictado el siguiente Decreto: ROSARIO, 05 de Diciembre de 2024. Previamente, no habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Petrona Anrique y Bompar, Victorina Anrique y Bompar, Ciro Anrique y Bompar, y Cayetano Anrique y Bompar) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declarársela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos ordenados y procedáse al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria).Rosario, 11/12/24.

\$ 50 533631 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8^a Nominación de Rosario, y en autos: ARCURI VICENTE Y OTROS s/Usucapión; Expte. N° 606/2012, CUIJ 21-01321971-8, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 1 de noviembre de 2024. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Antonio Gerus, no han comparecido a estar a derecho, declarárselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librase a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio. Asimismo, atento a que el inmueble objeto de los presentes se sitúa en la localidad de Alvear, ofíciense a la Municipalidad de Alvear, a fin de que haga saber a este Tribunal si existe "interés fiscal" sobre dicho inmueble. Fdo. Dra. MARIA JOSE CASAS, (secretaria); Dr. LUCIANO D. JUAREZ, (Juez). Datos del demandado: Antonio Gerus C.I.1 459.125.

\$ 50 533630 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del señor ROBERTO MAXIMO URANGA (DNI 6.067.877), para que comparezcan, por el término y bajo los apercibimiento de ley. Autos caratulados: PEREYRA, INES c/URANGA Y SACCOME, ROBERTO MAXIMO SANTOS Y OTROS s/Otras Diligencias; (CUIJ 21-02974753-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12^a Nominación de la ciudad de Rosario. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 50 533554 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la señora ANA MARIA SACCOME (DNI 1.504.219), para que comparezcan, por el término y bajo los aper-

cibimiento de ley. Autos caratulados: PEREYRA, INES c/URANGA Y SACCOME, ROBERTO MAXIMO SANTOS Y OTROS s/Otras Diligencias; (CUIJ 21-02974753-6) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12^a Nominación de la ciudad de Rosario. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 50 533551 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez de Circuito de la 2^a Nominación de Rosario, ha declarado rebelde al Sr. AGUSTIN GARAY, DNI 41.491.608, por no haber comparecido a estar a derecho dentro de los autos caratulados: CASTELLO, LEANDRO GABRIEL, c/GARAY AGUSTIN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-12647444-7, en un todo de acuerdo a lo decretado en los autos mencionados. Se transcribe el decreto que así lo establece: ROSARIO, 17 de Diciembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplezada, AGUSTIN GARAY, no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. JAVIDER MATIAS CHENA, (Secretario); Dr. EDUARDO H. ARICHLUAGA, (Juez). Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 50 533578 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Novena Nominación, en autos caratulados: CHIA, MAGDALENA BEATRIZ c/BELGRANO, ALFREDO ROLANDO s/Escrutación - CUIJ 21-25277617-3, cita, llama y emplaza a herederos del causante: ALFREDO ROLANDO BELGRANO, D.N.I. 5.997.533, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días. Conste, Rosario, 4 de Julio de 2024. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 50 533588 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9^a Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: CHIA, MAGDALENA BEATRIZ c/BELGRANO, ALFREDO ROLANDO s/Escrutación; CUIJ 21-25277618-1, se hace saber que se dictó las siguientes providencias: Vera, 04 de Abril de 2023; Habiéndose cumplimentado con lo ordenado previamente y proveyendo Escrito Introductorio de Demanda: Por iniciado Juicio ordinario por Escrituración contra el Sr. ALFREDO ORLANDO BELGRANO, domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Por acompañada documental. Por ofrecidas pruebas y efectuada reserva de derecho. A lo demás, oportunamente. Practíquese liquidación de sellados por Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deber de Fabbro, Secretaria. Otro Decreto: Rosario 19 de Septiembre de 2023; Por recibidos. Hágase saber a los efectos que por derecho hubiere lugar, que entenderá en autos la Dra. María Fabiana Genesio. Notifíquese. Atento lo decretado en fecha 07/09/23 en los conexos BELGRANO, ALFREDO ROLANDO s/Declaratoria de Herederos; 21-02970764-9 (339/2023), únanse por cuerta los presentes a los autos mencionados. Asimismo, reanúdense los términos oportunamente suspendidos. Notifíquese por cédula. Al escrito Cargo N° 10801, se provee: Intímese a la parte actora para que sirva acompañar la documental fundante de la demanda en original para ser certificada por ante la Actuaría y reservada en Secretaría. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPC, cítese y emplácese a los herederos del demandado Sr. Alfredo Rolando Belgrano, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria; Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza.

\$ 100 533587 Feb. 3 Feb. 5

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18^a Nominación de Rosario, a cargo de Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, (JUEZA); PATRICIA ANDREA BEADE, Dra. (SECRETARIA) en autos: ALIANZA SEMILLAS SA c/AGROINVERSORA DEL SUR SA Y OTROS s/Cobro De Pesos; CUIJ 21-02917843-4, se ha ordenado notificar al codemandado AGROINVERSORA DEL SUR S.A., mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 04 de Diciembre de 2024. Surgiendo de las constancias de estos obrados que la accionada Agroinversora del Sur S.A. fue notificada del decreto de Autos para Sentencia de manera errónea al domicilio electrónica de la Dra. Virginia Dagotto, abogada que representa a los restantes codemandados en autos, a fin de evitar futuras nulidades, con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del CPCC, se dispone como medida de mejor proveer notifíquese a la accionada Agroinversora del Sur S.A el referido decreto por edictos conforme lo ordenado a fs. 198° y OTRO: ROSARIO, 08/10/2024. Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese por cédula conforme las facultades conferidas en el Art. 62 inc. 8 del C.P.C.C. Agréguese el sellado fiscal acompañado. Fdo. Susana Silvina Gueiler, (Jueza); Patricia Andrea Beade, (Secretaria). 18 de Diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 100 533593 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario, se ha ordenado: Rosario, 17/02/23. No habiendo comparecido los herederos del Sr. Julio Ricardo Barrio, pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declarárselos rebelde. Librese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a fin de que proceda a realizar sorteo de Defensor de Oficio. Autos caratulados: DIAZ, YANINA c/BARRIO, JULIO RICARDO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02901582-9). Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Juez); Dra. María Marianela Godoy, (Secretaria). Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecutaria.

\$ 50 533604 Feb. 3 Feb. 5

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: BULA, ALFREDO OSCAR c/RAUL BORSELLI y/o HEREDEROS Y OTROS s/Juicio Ordinario de Escrituración; CUIJ N° 21-02949319-4, ha dictado providencia del siguiente tenor: Rosario, estéase a la fecha designada por el SISFE (5/12/24). Atento lo solicitado por las partes, suspéndase la audiencia designada para el día 05/12/2024 y en su lugar: A los mismos fines y apercibimientos que la anterior, señálese nueva fecha de AUDIENCIA DE PRÓDUCCIÓN DE

PRUEBAS para el día jueves 24 de Abril de 2025 a las 12:30 hs en la "Sala D" de Audiencias del fuero Civil y Comercial de los Tribunales Provinciales de Rosario, Balcárcel 1651, 1º piso (pasillo sobre calle Moreno), haciéndose saber que la misma se registrará audiovisualmente en el marco de la acordada N° 48/17 C.S.J.S.F. Notifíquese. Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dr. SERGIO A. GONZALEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez.

\$ 50 533585 Feb. 3 Feb. 5

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4º de la ciudad de Rosario, en autos TAMAGNO SILVIA INES s/Concurso Preventivo - Reconstrucción; Expte. N° 924/1995; CUIJ N° 21-01134243-1, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos a fin de HACER SABER que se ha dictado resolución mediante la cual se ordenó clausurar el procedimiento y concluir la quiebra, haciendo cesar la intervención del Síndico actuante. Asimismo, se dispone el cese de las medidas cautelares oportunamente decretadas respecto de la fallida. Rosario, 13 de Abril de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

S/C 533600 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 17ª Nom de Rosario DI FIORIO, MARIA FERNANDA c/LIBRERIA, SUSANA ROSA s/Apremio por Cobro de Honorarios; CUIJ 21-02976087-7, se hace saber la siguiente providencia. Rosario, 12 de diciembre 2024. Al escrito cargo N° 14543/2024, se provee: Por notificada. Téngase presente la planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula haciéndose saber el monto al que asciende la misma. MONTO DE PLANILLA: \$ 2.220.380,66. Rosario, 12 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaría subrogante).13/12/2024.

\$ 50 533564 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, se ha ordenado se publiquen edictos de ley por un día (1) en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en un espacio habilitado a tal efecto en sede de éstos Tribunales, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el art. 70º del Código Civil y Comercial de la Nación, que en autos caratulados: CHAMORRO, VALENTINA s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02986691-8, la actora de autos, CHAMORRO, VALENTINA D.N.I. N° 43.645.909 - peticiona la supresión del apellido paterno "CHAMORRO", requiriendo sea sustituido por su apellido materno, "TESARE". Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe. Rosario, 27 de Noviembre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 50 533562 Feb. 3 Feb. 5

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: GARCIA SILVANA SOLEDAD c/HERRERA GABRIEL NICOLAS s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02980449-1, (Modificación de apellido-supresión apellido paterno de Ignacio Daniel Herrera), llama por este medio a los Interesados a formular las observaciones correspondientes, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 2. Autos GARCIA SILVANA SOLEDAD c/HERRERA GABRIEL NICOLAS s/Otras Diligencias. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

S/C 533549 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario y en autos caratulados: PEREZ, LAURA ITATI c/BATTAGLIA, DANIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 2111882670-9, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario (fecha que surge del SISFE). Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Atento a lo dispuesto por el artículo 597 del CPCC empírese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN Oficial, a los herederos de José Emilio Battaglia. Asimismo notifíquese por cédula a los herederos. Fdo. por la Dra. Patricia Beade, (Secretaria), y por la Dra. Susana Guiler, (Jueza). Rosario, 23 de Agosto de 2024. Rosario, 17 de Setiembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 50 533533 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Circuito 2º de Rosario y en autos RUIZ DIAZ, GRISELDA ROSANA c/SILBALDI, RICARDO NESTOR DIEGO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12643446-1, se hace saber que se dictó lo siguiente, con relación al demandado DIAZ, EDUARDO EMILIO; ROSARIO, 02 de Marzo de 2023; Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios, con Declaración Jurada (art. 333 CPCCSF). Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítense en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, ley 17.418. Ofícese a los fines peticionados. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. MARIA LAURA SCOLARI; Dr. EDUARDO ARICHULUAGA, Prosecretaria Juez. Rosario, 27 de Noviembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

ARICHULUAGA, Prosecretaria Juez. Rosario, 27 de Noviembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 100 533530 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Circuito 2 de Rosario y en autos SEQUEIRA, FERNANDO RUBEN c/SIBALDI, RICARDO NESTOR DIEGO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12642887-9, se hace saber que se dictó lo siguiente con relación al demandado DIAZ, EDUARDO EMILIO: ROSARIO 02 de Marzo de 2022; Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios, con Declaración Jurada (art. 333 CPCCSF). Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Cítense en garantía a la compañía de seguros denunciada con los alcances del art. 118, ley 17.418. Ofícese a los fines peticionados. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCCSF). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. MARIA LAURA SCOLARI; Dr. EDUARDO ARICHULUAGA, Prosecretaria Juez. Rosario, 27 de Noviembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 100 533527 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 4 de Rosario y en autos GALARDI SERGIO ADRIÁN c/FIRMAMENTO SA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; 21-04128522-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Se dispone citar por edictos a los HEREDEROS del Sr. CARLOS ALBERTO SOLOMONOFF DNI N° 5.590.633, conforme decreto que lo ordena: ROSARIO, 26 de Septiembre de 2024: Cítense por edictos a los herederos del litigante fallecido, SOLOMONOFF CARLOS ALBERTO, para que, dentro del término de tres (3) días, comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597. del CPCCSF. Notifíquese esta providencia en el domicilio real denunciado en su oportunidad por el causante. Dra. NATALIA PAGAN SERRA; Dr. RICARDO GRAMECINA, SECRETARIA JUEZ.

S/C 533528 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3º de Rosario, se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe a continuación: ROSARIO, 05 de Diciembre de 2024 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido JORGE ANDRES MATEO CALCAGNINO, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. CECELIA A. CAMANO, (Jueza); Dra. ANA BELEN CURA, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 2 días. Rosario, 2024. Autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/OTRAS DILIGENCIAS; 21-02936858-6. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 50 533419 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3º de Rosario, se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe a continuación: ROSARIO, 05 de Diciembre de 2024; Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido JORGE ANDRES MATEO CALCAGNINO, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. CECELIA A. CAMANO, (Jueza); Dra. ANA BELEN CURA, (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 2 días. Rosario, 2024. Autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/OTRAS DILIGENCIAS; 21-12637166-4. Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 50 533418 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/PERALTA, BERNARDINA s/APREMOS FISCALES MUNICIPALIDAD LOCAL; CUIJ N° 21-13930456-7, por decreto de fecha 20 de Diciembre de 2023, se ha dispuesto: Rosario, Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítense de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera sido propuesto/s. Trátese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL resuelta en el Acuerdo del Acta 38 de fecha 26/10/2021, Punto 10 de la C.S.J.S.F., y por aplicación analógica del citado acuerdo y las facultades dispuestas por el art. 21 C.P.C.C. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido como depositaria judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido.

rido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafo de Secretaría y/o Jueza, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción Primera Vinculación. Ver instructivo:<http://wwwjusticiasantafe.gov.ar/j/index.php?go=i&id=6021>. En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1^a Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONOHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 22 de Octubre de 2024.

S/C 533417 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6^a Nominación de Rosario y en autos Villarreal Dionisio Narciso c/Herederos de Fabri Carlos Corrado s/Escrituración; CUIJ 21-02846519-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 29 de noviembre de 2024. Agréguese el edicto acompañado, con certificación Actuarial. No habiendo comparecido a estar a derecho el Sr. Raúl Antonio Fabbri y Pereyra y los herederos de Ernesta María Alamanni, de Neli Mercedes Fabbri, de Domingo Américo Fabbri y de Olga Aida Fabbri a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Rocci, Secretaria.

\$ 50 533408 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del juzgado en lo Civil y comercial 13 de Rosario y en autos FOJON OMAR ARIEL c/ SEMINARA VICENTE y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01524297-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 492 Rosario 02.10.24: RESUELVO: 1.- hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 04/04/2022 a favor de Omar Ariel Fojon, DNI 16.382.080, el inmueble inscripto en el Registro General Rosario al tomo 91 13, folio 778, N° 50862 del 10/12/1931, Departamento Rosario, partida inmobiliaria N° 160310300584/000-5, descripto por el Ingeniero Geógrafo Roberto Dino Cassano en el plano archivado al Dupl. 4193-R del SCIT Regional Rosario, Departamento Topográfico, 19/09/2011, como: un lote de terreno, con todo lo clavado y plantado, ubicado en la sección 10 manzana 252 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario de esta Provincia de Santa Fe, designado como lote A ubicado con frente al Norte en el Pje. Suárez entre las calles Cafferata e Iriondo, a los 38,92 m de la calle Cafferata hacia el este y los 64,40 m de la calle Iriondo hacia el oeste y mide 8,66 m de frente al Norte sobre Pje. Suárez por 21,65 m de fondo lindando al Norte con el Pje. Suárez, al Este con Carlos Alberto De La Rosa, al Oeste con Graciela Nieto y Ot. y al Sur con Analía Cecilia Bianchi y Ot. Encierra una superficie de 187,49 m². Si bien el título da un arranque de 38,678 m desde la calle Cafferata, aplicando este arranque a la mensura del terreno todo el lote se desplaza hacia el oeste 0,24 m. En la búsqueda de antecedentes se encuentra el PI N° 31908/62 donde ya existe un desplazamiento de 0,30 m en el arranque del lote de dicho plano. Sumando el arranque de 21,66 más la medida del lote de 8,60 m indicadas en el plano y la medida de frente del lote lindero Oeste (8,66 m T° 642 F° 291 N° 258.349), se justifica el arranque de 38,92 m para el lote en posesión. 2.- Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredeite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi, (Secretario); Dra. Verónica Gotlieb, (Jueza). Se hace saber que el inmueble está inscripto al TOMO 9113. FOLIO 778, N° 50862, FECHA 10/12/1931 DEPARTAMENTO ROSARIO. Rosario, 9 de Diciembre de 2024. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 533407 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de JUZG. DE 1^a INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 SEC. 1 de Rosario, se ha ordenado citar a los titulares, herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho al inmueble Inscripto al tomo 363 C Folio 27 N° I25.948 Dpto Rosario, ubicado en calle AGUARIBAY 396 de la ciudad de Funes, por el término de ley, para que lo acrediten dentro de los diez días. Autos caratulados: PEREZ, JUAN MANUEL c/TOLISANO, ROSA s/Usucapión; CUIJ 21-12650107-9. Fdo. Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, (Jueza) Secretaria: Dra PAULA MARINA HELTNER.

\$ 50 533402 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria de la Dra. Patricia Beade, dentro de los autos caratulados BERNA, AYLELEN CELESTE s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-02985808-7, por decreto de fecha 13 de Septiembre de 2024: ... Sin perjuicio de que deberá certificar las copias acompañadas, se provee: Por presentado domiciliado y en el carácter invocado, por derecho propio, dese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la presente acción en los términos del art. 69 y 70 CCCN. Agréguese las constancias acompañadas. Acompañe partida de nacimiento actualizada. A fin de recabar datos respecto de BERNA, AYLELEN CELESTE 1) Oficíese al MPA y a la Oficina de Gestión Judicial a los fines de que informe si hay causas abiertas contra el peticionario. 2) Oficíese al Registro Gral. de Propiedades de la 1ra. y 2da. Circunscripción a fin de que informe embargos, inhibiciones, hipotecas y demás medidas cautelares, acompañe libre inhibición del presentante. Asimismo al Registro Nacional de Propiedad del Automotor 3) Oficíese al Banco Central a fin de saber si se encuentra morosa. 4) Oficíese al Registro de Procesos Concursales. 5) Oficíese al Registro Nacional de las Personas, a fin de informar los datos que tenga del compareciente. 6) Oficíese a la M.E.U. a fin de que informe si hay causas abiertas contra el peticionario. 7) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales una vez por mes durante dos meses. 8) Vista al Sr. Médico Forense. 9) Oficíese a sus efectos para sorteo de perito psicológico. 10) Fecha: vista al Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil. Fdo. Dra. Beade, (Secretaria); Dra. Gueiler, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de

Tribunales. Rosario, 22 de Noviembre de 2024. Dra. Patricia Beade, (Secretaria). Dra. Susana Gueiler, (Jueza). Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 50 533406 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Circuito N° 2 SEC. 1 de la ciudad de Rosario, Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez, en autos caratulados: BERTANI, MARIO ALBERTO c/HEREDEROS DE HURTADO TIMORAN, CARLOS Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-12646780-7, publíquense por edictos en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a los fines de informar que los herederos de BERTANI MARIO TIMORAN DNI 18.699.382 no han comparecido a estar a derecho declarándose su rebeldía, conforme fue ordenado en el decreto de fecha 16/10/2024 que a continuación se transcribe; ROSARIO, 16 de Octubre de 2024; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte empleada, sucesores y/o herederos de Carlos Hurtado Timorán, no ha comparecido a estar a Derecho, declarárela rebelde. Notifíquese por edictos. Acreditada la publicación, se procederá a sortear Defensor de Oficio. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez. Rosario, 5 de Noviembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 50 533399 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6^a Nominación de Rosario, se ha ordenado ROSARIO, 29 de Noviembre de 2024. No habiendo comparecido los herederos de la demandada CRISTINA SANCANELLA, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declarárelas rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR EDICTOS; En los autos caratulados: MARCHESINI, ANDREA VERONICA c/SANCANELLA, CRISTINA Y OTROS s/escrituración; CUIJ 21-02956010-9. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI, Juez; Dra. SABRINA ROCCI, secretaria.

\$ 50 533401 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario y en autos caratulados: VIDAL NANCY CARINA c/TABUSSO, JUAN BAUTISTA SUS HEREDEROS Y OTROS s/Daños; CUIJ 21-00206581-6, se hace saber a STAGLIANO MARÍA ANTONIA, TABUSSO MARIANA NATALIA y TABUSSO SILVANA TERESA, que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 07 de Marzo de 2024: No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Juan Bautista Tabusso) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declarárelas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos oportunamente dispuestos y procédase al sorteo de un Defensor de Oficio, cualquier día y hora hábil. Notifíquese por edictos y por cédula a los herederos referidos a fs. 521. Rosario, 26 de Noviembre de 2024. Silvina Rubulotta, secretaria.

\$ 50 533398 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito de la 5^a Nominación, de Rosario, en los autos caratulados: Bella Vista S.A. c/Espeche Juan s/Apremio; (Expte. 1037/98 - CUIJ 21-12332920-9) A los fines de la integración de la litis en los términos del art. 597 CPCC, cítense y emplácese a los herederos de Luis Fermín Felipe Tournoud, por el término y bajo los apercibimientos de la citada norma. Rosario, de noviembre de 2024 Dra. Gabriela Almará, Secretaria.

\$ 50 533443 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16^a Nominación de Rosario en autos: SUCESORES DE AIDA DAVALOS c/ARZUBI, ANA MARIA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02868439-5, se hace saber que se ha dictado el Auto siguiente: N° 341. Rosario, 16 de Agosto de 2024. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por los SUCESORES DE AIDA DAVALOS DNI N° 13.935.380: GERMAN ARIEL BERTOLOTTI DNI N° 31.028.392 y CECELIA LORENA BERTOLOTTI DNI N° 33.069.840 -mediante usucapión el 17 de febrero de 2012- el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes; ordenando otorgarles el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descripto en los considerandos. 2) Cúrsense cédulas de notificación de la presente a la defensora de oficio. Asimismo, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Costas a la actora. 4) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, (Jueza en suplencia); Dra. María Sol Sedita, (Secretaria). Se hace saber asimismo que se ha dictado el Auto aclaratorio siguiente: N° 356. Rosario, 4 de septiembre de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Aclarar la parte resolutiva de la sentencia N° 341 de fecha 16/08/2024 en el sentido que el correcto DNI de Aída Davalos es 13.953.380 y no 13.935.380 como por error se consignara en dicha sentencia. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, (Jueza en suplencia); Dra. María Sol Sedita, (Secretaria). Rosario, 16 de diciembre de 2024. Dra. Ma. Sol Sedita, Secretaria.

\$ 100 533457 Feb. 3 Feb. 5

El Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial de la 3^a Nom. de Rosario, en los autos caratulados: FREDES, JORGE Y OT. Y OTROS c/SALAMONE JOSE VOT. Y OTROS s/Demanda Escrituración; CUIJ 21-01123776-9, se dictó el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 16 de octubre 2012. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Al pto c), oportunamente. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Notifíquese por cédula. Expte. 56/12. Se emplaza al Sr. Juan Salamone (DNI 4.702.846), por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale, (Juez).

\$ 50 533487 Feb. 3 Feb. 5

El Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial de la 3^a Nom. de Rosario, en los autos caratulados: FREDES, JORGE Y OT. Y OTROS c/SALAMONE JOSE Y OT. Y OTROS s/Demanda Escrituración; CUIJ 21-01123776-9, se dictó el decreto que a continuación se transcribe. Con los autos a la vista, se agrega el escrito cargo N° 12649/24 y se provee: Respecto de los Sres. Susana Noemí Salamone y Juan Salamone (DNI

6.069.652), estando debidamente notificados y no habiendo los codemandados comparecido a estar a derecho, declaráselas rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale, (Juez).

\$ 50 533485

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Circuito en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, se ha ordenado citar y emplazar a estar a derecho a los herederos Nora Ojeda, DNI 2.376.253, para que comparezcan dentro del término de cinco días desde la última publicación que será de tres veces consecutivas, bajo apercibimiento de rebeldía. Autos caratulados TORO, NÉSTOR Y OTRA c/GÓMEZ, FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02971304-6). Dra. Gabriela María Kabichian, Secretaria. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecutaria suplente.

\$ 50 533512

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: OCAMPO, ANA MARIA c/PETTINARI, JUAN BAUTISTA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-12650963-1, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 02 de Diciembre de 2024. Por presentado y domicilio constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Desele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ofíciense a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucipir. Ofíciense a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Ofíciense al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompáñe acta de mensura con citación de linderos pertinente, certificado registral completo (dominio, gravámenes e inhibiciones), certificado catastral e impuesto inmobiliario actualizado. Indique fecha de inicio de la posesión. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficialándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Eduardo H. Arichaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, secretario. Secretaría, 17 de Diciembre de 2024.

\$ 60 533500

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936294-4, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 15 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar. Apíquese la duplicitad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Procédase a la recaratulación de los presentes. Juzgado de 1^a Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez-. 29 de Diciembre de 2024.

S/C 533484

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de la 16^a Nominación de Rosario en autos: TOMICICH, DANIELA ANDREA c/AVIT, PATRICIA CRISTINA Y OTROS s/Simulación; CUIJ 21-02988100-3, se hace saber que atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCCSF, que se emplaza a los herederos de TONELLI, JUANA MARIA, a comparecer a estar a derecho. Fdo. Dr. FERNANDO ME-COLI, (JUEZ EN SUPLENCIA); Dra. MARIA SOL SEDITA, (Secretaria). Rosario, 17 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533498

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13936293-1 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 5 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con

más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL, prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN". Ver

Instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Apíquese la duplicitad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1^a Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2^a Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 26 de Noviembre de 2024.

S/C 533482

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria a cargo de la Dra. Beade, se hace saber que se ha dictado la siguiente Sentencia: Rosario, 01 de Noviembre de 2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1219 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por LETICIA PIACENTINI DNI N° 31.960.743 mediante usucapión el 23 de agosto de 2013, el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes en virtud de la cesión de derechos y acciones poseedoras acreditada en autos; ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descripto en los considerandos. 2) Cúrsense cédulas de notificación de la presente al defensor de oficio. Asimismo, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 3) Costas a la actora. 4) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, Juez; Dra. Beade, Secretaria. Rosario, de Diciembre de 2024.

\$ 50 533467

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de 1^a Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: "VIGNATI MARIO OSCAR C/ CONECTAR S.R.L. S/EJECUTIVO" CUIJ 21-139-34481-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 21 de Agosto de 2024. 1-Proveyendo Escrito Cargo N°12580/24: Al pto.1): Téngase presente el desistimiento de la acción y del proceso formulado respecto del cheque cargo Banco Francés S.A., N°00622479 por la suma de \$675.000,- rechazado en fecha 27/02/2024, y respecto del co-demandado Sr. Sebastián Rubén Aniceto, dril 31.891.820. Al pto.2): Por readecuado monto por la suma total en \$675.000,-, que surge del cheque cargo Banco Francés S.A., N° 00624421 rechazado en fecha 16/02/2024, y demanda instaurada contra Conectar S.R.L., téngase presente. Procédase a modificar la carátula en los registros informáticos del Sisfe. Imprímase en formato papel. Hágase saber que la documental reservado en Secretaría, se encuentra disponible para su devolución, dejando debida constancia en autos. Provéase el primer decreto de trámite: Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los FONDOS depositados y/o a depositarse en caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo y/o que por cualquier otro concepto existan a nombre del demandado en la entidad financiera denunciada en autos, por el monto total y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa REPOSICIÓN DE SELLLADO de embargo, si corresponiere, librése el oficio respectivo. Se HACE SABER A LA INSTITUCION FINANCIERA que si fueran HABERES PREVISIONALES o CUENTA SUELDO la medida NO DEBE EFECTIVIZARSE, comunicando dicha circunstancia a este proceso en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser DEPOSITADOS en la cuenta judicial conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA AL OFICIO. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, utilizar como asociado a la cuenta judicial respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario y consultar el instructivo en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf> La ENTIDAD FINANCIERA deberá COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de astreintes. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje1ros@justiciasantafe.gov.ar Asimismo, la INSITUCION FINANCIERA DEBERÁ VERIFICAR, previo al depósito de las sumas embargadas, que el NUMERO DE CUENTA BANCARIA y de C.B.U., que se ADJUNTA AL OFICIO corresponda con ESTOS AUTOS y se encuentre a nombre de ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL abierta ante el BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO. La PARTE ACTORA debe proceder a la apertura de cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80 -Caja de Abogados- y ADJUNTAR AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. 3-Parte Demandada: CONECTAR SRL 4-C.U.I.T./L Nro.: 30-71645903-5-El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 1.012.500,00 (Un millón doce mil quinientos pesos con 00/100 cent.). 6-Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fui del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/és ésta autorice: MASCOLO, Analía Rosana - CUIT 23127887594. FDO: DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ). DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA)". Y otro: "ROSARIO, 13 de Diciembre de 2024. Atento que el domicilio que surge del informe del Registro Nacional de las Personas glosado a fs. 35 es de fecha anterior a la constitución de la sociedad conforme informe del Registro Público de Comercio (fs. 31), revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 22/11/2024 (fs. 39) dejándolo sin efecto. En su lugar se provee: Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Fdo.: Dra. Mariana Martínez (Juez). Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria)". Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

\$ 150 533456

Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L." CUIJ 21-13936524-8 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 15 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicitud de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini –Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533478 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L." CUIJ 21-13936291-5 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 7 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicitud de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini –Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533479 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L." CUIJ 21-13936289-3, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 7 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicitud de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria;- Dr. Luciano A. Ballarini –Juez.

S/C 533480 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L." CUIJ 21-13936294-4 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 15 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicitud de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria;- Dr. Luciano A. Ballarini –Juez.

rito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábese embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo:<https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Apíquese la duplicitud de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervenientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de la Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. María Elvira Longhi -Secretaria;- Dr. Luciano A. Ballarini –Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533481 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en autos: AIELLO PEDRO JULIO RAMON y otros c/ROMEO Y LUCCON SRL s/Escrutación; Expte. CUIJ N° 21-01657390-3, se emplaza a la demandada ROMEO Y LUCCON SRL, para que comparezca estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. SUSANA GUEILER, (JUEZA); Dra. PATRICIA BEADE, (SECRETARIA). Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria.

\$ 50 533466 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Secretaría Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, en autos caratulados CONSORCIO PARKING CORRIENTES c/ABDELMALEK, RAÚL EMILIO s/juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02987366-3, se ha dispuesto convocar a los herederos, sucesores, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos respecto del Sr. RAÚL EMILIO ABDELMALEK (D.N.I. N° 6.040.888) o sus bienes para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo los apercibimientos contenidos en el Artículo 597 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dra. BALLARINI, (Juez); Dra. LONGHI (Secretaria). Secretaría, Rosario, 17 de Diciembre de 2024. María Elvira Longhi, secretaria.

\$ 50 533397 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez en suplencia Dr. SERGIO W. VERDURA del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica A. Pizzichini, se hace saber que en los autos: HORNER GUILLERMO ALFREDO c/MAGAZ BALDOMERO s/Demanda De Escrituración: CUIJ N° 21-23195028-9, se ha dispuesto conforme lo establece el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe a emplazar por edictos a los herederos del señor Baldomero Magaz LE 2.304.152. para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo los apercibimientos establecidos en la norma procesal referida. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código citado. Secretaría a cargo de la Dra. Verónica A. Pizzichini. Fdo. Las Rosas, 13 de Diciembre de 2024. Verónica Andrea Pizzichini, secretaria a/c.

\$ 52,50 533592 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GARCIA, OSCAR (DNI N° 27.219.661) lo declarado en autos: CFN S.A. c/GARCIA, OSCAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13929376-9); ROSARIO, 25 de Octubre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, Suc. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: GARCIA, OSCAR

D.N.I. N° 27.219.661; El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 199.582,36 (Ciento noventa y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos con 36/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, RÓXANNA NOEMI - CUIT -27213070164, Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de consulta de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES".<http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria - Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez - Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario. 3 de Noviembre de 2024.

S/C 533416 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ACOSTA, PABLO FRANCISCO, DNI N° 29.526.827, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ACOSTA, PABLO FRANCISCO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02965949-1); Rosario, 23.11.2023 Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declarársela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA, (Juez); Dra. LORENA GONALEZ, Sec. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecutaria.

\$ 50 533412 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dr. VERONICA GOTLIB, notifica al Sr. LUNA, PABLO DAVID, DNI N° 30.854.129, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUNA, PABLO DAVID s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02968424-0), N° 280, ROSARIO, 13/06/2024. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de \$ 76.692,85, con más los intereses indicados e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a lo demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de aprobación de la liquidación correspondiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi, (Secretario).

\$ 50 533411 Feb. 3 Feb. 5

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario (juzgado vacante), secretaria a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, notifica al Sr. GONZALEZ, CARLOS ANTONIO, DNI N° 13.307.354, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GONZALEZ, CARLOS ANTONIO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-13883010-9) N° 697. ROSARIO, 25/09/2023. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 7. Ordenar seguir adelante la ejecución contra CARLOS ANTONIO GONZALEZ, DNI N° 13.307.354, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés determinado en los considerantes precedentes e IVA si correspondiere. 2. Costas a la vencida (art. 257 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Rosario, 14 de Octubre de 2024. Fdo. Dra. LUCRECIA MANTELLO, (Jueza en suplencia), Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, (Secretaria). 14 de octubre de 2024.

\$ 50 533410 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Salas Alberto Pascual (DNI 5.989.328) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALAS, ALBERTO PASCUAL s/Declaratoria de herederos CYC 9" (CUIJ N° 21-02989092-4). Fdo.: Prosecutaria.

\$ 45 Feb. 3

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Soro, María Antonia (D.N.I. 5.534.796) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SORO, MARÍA ANTONIA s/Declaratoria de herederos – C y C 9º - CUIJ N° 21-02988930-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecutaria.

\$ 45 Feb. 3

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante D'Angelo, Teresa Elena (DNI 5.172.154) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'ANGELO, TERESA ELENA s/Sucesorio" C Y C 9 (CUIJ 21-02988863-6). Fdo.: Prosecutaria.

\$ 45 Feb. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Emma Papaleo, D.N.I. N° 1.509.756, por un día para que no acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAPALEO, EMMA s/Declaratoria de herederos" (CUIJ N° 21-02985995-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Roberto Massoni, D.N.I. 6.042.060, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASSONI, ROBERTO S/Sucesión (Expte. N° 21-016562129 - Dra. Silvina Susana Guéiler, Juez. Rosario, 30 de Diciembre de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 45

Feb. 3

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, en los autos: CUIJ N° 21-022894634-9 SANDES, SEGUNDO PASCUAL s/Declaratoria de herederos", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Segundo Pascual Sandes, DNI 6.285.196, con último domicilio en calle Garzon N° 1054 Bis de la ciudad de Rosario, fallecido en fecha 16 de julio de 2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Klebcar, Jueza; Dra. Godoy, Secretaria. Rosario, Diciembre de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 45

Feb. 3

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes por el causante Moreno, Carlos María (DNI 6.037.404) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORENO, CARLOS MARIA s/Declaratoria de herederos. Fdo.: Prosecretaria.

\$ 45

Feb. 3

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Pavanello, Oscar Luis (D.N.I. 6.046.222), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAVANELLO OSCAR LUIS s/Sucesorio - CYC 9" (CUIJ N° 21-0988989-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria.

\$ 45

Feb. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Hidalgo, Corina, Libreta Cívica Nro. 2.379.869, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HIDALGO, CORINA y Otros s/Sucesorio CUIJ 21-02989268-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45

Feb. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Teresita D'Agostini (DNI 5.172.322), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "D'AGOSTINI MARIA TERESA S/Declaratoria de herederos" (CUIJ 21-02989269-2). Dra. María Belén Morán (Secretaria). Rosario, 30 de diciembre de 2024.

\$ 45

Feb. 3

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: BRAVO, ADOLFO c/MUSLERA ALFREDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26421437-5, se determina lo siguiente: Firmat 08/11/24: Proveyendo cargo N° 17428/2024: Atento lo manifestado por el Registro de Procesos Universales: citeza y emplácese a los herederos del Sr. ALFREDO MUSLERA (demandado fallecido) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat, 27 de Noviembre de 2024. Dra. María Laura Mainente, prosecutaria.

\$ 33

534322

Feb. 3 Feb. 7

En los autos caratulados: ASOCIACION CIVIL EL TERNARIO - JACINTO VERA CORONEL c/TORELLI MIGUEL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26424373-1, en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se cita a los herederos del demandado fallecido MIGUEL TORELLI, LIBRETA DE ENROLAMIENTO N° 2.259.478, a comparecer a estar a derecho en el término de ley, bajo apercibimiento en caso de hacerlo, de nombrar un curador ad-hoc con el cual se seguirá el procedimiento según los términos del art. 597 CPCC. Firmat, 18 de Diciembre de 2024. Dra. María Laura Mainente, prosecutaria.

\$ 33

533834

Feb. 3 Feb. 7

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Federico Solsona, en autos caratulados: "ABI GANEM, RUBÉN HÉCTOR s/Juicio Sucesorio", Expte.

Nro. 21-26424885-7, se ha ordenado lo siguiente: "FIRMAT, Estando acreditado el fallecimiento del Sr. Abi Ganem, Rubén Héctor, con la partida de defunción acompañada, déclarese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Cítese, llámeselos y emplácese a los herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y tablero del Juzgado. (Expte. N° 21-26424885-7). Firmat, Diciembre de 2024.

\$ 45 Feb. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral del Distrito N°16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. LAURA M. BARCO en los autos caratulados: SIMONIT LEONARDO JUAN s/Sucesorio, CUIJ 21-26424971-3, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de Leonardo Juan Simonit, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados: "LUCERO, CARLOS DARIO S/Sucesorio" (CUIJ N° 21-26424911-9); se cita y emplaza a los herederos y legatarios del Sr. Lucero, Carlos Darío, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, Diciembre de 2024.- Dr. Federico Solsona - Secretario.

\$ 45 Feb. 3

LA SEÑORA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE FIRMAT, DRA. LAURA BARCO, SECRETARIA DEL AUTORIZANTE DR. FEDERICO SOLSONA, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREDORES Y LEGATARIOS DE LA SRA. ESTHER MOGETTA, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TERMINO DE 1 DIA. "MOGETTA, ESTHER s/SUCESION TESTAMENTARIA, CUIJ N° 21-26424858-9. FIRMAT, DICIEMBRE DE 2024. DR. FEDERICO SOLSONA (SECRETARIO).

\$ 45 Feb. 3

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 7 DE CASILDA, 1^a NOMINACION, EN LOS AUTOS CARATULADOS SCATITOLON ROMAN DARIO c/MALACCARI LUIS PEDRO MARIANO s/Prescripción Adquisitiva; (EXPTE. CUIJ 21-25863466-4), SE DECRETO LO SIGUIENTE: CASILDA, 2 DE DICIEMBRE DE 2024. AL ESCRITO CARGO N° 14957/24: TENGASE PRESENTE LO MANIFESTADO. ASISTIENDO RAZON A LA PETICIONANTE, A LO PETICIONADO, SE PROVEE: ATENTO A LO INFORMADO POR MESA DE ENTRADAS Y HABIENDO VENCIDO EL TERMINO DE LEY OTORGADO AL SR. LUIS PEDRO MARIANO MALACCARI PARA QUE COMPAREZCA ESTAR A DERECHO SIN QUE HAYA HECHO USO DEL MISMO, DECLARESE SU REBELDIA, PROSIGUIENDOSE EL JUICIO SIN SU PARTICIPACION. FIRME QUE QUEDA EL PRESENTE SE DESIGNARA AUDIENCIA DE SORTEO DE DEFENSOR ADHOC. NOTIFIQUESE POR CEDULA. EXPTE. CUIJ 21-25863466-4. Fdo. Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, (JUEZ); Dra. VIVIANA M. GUIDA, (SECRETARIA). CASILDA, 19 de Diciembre de 2024.

\$ 100 533892 Feb. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de Casilda, Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos caratulados: BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/FORTRUCK SRL s/Demandante Ejecutiva; 21-25862036-1, se ha ordenado citar y emplazar al demandado: FORTRUCK S.A., a fin que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, citándose por edictos conforme lo normado por el Art. 67 y 73 del CPC. Fdo. Dra. VIVIANA MÓNICA GUIDA, (Secretaria). Casilda, 17 de Diciembre de 2024.

\$ 50 533579 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Victor Manuel Belén, DNI N° 21.583.642 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Feb. 03

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1^a Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2^a Nom. SEC.UNICA de CAÑADA DE GOMEZ en autos caratulados: MOZZONI CARINA MARTA c/MOZZONI OSCAR ENRIQUE DAVID Y OTROS s/Simulación; (Expte. N° 232/2019 hoy CUIJ 21-2598825-2), se cita mediante estos edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. CÉSAR MOZZONI, (Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C.), para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Li-

brados estos edictos en Secretaría. Cañada de Gómez, Mariano Jesús Navarro, secretario.

\$ 33 533827 Feb. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 1 a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret, secretaria del autorizante, dentro de los autos BRITOS DARIO DANIEL c/BRITOS LEONEL RICARDO Y OTROS s/Extinción, Privación, Suspensión Y Rehabilitación De La Responsabilidad Parental; CUIJ 21-27907399-9, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 9 de Diciembre de 2024. De conformidad a lo informado por Mesa de Entradas y encontrándose vencido el término de ley otorgado a los demandados, Ses, Leonel Ricardo Britos y María Mercedes Palomeque, para que comparezcan a estar a derecho sin que los nombrados hayan hecho uso del mismo, se dispone su rebeldía y la prosecución de la presente causa sin representación (cfr. arts. 77 y 78 del rito). Fijase fecha para sortea de Abogado Defensor para el dia lunes 16 de Diciembre de 2024 a las 08:00 hs. Notifíquese por edictos. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN, Secretario; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Jueza. Cañada de Gómez. Dr. Hernán Andrés Julián, secretario.

\$ 33 533692 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Familia, de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. BEATRIZ FAVRET, (JUEZA) - Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN, (SECRETARIO), dentro de los caratulados MEDINA SABRINA MALVINA c/AGUIRRE ANIBAL OSCAR s/Divorcio; CUIJ 21-27907189-9, se ha DICTADO SENTENCIA DE DIVORCIO INSCRIPTA AI, Tomo: 2024, Folio: Resolución: 1071. CAÑADA DE GÓMEZ, 05/11/2024. AUTOS... Y CONSIDENRAN... RESUELVO: 1) DECLARAR EL DIVORCIO DE LOS SEÑORES ANIBAL OSCAR AGUIRRE D.N.I. N° 25.742.959 Y SABRINA MALVINA MEDINA D.N.I. N° 33.916.438; MATRIMONIO INSCRIPTO EN LA LOCALIDAD DE CANADA DE GOMEZ, DEPARTAMENTO IRIONDO, PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTA N° 109, TOMO II, AÑO 2010. 2) DECLARAR DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL CON EFECTO RETROACTIVO AL 30 DE ABRIL DE 2013, CONFORME LO MANIFESTADO EN EL ESCRITO DE DEMANDA A FOJAS 03 VUELTA, Y QUE NO HA SIDO CUESTIONADA POR LA CONTRARIA. 3) LAS COSTAS DEL PRESENTE DIVORCIO SERÁN SOPORTADAS POR EL ORDEN CAUSADO. 4) ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE SENTENCIA, FIRME QUE ESTUVIERA LA MISMA, PREVIO PAGO DE APORTES PROFESIONALES SI CORRESPONDIERE, OFICIÁNDOSE A SUS EFECTOS AL REGISTRO CIVIL QUE CORRESPONDA. 5) NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL DOMICILIO REAL Y LEGAL DE LAS PARTES. INSÉRESE Y HÁGASE SABER. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN, SECRETARIO; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, JUEZA. En consecuencia SE NOTIFICA al Sr. ANIBAL OSCAR AGUIRRE, argentino, titular del DNI N° 25.742.959, DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO TRANSCRIPTA. POR EL TERMINO DE DOS DIAS CONFORME ART 67 C P C y C de SANTA FE, Fdo. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN, (SECRETARIO).

\$ 60 533537 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición del Juzg. 1^a Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2^a Nom. SEC.UNICA de CAÑADA DE GOMEZ en autos caratulados: MOLINENGO JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE y otros s/Cumplimiento De Contrato; CUIJ N° 21-25984418-2, (Expte. anterior a SISFE N° 532/2014), se cita mediante estos edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. JUAN CARLOS MOLINENGO (Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C.), para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Librados estos edictos en Secretaría. Cañada de Gómez, 17 de Diciembre de 2024. Mariano Jesús Navarro, secretario.

\$ 50 533429 Feb. 3 Feb. 5

En los autos caratulados: MOLINENGO JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE y otros s/Cumplimiento De Contrato; CUIJ N° 21-25980178-5, Expte. 85/2011 Radicado en: Juzg. 1^a Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2^a Nom. SEC.UNICA, de CAÑADA DE GOMEZ, en fecha 21.10.2024, se ha dictado el siguiente decreto Cañada de Gómez: Estéase a la fecha de firma en SISEE Al Cargo 19348/24: Agréguese. En razón de haberse denunciado el fallecimiento del actor en estos obrados dentro de los autos: MOLINENGO JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE Y OTROS s/Cumplimiento De Contrato; (CUIJ 21-25984418-2, que tengo a la vista en este acto) (véase captura de pantalla que antecede) y conforme a ello y a lo demás manifestado: 1) Cítense a los herederos y/o sucesores del Sr. JUAN CARLOS MOLINENGO por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, conforme lo ordenado por los Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda; 2) Emplácese a quienes fueron denunciados como herederos en el trámite de mención (véase captura de pantalla que precede), Sra. JORGELINA MARIA CALUSSO MATTEI, MARIA ALEJANDRA MOLINENGO, MARIA BELEN MOLINENGO, MARIA VIRGINIA MOLINENGO y CONSTANCIO MOLINENGO, para que en el término de 10 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a los domicilios reales denunciados. Firman: Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Jueza y Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, Secretario. Cañada de Gómez, 03 de diciembre de 2024.

\$ 65 533432 Feb. 3 Feb. 5

En los autos caratulados: INTEGRAL TRES SA Y OTROS c/PERASSI MARGARITA Y OTROS Y OTROS s/Juicio Ordinario; Expte. 43/2007, CUIJ N° 21-25974733-0, que tramita en el Juzg. 1^a Inst. Civil, Comerc. y Laboral - 2^a Nom. SEC.UNICA de CAÑADA DE GOMEZ, a cargo de la Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Jueza, Secretaria del Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, en fecha 21.11.2024, se ha dictado: Cañada de Gómez: Estéase a la fecha de firma en SISEE Al Cargo 21524/24: Agréguese lo adjuntado. Frente a las manifestaciones del dicente, a las constancias de autos y a la instrumental hoy acompañada: 1) Por renunciado mandato conforme se expresa (Cargo 21164/24 primera parte) y en consecuencia, emplácese a "INTEGRAL TRES S.A." para que comparezca a estar a derecho por sí o por nuevo apoderado dentro del término de diez (10) días bajo apercibimientos de ley y de seguirse el trámite como corresponda; 2) Por estar acreditado el deceso del Sr. Juan Carlos Molinengo, cite y emplácese a los herederos y/o sucesores de dicho causante por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del

Tribunal, conforme lo ordenado por los Arts. 597 y concordantes del C.P.C.C., para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparecan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. 3) Déjese advertido al profesional dicente que deberá estar a lo previsto por los Arts. 46 y 47 del C.P.C.C. y tendrá a su cargo la notificación de la presente. Notifíquese por cédula a domicilio real de la emplazada según punto "1" que antecede y por edictos (punto 2). Firmar: Dra. MARIA LAURA AGUAYA, Jueza y Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, Secretario. Cañada de Gómez, 03 de diciembre de 2024.

\$ 65 533431 Feb. 3 Feb. 5

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a CABALLERO ISABEL (CUIT 27-02073965-2) en su carácter de titular de la Partida de impuesto Inmobiliario N° 111800-655359-0000-0, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme resoluciones que se transcriben: "T° 93 F° 473 N° 28 San Lorenzo, 7 de febrero de 2022.- Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de ejecución fiscal. Libre mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$ 413.841 con más el 30% estimados para intereses y costas, sobre bienes del demandado. Cítense de remate a la parte demandada con la preventión de que si dentro del término de 20 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Por propuestos Oficiales de Justicia Ad Hoc quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaria cualquier día y hora hábil de audiencia". - "San Lorenzo, 15 de Abril de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado, cítense y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC)". - Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ CABALLERO ISABEL S/ APREMOS FISCALES A.P.I. 21-25440616-0". - Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe).- San Lorenzo, 28 de octubre de 2024.

S/C 530934 Feb. 03 Feb. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaría que suscribe comunica, que se cita de remate a COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S. en su carácter de titulares de la Partida de impuesto inmobiliario Partida N° 160200-334527- 0000-1, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme resolución que se transcribe: "T° 142 F° 118 N° 1625 San Lorenzo, 22 de setiembre de 2023.- Por presentada, con domicilio legal y electrónico constituido y en el carácter invocado y acreeditado a mérito del poder general que fuera acompañado a este Juzgado en cumplimiento de la Acordada Acta N° 30 de fecha 24 de agosto de 2021. Agréguese BUIJ. Por iniciada la acción de Apremio conforme lo dispuesto por el artículo 127 signs y concs. del Código Fiscal. Téngase por acompañada la documental que en soporte digital y firma electrónica obra en SISFE. Cítese de remate a la parte demandada COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S. , con domicilio en calle Los Andes s/n de Capitán Bermúdez para que dentro del término de 20 (VEINTE) días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Libre mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la demandada hasta cubrir la suma de pesos \$ 167.868,78 (pesos ciento sesenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho c/78/100 cvos) en concepto de capital, con más la suma de pesos \$ 50.360,63 (pesos cincuenta mil trescientos sesenta con 63/100 cvos) estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. A tal fin, librense los despachos correspondientes con amplias facultades de ley y constancias peticionadas, autorizándose al peticionario y/o a quien designe para intervenir en su diligenciamiento. La presente cautelar deberá notificarse fehacientemente en el término de tres (03) días bajo apercibimiento de incurrir el peticionario en malicia procesal. (art. 24, 282 y concs. del C.P.C.C.). Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Téngase por designados Oficiales de Justicia AdHoc al Dr. Chistian Leandro Dulong y/o los Dres. Martín Gonella y/o Federico Pablo Piermatteo para que comparezcan a aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia como lo solicita. Al punto 5): Oportunamente, si corresponde. Insértese y hágase saber". - Todo ello dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ COMEXIBER S.A.C.I.A.M.A.S. s/ APREMOS" (CUIJ 21-23402747-3). - Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- San Lorenzo, de julio de 2024.-

S/C 530940 Feb. 03 Feb. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1^a Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos. San Lorenzo, 18 de octubre de 2024. De lo peticionario por el Sr. Agente Fiscal: publíquense edictos en los estrados y en el boletín oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Ofíciense al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a fin de que informen si el Adolescente posee medidas cautelares a su nombre o si posee algún bien a su nombre. Atento que la supresión del apellido del padre generaría que se rectifiquen partidas, títulos y asientos registrales, dese intervención a la Asesoría Letrada del

Registro Civil. Edo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino, (juez); Autos: RIOS ALEJANDRO c/RIOS MARCELO TEOFILIO s/OTRAS DILEGIENCIAS - CIVIL CUIJ N° 21-27881107-4.

\$ 33 533026 Feb. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AGUIRRE M s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27881678-5, se notifica de forma gratuita a la Sra. Pamela Joana Aguirre, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 20/12/2024, N° 2733. Y Vistos..., y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 105/2024 del 14 de noviembre de 2024. 2) Designar tutora de MXXXXX XXXXXX XXXXXX, a su abuela paterna, Sra. Mónica Susana Gómez, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Pamela Joana Aguirre. Notifíquese a la Asesora de Menores. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria). San Lorenzo, 27/12/2024: Téngase presente. Por notificada Asesora de Menores. Cítese a la progenitora Sra. Pamela Joana Aguirre con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 2733- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de MXXXXX XXXXX XXXXXX, XXXXX XXXX XXXXXX, XXXX XXXXXX XXXXXX y XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXXX- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 11/02/2025 a las 09:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Se le hace saber a la Delegación de Niñez que deberá efectuar el diligenciamiento de los edictos suscriptos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria).

S/C 533933 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CAMEJO N Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878234-1, se notifica de forma gratuita a la Sra. Monzón Daniela Verónica, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 27/08/2024, N° 1669. Y Vistos..., y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 40/2023, del 4 de setiembre de 2023, declarando a las niñas y niños mencionados, en situación de adoptabilidad, teniendo en cuenta la propuesta de vinculación como lo proponen los Equipos actuantes. 2) Ofíciense al RUAGA a los efectos que correspondan. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional e informen en estas actuaciones. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria). San Lorenzo, 04/09/2024: Cítese a los progenitores Sres. Monzón Daniela Verónica con domicilio en calle Ayacucho 6600 de la ciudad de Rosario y a Camajo Lucas José con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1669- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de XXXX CXXX XXXXXX, XXXXX SXXX XXXXXX, XXXX XXXXXX XXXXXX y XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXXX- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 08/10/2024 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria).

S/C 533932 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CAMEJO N Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878234-1, se notifica de forma gratuita al Sr. Camejo Lucas José, las siguientes resoluciones que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo 27/08/2024, N° 1669. Y Vistos..., y Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida adoptada por la Disposición N° 40/2023, del 4 de setiembre de 2023, declarando a las niñas y niños mencionados, en situación de adoptabilidad, teniendo en cuenta la propuesta de vinculación como lo proponen los Equipos actuantes. 2) Ofíciense al RUAGA a los efectos que correspondan. 3) Continúen interviniendo los equipos de la Delegación Regional e informen en estas actuaciones. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria). San Lorenzo, 04/09/2024: Cítese a los progenitores Sres. Monzón Daniela Verónica con domicilio en calle Ayacucho 6600 de la ciudad de Rosario y a Camajo Lucas José con domicilio desconocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1669- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de XXXX CXXX XXXXXX, XXXXX SXXX XXXXXX, XXXX XXXXXX XXXXXX y XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXXX- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 08/10/2024 a las 10:00hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, (Juez); Dra. Mónica Muchiutti, (Secretaria).

S/C 533931 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1^a Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos. San Lorenzo, 18 de octubre de 2024. De lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal: publíquense edictos en los estrados y en el boletín oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Ofíciuese al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a fin de que informen si el Adolescente posee medidas cautelares a su nombre o si posee algún bien a su nombre. Atento que la supresión del apellido del padre generaría que se rectifiquen partidas, títulos y asientos registrales, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria); Dr. Alejandro Marcos Andino, (juez); Autos: RIOS ALEJANDRO c/RIOS MARCELO TEOFILIO s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL; CUIJ N° 21-27881107-4. San Lorenzo, 30 de Diciembre de 2024. Dra. Luz María Gamst, secretaria.30/12/24.

\$ 33 533973 Feb. 3

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2^a NOMINACION DE SAN LORENZO, Dr. Alejandro Andino, en Suplencia, dentro de los autos caratulados: FAVARO ROMINA FÁBIANA s/Solicitud Propia Quiebra; EXPTE. N° 217/2024, CUIJ 21-25444984-6; se ha ordenado lo siguiente: N° 2201 - San Lorenzo, 20 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... Que habiendo aceptado el cargo el síndico CPN OSCAR EDUARDO QUEREDE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo, corresponde llgar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 28/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico con domicilio en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs., casilla de correo: oscarguerede@asim.com.ar. 2) Fijar el 23/04/2025 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 05/06/2025 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (juez en suplencia); Dr. José Nahuel Sedita, (secretario subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dr. Jose Nahuel Sedita, secretario subrogante.

S/C 533735 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2^a NOMINACION DE SAN LORENZO; Dr. Alejandro Andino, en Suplencia, dentro de los autos caratulados: CALORI SEBASTIAN OTMAR s/Pedido De Quiebra; EXPTE. N° 82/2022, CUIJ 21-25440772-8; se ha ordenado lo siguiente: N° 2202 - San Lorenzo, 20 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 28/02/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Avenida San Martín N° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs., TE: 0341-2974902. 2) Fijar el 23/04/2025 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 05/06/2025 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Andino, (juez en suplencia); Dr. José Nahuel Sedita, (secretario subrogante). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.

S/C 533734 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: CONTRERAS M C s/Medida Definitiva; CUIJ N° 21-27876393-2, se notifica deforma gratuita a la Sra. Gisel Natalí Contreras, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 2704 SAN LORENZO, 19/12/24. Y VISTOS...; DE LOS QUE RESULTAS... Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo, tal lo sostiene la Disposición N° 11/2023 del 8 de febrero de 2023. Delegar la responsabilidad parental de la niña M C Contreras, DNI N° a favor de los abuelos maternos, Sra. Marta Castañeda, DNI N° 16.942.440 y Sr. Julio Contrera, DNI N° 13.990.118, los que deberán aceptar el cargo, cualquier día y hora, hábil de audiencia por Secretaría e informar el domicilio en el que vivirán con su nieta, Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez.

S/C 533704 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria; Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: VIZGARRA S Y OTROS s/Medida Definitiva LEY 12.967; CUIJ N° 21-27878246-5, se notifica deforma gratuita al Sr. Inocencio Rojas, el siguiente decreto que se transcribe en su parte pertinente: San Lorenzo, 16/12/24. Vendidos los autos en la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 24116/24: Por presentada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal correspondiente. Constituya domicilio legal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente lo manifestado. Por interpuesto recurso de revocatoria con apelación en subsidio, si en tiempo y forma estuviere. A la revocatoria interpuesta, se provee: Fijar fecha de audiencia a los fines de oír a los progenitores -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- para el dia 05/03/25 a las 09:00 hs. Cítese al progenitor Inocencio Rojas, sin domicilio conocido -mediante edictos- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1562 y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Hágase saber al Sr. Rojas Inocencio que en caso de oposición deberá concurrir a los fines de ser oído -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN- a la audiencia mencionada precedentemente. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrese vista a la Sra Asesora

de Menores, a sus efectos. Dra. MONICA MUCHIUTTI, Secretaria; Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez.

S/C 533490 Feb. 3 Feb. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo Dr. Sebastián J. Rupil, Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz, se ha ordenado dentro de los autos que a continuación se describen la publicación de la siguiente Resolución que se transcribe seguidamente: PROTOCOLO AÑO 2024 – N° 2128 de fecha 8/11/2024.- Y AUTOS Y VISTOS: "COMUNA DE LUIS PALACIOS c/CORDOBA LAUREANO y Otros s/APREMOS" CUIJ 21-23396931-9, de los que resulta el pedido de desistimiento del proceso articulado por la parte accionante por escrito cargo n° 12162 de fecha 24/10/2024. Y CONSIDERANDO: campea, en el proceso civil, el consabido principio dispositivo de instancia. De allí, que sea dable inferir a modo de consecuencia lógica el axioma de cepa romanista que se traduce en el aforismo que nos recuerda el genial y brillante procesalista de cuño rosarino Dr. Alvarado Velloso: "ne eat iudex ultra petita partium". Todo en el sentido de que el Juez Civil y Comercial -excepto encontrarse frente a la existencia de violación del orden público procesal o de derechos de naturaleza jurídica indisponible- se encuentra compelido en no deber dar a las partes más o menos de lo que piden, todo y a más que la determinación del objeto de la petición procesal civil corresponde exclusivamente a éstas en el señorío exclusivo y excluyente de las facultades propias que emergen del ejercicio de su esfera de libertad, de allí su poder de señorío antedicho (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. "Los sistemas de enjuiciamiento judicial", Astrea, CABA, 2015, Tomo 2 págs. 136, 139; Alvarado Velloso, Adolfo. "El proceso judicial", Astrea, CABA, 2015, Tomo 1 pág. 30). Sentado lo expuesto, en la especie, tal cual objeto de la petición procesal articulada, surge claramente que la actora mediante apoderada articuló el pedido de desistimiento del proceso. Así pues, veamos. Sabido es que el modo propio y normal de extinción de la instancia englobada en el proceso y cuya existencia deviene de aquél, es por antonomasia la sentencia judicial. No obstante, existen otras formas o modalidades de extinción del proceso que la ciencia procesal ha adjetivado de anormales, entre la que se encuentra la tópica del desistimiento. Ésta, ha merecido tratamiento normativo específico en nuestra ley de rito civil y comercial santafesina en el art. 229, cual metodológicamente ha realizado un distingo lógico jurídico del desistimiento del proceso y del desistimiento de la acción. Así las cosas, desistimiento a modo de significante lingüístico o concepto quiere significar abdicar, renunciar, abandonar. De allí, que a modo general quiera afirmar que el desistimiento es un acto procesal unilateral o bilateral por el cual ambas partes, o el actor o reconvidente, manifiestan el propósito de no continuar con el pleito o de abdicar definitivamente de la pretensión invocada o de las excepciones interpuestas. De lo expuesto precedentemente y tal cual lo he adelantado ut supra, surge que existen dos categorías o clases de desistimiento: aquél que abdica de la pretensión instaurada, cual es el desistimiento del derecho subjetivo, y aquél en que se renuncia al proceso, cual es el desistimiento del proceso (vide, Peyrano, Jorge W. "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", Rubinzel Culzoni, Santa Fe, 2016, Tomo II, págs. 10 y ss.). Del desistimiento del proceso, debo decir que es la abdicación que realiza el actor respecto de continuar con la instancia, y cuando tal desistimiento ocurre aún antes de la intervención de la parte contraria en el pleito, es que puede realizarse sin la conformidad de la misma, porque hasta ese momento la parte que excitó la jurisdicción posee un derecho de señorío procesal amplio que requiere tan solo la unilateralidad de la declaración de voluntad de ésta y no la bilateralidad propia y necesaria emergente o expresada del polo activo y pasivo de la contienda entre los que se hubo tratado la litis para dar por finalizado el proceso. De manera que, el desistimiento del proceso será unilateral o bilateral según las particulares circunstancias del trato procesal de la causa, en que se requiera o no conformidad de la contraria, todo y para este supuesto con la eventual posibilidad de reeditar el debate en otro juicio sin afectación alguna del derecho sustancial para el caso (vide, Alvarado Velloso, Adolfo. "La terminación del proceso. La sentencia Judicial. Costas", Astrea, CABA, 2015, Tomo 9 pág. 53). Así pues, en el caso de autos aún no se ha cumplimentado con el mandamiento de notificación del primer decreto de trámite y de citación y emplazamiento a estar a derecho. En tal línea de razonamiento, ello implica que la parte actora, tal cual lo ha decidido la CSJN desde antaño en la causa "Don Lorenzo Semenza c. Don Juan Montiel s. Cobro de pesos" (21/5/1901) se encuentre legitimada a desistir del proceso unilateralmente sin que resulte menester la conformidad de la parte contraria, en rigor la Corte sostuvo que el desistimiento producido antes de la contestación de la demanda no causa la pérdida del pleito, solamente impone al actor eventualmente la obligación de pagar las costas y los daños y perjuicios que se hubiesen irrogado al demandado en función del pedido de instancia articulado (CSJN, Fallos, t. 92, pág. 85). Sentado el cúmulo de razonamientos explicados al enlace de las categorías jurídicas expuestas, es que del examen de las constancias de la causa (en rigor: procura), surge que el mandatario posee poder general con facultades suficientes conforme a los fines del desistimiento del proceso, tal cual lo hubo articulado en autos. Asimismo, dable se hace recalcar que en modo alguno se da en la especie una tópica de derechos de base indisponible o de violación del orden público procesal o del supuesto de terceros con interés legítimo como para impugnar la petición jurisdiccional incuada. A hilo lógico de la exposición realizada, al proceso de subsunción jurídica efectuado. RESUELVO: Declarar extinguido por desistimiento unilateral de la parte actora el proceso de autos que encontrara cauce en los presentes caratulados (art. 229 CPC y C Santa Fe) con costas a su cargo (art. 251 del CPCC). Insértese. Notifíquese por edictos. Firme que estuviere esta resolución judicial, archívese el expediente. FDO: DR. Sebastián José Rupil, Juez en suplencia - Dra. Jimena Muñoz - Secretaria Subrogante. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de tres días.

S/C 533494 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Haydee Alicia Arico (D.N.I. N° 4.488.403) para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARICÓ HAYDÉE ALICIA s/Sucesorio" (CUIJ N° 21-25446277-9) de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo.

\$ 45

Feb. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Hilda Adela Montejo, D.N.I. 6.008.443, por un día que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "MONTEJO, HILDA ADELA s/Declaratoria de herederos" CUIJ 21-25445881-0. Fdo.: Dra. Gamst (Secretaria). San Lorenzo, diciembre de 2024.

\$ 45 Feb. 3

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MARTINEZ MIGUELINA y Otros s/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23487826-0, se cita a la Sra. MARTINEZ MIGUELINA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 32334, calle CHUBUT NRO. 970, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en casa de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532818 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/STORZINI NANCY Y OTROS s/APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-23487833-3, se cita a la Sra. STORZINI NANCY y/o actual propietario y/o Poseedor animus domini del inmueble padrón número 1426467 B. TROILO S. 3 NRO. 238. ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532817 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ZABALA GUILLERMO c/OTROS s/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23487499-0, se cita al Sr. ZABALA GUILLERMO y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble pa ron número 81588(calle C. RIVADAVIA NRO. 1075, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532816 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/OLAZAR JULIA Y OTROS S/APREMIOS" Expte. CUIJ N° 21-23487698-5, se cita a la Sra. OLAZAR JULIA, y/o actual propietario y/o poseedor, animus domini del inmueble padrón número 6.4097, calle ALBERDI NRO. 2122, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532815 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/IBARRA ZULMA y OTROS S/APREMIOS" EXpte. CUIJ N° 21-23487846-5, se cita a la Sra. IBARRA ZULMA RAQUEL, DNI 17.733.245, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 78428, calle RIO BERMEJO NRO. 5747, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532813 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/DUARTE MANUEL y OTROS S/APREMIOS" EXpte. CUIJ N° 21-23487577-6, se cita al Sr. DUARTE MANUEL, DNI 6.214.1811 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 58495, calle F. QUIROGA NRO. 944, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la

Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532812 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GALAN JOSE y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N°21-23487704-3, se cita al Sr. GALAN JOSE ANTONIO, DNI 8.499.593, y/o RISO VIVIANA MIRIAM, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 1426531 S.3 TROILO S.3 NRO. 239, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532811 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/RUIZ DIAZ CESAR y OTROS s/APREMIOS, EXPTE, CUIJ N° 21-23487697-7, se cita al Sr. RUIZ DIAZ CESAR MARCELO, DNI 16.998.884 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 76620, calle T. MARZORATTI NRO. 1235, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532810 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ DIMANGHENIE NAHUEL y OTROS s/APREMIOS" EXPTE. CUIJ, N° 21-23485906-1, se cita al Sr. DIMANGHENIE NAHUEL ALCIDES, DNI 31.383.298, y/o, actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 177253, calle F. VALLESE Nro. 748, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532808 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/JUAREZ NORBERTO y Otros s/APREMIOS, Expte. CUIJ N° 21-23485760-3, se cita al Sr. JUAREZ NORBERTO RAMON, DNI 12.048.076, y/o ORLANDO ALBERTO ANGEL, DNI 5.260.012 y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 89250, calle F. ALMIRON Nro. 4984, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532809 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CABRERA CARLOS Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487488-5, se cita al Sr. CABRERA CARLOS ALBERTO, DNI 12.048.269, y/o actual propietario y/o Poseer animus domini del inmueble padrón número 8466, calle B. MITRE Nro. 860, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y. sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532832 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/GORONDONA RAUL Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487702-7, se cita al Sr. GORONDONA RAUL ERNESTO, DNI 27.415.760, y/o IERY LIDIA ALBA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 1421581 B. TROILO S.3 NRO. 85, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analia N. Vicente, Secretaria.

S/C 532807 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/NIETO ANGEL Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE CUIJ N°21-23487310-2, se cita al Sr. NIETO ANGEL, DNI 6.266.591, y/o SANCHEZ ELIDA ANTONIA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 1010808 calle 9 DE JULIO NRO. 2195, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no

hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 532835 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1^a Nom. de VILLA CONSTITUCION a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, dentro de los autos caratulados MODINI, NESTOR c/SILVETTI JESUS ALBERTO s/Medida Aseguramiento De Pruebas, CUIJ 21-25659642-0, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. Jesús Alberto Silvetti. En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Al escrito cargo N° 13276/24, se provee: Téngase por aceptado el cargo. Atendiendo al estado de las actuaciones, a la fijación de fecha de pericia en esta oportunidad procesal: no ha lugar. Téngase presente lo demás manifestado, hágase saber. En orden a ello, y en virtud de lo informado por la Jueza Comunitaria de la Localidad de Peyrano, se dispone: Atento haberse denunciado el fallecimiento del demandado Jesús Alberto Silvetti, citeese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Notifíquesele a los herederos por cédula la presente providencia, para el caso que conociera sus nombres y domicilios, supuesto en el que corresponderá denunciar los mismos en autos. Ofíciense al Registro de Procesos Universales a efectos que informe si existe sucesorio iniciado. Villa Constitución, 19 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. AGUEDA M. ORSARIA, Jueza; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario.

\$ 100 533962 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de la ciudad de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), a cargo de la Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, se hace saber a los Sres. PATRICIO ALBERTO ALVAREZ, titular del D.N.I. 31.000.785 y PEDRO UBALDO GALEANO titular del DNI N° 12.591.203, que dentro de los autos caratulados: U.E.C.V. N° 4 RUTA PCIAL N° 18 c/ALVAREZ PATRICIO ALBERTO Y OTROS s/Apremio Fiscal; (CUIJ 21-25580327-9), se ha decretado lo siguiente: N° 2928, Villa Constitución, 26 de Octubre de 2018. Por presentados, con domicilio constituido, y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia acompañan y se agrega, cuyo original deberá acompañar para su cotejo en Secretaría. Por iniciado a premio fiscal. Cítese a la parte demandada de remata con la prevención de que si en el término de 20 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Agréguese a autos las constancias adjuntas. Ordénase la inhibición general de la parte demandada, PATRICIO ALBERTO ALVAREZ y PEDRO UBALDO GALEANO, hasta cubrir la suma reclamada de pesos ciento once mil diecisiete con cincuenta y dos centavos (\$ 111.017,52), con más la suma de pesos treinta y tres mil trescientos cinco (\$ 33.305), estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al oficio peticionado al Banco Central de la República Argentina no ha lugar en virtud de lo normado por el art. 40 y conc. de la Ley 21.626. Librense a sus efectos los despachos que correspondan con los recaudos de ley. Ténganse presentes las reservas formuladas. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Expte. N° 907/18. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, (Secretario); Dra. AGUEDA M. ORSARIA, (Juez). Se deja constancia de que la U.E.C.V. N° 14 Ruta Provincial N° 18 Santa Fe - CP, se encuentra exenta respecto del pago del impuesto conforme Resolución N° 3394-1/99 del API y lo normado por el art. 182 inc. "1" del Código Fiscal. Villa Constitución, 19 de Diciembre de 2024. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 533759 Feb. 3 Feb. 7

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución provincia de Santa Fe, Dra. Agueda M. Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino, dentro de los autos caratulados URQUIZA MARTHA PILAR c/CORONEL, HERMINIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-25656503-7, se hace saber que se ha iniciado juicio ordinario contra la Sra. HERMINIA CORONEL, y/o herederos y/o sucesores para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento se ser declarado rebelde y continuar el juicio según corresponda, dándosele intervención al Agente Fiscal y oficiándose a la Comuna de Pavón Arriba, Fiscalía del Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del estado Nacional si tienen interes fiscal sobre dicho inmueble ubicado en la localidad de Pavón Arriba provincia de Santa Fe. Secretaria, Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2024. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 533427 Feb. 3 Feb. 5

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1^a Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: ROJAS LAURA Y OTROS c/RUCCIA MARCELO OMAR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-25657753-1, cita, llama y emplaza a los herederos, y/o sucesores del Sr. MARCELO OMAR RUCCIA, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos mencionados ut supra, bajo apercibimiento de rebeldía y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. A los fines pertinentes se transcribe el decreto que así lo ordena: Villa Constitución, 04/09/2023. Atento el fallecimiento del demandado y a los fines de evitar futuras nulidades, citeese y emplácese a los herederos del Sr. RUCCIA MARCELO OMAR, por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de lo último publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Fdo. Dr. Alejandro DANINO, (Secretario); Dra. Agueda M. ORSARIA, (Juez). Seguidamente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Por ampliada la demanda respecto de Luciana Ruccia, si en tiempo y forma estuviere, téngase presente. Notifíquese juntamente con el proveido 30/08/2024. Inclúyase la presente en el edicto a publicar, el que deberá cumplimentar previa a todo posterior trámite. Téngase presente el domicilio que denuncia con relación a las coherederas del Sr. Ruccia. Agréguese la constancia que acompaña. Fdo. Dr. Alejandro DANINO, (Secretario); Dra. Agueda M. ORSARIA, (Juez). Publíquese edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto. Villa Constitución, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Agueda Orsaria, Juez; Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 50 533544 Feb. 3 Feb. 5

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincue, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Juez - secretaria a cargo de la Dra. Lucia B. Ciarpella, en los autos caratulados: GIULIANI, DOMINGO ALBINO c/GIUNTINI, SUSANA BEATRIZ s/Juicios Ordinarios; CUIJ N° 21-26471345-2, se determina lo siguiente: Melincue 11/06/24: Agréguese, Declárense REBELDES a los demandados en autos debiendo continuar el juicio sin su representación. Atento lo informado, publíquense edictos en relación a los fallecidos, fecho designe defensor Ad-Hoc. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía Irazabal, Secretaria. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 33 534323 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincue, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL y CONC.; Expte. CUIJ N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.912 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincue, provincia de Santa Fe. 2) Designar fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del 2024, ante la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiarán, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Ordenar la INHIBICIÓN GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor. 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios. 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522. 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. MÓNICA IRRAZABAL (Secretaria); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Resolución 1655 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados MORETTA JUAN MARCELO s/ACUERDO PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN. (EXpte. 21-26473262-7) y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2625, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo el período de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.

Fdo. Dra. LUCIA CIARPELLA, (Secretaria subrogante); Dr. ALEJANDRO LANATA, (JUEZ). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12hs. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 825 533907 Feb. 3 Feb. 7

El Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincue, ha dispuesto de conformidad con el Art. 73 del C.P.C. y C., la publicación de edictos de ley por el lapso de tres días, a los fines de hacer saber al Sr. DOMINGO MIGUEL TORRES, DNI N° 11.104.920, que en los autos caratulados GALEANO ELENA ISABEL c/TORRES DOMINGO MIGUEL s/Divorcio Voluntad Unilateral; CUIJ N° 21-26465842-7, se ha dispuesto lo siguiente: MELINCUE, 17 de MAYO de 2018. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expreso. Por iniciado DIVORCIO VINCULAR. Agréguese en autos la documental que acompaña. Téngase presente la propuesta de acuerdo denunciada y córrase traslado a la contraria por el término y bajo apercibimientos de ley. A la prueba ofrecida, téngase presente. Notifiquen empleados notificadores. (N° 469-18); Fdo. Dra. ANALIA M. IRRAZABAL, Jueza Subrogante; Dra. LUCIANA P. PARENTI, Secretaria Subrogante. Otro: MELINCUE, 21 de ABRIL de 2022. Téngase presente lo manifestado. Agréguese poder especial acompañado. Téngase por denunciado el nuevo domicilio, donde deberán realizarse las notificaciones. Fdo. Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Juez; Dra. SABRINA R. DALL'ORSO BASUINO, Secretaria Subrogante. Autos: GALEANO ELENA ISABEL c/TORRES DOMINGO MIGUEL s/Divorcio Voluntad Unilateral; CUIJ N° 21-26465842-7. Melincue, 2 de Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.

S/C 533435 Feb. 3 Feb. 5

VENADO TUERTO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sr. Excma. Cámara de Apelaciones en Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, se hace saber al Sr. JOSE LUIS GARCIA, que en los autos caratulados: "SALGADO JUAN ROAL C/SALOMONE FABIAN MARIO Y/U OTROS S/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-26454557-6, que se ha resuelto lo siguiente: "Resolución N° 430 Tomo: 2024 Folio: Venado Tuerto, 18 de octubre de 2024. Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVE: I.-) Desestimar el recurso de nulidad. II.-) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la demandada conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente, confirmando íntegramente el fallo arribado bajo recurso, salvo lo dispuesto para intereses. III.-) Se imponen las costas en su totalidad a la recurrente. IV.-) Los honorarios de la alzada se regulan en el cincuenta por ciento de los que correspondan a la sede de origen.- Insértese, hágase saber.

gase saber y bajen. (Expte. CUIJ: 21-26454557-6)." Fdo.: Dr. Juan I. Prola, (Presidente); Dra. Andrea Verrone, Secretaria. Venado Tuerto, 29 de Noviembre de 2024.
\$ 200 532948 Feb. 3 Feb. 5

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 PA, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados: FERRARI CATALINA JOSEFA y otros c/ LUMELLI RAUL GUILLERMO y otros s/ JUICIO ORDINARIO CUIJ Nro 21-24454984-2; se notifica el decreto que se transcribe; a saber: Venado Tuerto, 23 de Diciembre de 2024. Proveyendo cargo N° 20202/2024: téngase presente. Informando el Actuario, en este acto, que los herederos de ANITA ROSA FERRARI no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, declaráselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley.- Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario)

Venado Tuerto, de 2024.

\$ 210 533946 Feb. 03 Feb. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados: "Mutual entre Asoc. Coop. Mutual Patronal c/Prado Alejandra Verónica s/Juicios Ejecutivos" (CUIJ 211-24618827-8), se ha dispuesto notificar a los herederos de la Sra. Alejandra Verónica Prado, del decreto que a continuación se transcribe: "Venado Tuerto, 23 de Abril de 2019. Proveyendo escrito cargo N° 12148-1215/2023: Agréguense. Téngase presente.- Atento que las presentes actuaciones tramitarán en forma independiente de los autos identificados bajo CUIJ 21-24617542-7 ("PRADO, ALEJANDRA VERONICA S/SUCESIONES INC. TARDIAS – SUMARIAS - VOLUNT."), se procede a dejar constancia de tal circunstancia en los presentes, como así también en los mencionados autos.- A lo demás, citese y emplácese mediante edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, a los herederos de la Sra. Alejandra Verónica Prado a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.- Sin perjuicio de ello, cumplimentese con acreditar la representación jurídica oportunamente invocada, tal como fuera ordenado en fecha 25/08/2022 (escrito cargo N° 11767).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Dr. A. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, 17 de Octubre de 2024.

\$ 60 533369 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Primera Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Emilio Torres, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. dentro de los caratulados FERNANDEZ JORGE OMAR Y OTRA y otros c/TORRES EMILIO s/Demandra Ordinaria-Usucapión; (Expte. 21-24464617-1). Venado Tuerto, 26 de Agosto de 2024. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Walter Bournot, Secretario. 26 de agosto de 2024.

\$ 280 533876 Feb. 3 Feb. 7

Por disposición del Sr. Juez de 2ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BARRERA RICARDO, DNI 6.007.132 a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Autos: GIAZZON MARIA ALEJANDRA c/BARRERA RICARDO Y/O SUCESORES s/Transferencia Judicial de Automotor; CUIJ 21-24622556-4. Venado Tuerto, 5 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario.

\$ 330 533740 Feb. 3 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, Secretaría a cargo de la Dra. Violeta Martinelli, dentro de los autos caratulados: BEVILACQUA OSCAR EMILIO c/RODRIGUEZ NAHUEL MARIA Y OTROS s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ 21-16806897-7), se ha ordenado publicar por el término de ley el presente edicto. Como recaudo, se transcribe el decreto que ordena la medida: VENADO TUERTO, 11 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito bajo Cargo N° 11.911/2024: Téngase presente lo expresado respecto del domicilio del co-demandado Rodríguez Nahuel María. Sin perjuicio de los informes de la Cámara Nacional Electoral y de Registro Nacional de las Personas, atento lo expresado por el oficial notificador en fecha 05/08/24 (fs. 31 vta.), a los fines de evitar eventuales nulidades, notifíquese por edictos el decreto de fecha 29/07/2024 (fs. 29) a Rodríguez Nahuel María. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Otro: VENADO TUERTO, 29 de Julio de 2024. Proveyendo escrito bajo Cargo N° 7133/2024: Agréguese en autos (2) cédulas diligenciadas e informe de saldo de cuenta judicial asociada al expediente que acompaña. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarárela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Vuelva oficio a casillero para su adecuación debiendo confeccionarle en los términos de la Ley 22.172. Notifíquese por cédula. Venado Tuerto, 23 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. 23 de diciembre de 2024.

\$ 210 533746 Feb. 3

Por el presente se hace saber a la Sra. Rocío Belén Avalos DNI 43.282,950 y al Sr. Cristian Santamarina DNI 35.642.783 que dentro de los autos caratulados: LOTAR ELIAZER (S) c/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967; CUIJ 21-27727433-4, en trámite por ante el Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, se ha dictado la siguiente Resolución N° 2012: Venado Tuerto, 09/12/2024; y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Hacer lugar al pedido de la Delegación SO de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en consecuencia admitir como ajustada a derecho el pedido prorrogar el alojamiento del niño Lotar Eliazar Avalos DNI N° 70.328.981, manteniendo el alojamiento del mismo al cuidado de la familia solidaria

ria en el marco del programa de Acogimiento familiar; 2.- Cumplimente la Delegación con la totalidad de lo requerido en el punto II, de los considerandos; 3.- Notifíquese a las partes, a los abogados del niño y al Sr. Asesor de Menores de estos Tribunales. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber, Fdo. Dr. Claudio Heredia (Juez); Dra. María Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante). Venado Tuerto, 18 de Diciembre de 2024.

S/C 533598 Feb. 3 Feb. 5

Juzgado de 1ª Instancia de Familia: IÑIGUEZ MOTTURA LUCRECI por parte en el carácter invocado con Patrocinio letrado, con domicilio pr A s/Otras Acciones no Nomencladas; Proveyendo escrito cargo N° 6962/2024; Por presentada procesal constituido. Désale a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Sin perjuicio que deberá acompañar la partida de nacimiento actualizada, téngase por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNAL. En virtud de lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, una vez por mes en el lapso de dos meses. Asimismo informe respecto de la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Téngase presente la prueba ofrecida. Cumplimentado con lo antes solicitado, córrase vista al Sr. Fiscal. A lo demás oportunamente. Pasen por Mesa de Entradas para su recaratulación y tramiten por cuenta a los autos CUIJ N° 21-24413048-5, dejándose debida constancia en el sistema informático. Notifíquese por cédula. Venado Tuerto, de Julio de 2024. Dra. M. Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante; Dr. Claudio M. Heredia, Juez.

\$ 900 534418 Feb. 3 Feb. 4

Por disposición de la Jueza a cargo del juzgado de ira. Inst. Civil y Comercial de la 1a Nom de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BUSSETTI, Alicia Catalina DNI 10.411.203 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos Autos caratulados: "BUSSETTI ALICIA CATALINA S/ SUCESIONES " CUIJ NRO. 21-24622809-1 Fdo. Secretaria. Venado Tuerto 30 dic 2024.

\$ 45 Feb. 03

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano D. Carbajo, Secretaría del Dr. Sergio A. González y en autos PEREYRA, MARIA GABRIELA y Otros c/EMPRESA PROVINCIAL ENERGIA Y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11875211-9, se hace saber que las herederas de la señora SILVIA MÓNICA CUNEOP (DANA MARTINA TRAVERSO y CARLA SOLEDAD TRAVERSO) no han comparecido a estar a derecho y han sido declaradas rebeldes, prosiguiendo el juicio sin dárseles representación. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 6 de diciembre de 2024, Téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente al Actuario que se encuentro vencido el término sin que los herederos de SILVIA MÓNICA CUNEOP (DANA MARTINA TRAVERSO y CARLA SOLEDAD TRAVERSO), hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dárseles representación. Ofíciese a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez; Dr. Sergio A. González, Secretario. El presente edicto se debe publicar tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dr. Sergio A. González, secretario.

\$ 50 533242 Dic. 30 Feb. 4

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 8 de Rosario y en autos "GALINDO LUIS OSCAR Y OTROS C/ GIMENEZ BLANCA LEONOR Y OTROS S/ USUACION" 21-01323201-3 de hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 22 de noviembre de 2024: A los fines ordenatorios del proceso se ordena: 1) Respecto de Manuel Giménez: i) atento lo informado por el Registro de Procesos Universales a f. 403. Citese y emplácese a los herederos de Hilda Severino a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPPC). ii) Revóquese, parcialmente y por contrario imperio, el proveído de fecha 28 de octubre de 2024 en la parte que expresa: "Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librénsese a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio" y en su lugar se provee: "notifíquese por cédula". 2) Respecto de Miguel Giménez se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Francisco Guillermo Giménez (DNI 6.049.028), Dora Liliana Giménez (DNI 5.701.516) y María Luisa Giménez (DNI 4.096.071) no han comparecido a estar a derecho, declarárelas rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. 3) Respecto de Francisco Giménez (DNI 2.108.276) se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Francisco Giménez no han comparecido a estar a derecho, declarárelas rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Rosario, 28 de octubre de 2024: Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, previo, respecto del codemandado Manuel Giménez se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que Carlos Hugo Giménez (DNI 6.75.394) y Alberto Baltazar Iglesias (DNI 6.065.064), Germán Iglesias (DNI 24.186.340) y Ezequiel Iglesias (DNI 25.505.479, coherederos de Mónica Adriana Giménez) no han comparecido a estar a derecho, declarárelas rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebel-

día, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio.-

\$ 200 533247 Dic. 27 Feb. 03

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación del Distrito Judicial N° 7 - Casilda, en los autos: DINAMICA EVENTOS SRL s/QUIEBRA PEDIDA POR ACREDOR; CUIJ 21-25863779-5, mediante Resolución N° 1684 de fecha 10/12/2024, se ha dictado auto ampliatorio de la Sentencia de quiebra N° 1307, de fecha 30/09/2024, disponiendo que procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el día 05 de marzo de 2025, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 21/04/2025, y para la presentación del Informe General el día 02/06/2025 según lo previsto en los artículos 35, 39 y concordantes de la ley concursal. Se hace saber que la Sindicatura está a cargo del CPN Guillermo Felix Spiller Mat. 3101, con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 4520, de la ciudad de Casilda, siendo su horario de atención de Lunes a Viernes de 08 a 16 hs., y asimismo en calle Juan José Paso N° 3248 de Santa Fe en horario de 09 a 17 hs., en mismos días. Publicación sin cargo. Casilda, 11 de diciembre de 2024. Fdo. Dra. Viviana M. Guida.

\$ 1 533092 Dic. 23 Feb. 03

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez se hace saber que en los autos caratulados ALLARA ALEJANDRO JESUS Y OTROS c/RONCHESE ANTONIO s/PRSCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26024329-9, se ha dictado la siguiente sentencia: Cañada de Gómez, 03/06/24; AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva en favor de los Sres. Alejandro Jesús Allara y Yanina Paola Scaloni a partir del 01.12.1979 y con relación al 50% de los inmuebles identificados en el plano de mensura inscripto ante el Dpto. Topográfico de La Dirección General de Catastro, bajo el N° 227949 de fecha 11.02.2020, y descriptos como: Lote A1, ubicado en la manzana 25, se encuentra ubicado en calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe de Las Rosas a los 20m de la primera hacia el Este y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte AB: 8,00m, lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011, Lado Este BC: 17,14 m, lindando con Lote A3 del mismo plano, CD 2,77, lindando con Lote A3 del mismo plano y ED 10,66 m lindando con lote A3 del mismo plano. Lado Sur FE 10,77m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste FA 27,80 m, lindando con Zamponi Jorgelina María PII N° 176533/0003 y Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/0011. Los ángulos de 90° a 270°. Encierra una superficie de 251,92 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0001-6. Y Lote designado como A3, se encuentra ubicado en la manzana 25 en la calle Guillermo Benitz entre Belgrano y Santa Fe a los 30,77m de la primera hacia el Este de Las Rosas y sus medidas y linderos son los siguientes: Lado Norte BG 8,00 m lindando con Pozzi Oscar A y Ot PII N° 176533/011. Lado Este GH 27,80 m lindando con Allara María mes y ot PII N° 176532/0000. Lado Sur HE 2,53 m lindando con calle G. Benitz. Lado Oeste ED 10,66 m lindando con Lote A3 del mismo plano; DC 2,77 Lindando con Lote A3 del mismo plano y CB 17,14 m lindando con Lote A3 del mismo plano. Los ángulos de 90° a 270°. Encierra una superficie de 192,87 m2. Partida Inmobiliaria N° 130200-176533/0005-2; 3) Imponer las costas del presente trámite a la vencida (cfr. Art. 251º CPCCSF), con excepción de los honorarios, aportes y gastos devengados por la intervención del Defensor Ad Hoc de marcas, los que serán a cargo de la actora. 4) Firme la presente, y cumplimentados los recaudos de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad Inmueble a tales fines. 5) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (secretario); Dra. MARIA LAURA AGUAYA, (juez).

\$ 525 533147 Dic. 23 Feb. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2^a Nominación a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Navarro, se pone en conocimiento por iniciada acción con sustento en lo dispuesto por los Art. 64 último párrafo y Art. 69 inc c) y a los fines de la supresión del apellido paterno "DALMAN", dejándose constancia que quien lo considere podrá formular oposición dentro del plazo, de 15 días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación en los autos caratulados: DALMAN LAURA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-26033103-2, en consecuencia quedan debidamente notificados de lo precedente.

\$ 52,50 533034 Dic. 23 Feb. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Distrito Judicial N°12 de San Lorenzo, a cargo del DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, hace saber que en los autos caratulados "DETTONI, MARCELO CLAUDIO S/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" CUIJ N°21-25342347-9 Expte. 1105/2014, se ha presentado informe del art. 218 L. C. y el proyecto de distribución; se ha ordenado mediante providencia de fecha 06/05/2024 hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura;

y por auto de fecha 30/05/2024 resolvió: 1) Regular los honorarios de los profesionales intervenientes en la suma de \$ 5.387.044,025; 2) Distribuir dicho importe de la siguiente manera: a la sindicatura CPN ALEJANDRO RUBÉN MONTI, CUIT 20-14228739-1 en la suma de \$ 2.639.651,56 y a su patrocinante DR. RICARDO BALTAZAR HUERTA-CUIT 20-26700012-4 en la suma de \$ 1.131.279,25 y al abogado del deudor DR. CARLOS BLAS TUERO, CUIT 23-21774548-9 en la suma de \$ 1.616.113,21, por la labor profesional en autos. Firmado: DRA. LUZ M. GAMST, Secretaria.-

\$ 99 532739 Dic. 30 Feb. 04

El Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación Distrito Judicial N°12 de San Lorenzo, a cargo del DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, hace saber que en los autos caratulados "DETTONI, JOSE MARIA S/PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" CUIJ N°21-25342348-7 Expte. 1106/2014, se ha presentado informe del art. 218 L. C. y el proyecto de distribución; se ha ordenado mediante providencia de fecha 06/05/2024 hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura; por auto de fecha 29/05/2024 se resolvió regular los honorarios de los profesionales intervenientes en la suma de \$ 2.154.817,61; 2) Distribuir dicho importe de la siguiente manera: a la sindicatura CPN ALEJANDRO RUBÉN MONTI, CUIT 20-14228739-1 en la suma de \$ 1.055.860,62 y a su patrocinante DR. RICARDO BALTAZAR HUERTA-CUIT 20-26700012-4 en la suma de \$ 452.511,70 y al abogado del deudor DR. CARLOS BLAS TUERO, CUIT 23-21774548-9 en la suma de \$ 646.445,283, por la labor profesional en autos. Firmado: DRA. LUZ M. GAMST, Secretaria.-

\$ 99 532738 Dic. 30 Feb. 4

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENZA en los autos caratulados: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/PRSCRIPCION ADQUISITIVA; 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Villa Constitución, 27 de Noviembre de 2024. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declarasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Villa Constitución, 9 de Diciembre de 2024. Secretario, Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 50 533104 Dic. 23 Feb. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JOSE RUBEN DAVID s/APREMIS; 21-23487683-7, se cita de remate JOSE RUBEN DAVID y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 261 bis Depto. A Piso 3 de Villa Constitución, Padrón N° 15016/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024.

S/C 532884 Dic. 19 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE JUAN ALBERTO s/APREMIS; CUIJ N° 21-23487681-0, se cita de remate PONCE JUAN ALBERTO y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar N° 241 bis Depto. H Piso 1 de Villa Constitución, Padrón N° 14820/5 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución.

S/C 532882 Dic. 19 Feb. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA, dentro de los caratulados NICHIPORCHIX, NILDA MIGUELINA c/TAMANI, SANDRA VERONICA s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-23485409-4, hace saber el dictado de los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 31/08/2022. Por presentado, con domicilio ad item y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimásele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a la entrega de llaves realizada en los autos caratulados Nichiporchix Nilda Miguelina c/Tamani, Sandra Verónica y otros s/Desalojo; CUIJ 21-3485118-4, de trámite por este Juzgado, denuncie nuevo domicilio de la demandada Sandra Verónica Tamani, en su próxima presentación. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Al punto 3), téngase presente. Por ofrecida prueba. Al punto 6), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. FIRMAN: Secretaría: Dra. ANALÍA N. VICENTE, Juez: Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA y VILLA CONSTITUCION, 22/03/2024. Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la codemandada Sandra Verónica Tamani y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. FIRMAN: Secretaria: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Secretaria, Villa Constitución, 15 de Octubre de 2024. Samanta Lastorta, Prosecretaria.

\$ 60 532417 Dic. 17 Feb. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez